



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**  
Calidad y excelencia en el control fiscal

# INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA REGULAR

ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

CONTRALORIA AUXILIAR DE CONTROL FISCAL

[control@contraloriaguaviare.gov.co](mailto:control@contraloriaguaviare.gov.co)

---

Calidad y Excelencia en el Control Fiscal

📍 San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza 📞 (8) 584 0987 ✉ [control@contraloriaguaviare.gov.co](mailto:control@contraloriaguaviare.gov.co)

🌐 [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co)

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA  
MODALIDAD REGULAR**

**EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL  
GUAVIARE S.A. ESP  
VIGENCIA AUDITADA 2019**

**SAN JOSÉ DEL GUAVIARE  
NOVIEMBRE- 2020**

---

**Calidad y Excelencia en el Control Fiscal**

📍 San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza 📞 (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co  
🌐 [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co)

## EQUIPO DIRECTIVO

**JAIME LONDOÑO FLÓREZ**  
Contralor Departamental del Guaviare

**EDGAR PINZÓN CORZO**  
Contralor Auxiliar de Control Fiscal

## EQUIPO AUDITOR

**EDGAR PINZÓN CORZO**  
Coordinador de la Auditoría

**YIRLEY OTÁLORA GALLO**  
Profesional Universitario Control Fiscal Micro

**YULY ANDREA SERNA DIEZ**  
Profesional Universitario Control Fiscal Micro

**EDILBERTO GIRALDO JIMÉNEZ**  
Profesional Universitario Control Fiscal Micro

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>12</b>
2.1.	CONTROL DE GESTIÓN .....	12
2.1.1.	Gestión Contractual .....	12
2.1.1.1.	<i>Universo Contractual, Determinación de la Muestra y Clasificación por Tipo de Contrato</i> 12	
2.1.1.2.	<i>Modalidades de Contratación.....</i>	13
2.1.1.3.	<i>Manual De Contratación, Supervisión e Interventoría.....</i>	13
2.1.1.4.	<i>Plan Anual de Adquisiciones y Régimen de Transparencia.....</i>	14
2.1.1.5.	<i>Contratos de Prestación de Servicios. ....</i>	17
2.1.1.6.	<i>Contratos de Consultoría.....</i>	63
2.1.1.7.	<i>Contratos de Suministro y Compraventa .....</i>	65
2.1.1.8.	<i>Contratos de Arrendamiento.....</i>	84
2.1.2.	Resultados Evaluación de Rendición de Cuentas .....	86
2.1.3.	Gestión de Legalidad .....	88
2.1.3.1.	<i>Legalidad financiera.....</i>	88
2.1.3.2.	<i>Gestión de Legalidad Ambiental.....</i>	89
2.1.3.3.	<i>Gestión de Legalidad Administrativa .....</i>	89
2.1.3.4.	<i>Legalidad de Gestión TICs .....</i>	89
2.1.4.	Gestión Ambiental .....	89
2.1.4.1.	<i>Planeación Ambiental.....</i>	90
2.1.4.2.	<i>Verificación de la cuantificación del impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente .....</i>	94
2.1.4.3.	<i>Cumplimiento de Planes Programas y Proyectos Ambientales e Inversión Ambiental y Obtención de Permisos y Licencias Ambientales – Circular AGR 007 de 2018 .....</i>	95
2.1.4.4.	<i>Política Ambiental – Circular AGR 007 de 2018 .....</i>	96
2.1.4.5.	<i>Control Interno Ambiental.....</i>	97
2.1.4.6.	<i>Control del Riesgo Ambiental.....</i>	97
2.1.4.7.	<i>Actividades Área Ambiental.....</i>	97
2.1.5.	Gestión de las Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (TICS).....	97
2.1.6.	Gestión del Control Fiscal Interno.....	98
2.1.6.1	<i>Control Interno a la Gestión Contractual. ....</i>	98
2.1.6.2	<i>Control Interno a la Gestión Financiera – Factor Contable y presupuestal.....</i>	99
2.1.6.3	<i>Control Interno a la Gestión de Inventario Físico, Bienes Inmuebles y Vehículos .....</i>	99
2.1.6.4	<i>Control Interno a la Gestión Sobre Publicidad y Propaganda .....</i>	99
2.1.6.5	<i>Control Interno a la Gestión del Talento Humano .....</i>	99
2.1.6.6	<i>Control Interno a la Gestión Sistemas de Información. ....</i>	110
2.1.6.7	<i>Control Interno a la Gestión Ambiental. ....</i>	110

2.1.6.8	Cumplimiento de las Labores de la Oficina de Control Interno.....	110
2.1.6.9	Control Interno a la Gestión sobre Procesos Judiciales .....	116
2.1.7.	Seguimiento Plan de Mejoramiento.....	125
2.1.7.1.	Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento de la Auditoría Regular Anterior .....	125
2.2.	<b>CONTROL DE RESULTADOS .....</b>	<b>133</b>
2.2.1.	Evaluación del Cumplimiento de Objetivos Vigencia 2019.....	137
2.2.1.1.	Objetivos de Calidad.....	137
2.2.1.2.	Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos - Avance Consolidado de Planes de Acción dentro de la Ejecución del PGR Vigencias 2018 – 2020.....	140
2.2.1.3.	Avance Consolidado del Plan de Acción dentro de la Ejecución del PGR hasta la Vigencia 2019	142
2.2.1.4.	Cálculo de indicadores de Eficiencia y Eficacia al finalizar la Gestión 2018-2020 .....	144
2.2.1.5.	Resultado de Indicadores de Eficacia y Eficiencia en la Gestión 2019.....	144
2.2.1.6.	Avance Consolidado de Proyectos de Inversión dentro de la Ejecución del PGR Vigencias 2018 – 2020	145
2.2.1.7.	Avance Consolidado del Plan de Gestión y Resultados - PGR Vigencias 2018 – 2020 .....	146
2.2.1.8.	Publicidad y Transparencia de la Gestión y Resultados 2018-2020 .....	149
2.3.	<b>CONTROL FINANCIERO – GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA .....</b>	<b>149</b>
2.3.1.	Gestión Contable .....	150
2.3.1.1.	Análisis a los Estados Financieros .....	150
2.3.1.2.	Balance General VS CGN.....	150
2.3.1.3.	Libros Oficiales (Libro Mayor y Balances - Libro Diario).....	150
2.3.1.4.	Indicadores de Gestión Fiscal y Financiera .....	217
2.3.2.	Gestión Presupuestal .....	220
2.3.2.1.	Presupuesto de Ingresos 2019 .....	220
2.3.2.2.	Presupuesto de Gastos 2019 .....	223
2.3.2.3.	Tendencia de la Ejecución y Análisis del PAC de Gastos Vigencia .....	227
2.3.2.4.	Análisis de las Modificaciones presupuestales .....	228
2.3.2.5.	Evaluación de las Cuentas por Pagar – Reporte CHIP Vs Ejecución Pasiva 2019 .....	229
2.3.2.6.	Indicadores de Ejecución Presupuestal .....	230
2.3.2.7.	Estatuto Interno de Presupuesto .....	231
2.3.2.8.	Publicidad en la Ejecución del Presupuesto.....	231
<b>3.</b>	<b>OTRAS ACTUACIONES.....</b>	<b>231</b>
<b>4.</b>	<b>BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL .....</b>	<b>236</b>

San José del Guaviare, 23 de noviembre de 2020

Doctor:

**DYEWISKEY MOSQUERA PALACIO**

Gerente

Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare

ENERGUAVIARE S.A. ESP

Ciudad.

## **Asunto: Informe Definitivo Auditoría Regular Vigencia 2019**

Cordial Saludo,

La Contraloría Departamental del Guaviare con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad regular a la entidad que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2019, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es importante recordar que es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad, esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener mecanismos de control adecuados para el cumplimiento de la misión Institucional. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Guaviare, consiste en producir un informe integral que, con base en las pruebas practicadas y las evidencias obtenidas, contenga una opinión objetiva y técnica sobre el seguimiento realizado a la gestión adelantada por la **Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare S.A. E.S.P.**, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Control de Gestión, Control de Resultados y la Evaluación del Control Financiero y Presupuestal, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la



eficiente y efectiva prestación de los servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Guaviare, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de ENERGUAVIARE S.A. ESP, las cifras y presentación de los estados contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

El proceso de auditoría se desarrolló, de acuerdo al seguimiento realizado en los componentes de Control de Gestión, que evalúa los factores de Gestión contractual, rendición y revisión de la cuenta, legalidad, gestión ambiental, seguimiento a las tecnologías de la información y las comunicaciones, seguimiento al plan de mejoramiento y control fiscal interno. El Control de Resultados, es la evaluación realizada al factor de cumplimiento de los Planes, Programas, Proyectos y el Control Financiero, es el seguimiento realizado a los Estados Contables, Gestión Presupuestal y Gestión Financiera.

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

### 1.1 CONCEPTO SOBRE EL FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de **61.6** puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Departamental del Guaviare **NO FENECE** la cuenta de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare – ENERGUAVIARE S.A. ESP por la vigencia fiscal correspondiente al año 2019.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE			
VIGENCIA AUDITADA: 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Control de Gestión</a>	92,4	0,5	46,2
<a href="#">2. Control de Resultados</a>	35,1	0,3	10,5
<a href="#">3. Control Financiero</a>	24,2	0,2	4,8
Calificación total		1,00	<b>61,6</b>
Fenecimiento	<b>NO FENECE</b>		
Concepto de la Gestión Fiscal	<b>DESFAVORABLE</b>		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	<b>FENECE</b>
Menos de 80 puntos	<b>NO FENECE</b>

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	<b>FAVORABLE</b>
Menos de 80 puntos	<b>DESFAVORABLE</b>

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

## 1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Departamental del Guaviare como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es Favorable, como consecuencia de la calificación de 92.4 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA: EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE			
VIGENCIA: 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Gestión Contractual</a>	97,0	0,65	63,1
<a href="#">2. Rendición y Revisión de la Cuenta</a>	88,3	0,02	1,8
<a href="#">3. Legalidad</a>	83,7	0,05	4,2
<a href="#">4. Gestión Ambiental</a>	99,3	0,05	5,0
<a href="#">5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)</a>	92,2	0,03	2,8
<a href="#">6. Plan de Mejoramiento</a>	77,5	0,10	7,8
<a href="#">7. Control Fiscal Interno</a>	79,6	0,10	8,0
Calificación total		1,00	<b>92,4</b>
Concepto de Gestión a emitir	<b>Favorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría



## 1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría Departamental del Guaviare como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 35.1 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA: EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE VIGENCIA: 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</a>	35,1	1,00	35,1
Calificación total		1,00	<b>35,1</b>
Concepto de Gestión de Resultados	<b>Desfavorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

## 1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental del Guaviare como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 24.2 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA: EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE VIGENCIA: 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<a href="#">1. Estados Contables</a>	0,0	0,70	0,0
<a href="#">2. Gestión presupuestal</a>	91,7	0,10	9,2
<a href="#">3. Gestión financiera</a>	75,0	0,20	15,0
Calificación total		1,00	<b>24,2</b>
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	<b>Desfavorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

## 1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

De acuerdo a la opinión emitida por la Contadora Dra. Yuly Andrea Serna Diez, los Estados Contables que fueron tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2019, así como el resultado del estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, es **Adversa o Negativa**, teniendo en cuenta la incertidumbre presentada en la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo.

## 1.2. CONCLUSIONES SOBRE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron cuarenta y cinco (45) Hallazgos Administrativos de los cuales once (11) tienen incidencia fiscal por valor de **\$1.641.075.903**, diecisiete (17) tienen incidencia disciplinaria y doce (12) incidencia penal.

## 1.3. PLAN DE MEJORAMIENTO

El presente informe tiene el carácter de **DEFINITIVO**, frente al cual la Empresa ENERGUAVIARE S.A. ESP deberá, dentro de los diez (10) días siguientes, presentar el plan de mejoramiento con las acciones y metas que permitan dar solución decisiva a los hallazgos administrativos allí contenidos.

Cordialmente,

(Documento físico firmado)

**JAIME LONDOÑO FLOREZ**  
Contralor Departamental Del Guaviare

Anexo: informe medio digital

Proyectó:	Edgar Pinzón Corzo- Contralor Auxiliar de Control Fiscal
Revisó:	Jaime Londoño Flórez- Contralor Departamental del Guaviare
Aprobó:	Jaime Londoño Flórez- Contralor Departamental del Guaviare



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**  
Calidad y excelencia en el control fiscal

## Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

### 1.4. DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Doctor:

**DYEWISKEY MOSQUERA PALACIO**

Gerente

Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare S.A. ESP

San José del Guaviare

La Contraloría Departamental del Guaviare, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 330 de 1996, practicó auditoría a la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare, con el fin de emitir una opinión sobre los estados financieros de la Entidad.

He auditado el Balance General de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare S.A. ESP a 31 de diciembre de 2019 y sus correspondientes Estados de Resultados, de Cambios en la Situación Financiera, de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo por el año terminado en esa fecha. Mi examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyó la obtención de información necesaria para el cumplimiento de mis funciones, las pruebas de los documentos y registros de contabilidad, así como otros procedimientos de auditoría. La presentación y preparación de estos estados financieros y sus correspondientes notas son de responsabilidad de la administración del ente auditado, una de mis funciones consiste en examinarlos y expresar una opinión sobre ellos.

Efectué mis exámenes de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptados en Colombia. Esas normas requieren que una auditoría se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga un cierto grado de seguridad sobre si los estados financieros son razonables, además una auditoría incluye el examen, con base en pruebas selectivas de la evidencia que respaldan las cifras, las revelaciones de los estados financieros, la evaluación de las normas de contabilidad utilizadas, las estimaciones contables hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que mi auditoría proporciona una base razonable para fundamentar mi dictamen y expresar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados, tomados fielmente de los libros y adjuntos a este dictamen, **NO PRESENTAN RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare a 31 de diciembre de 2019, los resultados de las operaciones, los cambios en la situación financiera, los cambios en el patrimonio y el flujo de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, el Plan General de la Contabilidad Pública, debido a los hallazgos evidenciados para las cuentas analizadas y contenidos en el presente informe.

(Documento físico firmado)

**YULY ANDREA SERNA DIEZ**

Contadora Pública

T.P. 164243-T

---

Calidad y Excelencia en el Control Fiscal

San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza ☎ (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es Favorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

Los Factores evaluados dentro del Control de Gestión fueron los siguientes:

- Gestión Contractual
- Rendición y Revisión de la Cuenta
- Gestión de Legalidad
- Gestión Ambiental
- TICs
- Avance del Plan de Mejoramiento, y
- Control Fiscal Interno

#### 2.1.1. Gestión Contractual

##### 2.1.1.1. Universo Contractual, Determinación de la Muestra y Clasificación por Tipo de Contrato

Para determinar el universo de los contratos a auditar, de la totalidad de la contratación celebrada por ENERGUAVIARE S.A. ESP durante la vigencia 2019, se clasificaron por la fuente del recurso, y se seleccionó la muestra de aquellos financiados con recursos propios y de gestión.

De acuerdo con la información suministrada por ENERGUAVIARE S.A. ESP, en desarrollo del proceso auditor (trabajo de campo) una vez confrontado con el formato rendido a través de la plataforma SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍA, según lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea (formato\_201913\_F13A\_CDG Informe de Contratación) de la Contraloría Departamental del Guaviare, se determinó que la entidad celebró la siguiente contratación:

En total celebró 222 contratos financiados con recursos propios por valor de \$4.675.836.324 pesos, distribuidos así:

(Cifras en pesos)

TIPO DE CONTRATACIÓN	TOTAL CONTRATOS	VR. TOTAL CONTRATACIÓN	% PARTICIPACIÓN	Nº TOTAL CONTRATOS MUESTRA	VR. TOTAL MUESTRA	% MUESTRA /TOTAL CONTRATOS	% MUESTRA PARTICIPACIÓN VR. CONTRATOS
OBRA	0	\$ -	0%	0	\$ -	0%	0%
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	183	\$ 3.421.467.617	73%	16	\$1.400.731.849	55%	30%
SUMINISTRO	29	\$ 1.109.818.707	24%	11	\$749.566.410	38%	16%
CONSULTORÍA Y OTROS	1	\$ 70.000.000	1%	1	\$70.000.000	3%	1%
ARRENDAMIENTOS Y OTROS	9	\$74.550.000	2%	1	\$11.000.000	3%	0%
<b>TOTAL</b>	<b>222</b>	<b>\$4.675.836.324</b>	<b>100%</b>	<b>29</b>	<b>\$2.231.298.259</b>	<b>100%</b>	<b>48%</b>

Tabla 1: Universo de contratación y muestra 2019. Fuente: SIA Observa.

Elaboró: Comisión de auditoría

De un total de 222 contratos celebrados por el ENERGUAVIARE S.A. ESP, por valor de \$4.675.836.324 pesos, se auditaron 29 contratos por valor de \$2.231.298.259 pesos, de conformidad



con la matriz establecida por la Guía de Auditoría Territorial GAT, adoptada por esta Entidad mediante Resolución 015 de 2013, para lo cual se establecieron los siguientes parámetros:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE			
GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL			
Aplicativo Cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas			
Area de Control Fiscal	CONTRALORIA AUXILIAR DE CONTROL FISCAL		
Ente o asunto auditado	ENERGUAVIARE S.A. ESP		
Período Terminado:	31/12/2019		
Preparado por:	EDGAR PINZÓN CORZO		
Fecha:	20/08/2020		
Revisado por:	EDGAR PINZÓN CORZO		
Fecha:	21/08/2020		
Referencia de P/T	PTCO01		
<b>INGRESO DE PARAMETROS</b>			
Tamaño de la Población (N)	222		Tamaño de Muestra
Error Muestral (E)	6%	Fórmula	33
Proporción de Éxito (P)	94%		
Proporción de Fracaso (Q)	9%	Muestra Optima	29
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28		

Tabla 2: Parámetros utilizados en la muestra de la contratación 2019.

De acuerdo al cálculo de muestra realizado al total de la contratación se estableció un total de 29 contratos, por un valor de \$2.231.298.259, correspondiente al 48% del valor total de la contratación, distribuidas en las modalidades de contratación directa e invitación privada.

### 2.1.1.2. Modalidades de Contratación

En la vigencia 2019, el ENERGUAVIARE S.A. ESP, celebró 222 contratos financiados con recursos propios y de gestión, de acuerdo al universo escogido dentro de la competencia de este organismo de Control Fiscal, clasificados en las siguientes modalidades de contratación:

MODALIDAD	CANT. CONTRATOS	VR. CONTRATOS	% PARTICIPACIÓN
INVITACION PRIVADA	4	\$ 1.149.993.275	25%
CONTRATACION DIRECTA	218	\$ 3.525.843.049	75%
<b>TOTAL</b>	<b>222</b>	<b>\$ 4.675.836.324</b>	<b>100%</b>

Tabla 3: Modalidades de contratación 2019.

Elaboró: Comisión de auditoría.

### 2.1.1.3. Manual De Contratación, Supervisión e Interventoría

El manual de contratación vigente, fue adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 7 de 2013 y mediante Acuerdo JD No. 94 de 2014 el manual de políticas y responsabilidades de interventoría y supervisión.



**2.1.1.4. Plan Anual de Adquisiciones y Régimen de Transparencia**



De conformidad con la información reportada en la rendición de la cuenta de la vigencia 2019, se tiene la certificación expedida el 14 de febrero de 2020 por el Subgerente Financiero de ENERGUAVIARE S.A. ESP, donde se informa la inexistencia del acto de gerencia de aprobación del Plan Anual de Adquisiciones que debió regir durante el año 2019.

Así mismo, se consultó la página web del Secop, donde se puede constatar que la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare S.A. ESP no publicó en dicho portal el Plan anual de Adquisiciones de la vigencia 2019, lo cual puede ser sujeto de responsabilidad disciplinaria, civil o penal por incumplimiento de los deberes como servidor público, conforme lo contiene el artículo 74 del Estatuto Anticorrupción (L.1474/11), que al tenor dice:

**Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas.** A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.

**Parágrafo.** Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.

**HALLAZGO 1 (A-D) / OBSERVACIÓN 1:** DEBILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA. La empresa no publicó el Plan Anual de Adquisiciones, y como consecuencia de la observación señalada se puede configurar el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**, en cuanto no sea desvirtuada y soportada en debida forma.

**RESPUESTA:**

Con respecto a lo que manifiesta el ente de control en esta observación, respetuosamente nos permitimos indicar que si bien es cierto la Ley 1712 de 2014 establece en su artículo 9º: “todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan, en su literal e) Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

En consonancia con lo anterior el artículo 2.1.1.2.1.10 del Decreto 1081 de 2015, dispone, y como bien lo indica el informe los sujetos obligados deben publicar el documento Plan Anual de Adquisiciones, pero ¿cuáles son



los sujetos obligados?, y cita entonces “*Los sujetos obligados **que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar en su página web y en el SECOP el Plan Anual de Adquisiciones***” (el subrayado es nuestro)

De acuerdo con lo anterior los sujetos obligados para publicación del Plan de Compras son los que contratan con recursos públicos, siendo claro que aquellos que no cumplan esta característica, NO tienen la obligación de publicar el PAA.

La norma en cita, excluyen de manera clara a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siendo ENERGUAVIARE S.A. E.S.P de este tipo empresarial, por las siguientes razones:

A efectos de regular la prestación de servicios públicos, conforme a la facultad otorgada por el Constituyente al Legislador, se expide la ley 142 de 1994 para establecer el régimen de los servicios públicos domiciliarios, determinado en forma específica por la Ley 143 de 1994 para las actividades de generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.

La ley 142 de 1997Y

4, facultó la prestación de estos servicios, con asociación de capital público y privado a través de la constitución de sociedades por acciones oficiales, mixtas y privadas, conforme al porcentaje de participación accionaria de unos y otros, según se determina en los numerales 14.5 a 14.7 del artículo 14 ibídem, así: oficiales cuando el 100% de los aportes es de la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas, mixtas cuando dichos aportes del sector público son del 50 al 99% y privadas cuando el 51% de los aportes o más corresponden a particulares.

En forma posterior, la Corte Constitucional, como máxima interprete de la Constitución Política, realizó análisis del numeral 14.6 del artículo 14 de la ley 142 de 1994 a través de la sentencia C-736 de 2007 y lo declara exequible, siendo entonces este el precedente judicial utilizado frente a 2 conclusiones de gran importancia; la primera de ellas, que las empresas de servicios públicos con capital público y privado, independientemente del porcentaje de participación de la Nación, las entidades territoriales o descentralizadas no son sociedades de economía mixta ni empresas industriales y comerciales del estado, son sociedades con una naturaleza y régimen jurídico especial que se encuentra justificado en la asociación de los particulares y el estado para lograr una adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, y la segunda, que, las empresas de servicios públicos mixtas, son entidades descentralizadas por servicios, pertenecientes a la rama ejecutiva del poder público; es decir, que ineludiblemente en las empresas de servicios públicos mixtas convergen nuevamente el régimen de derecho público y el privado, desde el criterio orgánico, siéndole aplicable las normas de las entidades descentralizadas por servicios, pertenecientes a la rama ejecutiva del poder público que no desnaturalicen su régimen especial, previsto en las Leyes 142 y 143 de 1994.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** ENERGUAVIARE S.A. ESP soportó la respuesta y solicita el retiro de la observación a partir de darle aplicabilidad por mandato de la norma ISO 9001.2015 y luego de un recorrido interpretativo llegando a desnaturalizar la composición jurídica de la empresa y afirmando que su contratación no obedece a la utilización de los recursos públicos, hasta aseverar no ser requisito su publicación, lo cual no corresponde a la realidad normativa.

La Ley 142 de 1994<sup>3</sup>, dispone en los artículos 14 y 17 lo siguiente:

**“ARTÍCULO 14. Definiciones.** Para interpretar y aplicar esta Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:



14.5. **EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES.** *Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes.*

14.6. **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA.** *Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen aportes.*

14.7. **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PRIVADA.** ***Es aquella cuyo capital pertenece a particulares, o a entidades surgidas de convenios internacionales que deseen someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares.*** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

**“ARTÍCULO 17. Naturaleza.** *Las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta ley.*

OPCIONES INSTITUCIONALES / CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	UNIDAD MUNICIPAL	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COOPERATIVAS	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS	JUNTAS ADMINISTRADORAS
1. NATURALEZA JURÍDICA	Es una dependencia (Dirección, División, Secretaría) que hace parte de la Estructura Administrativa del Municipio que se organiza y funciona con los criterios de autonomía, personería jurídica y patrimonio propios del Ente territorial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Son organismos organizados conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley.</li> <li>Gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituidos íntegramente por bienes o fondos públicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Son entidades constituidas bajo la forma de sociedades comerciales que desarrollan sus actividades conforme a las reglas de derecho privado.</li> <li>Gozan de personería jurídica, Autonomía administrativa y capital independiente, conformado por aportes Estatales y de los particulares.</li> <li>El capital se dividirá en acciones de igual valor.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Son Empresas asociativas sin ánimo de lucro en la forma de "Administraciones públicas cooperativas".</li> <li>Regidas por el derecho privado, salvo excepciones.</li> <li>Gozan de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y capital independiente.</li> <li>Se rigen por sus propios Estatutos y por las normas aplicables a este tipo de cooperativas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Son entidades Administrativas de Derecho público.</li> <li>Gozan de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y patrimonio propio e independiente de los municipios que la constituyen.</li> <li>Se rigen por sus propios Estatutos y la Ley 136 de 1994.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Son entidades Administrativas de derecho privado.</li> <li>Gozan de Personería Jurídica, Autónoma administrativa y patrimonio propio</li> <li>Se rigen por sus propios Estatutos.</li> </ul>

En la tabla anterior se consolida la participación de las entidades públicas en la prestación de los servicios públicos, y una de estas corresponde a la de establecimiento público descentralizado por servicios o territorialmente como es la naturaleza jurídica de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare S.A. ESP; luego no es de recibo los argumentos expuestos donde se sostiene que ENERGUAVIARE S.A. ESP no es una entidad pública, para desistir de dar aplicación al estatuto anticorrupción y consecuentemente a la ley de transparencia y acceso a la información pública a partir de la publicación que le corresponde efectuar del plan anual de adquisiciones en el portal Secop. Este debate igualmente fue resuelto a la consulta de ENERGUAVIARE S.A. ESP, ante la Agencia Colombia Compra Eficiente en oficio 2202013000001594 del 4 de marzo de 2020 y adicionalmente la Corte Constitucional mediante Sentencia C-274 del 9 de mayo de 2013 reafirmó la obligatoriedad de publicar oportunamente la actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la “*exigencia el régimen jurídico, la naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público*”. Con el fin de implementar las estrategias de mejora y las medidas de control interno a partir de las cuales se mitigue el riesgo previsto y por incurrir en una de las prohibiciones como la que se ha dejado citada, que es la obligación de dar cumplimiento a los plazos fijados en una Ley, se configura el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.





**Condición:** Inaplicabilidad de la ley anticorrupción y de transparencia en la publicación del plan anual de adquisiciones.

**Criterio:** C.P. art. 209; las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones -PAA, así como las actualizaciones del mismo tanto en la página web de la Entidad, como en el SECOP (Artículo 2.2.1.1.1.4.3., del Decreto 1082 de 2015). Esta obligación también se encuentra contenida en la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014 art. 5) al igual que en el artículo 2.1.1.2.1.10., del Decreto 1081 de 2015.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo

**Efecto:** Incumplimiento de las disposiciones generales

### 2.1.1.5. Contratos de Prestación de Servicios.

De un universo de 183 contratos por valor de \$3.421.467.617, se auditaron 16 contratos por valor de \$1.400.731.849, equivalente al 55% del total de la muestra, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

✓ Contrato 88 de 2019. Con observaciones

CONTRATISTA: CONSULTORES Y AUDITORES ABC S.A.S		CÉDULA/NIT: 900346781
N° CONTRATO: 88-2019		
OBJETO: SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA REVISIÓN DE LA INFORMACION RELACIONADA CON LOS GASTOS AOM VIGENCIA 2018		
PLAZO: 4 MESES		
VALOR: \$67.200.000		
ACTA DE INICIO: 08-03-2019		FECHA SUSCRIPCIÓN: 01-03-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 08-07-2019		ACTA DE LIQUIDACIÓN: 24-04-2019

El expediente no contiene el pago final del servicio, solo presenta el giro del anticipo del 30% por \$20.160.000 OP556.

✓ Contrato 104 de 2019. Con observaciones

CONTRATISTA: CV INGENIERIA ELECTROMECHANICA SAS		CÉDULA/NIT: 900528474
N° CONTRATO: 104-2019		
OBJETO: INSPECTORIA RETIE DEL PROYECTO OBRA ELECTRICA Y CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EJE DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 115KV GRANADA SAN JOSE SOBRE EL CRUCE DEL RIO GUAVIARE		
PLAZO: 3 MESES+ 2 MESES		
VALOR: \$26.448.478,19		
ACTA DE INICIO: 29-04-2019		FECHA SUSCRIPCIÓN: 24-04-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 29-09-2019		ACTA DE LIQUIDACIÓN: 27-11-2019

No reposa en el expediente contractual los pagos efectuados al contratista.

✓ Contrato 197 de 2019. Con observaciones

CONTRATISTA: APEXIF SAS		CÉDULA/NIT: 901247682
N° CONTRATO: 197-2019		
OBJETO: ASESORIA DE UNA EMPRESA CON CONOCIMIENTOS DE SISTEMAS DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA Y LOS ASPECTOS REGULATORIO EN EL SECTOR ENERGÉTICO		
PLAZO: 3 MESES+ 2 MESES		
VALOR: \$59.500.000		



ACTA DE INICIO: 15-07-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 03-07-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 15-10-2019	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 15-12-2019

No reposa en el expediente contractual los pagos efectuados al contratista.

✓ **Contrato 198 de 2019. Con observaciones**

CONTRATISTA: APEXIF SAS	CÉDULA/NIT: 1088245419
N° CONTRATO: 198-2019	
OBJETO: SISTEMA DE INFORMACION GEOREFERENCIADO PARA EL CUMPLIMIENTO CREG 30 DE 2018	
PLAZO: 3 MESES	
VALOR: \$39.270.000	
ACTA DE INICIO: 15-07-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 03-07-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 15-10-2019	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 08-08-2019

No reposa en el expediente contractual los pagos efectuados al contratista.

✓ **Contrato 199 de 2019. Con observaciones**

CONTRATISTA: CARLOS JULIO HERNANDEZ	CÉDULA/NIT: 80772927
N° CONTRATO: 199-2019	
OBJETO: PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA REALIZACION AUDIOVISUAL Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACION DE LAS CAMPAÑAS EXTERNAS DE LA EMPRESA EN EL SISTEMA INFORMATIVO DIGITAL INFONET	
PLAZO: 165 DIAS	
VALOR: \$11.000.000	
ACTA DE INICIO: 29-04-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 03-07-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 29-09-2019	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 18-12-2019

No reposa en el expediente contractual los pagos efectuados al contratista ni la producción audiovisual de los videoclips difundidos (medio digital).

✓ **Contrato 200 de 2019. Con observaciones**

CONTRATISTA: LEIDY JOHANA SANCHEZ PALMA	CÉDULA/NIT: 1120566261
N° CONTRATO: 200-2019	
OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUYENDO INSUMOS Y REPUESTOS, DE LAS DISTINTAS SEDES DE LA EMPRESA	
PLAZO: 6 MESES	
VALOR: \$40.000.000	
ACTA DE INICIO: 15-07-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 03-07-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 31-12-2019	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 18-12-2019

No reposa en el expediente contractual los pagos efectuados al contratista.

En general, los expedientes de los Contratos de PS anteriores, no contiene la totalidad de la información para ser observada de manera integral.

Lo anterior señala la falta de adecuar el procedimiento a partir del cual se cumpla con las disposiciones del Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación -AGN- que reitera la obligación en la que están las entidades públicas de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite (artículo 4º). En complemento, la norma explica que tal conformación comienza desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización del mismo y, por lo tanto, los expedientes se compondrán de los documentos que se generan durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales; independientemente del tipo de información, formato o soporte (artículo 5º).



**HALLAZGO 2 (A) / OBSERVACIÓN 2:** INAPLICABILIDAD DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS. La producción documental del expediente contractual no reúne las características de unificación de los documentos legales, técnicos, financiero y contables originados en las diferentes etapas del proceso de contratación, de conformidad con la filosofía de las tablas de retención documental y conforme a la ley general de archivo. Por lo anterior se establece **hallazgo administrativo**, en cuanto no sea desvirtuada y soportada en debida forma.

### RESPUESTA:

La empresa **ENERGUAVIARE S.A.E.S.P.** desde el área de Calidad, adoptó dos formatos denominados **LISTA DE CHEQUEO PARA RADICACIÓN DE CUENTAS, con código A-GJC-LCH-03, aprobado el 12/01/2018 versión 1** y el formato **LISTA DE CHEQUEO DE CUENTAS PARA PAGO, aprobado el día 26/11/2018** con código A-GF-LCH-01, los cuales estipulan los documentos que se deben anexar a cada expediente mensualmente y/o de acuerdo con la forma de pago, por tal razón los soportes de pago como lo son egresos y órdenes de pago realizadas a cada contratista reposan en el área Financiera; área encargada de realizar el proceso, así mismo debido a la política de cero papel adoptado por la Empresa la cual tiene como objeto: **Reducir el consumo de papel a través de la adopción de las buenas prácticas en materia de Gestión Documental y buena utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones disponibles, facilitando el acceso a la información; pretende disminuir costos de funcionamiento, cumpliendo así con el propósito de reducción en el consumo de papel como aporte a la mitigación del impacto ambiental sobre los recursos naturales, se hace necesario la no duplicidad** de documentos, toda vez que esto conlleva a pérdida de tiempo y aumento de costos.

Se adjunta en la carpeta de anexos los soportes documentales en los que se demuestra la existencia de los pagos de los contratos No. 081, 088, 104, 197, 198, 199 y 200. Estos documentos reposan en el archivo de la subgerencia financiera. Al igual se anexa al contrato 199 los soportes de producción audiovisual de los videoclips difundidos por el contratista, los cuales reposan en el área de comunicaciones. Por lo que se solicita el retiro de la observación.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** De conformidad con la normatividad vigente y el Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación donde reitera la obligación en la que están las entidades públicas de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite (artículo 4º). En complemento, la norma explica que tal conformación comienza desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización del mismo y, por lo tanto, los expedientes se compondrán de los documentos que se generan durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales; independientemente del tipo de información, formato o soporte (artículo 5º). El contrato es una unidad documental conformada por varios tipos documentales producidos por la entidad y otros que ingresan por parte de terceros como son: estudio de mercado, certificado de disponibilidad presupuestal, ficha técnica, resolución de apertura del proceso, invitación u oferta a contratar, propuestas, contrato, acta de inicio, informes de avance, acta de finalización, etc.

En consecuencia, la respuesta otorgada por la empresa no conlleva a la conformación del expediente contractual a partir de una adecuada utilización de las tablas de retención documental y se configura el **hallazgo administrativo**.

**Condición:** Inaplicabilidad de las tablas de retención documental en el proceso contractual.

**Criterios:** Tablas de retención Documental. Ley 594 de 2000 art. 2, Acuerdo AGN 042 de 2002, Acuerdo 004 de 2013 y Acuerdo 002 de 2014.

**Causa:** Desorden en la organización de expedientes contractuales



## Efecto: Incumplimiento de las disposiciones generales

### ✓ Contrato 87 de 2019. Con observaciones

CONTRATISTA: RENTABILIDAD Y COSTOS S.A.S.	CÉDULA/NIT: 900524947
N° CONTRATO: 87-2019	
OBJETO: SERVICIOS DE ASESORIA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE COSTEO BASADO EN ACTIVIDADES ABCOSTING DE LAS VIGENCIAS 2018 Y 2019	
PLAZO: 14 MESES	
VALOR: \$82.800.000	
ACTA DE INICIO: 08-03-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 01-03-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 08-05-2020	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 04-03-2020

El contrato de prestación de servicios 87 de 2019 fue suscrito el 1 de marzo de 2019 con un plazo de ejecución de 14 meses. El contrato tuvo su inicio el 8 de marzo de 2019 siendo el plazo de ejecución para 8 de mayo de 2020.

En la evaluación efectuada por parte de la Contraloría Departamental del Guaviare, al contrato 87 de 2019, se evidencia que el mismo superó la vigencia fiscal para su ejecución al haberse extendido el plazo de ejecución más allá de la vigencia fiscal de la suscripción, es decir, hasta el mes de mayo de 2020.

### ✓ Contrato 74 de 2019. Con observaciones

CONTRATISTA: ZUBE CONSTRUCTORA S.A.S.	CÉDULA/NIT: 900764612
N° CONTRATO: 74-2019	
OBJETO: SERVICIO DE TOMA DE LECTURA, PRECRITICA Y DESVIACIONES A LAS LECTURAS	
PLAZO: 11 CICLOS	
VALOR: \$580.000.000	
ACTA DE INICIO: 15-02-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 15-02-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 15-01-2020	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 14-04-2020

En la evaluación del contrato de prestación de servicios 74/19, se evidencia lo siguiente:

### **HALLAZGO 3 (A-D-P) / OBSERVACIÓN 4:** DEBILIDADES EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y DE PLANEACIÓN.

La requisición no presenta un estudio económico de mercado, donde se haya analizado y justificado el precio del contrato a celebrar. Lo anterior puede haber conllevado a la celebración de un contrato sin el lleno de los requisitos legales y la vulneración de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal (Art. 209 y 267 Constitucional), dando origen a una **observación administrativa con incidencia disciplinaria y penal**, en cuanto no sea desvirtuada y soportada en debida forma.

### RESPUESTA:

Establece la observación:

*“la requisición no presenta un estudio económico de mercado, donde se haya analizado y justificado el precio del contrato a celebrar. Lo anterior puede haber conllevado a la celebración de un contrato sin el lleno de los requisitos legales y la vulneración de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal (Art. 209 y 267 Constitucional), dando origen a una **observación administrativa, con incidencia disciplinaria y penal**, en cuanto no sea desvirtuada y soportada en debida forma”.*



A efectos de desvirtuar la observación, respetuosamente me permito manifestar que de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, el régimen de contratación aplicable a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. se rige por el derecho privado y en particular por el Acuerdo de Junta Directiva No. 017 de 2013, por el cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación de la Empresa, establece:

### **“20. ESTUDIO DE MERCADO**

Previo a la realización de un proceso de invitación pública o privada, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. podrá solicitar cotizaciones en el mercado. Esta actividad tiene como finalidad contar con un análisis de costos vigentes, sin que esto genere ningún compromiso con quienes se les solicito la información, dejando constancia general en un documento de que se hizo la consulta o anexando diversas cotizaciones, relacionados al objeto contractual”. (subrayas propias)

De acuerdo con lo anterior, estando en la etapa precontractual puede evidenciarse a folios 13 a 15 del expediente contractual que el estudio de mercado, comprende las siguientes cotizaciones:

#### **ESTUDIO DE MERCADO**

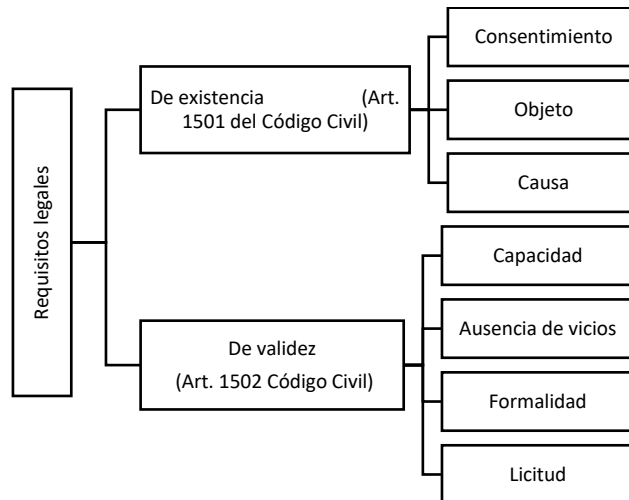
<b>Fecha</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor</b>	<b>Folio expediente</b>
05/02//2019	ZUBE CONSTRUCTORA SAS	\$580.000.000	13
26/01/2019	EMDICOR SAS	\$606.824.280.59	14
27/01/2019	GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS	\$602.310.819.79	15

En este orden de ideas, se constata que:

1. La falta de documento titulado como estudio de mercado en el que se relacionen las cotizaciones que lo conforman, no puede equipararse a la ausencia del análisis de precios del mercado; por cuanto si bien es cierta la omisión del documento relacionando con claridad y la especificidad que acaba de citarse, los insumos con los cuales se obtiene el valor más bajo y más alto del mercado para la prestación del servicio requerido, si fueron tenidos en cuenta a efectos de determinar el valor por el cual se adelantó el proceso contractual; lo cual pudo constatar el equipo auditor con las cotizaciones que reposan en el expediente contractual auditado; las cuales se anexan.
2. El estudio de mercado se hizo conforme con el Reglamento Interno de Contratación de la Empresa y en forma previa a la celebración del contrato; el cual arrojó que el valor más bajo del mercado con el cual se podía “CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA TOMA DE LECTURAS, PRECRÍTICA Y DESVIACIONES A LAS LECTURAS, Y REPARTO DE LA FACTURACIÓN A LOS USUARIOS TANTO DEL ÁREA URBANA COMO RURAL DE LOS MUNICIPIOS DONDE TENGA INFLUENCIA LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE “ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.” era de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$580.000.000).



3. La autorización para “CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA TOMA DE LECTURAS, PRECRÍTICA Y DESVIACIONES A LAS LECTURAS, Y REPARTO DE LA FACTURACIÓN A LOS USUARIOS TANTO DEL ÁREA URBANA COMO RURAL DE LOS MUNICIPIOS DONDE TENGA INFLUENCIA LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE “ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.” por QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$580.000.000), fue solicitada ante la Junta Directiva Ordinaria No. 176-2018 y aprobada por esta, siendo este el valor por el cual se desarrolló todo el proceso contractual.
4. Al proceso de recepción de ofertas de la invitación privada No. 1 de 2019, solo concurrió ZUBE CONSTRUCTORA SAS, tal y como consta en el formato de recepción de ofertas.
5. Realizado el proceso de evaluación de la oferta presentada por ZUBE CONSTRUCTORA SAS, se constató que el oferente cumplía la totalidad de requisitos establecidos en la invitación privada No. 1 de 2019, en consecuencia, fue aceptada su oferta mercantil.
6. El contrato de prestación de servicios No. 74 de 2019, suscrito entre ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. y ZUBE CONSTRUCTORA S.A.S. por un valor de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$580.000.000), el 15 de febrero de 2019, corresponde con el valor mínimo del estudio del mercado, razón por la cual, tanto la etapa precontractual como la contractual se encuentran ajustados a la ley, por cuanto se satisface la necesidad de la Entidad al menor precio determinado en el mercado.
7. No puede atribuirse que la falta de precisión en el estudio de mercado, conlleve a la celebración de un contrato sin el lleno de los requisitos legales; así se desprende del régimen de derecho privado que nos rige como empresa de servicios públicos domiciliarios y consecuentemente, de la aplicación del Código Civil y Código de Comercio para la celebración, ejecución y liquidación de los contratos, entendidos a la luz del artículo 1495, 1602 y 1603 del Código Civil como “*acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa*” y 864 del Código de Comercio y del análisis de los requisitos legales para que las partes puedan obligarse mediante la celebración de un contrato, veamos:





De acuerdo con ello, en modo alguno puede predicarse que las falencias administrativas que hubiesen ocurrido en el estudio de mercado, conlleven a la celebración de un contrato sin el lleno de requisitos legales; puesto que ninguno de los requisitos de existencia y validez han sido transgredido con la celebración del contrato de prestación de servicios No. 74 de 2019, máxime que previo a la celebración del contrato, se verifica en el expediente contractual que el valor establecido para la contratación corresponde a una comparación objetiva de los precios del mercado y así se determinó que la base económica sobre la cual los interesados en presentar oferta en el proceso de invitación privada No. 1 de 2019 era QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$580.000.000), a efectos de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. contratar a un menor precio sin sacrificar las actividades requeridas, razón por la cual se considera no se incurre en inobservancia de los principios constitucionales y legales y que la observación del equipo auditor omite la valoración integral de los hechos en los cuales se incurre en una falta administrativa por no claridad y la especificidad al estudio de mercado.

De otro lado, siendo los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, las leyes 142 y 143 de 1994 y el Reglamento Interno de Contratación, los criterios en los cuales se fundamenta la observación, se precisa que las falencias de claridad y la especificidad al estudio de mercado en que pudo incurrirse involuntariamente, no transgreden ninguno de los principios de la contratación ni constituyen incumplimiento a lo establecido en materia contractual en las disposiciones en cita, no se ha causado daño o perjuicio alguno; por el contrario, se ha demostrado que, se propendió por satisfacer la necesidad de ENERGUAVIARE S.A.E.S.P. al menor precio determinado en el mercado, de conformidad con el principio de economía.

En virtud de las consideraciones expuestas, solicito a usted, respetuosamente se tenga como subsanada la observación y se retire la incidencia disciplinaria y penal de la presente observación.

Se anexa carpeta (OBSERVACION 04); Cotizaciones con las cuales se llevó a cabo estudio de mercado, contrato de prestación de servicios No. 74 de 2019, recepción de ofertas, reglamento interno de contratación de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., Manual de Funciones vigente para el año 2019, certificación ZNI, Restricción de personal técnico 02 del área de distribución en la vigencia 2019, Acta de Junta Directiva No. 176-2018 en la cual se autoriza la contratación del servicio objeto de observación por la suma de \$580.000.000.oo.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Según lo expuesto en el descargo, la empresa sostiene haber adelantado el estudio de mercado y lo soporta con las cotizaciones recibidas donde se evidencia que fueron los interesados quienes determinaron una contraprestación por el servicio. Como se ha venido examinando, dentro del ejercicio de análisis demostrado a través de la requisición efectuada por la empresa (imagen anexa), no se encuentra el detalle de cómo se llega a consolidar el valor referente para aceptar una u otra propuesta, como cálculo de ENERGUAVIARE S.A. ESP del valor dispuesto a reconocer por el servicio a contratar. En contrario, la requisición adoptó igual valor al del cotizante de menor

	EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE NIT 822.004-680-9	Código	A-GCT-FO-02
	FORMATO PARA LA REQUISICIÓN PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha de Aprobación	5/11/2014
		Versión	1
		Página	Página 14 de 18

- Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

7. VALOR DEL CONTRATO: El valor total de la presente contratación es de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$580.000.000.00)

FUENTE DE LOS RECURSOS: La presente contratación se realizará por el rubro presupuestal 2020107 Toma de Lecturas y Entrega de Facturación.

FORMA DE PAGO: ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el presente contrato así:

a) Once pagos parciales previa presentación de los informes mensuales de actividades, actas mensuales de recibo de lecturas tomadas a satisfacción y facturas entregadas a satisfacción por el supervisor del contrato, factura y demás requisitos que indique la Ley; además el contratista deberá anexar a la factura la certificación del representante legal a revisor fiscal, según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social.



precio, como se concluye de equiparar el valor del presupuesto según la requisición con el valor del oferente que finalmente resulta contratado. Ahora bien, no es comprensible la existencia de tres (3) interesados concurridos en la instancia de cotización para la prestación del servicio y al momento de realizar la invitación únicamente se presenta quien resulta ser la empresa contratista desistiendo de la propuesta los restantes y dejando abierto el espacio para que sea quien la empresa contrate. Adicionalmente, la autorización requerida de orden estatutaria para celebrar el contrato fue puesta en conocimiento y aprobada en la Junta Directiva Ordinaria No. 176-2018 celebrada el 28 de enero de 2019, según se sustenta en el alegato. Por las debilidades en la preparación del documento de requisición que dio origen a celebrar el contrato No. 74 de 2019, se puede haber transgredido principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (*economía, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo debe tenerse en cuenta que el ART. 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, desarrolló y amplió el catálogo de principios aplicables a la función administrativa, entre ellos se encuentran: debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia, coordinación, conmutatividad, de equilibrio económico del contrato, de selección objetiva y de planeación*), como fines constitucionales para la administración eficiente, efectiva y adecuada del uso y destino de los bienes y recursos públicos y estar ante la celebración de un contrato de prestación de servicios sin el lleno de los requisitos legales, conforme al artículo 410 del Código Penal y del Código Disciplinario Único. Por lo anterior se configura el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y penal**.

**Condición:** Debilidades en la preparación de la requisición o estudio previo para la celebración del contrato de prestación de servicios 74 de 2019.

**Criterios:** CP art. 209 y 267. Ley 142 y 143 de 1994. Reglamento Interno de Contratación.

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Incumplimiento de las disposiciones generales

Desde otro punto, analizada la celebración del contrato de prestación de servicios para la toma de lecturas y entrega de la facturación por la prestación del servicio de energía a los usuarios de ENERGUAVIARE S.A. ESP, se evidencian posibles debilidades en la requisición que conllevan a generar la observancia de la entidad de control fiscal acerca de la justificación planteada y los recursos de los cuales se debe disponer para cumplir con la necesidad (recurso humano, medios de transporte, medios tecnológicos y otros elementos físicos o materiales).

El primer y principal recurso sobre el cual recae la eficiencia para asegurar el cumplimiento del objeto contractual es el recurso humano, en quien se encuentra la obligación de corroborar la información presentada por los usuarios del consumo de energía a través de los medidores, como dato esencial y veras requerido por la empresa para llevar a cabo el recaudo del servicio prestado.

Al consultar el manual de funciones y competencias laborales que rige para ENERGUAVIARE S.A. ESP, se cuenta con la disponibilidad de 39 cargos denominados "TECNICO 02 ELECTRICISTA", asignados al área de Distribución.





De la totalidad de cargos de Técnico 02 Electricista aprobados, la empresa mantuvo durante la vigencia fiscal 2019 una ocupación de 37 de estos y al cierre de la vigencia se mantenían 34 cargos ocupados activos.

Verificadas las funciones asignadas al cargo de TECNICO 02 ELECTRICISTA, se pudo establecer las siguientes asociadas al contrato de prestación de servicios No. 74 de 2019:



EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL  
DEPARTAMENTO DELGUAVIARE  
NIT 822.004-680-9  
**MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS  
LABORALES**

I. IDENTIFICACIÓN	
Área:	DISTRIBUCION
Cargo:	<b>TECNICO 02 ELECTRICISTA</b>
Nivel Jerárquico	TECNICO
Jefe inmediato:	SUBGERENTE DE DISTRIBUCION
Número de Cargos:	39
II. PROPÓSITO GENERAL	
Responder a todas las actividades en desarrollo de la prestación del servicio, mantenimiento del SDL y STN, equipos, redes, transformadores, cortes, instalaciones, mediciones, y demás sistemas que atiende u opera la Empresa que garanticen la calidad del servicio.	
III FUNCIONES	
1.	Realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de generación de energía eléctrica del Sistema de

...

8. *Cumplir con los cronogramas de actividades estipulados previamente por el jefe inmediato.*

...

10. *Realizar las actividades de instalación de acometidas, medidores, reconexiones y cortes, de control y detección de pérdidas no registradas de energía.*

...

13. *Realizar y reportar en forma clara y precisa la toma de lecturas de los equipos de medida de todos los usuarios del servicio de energía.*

14. *Realizar la distribución y entrega de la facturación a los clientes de la Empresa, entregando el respectivo informe de novedades.*

...

19. *Reportar al profesional 02 encargado del mantenimiento de las subestaciones y al profesional encargado de la coordinación de la operación de los sistemas de distribución Local y Regional, si se presenta un evento.*

...

44. *Atender en forma diligente y amable las solicitudes, peticiones y reclamos de los clientes brindando la orientación y el apoyo necesario de acuerdo con su profesión para dar solución a los requerimientos de acuerdo con lo encomendado u ordenado por sus superiores.*

...

53. *Verificar e Informar sobre hechos y acciones que incrementen las pérdidas de energía, programando y ejecutando operativos y controles en forma continua, detectando instalaciones fraudulentas.*



<b>I. IDENTIFICACIÓN</b>	
Área:	DISTRIBUCION
Cargo:	<b>TECNICO 02 ELECTRICISTA</b>
Nivel Jerárquico	TECNICO
Jefe inmediato:	SUBGERENTE DE DISTRIBUCION
Número de Cargos:	39
<b>II. PROPOSITO GENERAL</b>	
Responder a todas las actividades en desarrollo de la prestación del serv mantenimiento del SDL y STN, equipos, redes, transformadores, cor instalaciones, mediciones, y demás sistemas que atiende u opera la Empr que garanticen la calidad del servicio.	
<b>III FUNCIONES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de generación de energía eléctrica, del Sistema Distribución Local, del Sistema de Transmisión Regional, Zonas Interconectadas, de Alumbrado Público y sistemas fotovoltaicos propiedad de la Empresa u operados por la Empresa.</li> <li>Atender las órdenes e indicaciones del personal a cargo de la operat y mantenimiento, de las maniobras a ejecutar para la energización y energización de circuitos, por fallas y/o mantenimientos programad no programados en los diferentes sistemas que atiende u opern Empresa.</li> <li>Leer los medidores convencionales y los de frontera cuando i encargado de la operación de las subestaciones, voltímetros, pir voltiamperimétricas, amperímetros, frecuencímetros, reconectado relés, equipos de medida y de control para el control del consumo energía. Verificar su buen estado, y reportar el mal funcionami instalados en los diferentes sistemas que atiende u opera la Empres.</li> <li>Reportar en forma escrita y verbal las anomalías y los daños que produzcan en los diferentes sistemas que atiende u opera la Emprn en los formatos respectivos.</li> <li>Reparar las anomalías y daños reportados por los usuarios, que ten relación directa con el mantenimiento y operación de los difere sistemas que atiende u opera la Empresa.</li> </ol>	



<ol style="list-style-type: none"> <li>Cumplir y acatar las normas vigentes de seguridad industrial y salud ocupacional establecidas, participando de los programas que sobre la materia lleve la Empresa.</li> <li>Prestar el apoyo técnico y logístico a las demás dependencias o áreas de la Empresa.</li> <li>Cumplir con los cronogramas de actividades estipulados previamente por el jefe inmediato.</li> <li>Verificar y operar los tableros de control de distribución de la subestación para regular la transmisión y el flujo de la energía eléctrica en los diferentes sistemas que atiende u opera la Empresa.</li> <li>Realizar las actividades de instalación de acometidas, medidores, reconexiones y cortes, de control y detección de pérdidas no registradas de energía.</li> <li>Cumplir con el horario de trabajo, permaneciendo en su dependencia hasta tanto no le sea asignada una nueva orden de trabajo o tenga permiso de su jefe inmediato o persona a cargo.</li> <li>Verificar y reportar el estado de funcionamiento de los transformadores y equipos.</li> <li>Realizar y reportar en forma clara y precisa la toma de lecturas de los equipos de medida de todos los usuarios del servicio de energía.</li> <li>Realizar la distribución y entrega de la facturación a los clientes de la Empresa, entregando el respectivo informe de novedades.</li> <li>Atender la programación, coordinación ejecución del mantenimiento preventivo, correctivo y operación de las subestaciones y demás equipos en los diferentes sistemas que atiende u opera la Empresa.</li> <li>Ejecutar labores de mantenimiento y limpieza a los todos los componentes y equipos de la subestación, grupos electrógenos, sistemas fotovoltaicos de acuerdo con los instructivos establecidos o indicados por el jefe inmediato.</li> <li>Tomar y registrar las lecturas de medidores de frontera y demás equipos de la subestación.</li> <li>Registrar en la bitácora y digitalizar todos los eventos que ocurran en el STR y SDL, reportar al CND, los de 115kV, e informar al profesional 02 encargado del mantenimiento de las subestaciones, cuando realice las tareas de operador de subestaciones</li> <li>Reportar al profesional 02 encargado del mantenimiento de las</li> </ol>
---

Equiparando las funciones determinadas en el manual de funciones y competencias laborales asignadas al personal Técnico 02 Electricistas, con la naturaleza del contrato de prestación de servicios No. 74 de 2019, las obligaciones de la esencia aparecen detalladas dentro de las funciones de 39 de los cargos del personal de planta vinculado mediante nombramiento de la empresa. Veamos:

<b>Obligaciones en Contrato de Prestación de Servicios No. 74 de 2019</b>	<b>Funciones Establecidas al cargo de Técnico 02 Electricista</b>
a) Realizar la labor de toma de lectura mensual a través de terminal portátil, al 100% de los medidores instalados a los usuarios de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. ESP y a los nuevos usuarios que ingresen durante la vigencia del contrato.	13. <i>Realizar y reportar en forma clara y precisa la toma de lecturas de los equipos de medida de todos los usuarios del servicio de energía.</i>
o) Realizar la labor de reparto de la facturación generada cada mes, al 100% de los usuarios de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. ESP y a los nuevos usuarios que ingresen durante la vigencia.	14. <i>Realizar la distribución y entrega de la facturación a los clientes de la Empresa, entregando el respectivo informe de novedades.</i>

Según la justificación expuesta en la requisición del contrato de prestación de servicios No. 74 de 2019, la empresa no cuenta con la "planta de personal suficiente" para efectuar la toma de las lecturas y el reparto de la facturación a los usuarios de la empresa durante 11 ciclos, iniciando el 15 de febrero de 2019 y finalizando el 14 de enero de 2020.

De conformidad con lo evidenciado, este despacho no encuentra la justificación, administrativa, financiera y económica, para estimar la disposición de dineros públicos a partir de la celebración del



contrato de prestación de servicios No. 74 de 2019, cuando las obligaciones principales que dieron origen al contrato (la toma de las lecturas y la entrega de la facturación a los usuarios) se hallan determinadas como propias a desempeñar por los empleados que ocupan los 39 cargos de Técnico 02 Electricista, según el manual de funciones y competencias aprobado por la empresa.

**HALLAZGO 4 (A-D-P-F) / OBSERVACIÓN 5:** DEBILIDADES EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y DE PLANEACIÓN.

ENERGUAVIARE S.A. ESP, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 74 de 2019 con la finalidad de satisfacer la necesidad de realizar la toma de la lectura y la entrega de la facturación a los usuarios de la empresa, cuyas obligaciones contractuales se hallan inmersas como funciones adscritas al personal de planta en el cargo de Técnico 02 Electricista. Lo anterior puede haber conllevado a la celebración de un contrato sin el lleno de los requisitos legales y la destinación de recursos públicos enmarcada en una presunta actuación antieconómica y antijurídica, determinar la vulneración de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal (Art. 209 y 267 Constitucional), causando el daño patrimonial a la empresa y consolidando una **observación administrativa con incidencia disciplinaria, penal y fiscal en la cuantía del valor del contrato No. 74 de 2019 y sus adicciones (Valor Contrato Inicial:\$580.000.000 + adición \$102.040.120)**, en cuanto no sea desvirtuada y soportada en debida forma.

**RESPUESTA:**

Con relación a la manifestación, según la cual, *“la celebración del contrato de prestación del servicio de energía a los usuarios de ENERGUAVIARE S.A. ESP, se evidencian posibles debilidades en la requisición que conllevan a generar la observancia de la entidad d control fiscal acerca de la justificación planteada y los recursos de los cuales se debe disponer para cumplir con la necesidad (recurso humano, medios de transporte, medios tecnológicos y otros elementos físicos o materiales)”*, para lo cual refiere la existencia de 39 cargos denominados “TÉCNICO 02 ELECTRICISTA”, es necesario para la valoración integral del tema los siguientes aspectos:

1. En los 39 cargos relacionados, se descuenten los 29 cargos que tienen sombreado en la gráfica, en razón a: que el puesto de trabajo no corresponde con las funciones relacionadas con el personal técnico o siendo parte de este personal, presentan restricciones para el desarrollo de labores o el ejercicio de sus funciones está relacionada con la operación de subestaciones, PQR o mantenimiento, quedando solo 10 técnicos disponibles para ejercer labores que implican la prestación del servicio a 22.785 Usuarios en los Municipios de San José, Retorno, Calamar, corregimiento del Capricho, corregimiento de la libertad y en el municipio de Puerto Concordia al sur del Meta con respecto a los Usuarios que hacen parte del Sistema Interconectado Nacional – SIN más la atención de 22 localidades que hacen parte de las Zonas No Interconectadas – ZNI del Municipio de San José del Guaviare y El Retorno, en la que debe atenderse por nuestro personal el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de baja tensión y las instalaciones internas de los usuarios; ello sin considerar los tiempos que implica el desplazamiento y el tiempo que demande el ejercicio de la actividad a desarrollar.



## Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

RESUMEN DEL PERSONAL	CANTIDAD
INGENIEROS	3
COORDINADORES	3
CONDUCTORES	2
OPERADORES SUBESTACION RETORNO	4
OPERADORES SUBESTACION SJG	4
TECNICOS RETORNO	2
TECNICOS LIBERTAD	2
TECNICOS CALAMAR	2
TECNICOS CONCORDIA	2
TECNICOS CAPRICH0	2
TECNICOS TURNO 02 SJG	4
TECNICOS PQR SJG	2
TECNICOS CON RESTRICCIONES SJG	3
TECNICOS DISPONIBLES PARA MTTO	4
<b>TOTAL PERSONAL CON FUNCIONES DE LECTURAS</b>	<b>39</b>

A las restricciones de personal, debe agregarse que, si bien solo se incorporaron 3 personas con restricciones, la mayor parte del año se desarrolló con menor personal por las siguientes restricciones:

#	CARGO	DESEMPEÑO	LUGAR	RESTRICCION
1	TECNICO 02 ELECTRICISTA	TRAMITE PQR Y DISPONIBILIDADES	SJG	restringido para realizar trabajo en alturas por VERTIGO Y FOBIA A LAS ALTURAS
2	TECNICO 02 ELECTRICISTA	T2	SJG	restringido para realizar trabajo en alturas por OBESIDAD, DIABETES (FEBRERO 2019 - JULIO 2019)
3	TECNICO 02 ELECTRICISTA	T2	SJG	restringido para trabajo en alturas por CONTRACTURA MUSCULAR (Rodilla) (enero 2019- noviembre 2019) solo actividades de piso
4	TECNICO 02 ELECTRICISTA	T2	SJG	restringido para realizar trabajo en alturas por CATARATA INCIPIENTE (ENFERMEDAD COMUN) (abril 2019- diciembre 2019)
5	TECNICO 02 ELECTRICISTA	T2	SJG	Accidente laboral restringido para realizar trabajo en alturas (traumatismo superficial del labio y de la cavidad bucal) (30 de abril - julio 2019)
6	TECNICO 02 ELECTRICISTA	T2	SJG	restringido para realizar trabajo en alturas por Arritmia cardiaca (octubre - noviembre 2019)
7	TECNICO 02 ELECTRICISTA	T2 Y OPERADOR SUBESTACION RETORNO	RETORNO	adulto mayor de 60 años e hipertensión

### Calidad y Excelencia en el Control Fiscal

San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza ☎ (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co



8	TECNICO 02 ELECTRICISTA	OPERADOR SUBESTACION RETORNO	RETORNO	adulto mayor de 60 años
9	TECNICO 02 ELECTRICISTA	T2	CALAMAR	Accidente laboral restringido para realizar trabajo en alturas (descarga atmosférica) 24 de febrero- abril 2019

- El Manual de Funciones, establece 55 funciones para el personal técnico 02 electricista cuyo propósito general es *“Responder a todas las actividades en desarrollo de la prestación del servicio, mantenimiento del SDL y STN, equipos, redes, transformadores, cortes, instalaciones, mediciones, y demás sistemas que atiende u opera la Empresa que garanticen la calidad del servicio”*, siendo evidente que la cantidad de personas es insuficiente para atender todas las funciones asignadas, máxime que el ejercicio de sus funciones se encuentra asociada a riesgo eléctrico, específicamente electricidad y trabajo de alturas, por lo que el ejercicio de actividades implica un mínimo de 2 personas, tal y como lo establece la Resolución 1409 de 2012; razón por la cual se hace necesario **“CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA TOMA DE LECTURAS, PRECRÍTICA Y DESVIACIONES A LAS LECTURAS, Y REPARTO DE LA FACTURACIÓN A LOS USUARIOS TANTO DEL ÁREA URBANA COMO RURAL DE LOS MUNICIPIOS DONDE TENGA INFLUENCIA LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE “ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.”**, a fin de priorizar con nuestro personal los temas de prestación del servicio, continuidad y mantenimiento.
- En la vigencia 2019, se contaba con 21668 Usuarios en el Sistema Interconectado Nacional – SIN y 2749 Usuarios de Zonas No interconectadas – ZNI, discriminados así:

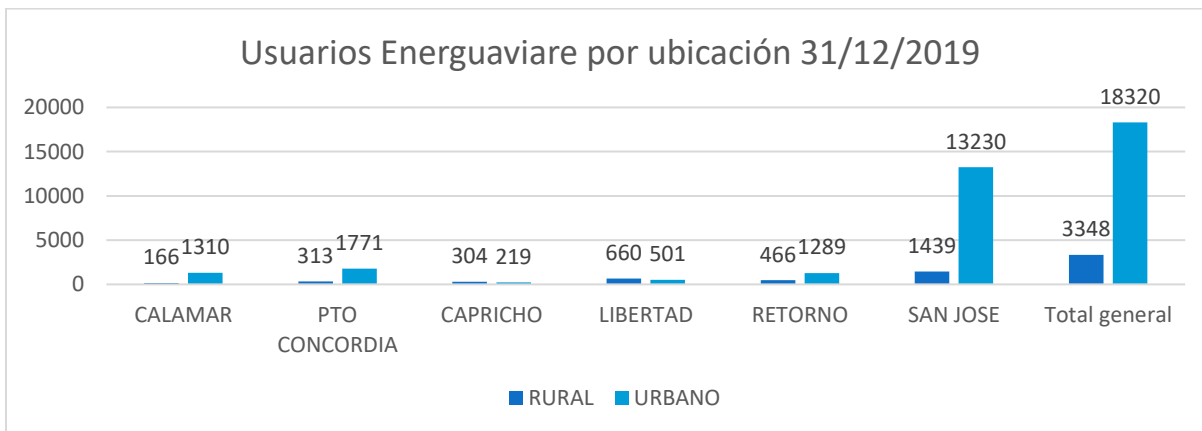
### **USUARIOS EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL – SIN**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>RURAL</b>	<b>URBANO</b>	<b>Total general</b>
CALAMAR	166	1310	1476
PTO CONCORDIA	313	1771	2084
CAPRICHIO	304	219	523
LIBERTAD	660	501	1161
RETORNO	466	1289	1755
SAN JOSE	1439	13230	14669
<b>Total general</b>	<b>3348</b>	<b>18320</b>	<b>21668</b>



## Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7



### ZONAS NO INTERCONECTADAS – ZNI DE SISTEMAS DIESEL VIGENCIA 2019

No. de localidades	Municipio	Localidad	No. de Usuarios
1	SAN JOSE DEL GUAVIARE	BOQUERON	33
2	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CACHICAMO	75
3	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CAÑO BLANCO II	13
4	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CAÑO BLANCO III	13
5	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CERRO AZUL	26
6	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CAÑO MAKU	25
7	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUANAPALO	14
8	SAN JOSE DEL GUAVIARE	FLORIDA II	20
9	SAN JOSE DEL GUAVIARE	LA CARPA	94
10	SAN JOSE DEL GUAVIARE	MORRO	21
11	SAN JOSE DEL GUAVIARE	PUERTO OSPINA	21
12	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESBALON - SAN FRANCISCO	28
13	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SABANAS DE LA FUGA	20
14	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN LUIS DE LOS AIRES	12
15	SAN JOSE DEL GUAVIARE	TOMACHIPAN	143
16	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CHARRAS	33
17	SAN JOSE DEL GUAVIARE	GUAYABALES	33
18	SAN JOSE DEL GUAVIARE	PUERTO FLORES	33
19	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CHOAPAL	39
20	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CATALINA	37
21	SAN JOSE DEL GUAVIARE	PUERTO NUEVO	23
22	EL RETORNO	LA PAZ	72

Calidad y Excelencia en el Control Fiscal

San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza ☎ (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co



<b>TOTAL GENERAL USUARIOS</b>		<b>828</b>
-------------------------------	--	------------

### ZONAS NO INTERCONECTADAS – ZNI DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS VIGENCIA 2019

No.	MUNICIPIO	No. VEREDAS	USUARIOS
1	SAN JOSE DEL GUAVIARE	54	1465
2	EL RETORNO	23	260
3	CALAMAR	8	196
		<b>TOTAL GENERAL USUARIOS</b>	<b>1921</b>

De la observancia de la gráfica puede evidenciarse la imposibilidad de atención con el personal de la Empresa para atender las 55 funciones obrantes en el Manual de funciones, teniendo en cuenta cantidad de personal objeto de aclaración en el numeral 1 de este tema, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar, esto es, los tiempos de desplazamiento, ejecución de actividades, las jornadas de trabajo, la ubicación, lo cual puede evidenciarse más claramente con los anexos de ordenes de trabajo que se imparten a los trabajadores ordinariamente a lo largo de un mes.

4. Frente a la infraestructura eléctrica y el ejercicio de funciones que se desarrolla por parte del personal de distribución, tales como instalaciones, revisiones, cambios, supervisión y mantenimiento, ha de precisarse que La empresa de energía ENERGUAVIARE SA ESP, como operador de Red del Departamento del Guaviare, cuenta con cuatro subestaciones de energía, una línea de nivel de tensión IV (115kV), tres circuitos a nivel de tensión III (34,5 kV) y catorce circuitos de nivel de tensión II (13,2 kV), veamos:

Ubicación	Código Subestación	Nombre Subestación	Bahía (kV)	Nivel de tensión	de Circuitos asociados por Bahía de Subestación	Código Circuito	Kilómetros de red	Sector
			115	IV	Línea 115 kV	IV	187	Rural
			34.5	III	Línea 34.5 kV San José- Retorno	34.5 kV S-R	27	Rural
		Línea 34.5kV San José-Capricho			34.5 kV S-Cap	32	Rural	
				III	Línea 34.5kV San José-Calamar	34.5 kV S-C	70	Rural
San José	SJG 01	Subestación San José	13.2	II	Circuito 1	C1	65	Urbano-Rural
				II	Circuito 2	C2	77	Rural
				II	Circuito 3	C3	38	Urbano-Rural
				II	Circuito 4	C4	68	Urbano-Rural
				II	Circuito Concordia	CC	98	Urbano-Rural



Retorno	SER 01	Subestación Retorno	34.5	III	Línea 34.5 kV San José- Retorno	34.5 kV S-R	27	Rural
				II	Circuito Retorno 1	CR1	48	Urbano- Rural
			13.2	II	Circuito Retorno 2	CR2	32	Urbano- Rural
				II	Circuito Retorno-Libertad	CRL	50	Urbano- Rural
Calamar	CAL 01	Subestación Calamar	34.5	III	Línea 34.5kV San José- Calamar	34.5 kV S-C	70	Rural
				II	Circuito Calamar-Libertad	CCL	49	Urbano- Rural
			13.2	II	Circuito Calamar rural 1	CCR1	6	Urbano- Rural
				II	Circuito Calamar rural 2	CCR2	5	Urbano- Rural
				II	Circuito Calamar Batallón	CCB	6	Urbano- Rural
Capricho	CAPH01	Subestación Capricho	34.5	III	Línea 34.5kV San José- Capricho	34.5 kV S- Cap	32	Rural
			13.2	II	Circuito Capricho 1	CCPR1	15	Urbano- Rural
				II	Circuito Capricho 2	CCPR2	123	Rural

Así mismo dispone de más de 1700 transformadores de distribución, instalados en los municipios de San José, Retorno, Calamar, corregimiento del Capricho, corregimiento de la libertad y en el municipio de puerto Concordia al sur del Meta; transformadores que están instalados en zonas urbanas y rurales.

Se relacionan las cantidades de transformadores instalados por capacidad y subestación asociada, La información de transformadores que se presenta a continuación es aproximada, teniendo en cuenta que en la actualidad está en ejecución un contrato con DIMCO, en el cual está incluida la actualización de redes y transformadores, con lo cual se podrá determinar la cantidad real de transformadores instalados en cada municipio, circuito y subestación asociada.

### Subestación San José

ítem	Subestación	Tipo	Urbano	Rural	Transformador (kVA)	Cantidad de Transformadores
1	San José	Monofásico		X	5	262
2	San José	Monofásico		X	10	208
3	San José	Monofásico		X	15	73
4	San José	Trifásico	X		15	
5	San José	Monofásico		X	25	26





6	San José	Trifásico	X		30	80
7	San José	Monofásico		X	37.5	3
8	San José	Trifásico	X		45	101
9	San José	Trifásico	X		75	94
10	San José	Trifásico	X		112.5	24
11	San José	Trifásico	X		150	5
12	San José	Trifásico		X	630	1
<b>TOTAL_TOTAL</b>						<b>877</b>

### Transformadores de distribución Subestación San José

#### Subestación Retorno

ítem	Subestación	Tipo	Urbano	Rural	Transformador (kVA)	Cantidad de Transformadores
1	Retorno	Monofásico		X	5	350
2	Retorno	Monofásico		X	10	65
3	Retorno	Monofásico		X	15	33
4	Retorno	Trifásico	X		15	
5	Retorno	Monofásico		X	25	4
6	Retorno	Trifásico	X		30	15
7	Retorno	Trifásico	X		45	6
8	Retorno	Trifásico	X		75	8
9	Retorno	Trifásico	X		112.5	2
10	Retorno	Trifásico	X		225	1
<b>TOTAL_TOTAL</b>						<b>484</b>

### Transformadores de distribución Subestación Retorno

#### Subestación Calamar

ítem	Subestación	Tipo	Urbano	Rural	Transformador (kVA)	Cantidad de Transformadores
1	Calamar	Monofásico		X	5	166
2	Calamar	Monofásico		X	10	22
3	Calamar	Monofásico		X	15	13
4	Calamar	Monofásico		X	25	3
5	Calamar	Trifásico	X		30	11



6	Calamar	Trifásico	X	45	13
7	Calamar	Trifásico	X	75	6
8	Calamar	Trifásico	X	112.5	1
9	Calamar	Trifásico	X	300	1
<b>TOTAL_TOTAL</b>					<b>236</b>

### Transformadores de distribución Subestación Calamar

#### Subestación Capricho

ítem	Subestación	Tipo	Urbano	Rural	Transformador (kVA)	Cantidad de Transformadores
1	Capricho	Monofásico		X	5	110
2	Capricho	Monofásico		X	10	11
3	Capricho	Monofásico		X	15	2
4	Capricho	Trifásico		X	25	1
5	Capricho	Trifásico		X	30	6
6	Capricho	Trifásico		X	45	2
7	Capricho	Trifásico		X	75	3
<b>TOTAL_TOTAL</b>						<b>136</b>

### Transformadores de distribución Subestación Capricho

Las circunstancias fácticas descritas y los soportes que se anexan a la presente observación, corroboran que el contrato de prestación de servicios No. 74 de 2019 para llevar a cabo la contratación de toma de lecturas, precritica y desviaciones a las lecturas, y reparto de la facturación a los usuarios tanto del área urbana como rural de los municipios donde tenga influencia la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento Del Guaviare - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. se encuentra plenamente justificada en que el personal técnico es insuficiente para la satisfacción de la totalidad de funciones a cargo, siendo claro que la prestación del servicio de energía debe garantizarse las 24 horas salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Adicional a ello, los criterios en los cuales se fundamenta la observación, esto es, los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, las leyes 142 y 143 de 1994 y el Reglamento Interno de Contratación no han sido transgredidos con las actuaciones desarrolladas en la celebración y ejecución del contrato de prestación de servicios No. 74 de 2019, ni se ha causado daño o perjuicio alguno; por el contrario, se ha demostrado que, las actuaciones desplegadas han sido en procura de garantizar la prestación del servicio, continuidad, calidad y mantenimiento de este a nuestros usuarios.

En virtud de las consideraciones expuestas, solicito a usted, respetuosamente se tenga como subsanada la observación y se retire la incidencia disciplinaria y penal de la presente observación.

Se anexa en carpeta anexo (OBSERVACION 05); Manual de Funciones vigente para el año 2019, certificación ZNI, Restricción de personal técnico 02 del área de distribución en la vigencia 2019, ordenes de trabajo que se imparten a los trabajadores ordinariamente a lo largo de un mes ejecutado en la vigencia 2019.



**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** Según lo expuesto en el descargo y los anexos aportados, la empresa aduce, para el caso de los cargos que tienen asignadas las funciones de toma de lecturas y entrega de la facturación, una carga laboral que imposibilita el cumplimiento funcional establecido en el manual interno al que se suma la posible afectación del personal con algún tipo de incapacidad, que para el caso corresponde a 9 empleados según se certificó por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo. Es de anotar como gran parte de los argumentos con los cuales se pretende sustentar la imposibilidad de atender ciertas funciones, pertenecen al objetivo general de las cargas laborales cual es determinar de manera técnica el **volumen de trabajo** que se deriva del desarrollo de los diferentes procesos y procedimientos propios de cada una de las dependencias o unidades que conforman la estructura organizacional de la empresa a partir de un estudio técnico, luego no resulta demostrativo ni procedente dicho argumento.

También, y luego de verificar lo certificado por el área de seguridad y salud en el trabajo, llama la atención que en su mayoría la afectación de incapacidad que pesa sobre los 9 empleados es de **restricción para el trabajo en alturas**, luego el argumento esbozado no se ajusta a la necesidad del contrato celebrado para la toma de lecturas y el reparto de la facturación.

Con los descargos igualmente se aporta el manual de funciones ajustado para el año 2019 el cual no corresponde al consultado en la página web institucional y se desconoce el acto de gerencia mediante el cual fue acogido este último por la empresa y el Acta de aprobación de la Junta Directiva, como documentos no allegados.

Ahora bien, los argumentos que se exponen para sustentar la necesidad no formaron parte de la requisición o estudio previo que dio origen al contrato de prestación de servicios No. 74 de 2019, pero en gracia de discusión entraremos a identificar en el reciente manual aportado, las funciones relacionadas con el objeto del contrato de prestación de servicios No. 74 de 2019, inicialmente asignadas a 39 técnicos grado 02 electricistas, de conformidad con el manual anterior, y para el manual “actualizado” se hallaron distribuidas en los siguientes cargos:

CANTIDAD	CARGO	FUNCION
1	Profesional Facturación 01	“16. Controlar y actualizar las rutas de lecturas de medidores” “23. Imprimir el listado de usuarios para la toma de lecturas”
4	Técnicos Localidades 04	“6. Imprimir el listado de rutas de usuarios para la toma de lecturas y el listado de cortes”
12	Técnicos Electricistas 02	“13. Realizar y reportar en forma clara y precisa la toma de lecturas de los equipos de medida de todos los usuarios del servicio de energía” “14. Realizar la distribución y entrega de la facturación a los clientes de la empresa, entregando el respectivo informe de novedades”
19	Técnicos Electricistas 02	“13. Realizar y reportar en forma clara y precisa la toma de lecturas de los equipos de medida de todos los usuarios del servicio de energía” “14. Realizar la distribución y entrega de la facturación a los clientes de la empresa, entregando el respectivo informe de novedades”

A continuación se aportan imágenes de los cargos de Técnico 02 Electricista donde se mantienen las funciones esenciales suplidas por la empresa mediante el contrato aludido.



EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES
<p><b>I. IDENTIFICACION</b></p> <p>Área: <b>COMERCIAL Y MERCADO</b></p> <p>Cargo: <b>TÉCNICO DE ELECTRICISTA</b></p> <p>Nivel Jerárquico: <b>TÉCNICO</b></p> <p>Jefe inmediato: <b>SUBGERENTE COMERCIAL Y MERCADO</b></p> <p>Número de: <b>12</b></p> <p>Cargos:</p> <p><b>II. PROPOSITO GENERAL</b></p> <p>Responder a todas las actividades en desarrollo de la prestación del servicio, mantenimiento del SDL y STN, equipos, redes, transformadores, cortes, instalaciones, medidores, y demás sistemas que atiende u opera la Empresa que garanticen la calidad del servicio.</p> <p><b>III. FUNCIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de generación de energía eléctrica, del Sistema de Distribución Local, del Sistema de Transmisión Regional, Zonas No Interconectadas, de Alumbreado Público y sistemas fotovoltaicos de propiedad de la Empresa u operados por la Empresa.</li> <li>2. Atender las órdenes e indicaciones del personal a cargo de la operación y mantenimiento, de las maniobras a ejecutar para la energización y desenergización de circuitos, por fallas y/o mantenimientos programados y no programados en los diferentes sistemas que atiende u opera la Empresa.</li> <li>3. Leer los medidores convencionales y los de frontera cuando este encargado de la operación de las subestaciones, voltímetros, pincas <b>voltimperiométricas</b>, amperímetros, frecuencímetros, <b>reconectores</b>, relés, equipos de medida y de control para el control del consumo de energía. Verificar su buen estado, y reportar el mal funcionamiento instalados en los diferentes sistemas que atiende u opera la Empresa.</li> <li>4. Reportar en forma escrita y verbal las anomalías y los daños que se produzcan en los diferentes sistemas que atiende u opera la Empresa, en los formatos respectivos.</li> <li>5. Reparar las anomalías y daños reportados por los usuarios, que tengan relación directa con el mantenimiento y operación de los diferentes sistemas que atiende u opera la Empresa.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Cumplir y acatar las normas vigentes de seguridad industrial y salud ocupacional establecidos, participando de los programas que sobre la materia lleva la Empresa.</li> <li>7. Prestar el apoyo técnico y logístico a las demás dependencias o áreas de la Empresa.</li> <li>8. Cumplir con los cronogramas de actividades estipulados previamente por el jefe inmediato.</li> <li>9. Verificar y operar los tableros de control de distribución de la subestación para regular la transmisión y el flujo de la energía eléctrica en los diferentes sistemas que atiende u opera la Empresa.</li> <li>10. Realizar las actividades de instalación de acometidas, medidores, reconexiones y cortes, de control y detección de pérdidas no registradas de energía.</li> <li>11. Cumplir con el horario de trabajo, permaneciendo en su dependencia hasta tanto no le sea asignada una nueva orden de trabajo o tenga permiso de su jefe inmediato o persona a cargo.</li> <li>12. Verificar y reportar el estado de funcionamiento de los transformadores y equipos.</li> <li>13. Realizar y reportar en forma clara y precisa la toma de lecturas de los equipos de medida de todos los usuarios del servicio de energía.</li> <li>14. Realizar la distribución y entrega de la facturación a los clientes de la Empresa, entregando el respectivo informe de novedades.</li> <li>15. Atender la programación, coordinación ejecución del mantenimiento preventivo, correctivo y operación de las subestaciones y demás equipos en los diferentes sistemas que atiende u opera la Empresa.</li> <li>16. Ejecutar labores de mantenimiento y limpieza a los todos los componentes y equipos de la subestación, grupos electrógenos, sistemas fotovoltaicos de acuerdo con los instructivos establecidos o indicados por el jefe inmediato.</li> <li>17. Tomar y registrar las lecturas de medidores de frontera y demás equipos de la subestación.</li> <li>18. Registrar en la bitácora y digitalizar todos los eventos que ocurren en el STN y SDL, reportar al CND, los de "15MIN" e informar al profesional 02 encargado del mantenimiento de las subestaciones, cuando realice las tareas de operador de subestaciones.</li> <li>19. Reportar al profesional 02 encargado del mantenimiento de las</li> </ol>	<p><b>I. IDENTIFICACION</b></p> <p>Área: <b>DISTRIBUCION</b></p> <p>Cargo: <b>TÉCNICO 02 ELECTRICISTA</b></p> <p>Nivel Jerárquico: <b>TÉCNICO</b></p> <p>Jefe inmediato: <b>SUBGERENTE DE DISTRIBUCION</b></p> <p>Número de Cargos: <b>15</b></p> <p><b>II. PROPOSITO GENERAL</b></p> <p>Responder a todas las actividades en desarrollo de la prestación del servicio, mantenimiento del SDL y STN, equipos, redes, transformadores, cortes, instalaciones, medidores, y demás sistemas que atiende u opera la Empresa que garanticen la calidad del servicio.</p> <p><b>III. FUNCIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de generación de energía eléctrica, del Sistema de Distribución Local, del Sistema de Transmisión Regional, Zonas No Interconectadas, de Alumbreado Público y sistemas fotovoltaicos de propiedad de la Empresa u operados por la Empresa.</li> <li>2. Atender las órdenes e indicaciones del personal a cargo de la operación y mantenimiento, de las maniobras a ejecutar para la energización y desenergización de circuitos, por fallas y/o mantenimientos programados y no programados en los diferentes sistemas que atiende u opera la Empresa.</li> <li>3. Leer los medidores convencionales y los de frontera cuando este encargado de la operación de las subestaciones, voltímetros, pincas <b>voltimperiométricas</b>, amperímetros, frecuencímetros, <b>reconectores</b>, relés, equipos de medida y de control para el control del consumo de energía. Verificar su buen estado, y reportar el mal funcionamiento instalados en los diferentes sistemas que atiende u opera la Empresa.</li> <li>4. Reportar en forma escrita y verbal las anomalías y los daños que se produzcan en los diferentes sistemas que atiende u opera la Empresa, en los formatos respectivos.</li> <li>5. Reparar las anomalías y daños reportados por los usuarios, que tengan relación directa con el mantenimiento y operación de los diferentes sistemas que atiende u opera la Empresa.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Cumplir y acatar las normas vigentes de seguridad industrial y salud ocupacional establecidos, participando de los programas que sobre la materia lleva la Empresa.</li> <li>7. Prestar el apoyo técnico y logístico a las demás dependencias o áreas de la Empresa.</li> <li>8. Cumplir con los cronogramas de actividades estipulados previamente por el jefe inmediato.</li> <li>9. Verificar y operar los tableros de control de distribución de la subestación para regular la transmisión y el flujo de la energía eléctrica en los diferentes sistemas que atiende u opera la Empresa.</li> <li>10. Realizar las actividades de instalación de acometidas, medidores, reconexiones y cortes, de control y detección de pérdidas no registradas de energía.</li> <li>11. Cumplir con el horario de trabajo, permaneciendo en su dependencia hasta tanto no le sea asignada una nueva orden de trabajo o tenga permiso de su jefe inmediato o persona a cargo.</li> <li>12. Verificar y reportar el estado de funcionamiento de los transformadores y equipos.</li> <li>13. Realizar y reportar en forma clara y precisa la toma de lecturas de los equipos de medida de todos los usuarios del servicio de energía.</li> <li>14. Realizar la distribución y entrega de la facturación a los clientes de la Empresa, entregando el respectivo informe de novedades.</li> <li>15. Atender la programación, coordinación ejecución del mantenimiento preventivo, correctivo y operación de las subestaciones y demás equipos en los diferentes sistemas que atiende u opera la Empresa.</li> <li>16. Ejecutar labores de mantenimiento y limpieza a los todos los componentes y equipos de la subestación, grupos electrógenos, sistemas fotovoltaicos de acuerdo con los instructivos establecidos o indicados por el jefe inmediato.</li> <li>17. Tomar y registrar las lecturas de medidores de frontera y demás equipos de la subestación.</li> <li>18. Registrar en la bitácora y digitalizar todos los eventos que ocurren en el STN y SDL, reportar al CND, los de "15MIN" e informar al profesional 02 encargado del mantenimiento de las subestaciones, cuando realice las tareas de operador de subestaciones.</li> <li>19. Reportar al profesional 02 encargado del mantenimiento de las</li> </ol>

A modo de conclusión, las funciones esenciales que dieron origen a la celebración del contrato, permanecen distribuidas en diferentes cargos de la planta de personal de ENERGUAVIARE S.A. ESP, siendo los cargos de Profesional 01 Facturación, Técnicos 04 Localidades y Técnicos 02 Electricistas, según el manual de funciones y competencias que rige para la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare S.A. ESP. De esa forma se procede a corroborar y ratificar la existencia de funciones propiamente asignadas al personal de planta que sin un presunto análisis y la debida justificación decidieron ser ejecutadas a partir del contrato de prestación de servicios No. 74 de 2019, y con esto dando origen a la afectación patrimonial de los recursos públicos ante el reconocimiento salarial que la empresa viene asumiendo con los empleados de planta y por iguales funciones a través del contrato evaluado. Por la presunta acción antieconómica y la transgresión de los principios de planeación, economía, eficiencia, eficacia y responsabilidad, entre otros, previstos para las actuaciones contractuales de la empresa por ser de orden constitucional y legal como principios de la función administrativa y la gestión fiscal, se configura el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, penal y fiscal en la cuantía de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$682.040.120).**

**Condición:** Contratación para desempeñar actividades propias de las funciones asignadas a los empleados adscritos a la planta de personal de la empresa.

**Criterios:** CP art. 209 y 267. Ley 142 y 143 de 1994. Reglamento Interno de Contratación Acuerdo JD 17 de 2013. Manual de Funciones y Competencias.

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Pérdida de recursos públicos.

De otra parte, según el manual interno de contratación: el capítulo donde se reglamentó las modalidades de la contratación, en el numeral 3. INVITACIÓN PRIVADA, el literal d) establece:

*d) El gerente comunicará por escrito la designación del comité evaluador mediante oficio.*



El anterior requisito previo debía cumplirse a partir de la designación del Comité Evaluador que tenía a cargo la evaluación jurídica, financiera y económica de los proponentes interesados, el cual no se evidencia dentro del expediente contractual.

Consecuente con lo anterior, la invitación privada No. 01 de 2019, soporte del contrato 74/19, planeó llevar a cabo la evaluación financiera de las ofertas presentadas a fin de establecer el cumplimiento de los indicadores establecidos en el documento base de invitación DBI (Fol. 875 a 878), cuyo informe de evaluación reposa en el expediente.

### **HALLAZGO 5 (A) / OBSERVACIÓN 7:** DEBILIDADES EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y DE PLANEACIÓN.

El plazo del contrato se pactó en ciclos, desconociéndose el plazo establecido para la ejecución del contrato (días, meses), siendo los ciclos una medida atemporal y variable para llevar a cabo el aseguramiento de algunas actividades pero que en materia contractual no se halla contemplada como unidad de tiempo donde se represente la vigencia del contrato o duración dentro de la cual se deba desarrollar el objeto contractual, **dando origen a una observación administrativa**, en cuanto no sea desvirtuada y soportada en debida forma.

#### **RESPUESTA:**

La Resolución de la Comisión de Energía y Gas – CREG 108 de 1997, establece:

**“Artículo 35°. Liquidación de los consumos.** Para liquidar los consumos a los suscriptores o usuarios en cada período de facturación, la empresa aplicará las tarifas que hayan estado vigentes el mayor número de días de consumo del período correspondiente al ciclo de facturación al que pertenezca el suscriptor o usuario. (...)”

A su vez, el Contrato de Condiciones Uniformes de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. disponible en página web establece:

**“b. Liquidación del consumo.-** Para liquidar el consumo a los USUARIOS REGULADOS en cada período de facturación, la EMPRESA aplicará las tarifas que hayan estado vigentes el mayor número de días de consumo del período correspondiente al ciclo de facturación al que pertenezca el USUARIO. En caso de USUARIOS NO REGULADOS, se aplicará según lo establecido en el contrato particular de suministro”. (ver documento anexo en folio 18, también disponible en:

<http://www.energuaviare.com/sites/default/files/CONTRATO%20DE%20CONDICIONES%20UNIFORMES%20FINAL.pdf>)

Así mismo, en las disposiciones especiales contenidas en el capítulo XII – DEFINICIONES ESPECIALES, se explica que es un ciclo de facturación en los siguientes términos:

**“CICLO DE FACTURACION.-** Es la denominación dada por la EMPRESA a cada una de las zonas en que tiene dividida su área de cobertura. Cada ciclo está conformado por un número determinado de grupos de USUARIOS para los que rigen períodos similares de facturación o consumo”. (ver documento anexo en folio 27, también disponible en: <http://www.energuaviare.com/sites/default/files/CONTRATO%20DE%20CONDICIONES%20UNIFORMES%20FINAL.pdf>)



**FACTURACIÓN:** Conjunto de actividades que realiza la EMPRESA para emitir la factura. Comprende: lectura, determinación del consumo, revisión previa en caso de consumos anormales, elaboración y entrega de la factura". (ver documento anexo en folio 28, también disponible en: <http://www.energuaviare.com/sites/default/files/CONTRATO%20DE%20CONDICIONES%20UNIFORMEs%20FINAL.pdf>)

En este orden de ideas; en materia de servicios públicos domiciliarios, tratándose de contratos relacionados con el proceso de facturación, los plazos deben ser establecidos por ciclos de facturación, a efectos de ejecutar el cronograma de facturación conforme a los plazos contemplados para cada actividad, el cual comprende y coordina lo siguiente:

1. Matriculas
2. generación de los libros de lectura
3. diseño de la facturación (Oficina de Comunicaciones)
4. envío de datos para toma de lectura
5. toma de lecturas
6. cortes y suspensiones
7. ingreso de tarifas
8. verificación información de lecturas
9. generar reporte de criticas
10. recibido de la facturación(día)
11. cierre de ajustes
12. cierre de cartera
13. cierre de caja energuaviare y ambientar
14. Recaudo en Bancos atrasados (pagos en entidades bancarias).
15. Ingresos pagos atrasados SIEC.
16. cierre con suerte
17. revisión en campo por el contratista (critica)
18. ingreso de datos de la critica
19. Cierre general de periodo.
20. organización agenda de facturación
21. reporte datos por desviación
22. revisión con acta por desviación (técnicos)
23. cargue de información ambiental(SIS) rayco y reconexiones
24. generación consumos de los usuarios (Preliquidación)
25. revisión de la liquidación e ingreso de datos
26. impresión facturación municipios
27. impresión facturación san José
28. entrega de facturación a TERCERO
29. entrega informes de facturación



Actividades cuyos cronogramas mensuales de la vigencia 2019 se adjuntan y conforme a los cuales se puede observar las fechas en que cada actividad del ciclo de facturación realiza su cierre, a título de ejemplo obsérvese:

	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
Matriculas											X																													
lectura											X																													
diseño de la facturación (Oficina de Comunicaciones)											X																													
envio de datos para toma de lectura											X																													
toma de lecturas												X	X	X	X	X																								
Cortes y suspensiones						X	X				X	X	X	X																										
ingreso de tarifas																	X																							
verificación información de lecturas																		X																						
generar reporte de críticas																		X																						
facturación(día)																		X																						
cierre de ajustes																				X																				
cierre de cartera																				X																				
cierre de caja energuaviare y ambiental																				X																				
Recaudo en Bancos atrasados (pagos en SIEC.																				X																				
Cierre con suerte																				X																				
revisión en campo por el contratista (crítica)																					X	X																		
ingreso de datos de la crítica																								X																
Cierre general de periodo.																								X																
organización agenda de facturación																					X																			
reporte datos por desviación																						X																		
desviación (técnicos)																								X																
cargue de información																								X																
generación consumos de los usuarios (Preliquidación)																								X																
revisión de la liquidación e ingreso de datos																																								
municipios																																								X
José																																							X	
entrega de facturación a TERCERO																																							X	
facturación																																							X	

De acuerdo con lo anterior, se solicita se retire la observación, toda vez que los criterios en los cuales se fundamenta, esto es, los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, las leyes 142 y 143 de 1994 y el Reglamento Interno de Contratación no han sido transgredidos en modo alguno, pues tal y como se constata con los documentos anexos, los ciclos de facturación son establecidos para los prestadores de servicios públicos domiciliarios, de los cuales hace parte ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. como prestador del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

Se anexan en carpeta (OBSERVACION 07) Resolución CREG 108 de 1997, Contrato de Condiciones Uniformes, cronogramas de facturación de la vigencia 2019.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Según lo expuesto en el descargo, el enfoque se hizo a partir de la normatividad vigente para el proceso de facturación de los servicios públicos el cual no es el aplicable al proceso de contratación bajo las normas que regulan el derecho privado y que fueron desconocidas en los argumentos, como resulta ser el Código Civil y el Código de Comercio.

El **plazo**, jurídicamente es el tiempo legal o contractualmente establecido que ha de transcurrir para que se produzca un efecto jurídico, usualmente el nacimiento o la extinción de un derecho subjetivo o el tiempo durante el que un contrato tendrá vigencia, debe ser cierto y en consecuencia medible. En los contratos comerciales y civiles, el plazo se determina en horas, días, meses y años y por la interpretación que cada uno le puede dar respecto al momento en que inicia y en el que termina un plazo, es que el Código de Comercio establece unas reglas en su artículo 829.

En derivación, la respuesta otorgada por la empresa no resulta apropiada al tema tratado en materia contractual y se procede a configurar el **hallazgo administrativo**.

**Condición:** Inaplicabilidad del artículo 829 del Código de Comercio en la contratación celebrada por la empresa.



**Criterios:** Código Civil art. 1551. Código de Comercio, art. 829. Ley 142 y 143 de 1994. Reglamento Interno de Contratación Acuerdo JD 17 de 2013.

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Incumplimiento de disposiciones generales.

✓ Contrato 172 de 2019. Con observaciones

CONTRATISTA: CONCILIO ASESORES Y CONSULTORES S.A.S	CÉDULA/NIT: 901292177
N° CONTRATO: 172-2019	
OBJETO: SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA, ADMINISTRATIVA CORPORATIVA Y CONTRACTUAL	
PLAZO: 2 MESES + 15 DIAS	
VALOR: \$77.350.000	
ACTA DE INICIO: 03-07-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 19-06-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 17-09-2019	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 18-12-2019

El contrato de prestación de servicios 172 de 2019 tuvo como propósito identificar, analizar y alertar en forma preventiva a la dirección de ENERGUAVIARE ESP, sobre los riesgos actuales o potenciales que pudieran impactar la probabilidad de acciones judiciales y los efectos patrimoniales adversos sobre la empresa y para esto se desarrollaron actividades que conllevaron a producir un diagnóstico jurídico, administrativo y de contratación, y como producto el contratista hizo entrega de los documentos relacionados con la modificación de los estatutos de la empresa, el reglamento interno de trabajo actualizado, el proceso disciplinario actualizado y el reglamento interno de contratación modificado, para ser acogido por la empresa, como justificación de las necesidades de mejora y modernización para algunos de los procesos internos.

La requisición describe como experiencia para la habilitación del proponente experiencia mínimo de 2 años en materia jurídica, administrativa, corporativa y contractual. Según el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la sociedad contratista fue constituida en el mes de junio de 2019 y solo presentaba experiencia jurídica y contractual, sin que exista la evidencia de haber prestado servicios en materia administrativa y corporativa, lo cual no fue debidamente evaluado por el Comité o quien haga sus veces previo a la celebración del contrato y para el caso del profesional que presentó experiencia en asesoría en una empresa de servicios públicos no se aportó la certificación. Lo anterior puede resultar contrario a los principios de la función administrativa al haberse celebrado un contrato sin el lleno de los requisitos legales, conforme lo establece el artículo 410 del código penal y el incumplimiento a la requisición.

**HALLAZGO 6 (A-D) / OBSERVACIÓN 9:** DEBILIDADES EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL DEL PROCESO.

La empresa celebró el contrato de prestación de servicios No. 172 de 2019 con la sociedad CONCILIO ASESORES Y CONSULTORES S.A.S., sin que se cumplieran los requisitos habilitantes de experiencia exigidos en la requisición, ni la experiencia de los profesionales asesores referenciados en la propuesta presentada. Por las presuntas debilidades de evaluación y control se puede llegar a configurar el **hallazgo administrativo con la incidencia disciplinaria y penal**, en cuanto no sea desvirtuada y soportada en debida forma.





**RESPUESTA OBSERVACIONES 9, 10 Y 11:**

La requisición describe como experiencia para la aceptación de la oferta que el proponente cuente con una **experiencia mínimo de 2 años en materia jurídica, administrativa, corporativa y contractual**, entendiéndose esta experiencia como experiencia profesional y específica a fin de cumplirse el objeto del contrato, es decir, **“apoyar y asesorar a la empresa en sus diferentes áreas”**, teniéndose como áreas la Gerencia, la Secretaria General y Jurídica, la Subgerencia Administrativa y la Subgerencia Comercial, equiparadas, así:

- La Gerencia temas corporativos por tratarse de una sociedad comercial de derecho privado
- La Secretaria General y Jurídica, temas Jurídicos (contractuales y de representación judicial)
- La Subgerencia Administrativa, temas relacionados con la vinculación de personal de nómina y el cumplimiento de las obligaciones de los trabajadores.
- La Subgerencia Comercial, temas corporativos misionales.

Como se describió en la requisición, las obligaciones del futuro contratista se establecieron en dos actividades **“apoyo y asesoría”** a las áreas arriba mencionadas, atendiendo las necesidades más apremiantes de cada una, así:

**GERENCIA**

- 1- Revisión de los Estatutos Sociales y sus respectivas reformas, recomendación para posible reforma por escrito.
- 2- Revisión figura de Suplencia de Gerencia y/o representación legal de la sociedad, tramite ante la Asamblea de socios y ante la Cámara de Comercio.
- 3- Asesoría en el procedimiento para la citación y desarrollo de reuniones de Asamblea de Accionistas y Junta Directiva.
- 4- Consolidación de los Reglamentos existen en la empresa.
- 5- Revisión y recomendación para reforma o ajuste del reglamento Interno de Trabajo.
- 6- Revisión de reglamentos y manuales de la sociedad en general.

**ADMINISTRATIVA**

- 1- Revisión de minutas de Contratos Individuales de Trabajo
- 2- Asesoría en relación con el trámite o procedimiento para el traslado de trabajadores a otras áreas diferentes a la contratada y diseño de formato para el efecto.
- 3- Concepto sobre mejor manera de contratación laboral de los Subgerentes
- 4- Asesoría y Concepto en relación con la aplicación de escala de ascensos en la empresa.
- 5- Aplicación del Teoría de Imprevisión en Laboral Colectivo.
- 6- Asesoría en relación con el procedimiento de Mesa de Negociación.
- 7- Asesoría en relación con la celebración de Pactos Colectivos.
- 8- Revisión del Manual de funciones a la luz del Decreto 2484 de 2014 a fin recomendar modificaciones a los perfiles laborales en relación con las disciplinas académicas.

**JURIDICA**

Representación Judicial externa en Villavicencio, Bogotá, San Martin (Meta) y otras ciudades.

- 1- Revisión del procedimiento disciplinario interno a fin de garantizar el principio de doble instancia en el proceso.
- 2- Revisión, ajuste y actualización del Reglamento Interno de Contratación.

## COMERCIAL

- 1- Revisión, ajuste y modificación de Contrato de Servicios. (Contrato de condiciones uniformes)
- 2- Asesor y recomendar procedimiento para suspensión y corte del servicio garantizando el debido proceso administrativo de acuerdo a las directrices de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- 3- Revisión y recomendación al documento Política de Cartera.

Como lo indica la Contraloría, la sociedad contratada fue constituida en el mes de junio de 2019, de acuerdo a la información consignada en el Certificada de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica CONCILIO ASESORES Y CONSULTORES S.A.S., tratándose de una persona Jurídica constituida bajo la figura de Sociedad por Acciones Simplificada, tipo societario S.A.S., reglamentado por la Ley 1258 de 2008.

### Este tipo societario tiene las siguientes características:

- Puede ser unipersonal o puede estar constituida por varios accionistas.
- Se constituyen por documento privado donde consta nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas.
- Su término de duración es indefinido.
- El objeto social puede ser indeterminado para realizar cualquier actividad lícita.
- Se limita la responsabilidad de los accionistas solo hasta el límite de sus aportes. Sin importar la causa de la obligación laboral o fiscal.
- Cuenta con voto múltiple.
- Existe libertad de organización.
- La revisoría fiscal o la junta directiva no son obligatorias, lo que se constituye en un ahorro.

### Haciendo énfasis para el caso, en las siguientes características:

- **Puede ser unipersonal o puede estar constituida por varios accionistas**, en el caso de CONCILIO ASESORES Y CONSULTORES SAS, es unipersonal siendo su único socio y representante legal el señor ALONSO ANTEQUERA IVNA AUGUSTO, persona que suscribió el contrato.
- **El objeto social puede ser indeterminado para realizar cualquier actividad lícita**. En el caso de CONCILIO ASESORES Y CONSULTORES S.A.S, de acuerdo a lo registrado en el Certificado de existencia y representación legal, se tiene como actividades principales:
  - la prestación de servicios jurídicos integrales, asesorías, consultorías, representación judicial y legal a empresas privadas y públicas, personas naturales en diversas áreas del derecho
  - prestación de servicios en las áreas administrativas, contable y tributaria.

Siendo las anteriores actividades lícitas, y registradas legalmente en el certificado de existencia de la persona jurídica, medio que determina la adquisición de la personalidad jurídica, requisito indispensable para contratar u obligarse.

Este tipo societario también permite, que la experiencia sea acreditada y otorgada no sólo por la persona Jurídica como tal, sino a través de sus socios, como en el caso de CONCILIO ASESORES Y CONSULTORES



S.A.S, porque este tipo societario es una sociedad de capital, cuya naturaleza será siempre de carácter comercial.

Es pertinente tener presente que esta situación fue ratificada por la **Superintendencia de Sociedades en el oficio 220-199376 del 5 de septiembre de 2017** donde expresamente esta entidad dijo:

*“Conforme a lo anterior, y considerando que la experiencia es una “práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo”, sería dable en principio suponer, que no puede ser transferida a otra persona natural o jurídica; sin embargo, la ley como excepción estableció, que, **si el término de constitución de la sociedad es inferior a 3 años**, puede presentar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Es decir que, excepcionalmente, una sociedad de reciente constitución puede acreditar como propia aquella experiencia adquirida por sus “accionistas, socios o constituyentes”, sean estas personas naturales o jurídicas, pues según fue visto, no existe restricción alguna sobre el particular, como tampoco la hay para quienes suscriben el contrato de sociedad”*

Como reza el principio general de interpretación jurídica, donde la norma no distingue, no corresponde al intérprete hacerlo.

Para el caso, el representante legal de la sociedad simplificada, adjunto a la oferta Contratos suscritos por el mismo, los cuales como ya se dijo para el efecto de la experiencia pueden ser tenidos en cuenta y acreditan la experiencia de la S.A.S.

La experiencia de la persona jurídica exigida en la requisición de la empresa fue de (24) meses, experiencia que el contratista CONCILIO ASESORES Y CONSULTORES S.A.S, acredito con los siguientes documentos:

ENTIDAD	OBJETO	FECHA	VALOR
Gobernación del Cesar	Asesoría Jurídica Administrativa – Contratación Estatal	2011	41.097.000
Transmetro S.A.S	Asesoría en Contratación – Derecho Administrativo y Función Administrativa	2012	9'000.000
Municipio de Soledad	Asesoría en Contratación y Administrativa –	2013	18'000.000
Municipio de Soledad	Asesoría en Contratación y Administrativa	2013	18'000.000
Municipio de Soledad	Asesoría en Contratación y Administrativa	2014	16'000.0000
Municipio de Soledad	Asesoría en Contratación y Administrativa	2014	4'000.000
Municipio de Soledad	Asesoría en Contratación y Administrativa		27.000.000

- 1) Gobernación del Cesar - Contrato No. 2011020084 31 de enero de 2011)  
- Asesoría Jurídica Administrativa – Contratación Estatal, Valor (41.097.000)
- 2) Transmetro S.A.S. – Contrato No. 45 /2012 – Contratación – Derecho Administrativo y Función Pública (9'000.000)
- 3) Municipio de Soledad – Contrato No. 0096/2013 – Contratación – (18'000.000)
- 4) Municipio de Soledad – Contrato 0202 /2013 – Contratación (18'000.000)
- 5) Municipio de Soledad – contratación 2014 (16'000.000)
- 6) Municipio de Soledad – Contratación 2014 (4'000.000)
- 7) Municipio de Soledad – Contrato No. 0030/2014 (27.000.000)

Cumpliendo con la exigencia, atendiendo que cada uno de los contratos relacionados fueron suscritos por el señor IVAN AUGUSTO ALONSO ANTEQUERA, quien es el único socio y representante legal de la S.A.S CONCILIO ASESORES Y CONSULTORES, situación que es permitida por la ley.



Así mismo, la empresa estableció como factores de selección del contratista, o como lo denomina la Contraloría de Habilitación para el futuro contratista, los siguientes:

- a) *El equipo de trabajo de la persona jurídica deberá cumplir con los perfiles académicos y de experiencia mínima requeridos, los cuales, de ser mejorados, no darán lugar a pagos adicionales, por ser considerados el valor agregado aportado por el contratista para la ejecución satisfactoria del objeto contractual. Se deberá acreditar las hojas de vida y contratos vigentes del personal que ejecutará el objeto contractual con la oferta de servicios a fin garantizar que cuentan con dicho personal.*

Contar con un equipo de trabajo interdisciplinario con 2 asesores administrativos, 2 asistentes administrativos y/o 5 profesionales con los siguientes perfiles:

- *Profesionales en ciencias administrativas, económicas, sociales o afines.*
- *Experiencia profesional mínima de 2 años en actividades iguales o afines al objeto contractual.*
- *Conocimiento general de la Ley 142 y 143 de 1994.*
- *Contar con las herramientas de trabajo, y la disponibilidad de tiempo y desplazamiento necesaria para desarrollar el objeto contractual.*

#### ASISTENTES ADMINISTRATIVOS:

- *Técnico, tecnólogo o estudiante universitario.*
- *Experiencia laboral mínima de 6 meses en actividades iguales o afines para el cargo a ocupar.*
- *Contar con las herramientas de trabajo, y la disponibilidad de tiempo y desplazamiento necesaria para desarrollar el objeto contractual.*

#### PROFESIONALES EN DERECHO:

- *Abogados titulados con tarjeta profesional vigente y especialización en cualquier rama del derecho.*
- *Experiencia profesional mínima de 2 años en actividades iguales o afines al objeto contractual y por lo menos 1 de ellos (defensa judicial), deberá contar con seis (06) meses en desarrollo de actividades iguales, afines o complementarias al objeto contractual en empresas de servicios públicos domiciliarios y experiencia en revisión y control de procesos judiciales superior a dos (2) años; de conformidad con los perfiles académicos aprobados por el Comité de Conciliación para la contratación de Abogados Externos que ejercen defensa técnica de la Empresa.*
- *Conocimiento de la Ley 142 y 143 de 1994, actualización legal y jurisprudencial, adecuado manejo de herramientas ofimáticas básicas, capacidad de trabajo en equipo y bajo presión, facilidad de expresión y redacción aplicando la Constitución Política de Colombia y demás normas del ordenamiento jurídico colombiano, capacidad de intervención y utilización de métodos alternativos de solución de conflictos.*

- b) *La persona jurídica por sí misma o a través de sus socios deberá acreditar experiencia mínima de 2 años en actividades iguales o afines al objeto contractual.*



**c) Disponibilidad de tiempo para desarrollar el objeto contractual y adecuado manejo de herramientas ofimáticas básicas**

La empresa exigió el cumplimiento de un equipo de trabajo que estuviera conformado, así:

- 2 asesores administrativos, 2 asistentes administrativos y/o,
- 5 profesionales con los siguientes perfiles:

Para el caso de los Asesores Administrativos y los profesionales, se exigió que sus profesiones fueran en áreas en ciencias administrativas, económicas, sociales o afines, y experiencia de 2 años en actividades iguales o afines al objeto contractual, es decir, **apoyo y asesoría**.

Tratándose de profesionales en derecho, se exigió:

- Abogados titulados con tarjeta profesional vigente y especialización en cualquier rama del derecho.
- Experiencia profesional mínima de 2 años en actividades iguales o afines al objeto contractual y por lo menos 1 de ellos (defensa judicial), deberá contar con seis (06) meses en desarrollo de actividades iguales, afines o complementarias al objeto contractual en empresas de servicios públicos domiciliarios y experiencia en revisión y control de procesos judiciales superior a dos (2) años; de conformidad con los perfiles académicos aprobados por el Comité de Conciliación para la contratación de Abogados Externos que ejercen defensa técnica de la Empresa.
- Conocimiento de la Ley 142 y 143 de 1994, actualización legal y jurisprudencial, adecuado manejo de herramientas ofimáticas básicas, capacidad de trabajo en equipo y bajo presión, facilidad de expresión y redacción aplicando la Constitución Política de Colombia y demás normas del ordenamiento jurídico colombiano, capacidad de intervención y utilización de métodos alternativos de solución de conflictos.

Frente a los factores de habilitación, he de referir que se cumplieron todos a cabalidad, pues el oferente presento en su oferta los documentos que acredita, su equipo de trabajo, sin embargo, cabe la pena resaltar que por tratarse de una Contracción directa no se exige establecer requisitos habilitantes, porque la empresa escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación,

Para esta contratación se hicieron las siguientes exigencias mínimas, así:

- **2 ASESORES ADMINISTRATIVOS**

Abogado – Ivan Alonso, Titulado con Tarjeta Profesional No. 154347 del año 2006 – Especialista en Contratación Estatal. Experiencia Profesional de más de 12 años.

Abogado – Martha Ligia Quintero Pacheco con Tarjeta Profesional No. del año 2006 – Especialista en Derecho Administrativo 2011. Experiencia Profesional de más de 12 años.

- **2 ASISTENTES ADMINISTRATIVOS**



Leonardo Javier Nova Rocha - Administrador de Empresas – Leonardo Javier Nova Rocha, con 15 años de experiencia Profesional

Derwin David Pimienta Paternina - Administrador de empresas, con tres años de experiencia profesional.

- 4 PROFESIONALES EN DERECHO

Norman Vladimir Díaz Vargas- Tarjeta Profesional 117.863 – 2002 – Especialización en Derecho Laboral y Relaciones Industriales

Ivan Alonso, Titulado con Tarjeta Profesional No. 154347 del año 2006 – Especialista en Contratación Estatal. Experiencia Profesional de más de 12 años, y la Experiencia Especifica certificada en Contratación y Función Administrativa, la cual es de (32) treinta y dos meses y (15) quince días, a la fecha de suscripción y firma del contrato.

Martha Ligia Quintero Pacheco con Tarjeta Profesional No. del año 2006 – Especialista en Derecho Administrativo 2011. Experiencia Profesional de más de 12 años.

Héctor Antonio Bertel Centanaro tarjeta Profesional 308660 del año 2016 – Abogado Litigante 2 años de experiencia.

Mejorando con su oferta lo exigido por la empresa en la requisición.

La Contraloría en su observación indica que con la contratación de la persona Jurídica CONCILIO ASESORES Y CONSULTORES S.A.S, se estaría incurriendo en conducta penalmente castigada, por el presunto de Celebración Indevida de contratos, atendiendo como lo indica el **“incumplimiento de los requisitos legales”**, teniendo como referencia de estos requisitos los establecido en los artículo 209 de la Constitución Nacional, la Ley 143 de 1994 y Reglamento Interno de Contratación Acuerdo JD 17 de 2013.

El tipo penal de Celebración Indevida de contratos establece tres conductas reprochables, así:

1. Violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades
2. Interés indebido en la contratación
3. Incumplimiento de requisitos esenciales.

Para el caso de la observación de la auditoria, se indica que al parecer la empresa incurrió en un posible desconocimiento de los requisitos esenciales necesarios para la contratación, situación que no es cierta, por las siguientes razones:

- El artículo 209 de la Constitución Nacional consagra:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

Frente a la violación de los principios de gobiernan la contratación, la empresa respeto todos y cada uno de ellos en especial el de moralidad e imparcialidad, porque en el proceso de selección del contratista se dispuso la fijación de una seria de requisitos de idoneidad que garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual. Así mismo se estableció en el contrato y desde su requisición, las obligaciones que debía cumplir el contratista



y éstas correspondían a las necesidades más apremiantes en cada una de las áreas de la empresa, a fin de garantizar una mejor función administrativa.

- **LEY 143 DE 1994.**

No es claro, a qué tipo de incumpliendo se refiere, porque el fin de la Ley 143 de 1994 es el establecer *régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética*, y no el de fijar requisitos esenciales para contratación de servicios profesionales de asesoría y apoyo.

- Acuerdo JD 17 de 2013 - Reglamento Interno de Contratación

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Contracción vigente, se tiene:

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

*Este manual aplicará en todos los casos en los que ENERGUAVIARE S.A E S.P. actúe como contratante con excepción de los que por expresa disposición legal, deban someterse a disposiciones legales especiales y que no estén desarrollados en este estatuto.*

### **NORMATIVIDAD CONTRACTUAL – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:**

*Es aquel que es celebrado con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades de asesoría relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa, que no puedan ser cumplidas con personal de planta, y que requieran por sus conocimientos, experiencia o especialización de trabajos de índole intelectual.*

### **COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS**

*La competencia para celebrar contratos está en cabeza del Gerente general salvo que los estatutos y la Ley digan lo contrario. El Gerente General de ENERGUAVIARE S.A E.S.P. podrá celebrar toda clase de actos o contratos comprendidos dentro de las actividades o fines de la Empresa, o que se relacionen con su existencia o el cumplimiento de sus obligaciones legales dentro de los límites previstos en los estatutos de la entidad.*

*De acuerdo con el monto del acto a celebrar se debe agotar alguna de las siguientes modalidades de contratación:*

- *Para los actos cuya cuantía ascienda hasta cien salarios mínimos mensuales vigentes (100 SMMLV) se celebrará orden de compra.*

### **CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

*ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. podrá contratar con las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes para vender el bien y/o prestar el servicio que se pretenda contratar.*

### **REQUISITOS DOCUMENTALES MÍNIMOS**



*Sin perjuicio de los requisitos propios de cada modalidad contractual, ninguna solicitud de elaboración de contratos, será tramitado por la Secretaría General y Jurídica, hasta tanto se alleguen los siguientes documentos:*

### **PERSONAS JURÍDICAS:**

- a) *Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado por la persona a cargo del área solicitante.*
- b) *Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor treinta (30) días.*
- c) *Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante Legal.*
- d) *RUT.*
- e) *Certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales*
- f) *Concepto Técnico, Jurídico y Financiero cuando a ello haya lugar.*
- g) *Certificados de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal.*
- h) *Cuando se actúe a través de apoderado, deberá aportarse el original del poder, o copia autenticada del mismo.*

### **REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**

*Los contratos que celebre ENERGUAVIARE S.A E.S. P, deberán contar con el correspondiente registro presupuestal para ejecución y de igual forma, se requerirá la aprobación de la garantía que ampare el cumplimiento del contrato, en los casos previstos en el presente reglamento*

### **CONTRATACIÓN DIRECTA**

*Esta modalidad de selección de contratista aplicará sin importar la cuantía del acto a celebrar en los casos en los que ENERGUAVIARE S.A.E.S.P. requiera perfeccionar contratos con alguna de las siguientes características:*

- ***Aquellos cuyo objeto consista en trabajos y servicios profesionales especializados a determinadas personas en razón de la confianza, el conocimiento del asunto objeto del contrato o a la experiencia en la materia.***
- *Adquisición de bienes o servicios que solamente un proveedor se encuentre en capacidad de suministrar. Para tal efecto, se debe verificar que no existiere más de una persona inscrita en el RUP o que solo existe una persona que es el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo*
- *Contratos con previa declaratoria de falla, emergencia o siniestro, para conjurar situaciones no previstas (para estos casos se prevé un procedimiento especial,*
- *Contratos que se celebren en el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas,*
- *La adquisición o permuta de bienes inmuebles, previa avalúo comercial y autorización de la Junta Directiva y el arrendamiento de inmuebles necesarios para la prestación del servicio.*
- *Aquellos contratos que se celebren como consecuencia de declaratoria de falla, emergencia o siniestro.*

**PARAGRAFO 1.** *Para suscribir contratos como consecuencia de declaratoria de falla, emergencia o siniestro se debe expedir un acto de gerencia que declare la ocurrencia del estado dentro de los tres (3) días hábiles*





*siguientes a la ocurrencia del hecho. Para la expedición del acto que declare tal situación se debe contar con un escrito suscrito por el responsable del área afectada que sustente la recomendación de la toma de tal medida.*

*Se entiende por:*

- *Falla aquella que afecta la continuidad de la prestación de los servicios a cargo de la Empresa como consecuencia de hechos imprevisibles o irresistibles.*
- *Emergencia aquella que afecta el normal funcionamiento de la operación de los sistemas de energía eléctrica como consecuencia de hechos imprevisibles.*
- *Siniestro aquel acontecimiento constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor que esté relacionado con las actividades de la empresa y que implique peligro común, pérdida de vidas humanas o de ingresos, graves daños a los bienes de la empresa o indisponibilidad de equipos críticos para la prestación de los servicios de su objeto social.*

**PARAGRAFO 2.** *En todo caso, el objeto del contrato a celebrarse bajo esta modalidad debe restringirse a aquellos actos necesarios para mitigar el efecto de la ocurrencia de la falla, emergencia o siniestro.*

**PARAGRAFO 3** *Para todos los procesos de adquisición de bienes, y obras de infraestructura eléctrica, que implique activos eléctricos, la empresa exigirá el RETIE, CIDET o en su defecto la norma ISO, ICONTEC 2050 o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.*

*Para el perfeccionamiento de los contratos bajo esta modalidad se deberá cursar invitación escrita o recibir propuesta en medio electrónica o físico, directa a personas naturales o jurídicas que estén registrados en el directorio de proveedores de la empresa o en su defecto del mercado colombiano, de acuerdo con la requisición específica y que estén en capacidad de celebrar el contrato, para lo cual se adelantará el siguiente procedimiento:*

1. *El Área que solicita el bien o servicio expresará de forma concreta la necesidad del bien, o servicio a contratar, mediante el diligenciamiento del formato de requisición, para que el Gerente escoja de acuerdo a directorio de proveedores existente o mercado colombiano al oferente que tengan la capacidad para contratar, su actividad económica vigente o idoneidad del servicio a lo solicitado en la requisición y solicitará a presupuesto la expedición del Certificado de disponibilidad presupuestal*
2. *Se remitirá a la Secretaría General y Jurídica la carpeta con todos los anexos para que curse la invitación al futuro contratista para presentar propuesta.*
3. *Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta se debe elaborar el respectivo contrato.*

*Requisitos Especiales para el Perfeccionamiento de los contratos cuya modalidad de contratación corresponda a Contratación Directa.*

*Además de los requisitos previstos en el ítem denominado requisitos documentales mínimos del presente reglamento de contratación, para el perfeccionamiento de los contratos cuya modalidad de contratación corresponda a Contratación Directa se verificará la existencia de los siguientes soportes:*

*Cotización o propuesta aceptada por el Gerente*



*Certificación de ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo*

*Formato de requisición del área.*

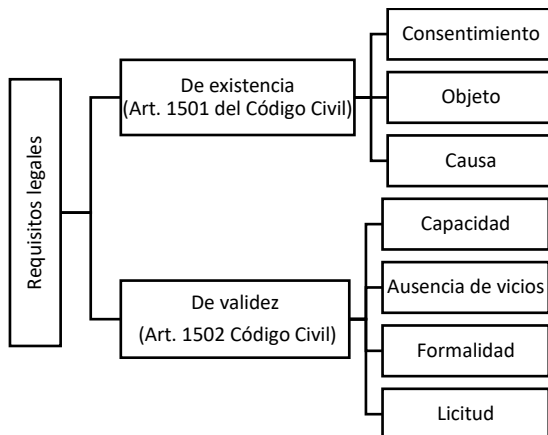
*Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.*

*Oficio de declaratoria de falla, emergencia o siniestro cuando fuere el caso.*

*Escrito suscrito por el responsable del área afectada que sustente la recomendación de la toma de tal medida.*

Al revisar el contenido del expediente Contractual No. 172 de 2019 se tiene, que la empresa cumplió con todos y cada uno de los requisitos legales o esenciales establecidos en el Reglamento Interno de Contratación, porque:

- El contrato fue celebrado por el Gerente o representante legal de ENERGUAVIARE S.A. – EPS como contratante y el Representante Legal de la persona Jurídica CONCILIO ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.
  - La empresa uso para la selección del contratista la modalidad de selección Directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales especializados.
  - El contrato cuenta con una disponibilidad presupuestal emitida previamente a la celebración del mismo.
  - La empresa estableció unos requisitos mínimos o exigencias mínimas para la contratación a fin de garantizar una selección objetiva.
  - La empresa estableció unas obligaciones contractuales a fin de suplir necesidades de las diferentes áreas de la empresa
  - La empresa corrobora en la oferta presentada por el contratista el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos
  - La empresa realizo control y vigilancia al cumplimiento del objeto contractual hasta su terminación
  - La empresa suscribió informe final y acta de liquidación del contrato.
  - La empresa reviso la idoneidad del contratista y verifico su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato
  - La empresa verifico que la oferta contara con los documentos que acreditan que la persona jurídica a contratar contaba con la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, así:
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, cuya fecha de expedición no sea superior a dos meses, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, tal situación deberá estar reflejada en el objeto social de la empresa.
  - Certificaciones con las cuales la persona jurídica acredite su experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar
  - Certificado de Registro Único Tributario (RUT)
  - Copia de la cedula de ciudadanía del Representante



La empresa vigilo el cumplimiento del contrato desde su inicio hasta la firma del acta de liquidación del mismo, evidenciando el cabal cumplimiento, hecho que puede evidenciarse en el informe final y sus anexos, así:

- Recomendación para reforma de estatutos
- Recomendación Suplencia del Rep. Legal
- Reforma de Reglamento Interno de Trabajo
- Concepto sobre mejor manera de contratación de los subgerentes
- Concepto sobre escala de accesos
- Recomendación al Manual de Funciones
- Modificación al Contrato de Condiciones Uniformes
- Recomendación Procedimiento Disciplinario Interno
- Recomendación Reglamento Interno de Contratación
- Recomendación procedimiento de suspensión y corte del servicio
- Recomendación Policita de Cartera

Frente a la existencia de documentos sin firma en el expediente contractual 172 de 2019, se allega para conocimiento de la auditoria i) Informe de Supervisión y ii) Acta de Liquidación, documentos que reposaban en el archivo documental del área de tesorería. VER ANEXOS DESCARGOS CARPETA (OBSERVACION 9, 10 Y 11)

Finalmente, sobre la implementación de los productos del contrato, cabe recordar que el contrato tenía por objeto el apoyo y asesoría especializada a las diferentes áreas de la empresa, y no la entrega de productos o documentos, como si se tratara de una consultoría.

Sin embargo, en cumplimiento del objeto el contratista presento adjunto al último informe Recomendaciones de mejora, contrario a lo dicho por el ente de control estas recomendaciones han sido usabas para la construcción de documentos que han sido presentados a la Junta Directiva a fin de ser aprobados los cambios.

En relación con las recomendaciones que aún se encuentran pendientes de ser atendidas, debe indicarse que la adopción de estas no solo depende de una decisión del administrador, sino que estas están supeditadas a las funciones propias del órgano de control Junta Directiva.

En relación con las recomendaciones sobre reformas estatutarias, esta determinación tampoco está en manos de la gerencia sino del mayor órgano social Asamblea de Accionistas, a la que le fue presentada en el año 2019 solicitud de modificación de Estatutos en relación con la figura de la suplencia.



Se anexan los siguientes documentos en carpeta (OBSERVACION 9, 10 y 11:

- Copia del Acta de Asamblea de Socios No. 033 de 2019
- Copia del Acta de Junta Directiva No. 205 de 2020
- Copia del Acta de Junta Directiva No. 207 de 2020

Por lo anterior, respetuosamente solicita se retiren las observaciones 9, 10 y 11.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Según lo expuesto por la empresa, se basa en el concepto expedido por la Superintendencia de Sociedades en el oficio 220-199376 del 5 de septiembre de 2017 donde se acepta excepcionalmente la experiencia de los socios como propia de una sociedad cuando el tiempo de constitución sea inferior a 3 años, excepción aplicable para su inscripción ante la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes. Para el caso, la empresa es unipersonal y la experiencia a avalar corresponde a la del societario y representante legal IVAN A. ALONSO ANTEQUERA al efectuar el registro ante la respectiva Cámara de Comercio. Frente al análisis del contrato celebrado, ENERGUAVIARE S.A. ESP, consolidó en el documento de requisición la exigencia de la experiencia que debía reunir el oferente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual sin que mediara el requerimiento o la presentación del registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Dentro de los “FACTORES DE SELECCIÓN” la requisición determinó:

*b) La persona jurídica por sí misma o a través de sus socios deberá acreditar experiencia mínima de 2 años en actividades iguales o afines al objeto contractual.*

De allí se desprende que para la evaluación de los requisitos exigidos, el Comité evaluador no debía acudir al Registro Único de Proponentes toda vez que no era una exigencia de la requisición para soportar la experiencia de la sociedad y en contrario se hacía imperativo evaluar la experiencia a partir de la constitución societaria que data del mes de junio de 2019 y la de su único socio. Tal como se pudo identificar, habiendo transcurrido solo unos días previos a la constitución de la sociedad, ENERGUAVIARE S.A. ESP, sin constatar que la sociedad a contratar o el único societario cumpliera uno de los factores de selección representado en la experiencia mínima de 2 años en materia corporativa, sumado a la falta de soportar la certificación de la experiencia en asesoría en una empresa de servicios públicos por parte del Profesional que formaba parte del equipo de trabajo, se decidió dar continuidad al proceso contractual y a suscribir el acuerdo de voluntades. Por lo anterior, y por cuanto no se evidencia una actuación dolosa en la preparación del estudio o requisición base del contrato, pese al incumplimiento en el factor de selección examinado, se configura el **hallazgo administrativo con la incidencia disciplinaria.**

**Condición:** Contrato de prestación de servicios suscrito sin el lleno de los requisitos legalmente exigidos en la requisición.

**Criterios:** CP art. 209 y 267. Ley 143 de 1994. Requisición. Reglamento Interno de Contratación Acuerdo JD 17 de 2013.

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Incumplimiento de las disposiciones generales.



De otra parte se evidencia la no aprobación del informe de supervisión y el acta de liquidación del contrato No. 172 de 2019, que se encuentra sin la firma de la Secretaria General y Jurídica quien fue designada como Supervisora del mismo, según los folios 374, 375 y 378 del expediente contractual.

### **HALLAZGO 7 (A) / OBSERVACIÓN 10:** DEBILIDADES EN LA ETAPA POS CONTRACTUAL DEL PROCESO.

El informe de la supervisión y el acta de liquidación no fueron debidamente suscritas por la Supervisora designada. Por las presuntas debilidades de supervisión y control se puede llegar a configurar el **hallazgo administrativo**, en cuanto no sea desvirtuada y soportada en debida forma.

**RESPUESTA:** Contenida en la anterior.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** Según lo expuesto por la empresa al cual se adjuntó el informe de supervisión y el acta de liquidación debidamente diligenciadas, las cuales no se hallaban formando parte del expediente contractual conforme a las características de unificación de los documentos legales, técnicos, financiero y contables originados en las diferentes etapas del proceso de contratación, y afín con la filosofía de las tablas de retención documental y la ley general de archivo. Por lo anterior se configura el **hallazgo administrativo**.

**Condición:** Conformación del expediente contractual no afín a las tablas de retención documental del proceso.

**Criterios:** Tablas de retención Documental. Ley 594 de 2000 art. 2, Acuerdo AGN 042 de 2002, Acuerdo 004 de 2013 y Acuerdo 002 de 2014.

**Causa:** Desorden en la organización de expedientes contractuales

**Efecto:** Incumplimiento de las disposiciones generales

Finalmente, sobre la implementación de los productos del contrato donde se presentaron documentos actualizados y procedimientos de mejora, no evidencia haberse establecido los actos de aprobación por parte de la Junta Directiva ni los actos de gerencia, a partir de los cuales se pueda evidenciar la adopción de los procedimientos y recomendaciones una vez fueron actualizados por la sociedad consultora, en cuyo caso el dimitir obligaciones puede ocasionar un detrimento patrimonial de los recursos públicos.

### **HALLAZGO 8 (A-D-F) / OBSERVACIÓN 11:** DEBILIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN EL PROCESO CONTRACTUAL.

La empresa no ha aprobado, adoptado e implementado mediante los actos correspondientes la actualización de los procedimientos y las recomendaciones consignadas en el diagnóstico jurídico, administrativo y de contratación como producto de la inversión de los dineros públicos utilizados en el contrato evaluado. Por las presuntas debilidades de seguimiento y control se puede llegar a configurar el **hallazgo administrativo con la incidencia fiscal y disciplinaria**, en cuanto no sea desvirtuada y soportada en debida forma.

**RESPUESTA:** Contenida en la anterior.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** la empresa tratando de atenuar lo evidenciado alega no estar ante un contrato de consultoría sino de un contrato de prestación de servicios profesionales especializados en el cual no se estableció la entrega de productos o documentos. En efecto, el tipo de contrato



celebrado fue el de prestación de servicios profesionales especializados, si bien no se enfocó el objeto a partir de productos, la asesoría entregó documentos mediante los cuales realizó estudios, conceptos y efectuó recomendaciones para la mejora de los procesos de ENERGUAVIARE S.A. ESP, como era la finalidad del contrato 172 de 2019 celebrado.

Tal como lo sustenta la empresa, a través de la supervisión se realizó el seguimiento y se liquidó luego de que se cumpliera por parte del contratista con la entrega de lo siguiente:

- Recomendación para reforma de estatutos
- Recomendación Suplencia del Representante Legal
- Reforma de Reglamento Interno de Trabajo
- Concepto sobre mejor manera de contratación de los subgerentes
- Concepto sobre escala de accesos
- Recomendación al Manual de Funciones
- Modificación al Contrato de Condiciones Uniformes
- Recomendación Procedimiento Disciplinario Interno
- Recomendación Reglamento Interno de Contratación
- Recomendación procedimiento de suspensión y corte del servicio
- Recomendación Política de Cartera

No existe duda que además de la necesidad de conocer la realidad jurídica y administrativa de ENERGUAVIARE S.A. ESP, se requería adoptar las decisiones gerenciales preventivas y correctivas necesarias para el fortalecimiento y la mitigación de los *“riesgos actuales o potenciales que puedan impactar la probabilidad de acciones judiciales y/o los efectos patrimoniales adversos”*; así lo contiene la descripción de la necesidad en el documento base de invitación o requisición aprobada por la Gerente de la época, trasformando así el enfoque de ser únicamente un contrato de **apoyo y asesoría**, como se pretendía sostener.

Y es que un loable propósito gerencial orientado al fortalecimiento institucional, debería ser tenido como documento fuente para la mejora de los resultados, la toma de decisiones habituales y no puede quedar reducido al solo conocimiento de los hechos relevantes de la empresa luego de haber sido sufragado con dineros públicos. El producto de la asesoría especializada obtenida no puede ser desestimada o desconocida por intereses particulares y no conllevar a lograr el fin social propuesto, siendo los resultados producto de un estudio analítico donde prima la defensa del interés general, previene y mitiga riesgos, que como lo dice la requisición, se traduce en reducir la probabilidad de acciones judiciales y los efectos patrimoniales en contra de ENERGUAVIARE S.A. ESP.

La empresa anexa al descargo actas de Asamblea de Socios No. 033 de 2019 y las actas de la Junta Directiva No. 205 y 207 de 2020, sin que se evidencie soportes de haberse adoptado las modificaciones de cada uno de los procesos asesorados a través del contrato 172 de 2019 donde se invirtieron recursos públicos del orden de los **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$77.350.000)**, y donde debe quedar representado el impacto social reprochado hasta ahora. Procedente de lo anterior, se evidencia la afectación de los principios de eficiencia, eficacia, economía, causado por un hecho presuntamente antijurídico y antieconómico



resultante en detrimento de los recursos públicos y dando origen al **Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal en el monto del contrato 172 de 2019.**

**Condición:** El contrato de prestación de servicios no refleja el impacto social de la inversión de los recursos públicos.

**Criterios:** CP art. 209 y 267. Ley 143 de 1994. Reglamento Interno de Contratación Acuerdo JD 17 de 2013. CPS 172 de 2019.

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Incumplimiento de las disposiciones generales

✓ Contrato 220 de 2019. Con observaciones

CONTRATISTA: GYAFRA SAS	CÉDULA/NIT: 901246857
N° CONTRATO: 220-2019	
OBJETO: REPARACION DE LOS TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN	
PLAZO: 2 MESES	
VALOR: \$14.529.900	
ACTA DE INICIO: 20-09-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 13-09-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 19-11-2019	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 19-11-2019

Se contrató una sociedad por acciones simplificada, para realizar una actividad técnica la cual exige idoneidad a partir de conocimientos especializados y experiencia tratándose de la reparación de transformadores, y disponer del taller especializados en este servicio, lo cual la firma contratada posiblemente no cumple. Adicionalmente el contrato exigió la ejecución idónea y oportuna, la entrega del certificado original libre de Bifenilos Policromados por su sigla en inglés "PCB" denominación según la Resolución 0222/2011 catalogado como sustancias peligrosas y tóxicas utilizadas en transformadores y condensadores eléctricos, individualizado y acreditado por un organismo certificado; la entrega del certificado original de protocolo de pruebas para transformadores individualizado y acreditado por un organismo certificado, cuyas exigencias no pudo cumplir el contratista (Normas IEEE C57.12.90.1993 prueba de inspección visual, prueba de resistencia de aislamiento, pruebas del índice de absorción, pruebas del índice de polarización, pruebas de la relación de transformación, pruebas de rigidez dieléctrica del aceite, pruebas de factor de potencia a devanados, prueba de resistencia óhmica).

El contrato en la cláusula pactó lo relacionado con la cesión y subcontratación de la siguiente forma:

*OCTAVA – Cesiones y Subcontratos no permite ceder total ni parcialmente el contrato, sin la autorización previa y expresa del contratante.*

Pese a los regulado contractualmente, del informe presentado por GYAFRA S.A.S. donde se describe el proceso de reparación de los transformadores el contenido del informe técnico fue elaborado, suscrito y avalado por la empresa ELECTROBOBINADOS DEL LLANO S.A.S., firma reconocida de la ciudad de Villavicencio al igual que los certificados de garantía No. 4558, 4559 y 4560 expedidos por igual firma. Lo anterior concluye haberse incurrido en una posible desatención del acuerdo contractual ante el desconocimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del contrato donde se terminó subcontratando a un tercero para realizar el mantenimiento y reparación de los transformadores. Sobre



estos hechos el Supervisor designado (Subgerente de Distribución) no efectuó manifestación, advertencia ni reparo alguno.

### **HALLAZGO 9 (A-D-P) / OBSERVACIÓN 12:** DEBILIDADES DE SELECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN EL PROCESO CONTRACTUAL.

La empresa a partir de las debilidades en la selección objetiva del contratista quien no contaba con la idoneidad para ejecutar el contrato, permitió al contratista incurrir en la vulneración de la cláusula octava al haberse ejecutado el objeto del contrato por una firma diferente a la contratada. Por las presuntas debilidades de planeación, selección, seguimiento y control se puede llegar a configurar el **hallazgo administrativo con la incidencia disciplinaria y penal**, en cuanto no sea desvirtuada y soportada en debida forma.

#### **RESPUESTA:**

No es cierto que la empresa no haya realizado una selección objetiva del contratista, por el contrario, en la requisición del servicio se establecieron los factores de selección indicando:

*FACTORES DE SELECCIÓN: Los factores para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se hará con base en lo siguiente:*

- a. *El factor de selección será el precio más bajo ofertado, siempre y cuando se encuentre acorde a los precios del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.*

Acá hay que abordar tres temas puntuales, así:

- El factor de selección será el precio más bajo ofertado
- Acorde a los precios del mercado
- satisfaga las necesidades de la entidad.

Atendiendo lo anterior, la empresa estableció en el documento base de contratación (requisición) los tres aspectos arriba descrito a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de función administrativa, la selección objetiva del contratista y la absolvencia de la necesidad apremiante que se tenía en ese momento.

Para cumplir con estos criterios la empresa analizo el precio del servicio en el mercado nacional el servicio, para lo cual solicitó cotización a tres personas jurídicas, así:

GYAFRA S.A.S  
ORBE EMPRENDEDORES S.A.S  
D&J CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.S.

Obteniéndose como resultado, un menor precio ofrecido por la persona jurídica GIAFRA S.A.S.

Una vez se obtuvo el resultado del factor de menor precio ofertado, la empresa cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento interno de Contracción procedió a solicitar la presentación de la oferta, para lo cual la persona Jurídica GIAFRA S.A.S, adjunto certificado de existencia y representación legal en el que se registra como actividad principal la siguiente:

**ACTIVIDAD PRINCIPAL: C3314- MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE EQUIPO ELECTRICO.**

El registro de la actividad en el registro de existencia permite evidenciar la idoneidad del ofertante, teniendo en cuenta el objeto del contrato **“REPARACION DE LOS TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION”**, situación que fue convalidada,





mediante certificación de perfiles suscrita por el jefe del área de Distribución, quien técnicamente avala la idoneidad del futuro contratista.

En el contrato se fijó un plazo para la satisfacción de la necesidad, y está de acuerdo al acta de Liquidación Final, se cumplió en el plazo.

Como lo indica la Contraloría en su observación, la empresa contrato con una S.A.S., para realizar una actividad técnica la cual exige idoneidad a partir de conocimientos especializados y experiencia tratándose de la reparación de transformadores, hecho que es cierto, lo que no es cierto es que la persona jurídica contratada no cumpliera con la idoneidad para satisfacer la necesidad, porque como antes se citó, en el registro de existencia y representación legal se encuentra inscrita como actividad principal prueba *"MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE EQUIPO ELECTRICO"*, siendo los transformadores de distribución un *"EQUIPO ELECTRICO"*.

Por otra parte, y como lo indica la Contraloría en el expediente contractual aparecen unos documentos emitidos por la ELECTROEMBOBINADOS DEL LLANO S.A.S, con dirección en la carrera 14 No. 13B- 01 Villavicencio (Meta), situación evidencia el hecho que en San José del Guaviare o en el Departamento del Guaviare no existe una empresa especializada en la reparación de transformadores del tipo contratado, por lo que estos deben ser trasladados hacia otra ciudad, actividad que conlleva la erogación de un costo adicional de transporte, costo que fue asumido en su oferta por el contratista GYAFRA S.A.S..

Por lo anterior, no puede decirse sin hacer un análisis en contexto del contrato que el servicio haya sido subcontratado y que por ende el contratista haya incurrido en un incumplimiento al contrato en especial a la estipulado en la cláusula octava.

Indica la Contraloría que la empresa con la celebración del contrato No. 220 de 2019, vulnero principios como el de selección objetiva, situación que se desvirtúa con los anteriores argumentos.

Frente a la observación hay que decirse en primer lugar, que la contratación se realizó seleccionando al contratista bajo la modalidad de contratación directa, en razón de la cuantía del contrato, cabe la pena resaltar que por tratarse de una Contracción directa no se exige establecer requisitos habilitantes, porque la empresa escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación, la empresa estableció una factores de selección que cumplió a cabalidad el contratista.

Frente a la observación hay que decirse en primer lugar, que la contratación se realizó seleccionando al contratista bajo la modalidad de contratación directa, en razón de la cuantía del contrato, cabe la pena resaltar que por tratarse de una Contracción directa no se exige establecer requisitos habilitantes, porque la empresa escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación, la empresa estableció una factores de selección que cumplió a cabalidad el contratista.

Por otra parte, indica la Contraloría que, por las presuntas de debilidades de planeación, selección, seguimiento y control, y por el Incumplimiento de las disposiciones generales, se puede llegar a configurar el hallazgo administrativo con la incidencia disciplinaria y penal, citando como soporte de la observación la vulneración de las normas art. 209 y 267 de la Constitución Nacional, Ley 143 de 1994 y Acuerdo JD 17 de 2013 (Reglamento Interno de Contratación),

Así mismo, El tipo penal de Celebración Indebida de contratos, establece tres conductas reprochables, así:

4. Violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades
5. Interés indebido en la contratación
6. Incumplimiento de requisitos esenciales.

Para el caso de la observación de la auditoria, se indica que al parecer la empresa incurrió en un posible desconocimiento de los requisitos esenciales necesarios para la contratación, situación que no es cierta, por las siguientes razones:



- El artículo 209 de la Constitución Nacional consagra:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

Frente a la violación de los principios de gobierno en la contratación, la empresa respeta todos y cada uno de ellos en especial el de moralidad e imparcialidad, porque en el proceso de selección del contratista se dispuso la fijación de una serie de requisitos de idoneidad que garantizan el cabal cumplimiento del objeto contractual. Así mismo se estableció en el contrato y desde su requisición, las obligaciones que debía cumplir el contratista y éstas correspondían a la reparación de transformadores de distribución, contrato que no solo conlleva en sí la reparación sino el traslado de los mismos hacia la ciudad de Villavicencio (Meta) y su devolución a la empresa, obligaciones que cumplió a cabalidad el contratista. Garantizando la empresa con su actuar el cumplimiento de los principios de función administrativa.

- **LEY 143 DE 1994.**

No es claro, a qué tipo de incumplimiento se refiere, porque el fin de la Ley 143 de 1994 es el establecer *régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética*, y no el de fijar requisitos esenciales para contratación de servicios profesionales reparación de transformadores.

- Acuerdo JD 17 de 2013 - Reglamento Interno de Contratación

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación vigente, se tiene:

## **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

*Este manual aplicará en todos los casos en los que ENERGUAVIARE S.A E S.P. actúe como contratante con excepción de los que por expresa disposición legal, deban someterse a disposiciones legales especiales y que no estén desarrollados en este estatuto.*

**NORMATIVIDAD CONTRACTUAL – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** *Es aquel que es celebrado con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades de asesoría relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa, que no puedan ser cumplidas con personal de planta, y que requieran por sus conocimientos, experiencia o especialización de trabajos de índole intelectual.*

## **COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS**

*La competencia para celebrar contratos está en cabeza del Gerente general salvo que los estatutos y la Ley digan lo contrario. El Gerente General de ENERGUAVIARE S.A E.S.P. podrá celebrar toda clase de actos o contratos comprendidos dentro de las actividades o fines de la Empresa, o que se relacionen con su existencia o el cumplimiento de sus obligaciones legales dentro de los límites previstos en los estatutos de la entidad.*

*De acuerdo con el monto del acto a celebrar se debe agotar alguna de las siguientes modalidades de contratación:*

- *Para los actos cuya cuantía ascienda hasta cien salarios mínimos mensuales vigentes (100 SMMLV) se celebrará orden de compra.*

## **CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

*ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. podrá contratar con las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes para vender el bien y/o prestar el servicio que se pretenda contratar.*



## REQUISITOS DOCUMENTALES MÍNIMOS

Sin perjuicio de los requisitos propios de cada modalidad contractual, ninguna solicitud de elaboración de contratos, será tramitado por la Secretaría General y Jurídica, hasta tanto se alleguen los siguientes documentos:

### PERSONAS JURÍDICAS:

- i) Formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado por la persona a cargo del área solicitante.
- j) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor treinta (30) días.
- k) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante Legal.
- l) RUT.
- m) Certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales
- n) Concepto Técnico, Jurídico y Financiero cuando a ello haya lugar.
- o) Certificados de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal.
- p) Cuando se actúe a través de apoderado, deberá aportarse el original del poder, o copia autenticada del mismo.

### REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Los contratos que celebre ENERGUAVIARE S.A.E.S.P, deberán contar con el correspondiente registro presupuestal para ejecución y de igual forma, se requerirá la aprobación de la garantía que ampare el cumplimiento del contrato, en los casos previstos en el presente reglamento

### CONTRATACIÓN DIRECTA

Esta modalidad de selección de contratista aplicará sin importar la cuantía del acto a celebrar en los casos en los que ENERGUAVIARE S.A.E.S.P. requiera perfeccionar contratos con alguna de las siguientes características:

- **Aquellos cuyo objeto consista en trabajos y servicios profesionales especializados a determinadas personas en razón de la confianza, el conocimiento del asunto objeto del contrato o a la experiencia en la materia.**
- Adquisición de bienes o servicios que solamente un proveedor se encuentre en capacidad de suministrar. Para tal efecto, se debe verificar que no existiere más de una persona inscrita en el RUP o que solo existe una persona que es el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo
- Contratos con previa declaratoria de falla, emergencia o siniestro, para conjurar situaciones no previstas (para estos casos se prevé un procedimiento especial,
- Contratos que se celebren en el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas,
- La adquisición o permuta de bienes inmuebles, previa avalúo comercial y autorización de la Junta Directiva y el arrendamiento de inmuebles necesarios para la prestación del servicio.
- Aquellos contratos que se celebren como consecuencia de declaratoria de falla, emergencia o siniestro.

**PARAGRAFO 1.** Para suscribir contratos como consecuencia de declaratoria de falla, emergencia o siniestro se debe expedir un acto de gerencia que declare la ocurrencia del estado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. Para la expedición del acto que declare tal situación se debe contar con un escrito suscrito por el responsable del área afectada que sustente la recomendación de la toma de tal medida.

Se entiende por:

- *Falla aquella que afecta la continuidad de la prestación de los servicios a cargo de la Empresa como consecuencia de hechos imprevisibles o irresistibles.*



- **Emergencia** aquella que afecta el normal funcionamiento de la operación de los sistemas de energía eléctrica como consecuencia de hechos imprevisibles.
- **Siniestro** aquel acontecimiento constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor que esté relacionado con las actividades de la empresa y que implique peligro común, pérdida de vidas humanas o de ingresos, graves daños a los bienes de la empresa o indisponibilidad de equipos críticos para la prestación de los servicios de su objeto social.

**PARAGRAFO 2.** En todo caso, el objeto del contrato a celebrarse bajo esta modalidad debe restringirse a aquellos actos necesarios para mitigar el efecto de la ocurrencia de la falla, emergencia o siniestro.

**PARAGRAFO 3** Para todos los procesos de adquisición de bienes, y obras de infraestructura eléctrica, que implique activos eléctricos, la empresa exigirá el RETIE, CIDET o en su defecto la norma ISO, ICONTEC 2050 o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

Para el perfeccionamiento de los contratos bajo esta modalidad se deberá cursar invitación escrita o recibir propuesta en medio electrónica o físico, directa a personas naturales o jurídicas que estén registrados en el directorio de proveedores de la empresa o en su defecto del mercado colombiano, de acuerdo con la requisición específica y que estén en capacidad de celebrar el contrato, para lo cual se adelantará el siguiente procedimiento:

4. El Área que solicita el bien o servicio expresará de forma concreta la necesidad del bien, o servicio a contratar, mediante el diligenciamiento del formato de requisición, para que el Gerente escoja de acuerdo a directorio de proveedores existente o mercado colombiano al oferente que tengan la capacidad para contratar, su actividad económica vigente o idoneidad del servicio a lo solicitado en la requisición y solicitará a presupuesto la expedición del Certificado de disponibilidad presupuestal
5. Se remitirá a la Secretaría General y Jurídica la carpeta con todos los anexos para que curse la invitación al futuro contratista para presentar propuesta.
6. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta se debe elaborar el respectivo contrato.

Requisitos Especiales para el Perfeccionamiento de los contratos cuya modalidad de contratación corresponda a Contratación Directa.

Además de los requisitos previstos en el ítem denominado requisitos documentales mínimos del presente reglamento de contratación, para el perfeccionamiento de los contratos cuya modalidad de contratación corresponda a Contratación Directa se verificará la existencia de los siguientes soportes:

Cotización o propuesta aceptada por el Gerente

Certificación de ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo

Formato de requisición del área.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.

Oficio de declaratoria de falla, emergencia o siniestro cuando fuere el caso.

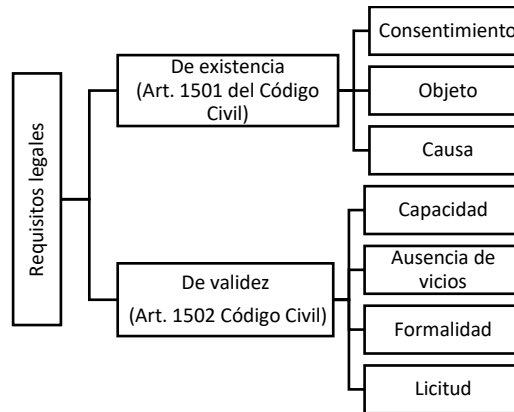
Escrito suscrito por el responsable del área afectada que sustente la recomendación de la toma de tal medida.

Al revisar el contenido del expediente Contractual No. 172 de 2019 se tiene, que la empresa cumplió con todos y cada uno de los requisitos legales o esenciales establecidos en el Reglamento Interno de Contratación, porque:

- El contrato fue celebrado por el Gerente o representante legal de ENERGUAVIARE S.A. – EPS como contratante y el Representante Legal de la persona jurídica GYAFRA S.A.S.
- La empresa uso para la selección del contratista la modalidad de selección Directa por tratarse de un contrato de prestación que no excedía de (100) cien SMLV.
- El contrato cuenta con una disponibilidad presupuestal emitida previamente a la celebración del mismo.
- La empresa estableció unos requisitos mínimos o exigencias mínimas para la contratación a fin de garantizar una selección objetiva.



- La empresa estableció unas obligaciones contractuales a fin de suplir la necesidad de la empresa
  - La empresa corrobora en la oferta presentada por el contratista el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos
  - La empresa realizo control y vigilancia al cumplimiento del objeto contractual hasta su terminación
  - La empresa suscribió informe final y acta de liquidación del contrato.
  - La empresa reviso la idoneidad del contratista y verifico su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato
  - La empresa verifico que la oferta contara con los documentos que acreditan que la persona jurídica a contratar contaba con la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, así:
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, cuya fecha de expedición no sea superior a dos meses, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, tal situación deberá estar reflejada en el objeto social de la empresa.
  - Certificado de Registro Único Tributario (RUT)
  - Copia de la cedula de ciudadanía del Representante



La empresa vigilo el cumplimiento del contrato desde su inicio hasta la firma del acta de liquidación del mismo, evidenciando el cabal cumplimiento, hecho que puede evidenciarse en el informe final y sus anexos, y en la entrega del equipo que se solicitó en reparación.

Por lo anterior, respetuosamente solicitó se retire la observación.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** la empresa a través del descargo presentado afirma que “... en el Departamento del Guaviare no existe una empresa especializada en la reparación de transformadores del tipo contratado”, (Subraya la Contraloría), y para el mantenimiento o reparación de este tipo de equipos. Con la anterior expresión se afirma lo observado por la Contraloría Departamental del Guaviare, y esto igualmente permite ratificar que la empresa no se interesó en exigir la experiencia que para el caso del servicio especializado exigía el servicio a contratar, limitándose a lo consignado en el certificado de la actividad ante la Cámara de Comercio. Es por esto que para cumplir las obligaciones contractuales exigidas debieron trasladar los equipos a otra ciudad para que una firma **especializada** cumpliera el objeto contractual celebrado, es decir, GYAFRA S.A.S., actuó como una intermediaria y no la directa responsable de las obligaciones suscritas. Adicionalmente, la sociedad GYAFRA SAS posiblemente no contando con la experiencia e idoneidad para atender el contrato, le impidió expedir los certificados que se exigieron y que fueron presentados a partir del informe técnico elaborado, suscrito y avalado por la empresa ELECTROBOBINADOS DEL LLANO S.A.S., al igual que los certificados de garantía No. 4558, 4559 y 4560 expedidos por la misma firma, lo cual garantiza



haber asumido la responsabilidad del mantenimiento y reparación de los transformadores y como se sostuvo inicialmente, se puede haber vulnerado la cláusula octava del contrato 220 de 2019 donde se reguló lo concerniente a la cesión y subcontratación del contrato y las formalidades de dicha cláusula. Por lo anterior, se configura el **Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y penal.**

**Condición:** Contrato PS 220 de 2019 ejecutado por una firma diferente a la contratada.

**Criterios:** CP art. 209 y 267. Ley 143 de 1994. Reglamento Interno de Contratación Acuerdo JD 17 de 2013. Contrato PS 220/19.

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Incumplimiento de las disposiciones generales

✓ Contrato 241 de 2019.Sin observaciones

CONTRATISTA: ECOINNOVA EMPRESARIAL	CÉDULA/NIT: 900812066
N° CONTRATO: 241-2019	
OBJETO: AUDITORIA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS DEL AÑO 2019 PARA ENERGUAVIARE S.A. ESP	
PLAZO: 8 MESES + 4 MESES	
VALOR: \$66.000.000	
ACTA DE INICIO: 23-12-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 02-12-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: INICIAL 23-08-2020 / FINAL: 23-12-2020	ACTA DE LIQUIDACIÓN: EN EJECUCIÓN

El contrato de prestación de servicios 241 de 2019 fue suscrito el 2 de diciembre de 2019 con un plazo de ejecución de 8 meses. El contrato tuvo su inicio el 23 de diciembre de 2019 siendo el plazo inicial de terminación para el 23 de agosto de 2020 y adicionado en 4 meses para una finalización al 23 de diciembre de 2020.

En la evaluación efectuada por parte de la Contraloría Departamental del Guaviare, el contrato se mantiene en ejecución por la firma OSS CONSULTORES Y AUDITORES ZOMAC S.A.S., al haber sido cedido a partir del 10-03-2020, evidenciando que el mismo superó la vigencia fiscal al haberse extendido el plazo de ejecución más allá de la vigencia fiscal en la cual se suscribió.

✓ Contrato 146 de 2019.Sin observaciones

CONTRATISTA: YURY POVEDA MENDEZ	CÉDULA/NIT: 41242910
N° CONTRATO: 146-2019	
OBJETO: APOYO A PROCESOS DE TESORERIA Y DEMAS DEL AREA FINANCIERA	
PLAZO: 4 MESES 15 DIAS	
VALOR: \$13.500.000	
ACTA DE INICIO: 14-06-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 14-06-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 31-12-2019	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 18-12-2019

Contrato adicionado en 2 meses sin observaciones.

✓ Contrato 170 de 2019.Sin observaciones

CONTRATISTA: ALEXANDRA GONZALEZ VALENCIA	CÉDULA/NIT: 52843756
N° CONTRATO: 170-2019	
OBJETO: SERVICIOS DE PSICOLOGO PARA CONTROLAR ENFERMEDADES DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES	
PLAZO: 4 MESES	
VALOR: \$10.000.000	



ACTA DE INICIO: 02-07-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 19-06-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 31-10-2019	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 18-12-2019

Contrato adicionado en el 50% sin observaciones.

✓ **Contrato 205 de 2019. Sin observaciones**

CONTRATISTA: BLANCA DORIS JIMENEZ ROMERO	CÉDULA/NIT: 40385451
N° CONTRATO: 205-2019	
OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA	
PLAZO: 31-12-2019	
VALOR: \$40.000.000	
ACTA DE INICIO: 22-07-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 03-07-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 31-12-2019	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 08-11-2019

### 2.1.1.6. Contratos de Consultoría.

De un universo de 1 contrato por valor de \$70.000.000, se auditó 1 contrato por valor de \$70.000.000, equivalente al 3% del total de la muestra, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

✓ **Contrato 101 de 2019. Con observaciones**

CONTRATISTA: CV INGENIERIA ELECTROMECHANICA S.A.S.	CÉDULA/NIT: 900528474
N° CONTRATO: 101-2019	
OBJETO: REALIZAR AVALUO DE LOS ACTIVOS ELECTRICOS LINEA A 115KV ENTRE GRANADA Y SAN JOSE DEL GUAVIARE Y DE LA SUBESTACION SAN JOSE DEL GUAVIARE 115/34.5/13.8 KV, COMO ACTIVOS CONTROLADOS DE LA EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN CREG 015 DE 2018	
PLAZO: 4 MESES	
VALOR: \$70.000.000	
ACTA DE INICIO: 15-04-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 12-04-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 15-08-2019	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 17-10-2019

No reposa en el expediente contractual los pagos efectuados al contratista.

Lo anterior señala la falta de adecuar el procedimiento a partir del cual se cumpla con las disposiciones del Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación -AGN- que reitera la obligación en la que están las entidades públicas de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite (artículo 4º). En complemento, la norma explica que tal conformación comienza desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización del mismo y, por lo tanto, los expedientes se compondrán de los documentos que se generan durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales; independientemente del tipo de información, formato o soporte (artículo 5º).

**HALLAZGO 10 (A) / OBSERVACIÓN 13: INAPICABILIDAD DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.**

La producción documental del expediente contractual no reúne las características de unificación de los documentos legales, técnicos, financiero y contables originados en las diferentes etapas del proceso de contratación, de conformidad con la filosofía de las tablas de retención documental y conforme a la ley general de archivo. Por lo anterior se establece **hallazgo administrativo**, en cuanto no sea desvirtuada y soportada en debida forma.



### RESPUESTA:

La empresa **ENERGUAVIARE S.A.E.S.P.** desde el área de Calidad, adoptó dos formatos denominados **LISTA DE CHEQUEO PARA RADICACIÓN DE CUENTAS, con código A-GJC-LCH-03, aprobado el 12/01/2018 versión 1** y el formato **LISTA DE CHEQUEO DE CUENTAS PARA PAGO, aprobado el día 26/11/2018** con código A-GF-LCH-01, los cuales estipulan los documentos que se deben anexar a cada expediente mensualmente y/o de acuerdo con la forma de pago, por tal razón los soportes de pago como lo son egresos y órdenes de pago realizadas a cada contratista reposan en el área Financiera; área encargada de realizar el proceso, así mismo debido a la política de cero papel adoptado por la Empresa la cual tiene como objeto: **Reducir el consumo de papel a través de la adopción de las buenas prácticas en materia de Gestión Documental y buena utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones disponibles, facilitando el acceso a la información; pretende disminuir costos de funcionamiento, cumpliendo así con el propósito de reducción en el consumo de papel como aporte a la mitigación del impacto ambiental sobre los recursos naturales, se hace necesario la no duplicidad** de documentos, toda vez que esto conlleva a pérdida de tiempo y aumento de costos.

Se adjunta en los anexos carpeta (OBSERVACION 13) soportes documentales en los que se demuestra la existencia de los pagos del contrato 101 de 2019, documentos que reposan en el archivo de la subgerencia financiera.

En el expediente del contrato No. 101 aparece la informe ejecución al (100%), informe que fue suscrito por el Supervisor del Contrato y el contratista, así como el Acta de Liquidación del mismo.

En el expediente contractual que reposa en la Secretaria General y jurídica aparece una factura de cobro emitida por el contratista, sin embargo, de acuerdo a lo informado por el área financiera esa factura fue anulada por el contratista, sin que a la fecha se haya allegado para el cobro una nueva factura.

Por lo anterior, no se ha realizado el pago el pago del valor correspondiente al (50%) restante, atendiendo que no se ha cumplido por parte del contratista con los requisitos previos al pago, es decir, no se ha formalizado el cobro a través de la presentación de una nueva factura vigente.

Por lo anterior expuesto se solicita el retiro de la observación.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** De conformidad con la normatividad vigente y el Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación donde reitera la obligación en la que están las entidades públicas de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite (artículo 4º). En complemento, la norma explica que tal conformación comienza desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización del mismo y, por lo tanto, los expedientes se compondrán de los documentos que se generan durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales; independientemente del tipo de información, formato o soporte (artículo 5º). El contrato es una unidad documental conformada por varios tipos documentales producidos por la entidad y otros que ingresan por parte de terceros como son: estudio de mercado, certificado de disponibilidad presupuestal, ficha técnica, resolución de apertura del proceso, invitación u oferta a contratar, propuestas, contrato, acta de inicio, informes de avance, acta de finalización, etc.

En consecuencia, la respuesta otorgada por la empresa no conlleva a la conformación del expediente contractual a partir de una adecuada utilización de las tablas de retención documental y se configura el **hallazgo administrativo**.





**Condición:** Inaplicabilidad de las tablas de retención documental en el proceso contractual.

**Criterios:** Tablas de retención Documental. Ley 594 de 2000 art. 2, Acuerdo AGN 042 de 2002, Acuerdo 004 de 2013 y Acuerdo 002 de 2014.

**Causa:** Desorden en la organización de expedientes contractuales

**Efecto:** Incumplimiento de las disposiciones generales

### 2.1.1.7. Contratos de Suministro y Compraventa

De un universo de 29 contratos por valor de \$1.109.818.707, se auditaron 11 contratos por valor de \$749.566.410, equivalente al 38% del total contratado de la muestra, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

✓ Contrato 204 de 2019. Sin observaciones

CONTRATISTA: GYAFRA SAS	CÉDULA/NIT: 901246857
N° CONTRATO: 204-2019	
OBJETO: SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA ENERGUAVIARE S.A. ESP	
PLAZO: 31-12-2019	
VALOR: \$149.889.200	
ACTA DE INICIO: 18-07-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 03-07-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 31-12-2019	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 17-03-2020

✓ Contrato 218 de 2019. Con observaciones

CONTRATISTA: LUIS CARLOS VELASQUEZ DIAZ	CÉDULA/NIT: 72275370
N° CONTRATO: 218-2019	
OBJETO: SUMINISTRO SOFTWARE DE GESTION DOCUMENTAL Y VENTANILLA UNICA PARA ENERGUAVIARE S.A. ESP	
PLAZO: 2 MESES	
VALOR: \$82.600.000	
ACTA DE INICIO: 11-09-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 06-09-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 27-11-2019	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 16-09-2019

El propósito del contrato fue adquirir el software para la administración de la gestión documental de la información producida en el área de ventanilla única, lo cual en trabajo de campo se evidenció que dicho software no se encuentra en funcionamiento, incumpliendo el impacto social del objeto contractual, la eficiente inversión de los recursos públicos y puede ocasionar el detrimento patrimonial.

Al remitirnos a la requisición evaluada se presenta debilidad al no describir en el análisis de la necesidad la justificación de cambiar a un nuevo software para la gestión documental y la correspondencia de la ventanilla única. La empresa viene operando desde años anteriores el software PYMISYS y uno de sus módulos "HERMES" corresponde al que se encontró en funcionamiento. No reposa dentro del expediente contractual el plan de inversión del anticipó otorgado por \$41.300.000.

El contratista se obligaba a realizar lo siguiente:

...F. 20 horas de capacitación de instalación del software e inducción del manejo del mismo al personal designado por Energuaviare. De esta obligación, solo fueron capacitados 2 funcionarios de la empresa, cuando el software tiene relación con la gestión documental de las diferentes dependencias de la empresa.

G. Dos mantenimientos durante la garantía del software, el primer mantenimiento a los 6 meses después de adquirido el software y el segundo mantenimiento a los 12 meses después de adquirido el software. Frente a este compromiso venció el primero en marzo de 2020 y el segundo vence en septiembre de 2020, sin que se encuentre cumplido el primero del mes de marzo/20.

...

J. Arranque del software de gestión documental en ventanilla única. Se inspeccionó la utilización y se concluye la No operatividad en ventanilla única.

K. Arranque del software de gestión documental en puesto de trabajo por dependencias. Sobre esta actividad se verificó aleatoriamente y No se utiliza por las dependencias de la empresa.

#### **HALLAZGO 11 (A-D-P-F) / OBSERVACIÓN 15: DEBILIDADES DE PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN EL PROCESO CONTRACTUAL.**

La empresa celebró el contrato No. 218 de 2019 para adquirir un software por **\$82.600.000** para el manejo de la gestión documental de la ventanilla única, el cual no se encuentra en operación. Por las presuntas debilidades de seguimiento y control se puede llegar a configurar el **hallazgo administrativo con la incidencia fiscal y disciplinaria**, en cuanto no sea desvirtuada y soportada en debida forma.

#### **RESPUESTA:**

Teniendo en cuenta el proceso de implementación y parametrización inicial del software documental se tuvo en cuenta los siguientes aspectos para la puesta en producción:

1. Levantamiento de hardware y software.

Disposición de hardware para el servidor de aplicación: para la implementación del servidor se dispuso una máquina virtual.

Disposición de software: Teniendo en cuenta la infraestructura de hardware con la que cuenta la institución se procedió a la instalación y configuración del servidor web y el motor de base de datos MySQL.

Posterior a esto se procedió con la instalación y configuración del servidor FTP que desempeñara las funciones de servidor de archivo y repositorio documental el cual cuenta con una capacidad de almacenamiento de 2TB bajo el sistema operativo Windows 10.

2. Levantamiento de la información institucional.

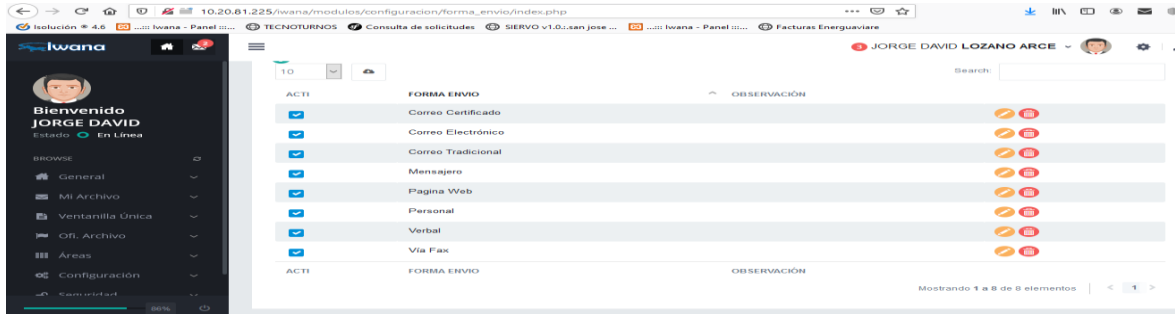
Se solicitó información institucional como: organigrama de la institución, tablas de retención documental, plan de cargos, imagen corporativa, formato de número de radicado, numero de radicado actual.



### 3. Inicio del proceso de parametrización inicial:

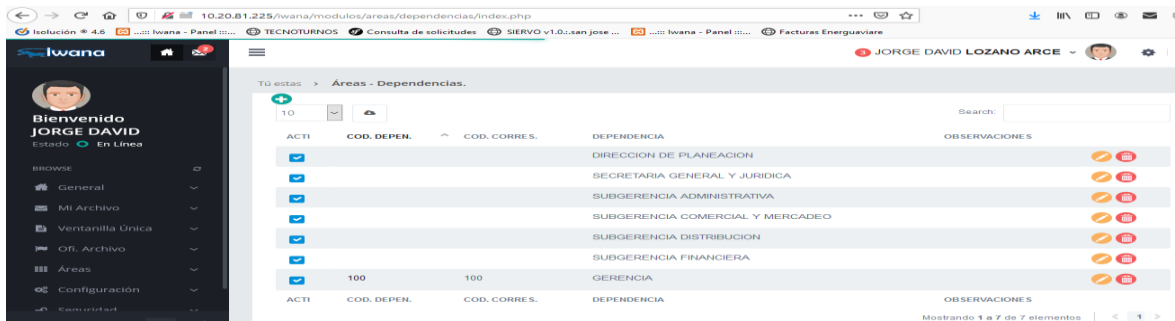
Para la parametrización inicial del software IWANA, se inició con la alimentación de los siguientes módulos:

Módulo Configuración el cual contiene información como: Rutas de Archivo de Gestión, Rutas para archivos Temp, Rutas para digitalización, Formas de Envío, Saludo, Despedida, Status, Otras configuraciones, Tipo de Correspondencia.

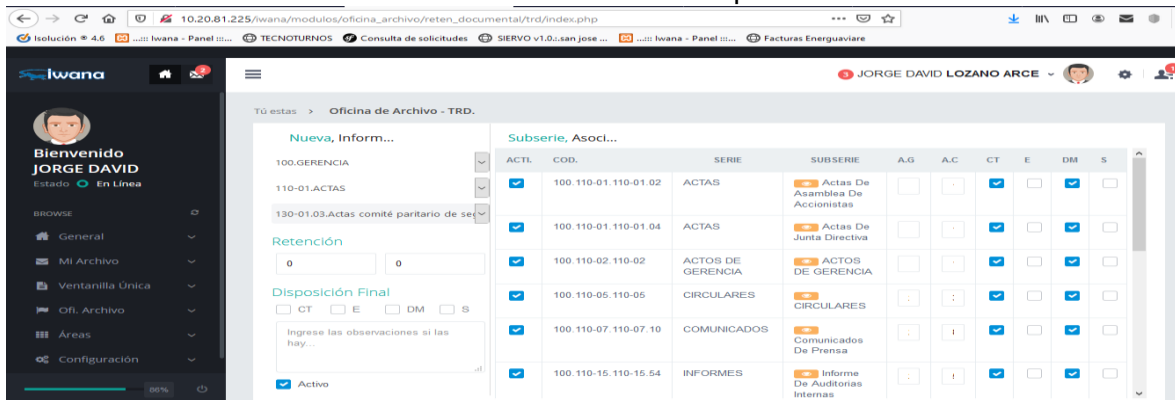


Módulo Áreas el cual contiene el organigrama con su composición como dependencias, oficinas y cargos.

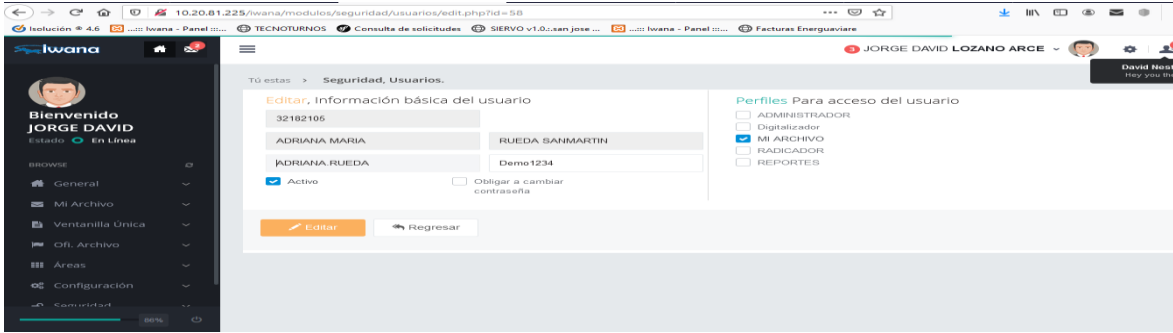
#### Dependencia



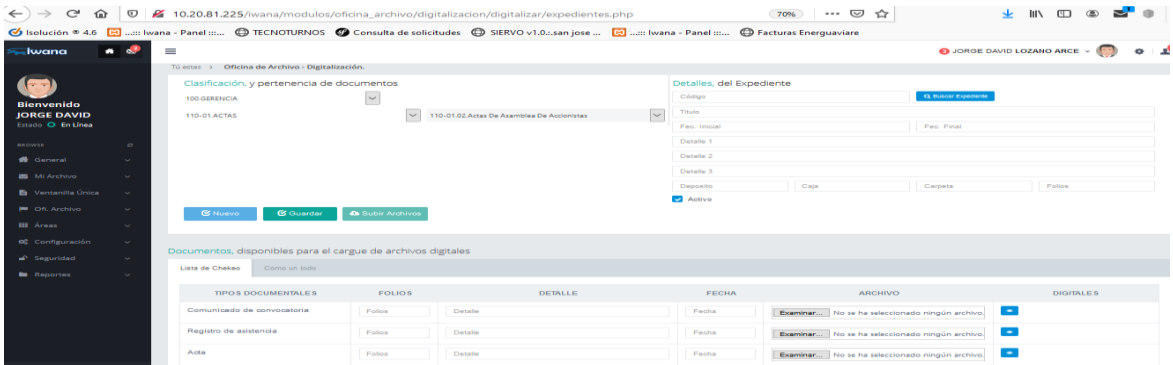
Módulo Ofi. Archivo el cual contiene la información de la parametrización de las tablas de retención documental.



Modulo General Empleados el cual contiene la información del empleado y su respectivo cargo, permiso o rol del usuario, permiso para acceso a ciertas partes del archivo digitalizado.



## Modulo digitalizador



### 4. Inicio del proceso en producción.

Se inició el proceso de conectividad de la aplicación con las estaciones cliente a través de la ip <http://10.20.81.225/iwana/> y la conectividad de la aplicación con el servidor de archivo verificando la transmisión y recepción de los datos y el análisis de los mismos. El cual se dejó como acceso directo en las estaciones de trabajo.

El usuario se puede conectar a la aplicación a través de la dirección IP, esta aplicación funciona en modo tecnología web de esta manera no se necesita realizar instalaciones adicionales en los equipos clientes.



Las pruebas comprendieron aspectos como: pruebas de funcionamiento, pruebas de usabilidad, pruebas de fiabilidad, pruebas de rendimiento.



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**  
Calidad y excelencia en el control fiscal

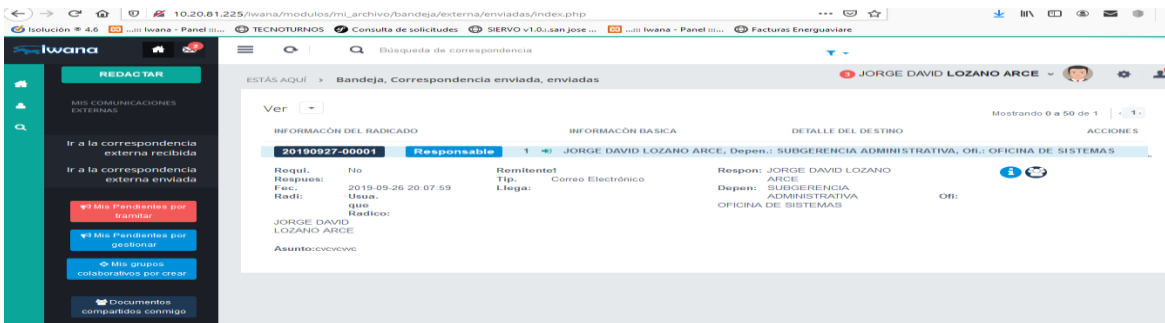
# Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7



Como prueba de dicha inicialización se tiene como evidencia la digitalización de los expedientes de (imagen de prueba digital del funcionamiento actual)

envió y recibido de correspondencia interna.



## FINALIDAD:

Cumplir con las normas archivísticas exigidas por el Archivo General de La Nación.

Finalmente, el software de Gestión documental se encuentra debidamente instalado, configurado, parametrizado y puesto en funcionamiento, se está realizando seguimiento y acompañamiento a los trabajadores que hacen uso del sistema de información.

Teniendo en cuenta que la parametrización del Software Documental se realizó con la información suministrada por la Empresa de energía del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE SA ESP, ya se encuentra en uso y arranque definitivo productivo.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** De conformidad con lo expuesto por la empresa y a fin de corroborar la correcta inversión de los dineros públicos, se procedió a practicar visita ocular (12-11-2020) al área

Calidad y Excelencia en el Control Fiscal

San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza (8) 584 0987 control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co



de correspondencia (ventanilla única) con el apoyo del Profesional del área de sistemas a quien se le solicitó poner a disposición el procedimiento para la operación del software modulo "IWANA", el acto de adopción institucional y llevar a cabo una prueba de recorrido de la operatividad del mismo. Como resultado se tiene que el software se encuentra instalado y el módulo cliente en las áreas, sin embargo, en el área de correspondencia (ventanilla única) aún se viene operando a través del anterior software. En la visita se corroboró que se mantiene en uso el módulo del programa Pimisys para el control documental denominado "Hermes" después de 14 meses de haberse celebrado el contrato 218 de 2019 contravirtiendo la finalidad expuesta, cual era la de cumplir con las normas archivísticas exigidas por el Archivo General de la Nación, software que hasta ahora no muestra una diferencia significativa de fondo entre el software "Hermes" y el software "Iwana" como un plus o beneficios adicionales suficientes para la mejora o modernización institucional y asegurar una correcta inversión de los dineros públicos.

De otra parte, sobre las siguientes obligaciones la empresa no se pronunció ni aportó los soportes, por lo tanto se mantiene pendiente de cumplir y a cargo del contratista, pese a que el contrato se encuentra terminado y pagado en su totalidad:

*...F. 20 horas de capacitación de instalación del software e inducción del manejo del mismo al personal designado por Energuaviare. De esta obligación, solo fueron capacitados 2 funcionarios de la empresa, cuando el software tiene relación con la gestión documental de las diferentes dependencias de la empresa.*

*G. Dos mantenimientos durante la garantía del software, el primer mantenimiento a los 6 meses después de adquirido el software y el segundo mantenimiento a los 12 meses después de adquirido el software. Frente a este compromiso venció el primero en marzo de 2020 y el segundo vence en septiembre de 2020, sin que se encuentre cumplido el primero del mes de marzo/20.*

...

*J. Arranque del software de gestión documental en ventanilla única. Se inspeccionó la utilización y se concluye la No operatividad en ventanilla única.*

*K. Arranque del software de gestión documental en puesto de trabajo por dependencias. Sobre esta actividad se verificó aleatoriamente y No se utiliza por las dependencias de la empresa.*

Lo anterior puede resultar como la posible afectación del principio de economía y el detrimento de los recursos patrimoniales de la empresa, aunado a las debilidades en materia de planeación, control y supervisión.

Debido a que los argumentos presentados por la empresa auditada no conllevan a demostrar el cumplimiento del impacto para el cual fue suscrito el contrato No. 218 de 2019, no se distinguen los valores agregados entre uno y otro software, por la cual se reconoció un valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$82.600.000)**, e igualmente puede hallarse vulnerados principios de la función administrativa y la gestión fiscal, como eficiencia, eficacia, economía, entre otros, y estar contenido como violación al Código Penal al no haberse verificado el cumplimiento de las actividades u obligaciones pactadas (art. 410 CP). Por el presunto hecho antieconómico y



antijurídico se configura el **hallazgo administrativo con la incidencia disciplinaria, penal y fiscal en la cuantía establecida para el contrato No. 218 de 2019.**

**Condición:** No se adelanta una adecuada planeación, seguimiento y control en el proceso contractual No. 218 de 2019.

**Criterios:** CP art. 209 y 267. Ley 143 de 1994. Reglamento Interno de Contratación Acuerdo JD 17 de 2013. Contrato 218/19.

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Incumplimiento de las disposiciones generales

✓ Contrato 180 de 2019. Con observaciones

CONTRATISTA: LUIS CARLOS VELASQUEZ DIAZ	CÉDULA/NIT: 72275370
N° CONTRATO: 180-2019	
OBJETO: SUMINISTRO SOFTWARE COMO COMPLEMENTO A PIMISYS PARA CONTROL DE INVENTARIO DE LA EMPRESA ENERGUAVIARE S.A. ESP	
PLAZO: 1 MES	
VALOR: \$15.600.000	
ACTA DE INICIO: 03-07-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 28-06-2019

El propósito del contrato 180 de 2019 fue adquirir un software complemento del módulo de inventario de Almacén que actualmente mantiene la empresa con la firma Pimisis. Según la requisición, el software de Pimisis que viene siendo utilizado no permite la edición de ítems del inventario al momento de registrar la devolución de un elemento reintegrado a la bodega o almacén. El estudio de mercado se limitó a cotizar el desarrollo del sistema informático con proveedores, todos diferentes al proveedor del software Pimisis, cuya actualización posiblemente había generado un menor costo. Adicionalmente se encontró que el software adquirido mediante este contrato no se encuentra operativo por cuanto no forma parte del módulo Pimisis, desconociendo el alcance del objeto contractual y la eficiente inversión de los recursos públicos, toda vez que no viene siendo utilizado por el área de Almacén. En trabajo de campo se inspeccionó el módulo y no se encontró en producción, que en caso de darse en funcionamiento, el mismo resulta como un producto ajeno al módulo de registro contable del inventario en Pimisis y no causaría un control directo sobre los bienes o elementos reintegrados al almacén o bodega. El contrato tuvo como fecha de inicio el 3 de julio de 2019 y se termina con el recibo de conformidad y liquida al día siguiente 4 de julio de 2019 sin evidenciar el cumplimiento de las obligaciones del literal c) Capacitación sobre el uso del mismo y f) el proceso de capacitación del manejo del aplicativo, lo cual puede ocasionar el detrimento patrimonial.

**HALLAZGO 12 (A-D-P-F) / OBSERVACIÓN 16: DEBILIDADES DE PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN EL PROCESO CONTRACTUAL.**

La empresa celebró el contrato No. 180 de 2019 por **\$15.600.000** para adquirir un software como complemento al módulo de Almacén instalado por la empresa Pimisis que permita el reintegro de los bienes al inventario o bodega, cuando estos sean devueltos por algún motivo, el cual no se encuentra en operación y no cumple con la finalidad del mismo. Por las presuntas debilidades de seguimiento y control se puede llegar a configurar el **hallazgo administrativo con la incidencia fiscal y disciplinaria**, en cuanto no sea desvirtuada y soportada en debida forma.

**RESPUESTA:**

Teniendo en cuenta el proceso de implementación del software de inventario de Energuaviare con el contrato No. 180 de 2019 como software complemento al módulo de Almacén instalado por la empresa Pimisis que permita el reintegro de los bienes al inventario o bodega, el cual entro en funcionamiento en el mes de diciembre de 2019

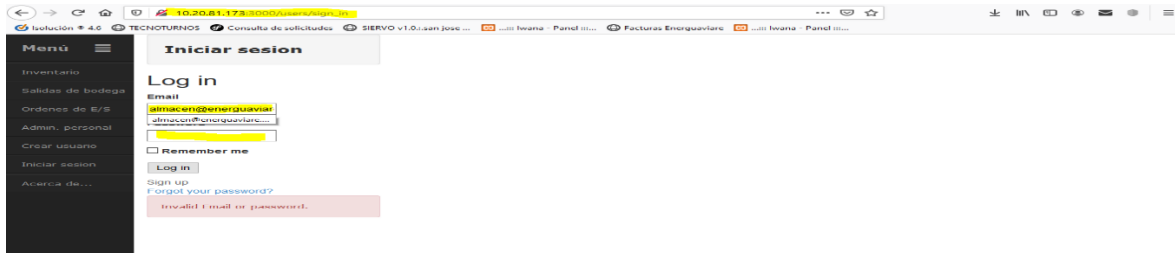


(Evidencia inicio producción)

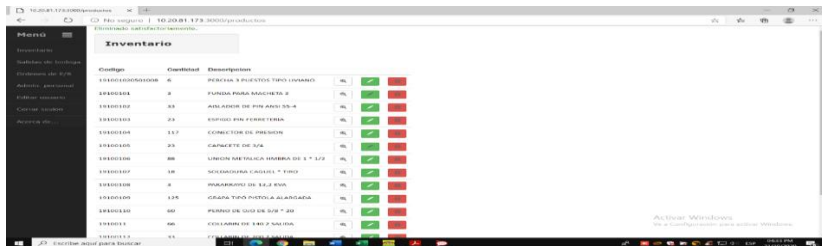


Se inició el proceso de conectividad de la aplicación con las estaciones cliente a través de la ip [http://10.20.81.173:3000/users/sign\\_in](http://10.20.81.173:3000/users/sign_in) con el servidor de archivo verificando la transmisión y recepción de los datos y el análisis de los mismos. El cual se dejó como acceso directo en las estaciones de trabajo.

El usuario se puede conectar a la aplicación a través de la dirección IP, esta aplicación funciona en modo tecnología web de esta manera no se necesita realizar instalaciones adicionales en los equipos clientes.



Evidencias de uso del software en producción por el personal de almacén



Finalmente, el software de inventario se encuentra debidamente instalado, configurado y en producción en los equipos del área de almacén con acceso directo desde el navegador web, el área de sistemas está realizando seguimiento y acompañamiento a los trabajadores que hacen uso del sistema de información.

Se anexa en carpeta (observación 16) intención de apoyo por parte del contratista

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** De conformidad con lo expuesto por la empresa y a fin de corroborar la correcta inversión de los dineros públicos, se procedió a practicar visita ocular (13-11-2020) al área de Almacén y en presencia de la funcionaria Yuliana Rincón - Almacenista a quien se le solicitó poner a disposición el procedimiento para la operación del software módulo de inventario producto del contrato 180 de 2019, el acto de adopción institucional y llevar a cabo una prueba de recorrido de la operatividad del mismo. Como resultado se tiene que el software se encuentra instalado y permite efectuar registros para el control de los materiales que luego de haber salido del almacén fueren





reintegrados o devueltos por diferentes motivos. Sin embargo, este procedimiento no afecta o actualiza los valores o saldos del Balance General al no originar un registro contable de manera directa. Esto implica que el control bien puede hacerse desde este módulo o desde cualquier otro aplicativo por cuanto en materia contable no produce la actualización requerida del inventario y los valores del inventario existentes entre el área de almacén y los saldos contables no se igualan con la operación del software una vez se efectúe el registro de reintegro o devolución.

Sobre este contrato igualmente se halló sin ejecutar algunas de las obligaciones a cargo del contratista como los literales c) Capacitación sobre el uso del mismo y f) el proceso de capacitación del manejo del aplicativo, lo cual fue soportado por la empresa con una carta de intención de apoyo expedida por el contratista, a pesar de que el contrato se encuentra terminado, no se hizo exigible el cumplimiento de estas obligaciones que era controladas por el supervisor designado, notándose las debilidades de control.

Lo anterior puede resultar como la posible afectación del principio de economía y el detrimento de los recursos patrimoniales de la empresa, aunado a las debilidades en materia de control y supervisión. Debido a que los argumentos presentados por la empresa auditada no conllevan a demostrar el cumplimiento del impacto para el cual fue suscrito el contrato No. 180 de 2019, no se distinguen los valores agregados entre uno y otro software, por la cual se reconoció un valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$15.600.000)**, e igualmente puede hallarse vulnerados principios de la función administrativa y la gestión fiscal, como eficiencia, eficacia, economía, entre otros, y estar contenido como violación al Código Penal al no haberse verificado el cumplimiento de las actividades u obligaciones pactadas (art. 410 CP). Por el presunto hecho antieconómico y antijurídico se configura el **hallazgo administrativo con la incidencia disciplinaria, penal y fiscal en la cuantía establecida para el contrato No. 180 de 2019.**

**Condición:** No se adelanta una adecuada planeación, seguimiento y control en el proceso contractual No. 180 de 2019.

**Criterios:** CP art. 209 y 267. Ley 143 de 1994. Reglamento Interno de Contratación Acuerdo JD 17 de 2013. Contrato 180/19.

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Incumplimiento de las disposiciones generales

✓ Contrato 234 de 2019. Con observaciones

CONTRATISTA: GLORIA EDITH BAUTISTA NOVOA	CÉDULA/NIT: 41241125
N° CONTRATO: 234-2019	
OBJETO: SUMINISTRO ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE ENERGUAVIARE S.A. ESP	
PLAZO: 2 MESES SIN EXCEDER EL 31-12-2019	
VALOR: \$81.994.000	
ACTA DE INICIO: 27-11-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 12-11-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 31-12-2019	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 16-12-2019

No se evidencia dentro del expediente contractual el cumplimiento de la entrega de la dotación a los empleados de cada una de las dependencias de la empresa, lo cual puede ser constitutivo de un daño patrimonial a los intereses de la empresa. Tampoco reposa el documento de pago al contratista.

CONTRATISTA: GLORIA EDITH BAUTISTA NOVOA	CÉDULA/NIT: 41241125
N° CONTRATO: 236-2019	



OBJETO: SUMINISTRO DOTACION PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE ENERGUAVIARE S.A. ESP	
PLAZO: 2 MESES	
VALOR: \$15.033.000	
ACTA DE INICIO: 27-11-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 12-11-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 31-12-2019	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 16-12-2019

Para la misma fecha se celebraron los contratos 234 y 236 de 2019 con la igual contratista y unidad de objeto contractual, posiblemente evadiendo el principio de selección objetiva y transparencia por cuyo monto acumulado de los dos (2) contratos alcanzaba la suma \$97.027.000 y obligaba a la celebración de una invitación privada (entre los 100 a 3000 SMMLV) superior al rango contratación directa que oscilaba entre \$0 a \$82.811.600 para el año 2019. El posible fraccionamiento de los contratos de dotación de ropa de labor se puede haber configurado a partir de la celebración bajo la modalidad de contratación directa, como efectivamente ocurrió, y presuntamente evadiendo la modalidad a través de la cual debía celebrarse siendo la INVITACIÓN PRIVADA, según el Reglamento Interno de Contratación, y el mecanismo empleado por la empresa limitó el acceso de todos aquellos proveedores interesados en contratar este suministro con Energuaviare S.A. ESP.

### **HALLAZGO 13 (A) / OBSERVACIÓN 17:** DEBILIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La empresa celebró el 12 de noviembre de 2019 el contrato No. 234 para adquirir la dotación de ropa de labor de los empleados, utilizando la modalidad de contratación directa y para la misma fecha con igual proveedor celebró el contrato No. 236 de 2019 por \$15.033.000 bajo la misma modalidad, configurándose el posible fraccionamiento del contrato y con esto haberse desconocido el principio de selección objetiva y transparencia como principios a los cuales obliga dar aplicación en todo proceso de contratación celebrado por parte de la empresa. Por las presuntas debilidades de seguimiento y control se puede llegar a configurar el **hallazgo administrativo con la incidencia fiscal y disciplinaria**, en cuanto no sea desvirtuada y soportada en debida forma.

#### **RESPUESTA:**

Indica la Contraloría que la empresa pudo haber incurrido en una conducta fiscal y disciplinariamente reprochable por posible fraccionamiento en la celebración de contratos, situación que no es cierta, pues para que exista el fraccionamiento deben haberse realizado actos que lleven consigo la violación de la modalidad de selección objetiva del contrato por el procedimiento que establezca la ley del contrato.

Como se indicó al inicio de la respuesta al informe ENERGUAVIARE S.A. – E.S.P., atendiendo su naturaleza y régimen jurídico aplica normas de derecho privado en su actividad contractual, para lo cual a través de la Junta Directiva de la sociedad se establece el Reglamento Interno de Contratación.

En el Reglamento de Contratación en relación norma interna que debe aplicarse de forma sistemática con el Estatuto de la sociedad, se estableció que el administrador requiere de autorización expresa de la Junta Directiva cuando requiera celebrar contratos o compromisos que excedan los (100) cien SMLV.

Como lo dice el informe de la contraloría, la empresa celebró en el año 2019 dos contratos el No. 234 cuyo objeto fue "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA" y su valor (\$81.994.000) y el No. 236 cuyo objeto fue "SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA" por valor de 2019 por \$15.033.000, contrato que en nada tenían el mismo objeto, por las siguientes razones:



Como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 41 RÉGIMEN LABORAL - APLICACIÓN DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> Las personas que presten sus servicios a las empresas de servicios públicos privadas o mixtas, tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en esta Ley. Las personas que presten sus servicios a aquellas empresas que a partir de la vigencia de esta Ley se acojan a lo establecido en el párrafo del artículo 17o., se regirán por las normas establecidas en el inciso primero del artículo 5o. del Decreto-Ley 3135 de 1968, es decir, por regla general las personas que presten servicios a las empresas de servicios públicos privadas o mixtas se vincularán bajo la celebración del Contrato Individual de Trabajo, con todos los derechos labores que la suscripción de este conlleve.

En razón de esta lo anterior la empresa adquiere para con sus trabajadores vinculados a través de Contrato Individual de Trabajo, una serie de obligaciones legales entre las que se halla la establecida en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la Ley 11 de 1984, así:

“...Todo patrono que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en la fecha de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador...”.

El artículo 233, señala:

“uso del calzado y vestido de labor. Modificado por el art. 10 de la Ley 11 de 1984. El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciera éste quedara eximido de hacerle el suministro en el período siguiente”.

Para el cumplimiento de esta obligación laboral la empresa celebro el contrato No. 236 de 2019 con la persona natural GLORIA EDITH BAUTISTA NOVOA, quien se encuentra inscrita en el registro de Cámara de Comercio de San José del Guaviare, y aporto para presentación de la oferta Certificado de Matricula Mercantil de Persona natural en el que se evidencia como actividad principal:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: G4771 – COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS  
ACTIVIDAD SECUNDARIA: COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO HY SUCEDANEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECILLIZADOS.

Como lo estableció la empresa en el documento requisición del Contrato 236 de 2019, el objeto fue “SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA” enlistándose en la misma cada uno de los Trabajadores de Planta por así decirlo, a quien iba dirigida la entrega de la “Dotación”. Pero entonces ¿QUIENES DEBEN RECIBIR DOTACIÓN?, es claro que la reciben “Los trabajadores permanentes”, siendo estos los vinculados mediante Contrato Individual de trabajo, porque si la vinculación se hace de un contrato por prestación de servicios, el colaborador no debe recibir la dotación.

La empresa celebro otro contrato el 234 de 2019, fijando como objeto en el mismo los siguiente: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA”, la pregunta es ¿QUE SE ENTIENDE POR ROPA DE TRABAJO?, y la respuesta es la siguiente:

“La Ropa de trabajo hace parte de los elementos de protección “EEP” están contemplados en el artículo 176 de la resolución 2400 de 1979 y su propósito es proteger ciertas partes del cuerpo e impedir que el trabajador tenga contacto directo con elementos de riesgo que pueden lesionarlo, enfermarlo e incluso causarle la muerte. Aunque los EEP no impiden que en el 100% de las situaciones el empleado no sufra una lesión, si pueden disminuir la gravedad de esta.



Por esto, todo departamento encargado de la salud ocupacional de la empresa debe tener claro los EPP que necesitan los trabajadores y entregarlos antes que el colaborador esté expuesto a cualquier riesgo, sin ceñirse por las reglas de la dotación laboral. Los EPP pueden incluir casco, gafas, careta, mascarilla, respiradores, orejeras, guantes, botas, zapatos, etc.”

Al revisar el documento requisición base del Contrato 234 de 2019, se evidencia que en mismo se dispuso enlistar una serie de elementos de protección dirigidos a los trabajadores y colaboradores de la empresa, indistintamente que en relación con los trabajadores estos tengan o no derecho a Dotación.

Ahora bien, al examinar la figura de FRACCIONAMIENTO DE CONTRATO, se tiene:

“El fraccionamiento de contratos consistente en la celebración de varios contratos que, por la estrecha relación entre sus objetos, bien podrían haber hecho parte de un único acuerdo, y comúnmente es utilizada para eludir los procedimientos de selección de contratistas.

En otras palabras, el fraccionamiento se presenta cuando se quebranta y se divide la unidad natural del objeto, con desconocimiento de que desde la óptica económica sería más eficiente para la Entidad la celebración de un solo contrato.

Si bien se trata de un comportamiento que no se encuentra expresamente prohibido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contradice abiertamente “la regla contenida en el numeral 8° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, según la cual las autoridades no actuarán con desviación o abuso del poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley, y al propio tiempo les prohíbe eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en dicho estatuto” (Consejo de Estado. Sección Tercera. Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767). Sentencia del 31 de enero de 2011. Consejera Ponente: Olga Melida Valle De La Hoz)”.

Para el caso de la observación, existen dos obligaciones a cargo del empleador, i) la primera de ellas es la obligación de suministrar dotación a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y que tengan un tiempo de duración en la empresa de más de tres meses y, ii) la segunda es el deber de suministrar elementos de protección personal a los trabajadores y colaboradores que por la actividad que desarrollan se encuentran expuestos a riesgos preventivos mediante la utilización de elementos de protección Personal (EPP).

La primera obligación se encuentra regulada en el artículo 230 del C.S del T., que establece lo siguiente: “Todo empleador que habitualmente ocupe uno o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres meses al servicio del empleador.”

Como lo señala la norma anterior, el empleador debe suministrar a los trabajadores que devenguen hasta más de dos salarios mínimos, de forma gratuita, un auxilio en especie consistente en un vestido y par de zapatos, cada cuatro meses al año en las fechas indicadas en la ley.

La segunda se refiere al deber de brindar las condiciones de trabajo apropiadas para realizar una actividad riesgosa que puede ser mitigada mediante el suministro de Elementos de Protección Personal (EPP), regulados en el artículo 176 de la resolución 2400 de 1979 que establece: “En todos los establecimientos de trabajo en



donde los Trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario.”

No puede confundirse la dotación de labor con otros elementos de trabajo o con los elementos de protección personal, toda vez que la primera es una prestación social entregada por el empleador previo cumplimiento de las condiciones ya anotadas, mientras que los elementos de protección personal se deben suministrar a todo el personal que lo requiera y cuando lo requiera, sin importar su ingreso o el tiempo que lleve utilizando el elemento.

De lo anterior, se concluye que los objetos de los Contratos 234 y 236 de 2019, estipulan obligaciones totalmente distintas y, por ende, no se puede hablar de un fraccionamiento del contrato, pues en ningún momento se quebranta y se divide la unidad natural del objeto.

Dice la Contraloría que los contratos 234 y 236 fueron celebrados por la empresa violando el Reglamento Interno de Contratación, pues equivocadamente equiparan las obligaciones de “Dotación y Ropa de trabajo”, y aducen haberse propiciado la evasión de la selección del contratista a través de Invitación Privada, situación que no es cierta, porque como ya se explicó no se trataba de dos contratos con objetos diferentes, los que además no excedían los (100) cien SMLV, permitiendo con esto la selección directa del contratista.

Por lo anterior, no puede configurarse un hallazgo fiscal y/o disciplinario porque la empresa no ha quebrantado ni los principios de la Función Administrativa, ni las normas internas de contratación, y el contrato se cumplió a cabalidad, ya que los elementos entregados en uno y otro contrato fueron entregados a los trabajadores y colaboradores, tal como consta en las Actas de Entrega de los elementos.

Se anexa en carpeta (OBSERVACION 17) El cumplimiento de la entrega de la dotación a los empleados de cada una de las dependencias de la empresa de acuerdo con el CONTRATO: 234-2019

Por lo anterior, respetuosamente se solicita retirar la observación.

Se anexa en carpeta (OBSERVACION 17) El cumplimiento de la entrega de la dotación a los empleados de cada una de las dependencias de la empresa de acuerdo con el CONTRATO: 234-2019

Por lo anterior expuesto se solicita el retiro de la observación.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** De conformidad con lo expuesto por la empresa, y bajo el entendido de tratarse de dos contratos celebrados por ENERGUAVIARE S.A. ESP para atender diferentes obligaciones en materia de dotación y de elementos de protección, se acepta la respuesta en lo relacionado con la no configuración del fraccionamiento del contrato.

Con lo relacionado a la conformación del expediente contractual, del cual se aportó la entrega de la dotación correspondiente al personal de planta, según el contrato 234 de 2019, cuya información no formaba parte del mismo, y en aplicación de la normatividad vigente y el Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación donde reitera la obligación en la que están las entidades públicas de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite (artículo 4º). En complemento, la norma explica que tal conformación comienza desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización del mismo y, por lo tanto, los expedientes se compondrán de los documentos que se generan durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales



y legales; independientemente del tipo de información, formato o soporte (artículo 5º). El contrato es una unidad documental conformada por varios tipos documentales producidos por la entidad y otros que ingresan por parte de terceros como son: estudio de mercado, certificado de disponibilidad presupuestal, ficha técnica, resolución de apertura del proceso, invitación u oferta a contratar, propuestas, contrato, acta de inicio, informes de avance, acta de finalización, etc.

En consecuencia, la respuesta otorgada por la empresa es aceptada parcialmente y ante las debilidades en materia de archivo documental se configura el **hallazgo administrativo**.

**Condición:** Inaplicabilidad de las tablas de retención documental en el proceso contractual.

**Criterios:** Tablas de retención Documental. Ley 594 de 2000 art. 2, Acuerdo AGN 042 de 2002, Acuerdo 004 de 2013 y Acuerdo 002 de 2014.

**Causa:** Desorden en la organización de expedientes contractuales

**Efecto:** Incumplimiento de las disposiciones generales

✓ Contrato 208 de 2019. Con observaciones

CONTRATISTA: GYAFRA	CÉDULA/NIT: 901246857
N° CONTRATO: 208-2019	
OBJETO: SUMINISTRO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL PARA PLAN DE CONTINGENCIA PERSONAL OPERATIVOS DE LA EMPRESA DE ENERGUAVIARE S.A. ESP	
PLAZO: 2 MESES	
VALOR: \$60.966.840	
ACTA DE INICIO: 26-07-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 03-07-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 26-09-2019	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 26-09-2019

No se evidencia la entrega de los elementos al personal técnico y operativo.

✓ Contrato 245 de 2019. Con observaciones

CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA LOPEZ HERMANOS S.A.S.	CÉDULA/NIT: 900361017
N° CONTRATO: 245-2019	
OBJETO: SUMINISTRO ANCHETAS NAVIDEÑAS Y ELECTRODOMESTICOS PARA LOS TRABAJADORES DE PLANTA DE ENERGUAVIARE S.A. ESP	
PLAZO: 15 DIAS	
VALOR: \$42.200.000	
ACTA DE INICIO: 07-03-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 06-12-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 21-03-2019	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 17-12-2019

Actividades incluidas dentro del plan de bienestar social de la vigencia 2019.

No se encuentra en el expediente el ingreso de los bienes al almacén y la entrega a los beneficiarios con lo cual se demuestre la entrega de las anchetas y los electrodomésticos adquiridos a través del contrato. No se encuentran los pagos efectuados de la relación contractual.

CANT	DESCRIPCION	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	EXTRACTOR JUGOS KALLEY	307,000	307,000
2	PARLANTE LED KALLEY	750,000	1,500,000
2	LAVADORA SAMSUNG 21LB	975,000	1,950,000
1	NEVERA SAMSUNG INVERTER 384LTS	2,300,000	2,300,000

3	TV SAMSUNG SMAR TV HD 32"	1,050,000	3,150,000
2	MINICOMPONENTE SONY 470W	850,000	1,700,000
		<b>TOTAL</b>	<b>10,907,000</b>

✓ **Contrato 236 de 2019. Con observaciones**

CONTRATISTA: GLORIA EDITH BAUTISTA NOVOA	CÉDULA/NIT: 41241125
N° CONTRATO: 236-2019	
OBJETO: SUMINISTRO DOTACION PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE ENERGUAVIARE S.A. ESP	
PLAZO: 2 MESES	
VALOR: \$15.033.000	
ACTA DE INICIO: 27-11-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 12-11-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 31-12-2019	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 16-12-2019

Para el contrato de suministro No. 236 de 2019, no se evidencia dentro del expediente contractual el cumplimiento de la entrega de la dotación a los empleados de cada una de las dependencias de la empresa ni el comprobante de pago al contratista.

En resumen, para los contratos de suministro No. 208, 236 y 245 de 2019, no se evidencia dentro del expediente contractual el cumplimiento del ingreso, de la salida por la entrega de los bienes a los empleados y o bien de los pagos efectuados al contratista. Lo anterior señala la falta de adecuar el procedimiento a partir del cual se cumpla con las disposiciones del Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación -AGN- que reitera la obligación en la que están las entidades públicas de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite (artículo 4º). En complemento, la norma explica que tal conformación comienza desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización del mismo y, por lo tanto, los expedientes se compondrán de los documentos que se generan durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales; independientemente del tipo de información, formato o soporte (artículo 5º).

**HALLAZGO 14 (A) / OBSERVACIÓN 18:** INAPICABILIDAD DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS. La producción documental del expediente contractual no reúne las características de unificación de los documentos legales, técnicos, financiero y contables originados en las diferentes etapas del proceso de contratación, de conformidad con la filosofía de las tablas de retención documental y conforme a la ley general de archivo. Por lo anterior se establece **hallazgo administrativo**, en cuanto no sea desvirtuada y soportada en debida forma.

**RESPUESTA:**

La empresa **ENERGUAVIARE S.A.E.S.P.** desde el área de Calidad, adoptó dos formatos denominados **LISTA DE CHEQUEO PARA RADICACIÓN DE CUENTAS, con código A-GJC-LCH-03, aprobado el 12/01/2018 versión 1 y el formato LISTA DE CHEQUEO DE CUENTAS PARA PAGO, aprobado el día 26/11/2018 con código A-GF-LCH-01**, los cuales estipulan los documentos que se deben anexar a cada expediente mensualmente y/o de acuerdo con la forma de pago y liquidación, por tal razón los soportes de pago como lo son egresos y órdenes de pago realizadas a cada contratista reposan en el área de Gestión Financiera; área encargada de realizar el proceso, así mismo me permito indicar que el área de almacén es el encargado de realizar los ingresos y salidas de los diferentes elementos adquiridos mediante contratos de suministro; es de precisar que en los formatos antes referenciados no se estipula el anexo de las salidas de almacén para el trámite ya sea de pagos o liquidación, por tal motivo el expediente del contrato lo conforman los documentos



indicados en cada formato, entre ellos el ingreso a almacén, las salidas reposan en el archivo de gestión de almacén.

Se anexan los soportes de cada contrato en carpeta anexos descargos (OBSERVACIÓN 18):

**contrato 208-2019:** evidencia de la entrega de los elementos al personal técnico y operativo, egreso y orden de pago.

**contrato 245-2019:** Ingreso de almacén, soporte de entrega a los beneficiarios de las anquetas y los electrodomésticos adquiridos a través del contrato, convención colectiva, así mismo el egreso y la orden de pago

**contrato 236 -2019:** Evidencia de la entrega de la dotación a los empleados de cada una de las dependencias de la empresa y el comprobante de pago al contratista.

Por lo anterior expuesto se solicita el retiro de la observación.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** De conformidad con la normatividad vigente y el Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación donde reitera la obligación en la que están las entidades públicas de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite (artículo 4º). En complemento, la norma explica que tal conformación comienza desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización del mismo y, por lo tanto, los expedientes se compondrán de los documentos que se generan durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales; independientemente del tipo de información, formato o soporte (artículo 5º). El contrato es una unidad documental conformada por varios tipos documentales producidos por la entidad y otros que ingresan por parte de terceros como son: estudio de mercado, certificado de disponibilidad presupuestal, ficha técnica, resolución de apertura del proceso, invitación u oferta a contratar, propuestas, contrato, acta de inicio, informes de avance, acta de finalización, etc.

En consecuencia, si bien la empresa aporta los documentos que no formaban parte del archivo documental de cada contrato donde se demuestra el ingreso de los bienes al Almacén y la entrega a los beneficiarios con el fin de normalizar la situación prevista, se configura el **hallazgo administrativo**.

**Condición:** Inaplicabilidad de las tablas de retención documental en el proceso contractual.

**Criterios:** Tablas de retención Documental. Ley 594 de 2000 art. 2, Acuerdo AGN 042 de 2002, Acuerdo 004 de 2013 y Acuerdo 002 de 2014.

**Causa:** Desorden en la organización de expedientes contractuales

**Efecto:** Incumplimiento de las disposiciones generales

✓ Contrato 98 de 2019. Con observaciones

CONTRATISTA: INVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA	CÉDULA/NIT: 800155894
N° CONTRATO: 98-2019	
OBJETO: SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA ENERGUAVIARE S.A. ESP	
PLAZO: 31 DICIEMBRE	
VALOR: \$150.000.000	
ACTA DE INICIO: 05-04-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 04-04-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 31-12-2019	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 03-08-2019





## Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

Mediante el contrato de suministro de combustibles y lubricantes para el parque automotor de ENERGUAVIARE S.A. ESP, se procedió a verificar la correcta utilización por parte de los vehículos asignados a la empresa. Según se informó, el parque automotor de la empresa está conformado por los siguientes vehículos:

VEHÍCULO	MODELO	PLACA
CAMIONETA DOBLE CABINA, COLOR BLANCO	2011	ABP-705
TOYOTA PRADO DIESEL A/T TX-L, COLOR PLATA	2018	ABP-719
CAMIONETA NISSAN FRONTIER, COLOR BLANCO	2011	ABP-704
CAMION TIPO GRUA (FREIGHTLINER), COLOR AMARILLO	2009	SRP-624
MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ	2010	CKT-28C
MOTOCICLETA AUTECO BAJAJ	2010	CKT-27C
MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125	2009	NEL-98B
MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125	2009	NEL 99-B

Verificada la asignación de combustibles, se halló la autorización para vehículos los cuales no pertenecen al parque automotor de la empresa como son los siguientes:

VEHICULO	GALONES	FECHA SOLICITUD
CAMPERO DCB349	8	15-05-2019
CAMPERO DCB349	8	17-05-2019
CAMPERO DCB349	8	30-05-2019
DUSTER KDV950	12	05-06-2019
CHEVROLET DAJ814	8	05-06-2019
CAMPERO DCB349	8	05-06-2019
CAMPERO DCB349	4	28-06-2019
VEHICULO HTR428	6	05-02-2020
CAMPERO DCB349	10	14-02-2020
VEHICULO FKK736	8	24-03-2020
VEHICULO DJX718	10	10-03-2020
<b>TOTAL</b>	<b>90</b>	

De lo anterior se evidencia la utilización de **90** galones de combustible (gasolina) adquiridos a la suma de

**CLAUSULA PRIMERA. Objeto.** - "CONTRATAR EL SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE "ENERGUAVIARE S.A. E.S.P".

**CLAUSULA SEGUNDA Valor.** - El presente contrato se celebra a precios unitarios conforme a la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por el contratante así;

ITEM	ARTICULO	U/M	V/R UNIT	V/T TOTAL
1	ACPM	GALON	\$ 12.300	\$ 12.300
2	GASOLINA	GALON	\$ 12.600	\$ 12.600
3	ACEITE 4T	CUARTO	\$ 19.000	\$ 19.000
4	ACEITE 2T	CUARTO	\$ 15.000	\$ 15.000
5	AGUA DE BATERIA	PINTA	\$ 2.500	\$ 2.500
6	LIQUIDO DE FRENOS	CUARTO	\$ 15.000	\$ 15.000
7	ACEITE MOBIL 15W40	GALON	\$ 76.000	\$ 76.000
8	ACEITE MOBIL 20W50	GALON	\$ 85.000	\$ 85.000
9	ACEITE MOBIL 15W40	BALDE - Contenido: 5g/l/ 18,9L	\$ 290.000	\$ 290.000
10	ACEITE MOBIL 20W50	BALDE - Contenido: 5g/l/ 18,9L	\$ 345.000	\$ 345.000

Por lo tanto, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.000.000) IVA INCLUIDO.

**Calidad y Excelencia en el Control Fiscal**

San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza ☎ (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co



\$12.600/galón para un valor total de **\$1.134.000** de recursos públicos asignados a particulares y para actividades desconocidas.

**HALLAZGO 15 (A) / OBSERVACIÓN 19:** DEBILIDADES EN EL PROCESO DE CONTROL Y SUPERVISIÓN.

La empresa celebró el contrato No. 98/19 para el suministro de combustibles y lubricantes con destino a surtir el parque automotor de la empresa, sin embargo se evidenció la asignación de 90 galones de gasolina para vehículos no pertenecientes a la empresa, lo cual puede ser objeto de una acción antieconómica y haber ocasionado la merma de los recursos públicos en el valor cuantificado. Por las presuntas debilidades de seguimiento y control se puede llegar a configurar el **hallazgo administrativo con la incidencia fiscal, disciplinaria y penal**, en cuanto no sea desvirtuada y soportada en debida forma.

**RESPUESTA:**

De acuerdo con la relación de vehículos, la empresa no se dispone del parque automotor suficiente para el desplazamiento de los subgerentes a revisión de trabajos, reuniones y visitas de campo por lo cual si el personal profesional motiva la necesidad de su desplazamiento y solicita el combustible para el vehículo de su propiedad con el fin de cumplir funciones inherentes a su cargo, la gerencia autoriza dicho combustible sin generar acciones antieconómicas para la empresa ya que de otra forma debe asignar viáticos para el desplazamiento de los subgerentes a toda salida de campo o en su defecto contratar un vehículo para transportar el personal al sitio o visita de campo técnica a realizar.

Dado lo anterior me permito indicar a quien pertenece cada vehículo:

VEHICULO	A QUIEN PERTENECE	CARGO
CAMPERO DCB349	HERNANDO HINCAPIE	SUBGERENTE COMERCIAL
CHEVROLET DAJ818	ANDRES FABIAN AMAYA	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
HTR 428	JORGE DAVID LOZANO	SISTEMAS
FKK 736	MIGUEL ANGEL VILLAREAL	PROFESIONAL 2 GESTION DE MEDIDAS Y CONTROL DE PERDIDAS
DJX 718	AURA CONSTANZA MARTINEZ CALDERON	PROFESIONAL 1- AMBIENTAL

Adicional a las consideraciones expuestas, conforme a las cuales, se concluye que la amplitud de la infraestructura de energía eléctrica (compuesta las 4 subestaciones, las líneas de baja tensión, media tensión y alta tensión), ubicación y condiciones geográficas en las cuales se presta el servicio, esto es: San José del Guaviare y en las localidades de El Retorno, Calamar, La Libertad, el Capricho y Puerto Concordia – Meta en el sistema Interconectado Nacional – SIN que comprenden 21668 Usuarios y 2749 Usuarios de Zonas No interconectadas – ZNI, las 6 oficinas con que cuenta la empresa en las localidades y San José del Guaviare, la atención al usuario en todas las oficinas, el mantenimiento, reparación y operación del sistema eléctrico en las áreas urbanas y rurales sumado al cambio de transformadores, la expansión de redes, la disponibilidad del servicio de internet entre las oficinas de la Empresa, el seguimiento al personal de la empresa en labores administrativas, operáticas, de mantenimiento y demás actividades, determina la necesidad del desplazamiento de los subgerentes y profesionales de diferentes ramas a las localidades y sitio donde tiene cobertura la empresa, de debe tener en cuenta que a través de los vehículos del personal de la empresa que no pertenecen al parque automotor puede desplazarse un mayor número de personal a ejercer sus funciones a un menor costo



que representa contratar vehículos u otorgar viáticos de desplazamiento a cada uno de los trabajadores, quienes por el contrario aportan su vehículo personal, cubriendo solo el combustible requerido para los desplazamientos. Igualmente, de la relación de combustible allegada 34 galones de gasolina, equivalentes cada uno de ellos a \$12.600 para un total de \$428.400 correspondiente a la vigencia 2020 y no al periodo auditado, razón por la cual respetuosamente solicito sean excluidos de la cuantía relacionada y que se tenga en cuenta la información aportada para efectos de retirar el presente hallazgo, toda vez que los criterios en los cuales se fundamenta, esto es, los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, las leyes 142 y 143 de 1994 y el Reglamento Interno de Contratación no han sido transgredidos en modo alguno.

Para ampliar el tema sobre la infraestructura y usuarios de la empresa se puede soportar además con el informe de autoevaluación realizado por la SSPD en septiembre de 2020.

Se anexa carpeta (OBSERVACION 19) soporte de entrega de combustible a cada vehículo

Por lo anterior expuesto se solicita el retiro de la observación.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** De conformidad con lo expuesto por la empresa, por cuanto la práctica de otorgar combustible a vehículos que no forman parte del parque automotor de la empresa correspondió a la atención de actividades propias del desempeño funcional que para la autorización de entregar el bien a particulares no se hallaron descritas las actividades que lo justificaban, y que no resultan conforme al principio de economía inmerso en el principio de planeación. con el fin de adoptar las medidas de control administrativo donde se mitigue nuevos hechos similares acogiendo los controles internos para garantizar la correcta inversión de los recursos públicos, se acepta parcialmente los argumentos en cuanto la utilización del combustible para atender actividades propias de la empresa y se configura el **hallazgo administrativo**.

**Condición:** Utilización de recursos en actividades particulares sufragadas con recursos públicos no contempladas en el documento base de invitación.

**Criterios:** CP art. 209 y 267. Ley 143 de 1994. Reglamento Interno de Contratación Acuerdo JD 17 de 2013.

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Control inadecuado de recursos o actividades.

✓ Contrato 209 de 2019. Sin observaciones

CONTRATISTA: CV INGENIERIA ELECTROMECHANICA SAS	CÉDULA/NIT: 900528474
N° CONTRATO: 209-2019	
OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA TARJETA ELECTRONICA RIF Y UN CABLE UMBILICAL DE SEÑALES PARA EL RECONECTADOR SYSTEM COOPER PARA EL USUARIO RADAR FAC EN SAN JOSE DEL GUAVIARE	
PLAZO: 1 MES	
VALOR: \$76.532.749	
ACTA DE INICIO: 26-07-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 03-07-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 26-08-2020	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 05-09-2019

✓ Contrato 84 de 2019. Sin observaciones

CONTRATISTA: LEONOR SORIANO SANCHEZ	CÉDULA/NIT: 40383103
N° CONTRATO: 84-2019	
OBJETO: SUMINISTRO ELEMENTOS PARA LA CELEBRACION Y CONMEMORACION DEL DIA DE LA MUJER Y DEL HOMBRE EN ENERGUAVIARE S.A. ESP	
PLAZO: 15 DIAS	



VALOR: \$18.674.500	
ACTA DE INICIO: 07-03-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 01-03-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 21-03-2019	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 14-03-2019

### Actividades incluidas dentro del plan de bienestar social de la vigencia 2019.

#### ✓ Contrato 223 de 2019. Sin observaciones

CONTRATISTA: LUIS CARLOS VELASQUEZ DIAZ	CÉDULA/NIT: 72275370
N° CONTRATO: 223-2019	
OBJETO: SUMINISTRO SERVIDOR TIPO RACK Y SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN EL CENTRO DE GESTIÓN DE LA MEDIDA DE ENERGUAVIARE S.A. ESP	
PLAZO: 2 MESES	
VALOR: \$80.000.000	
ACTA DE INICIO: 27-09-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 26-09-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 27-11-2019	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 16-10-2019

#### ✓ Contrato 235 de 2019. Sin observaciones

CONTRATISTA: JORGE GONZALEZ ZAFRA	CÉDULA/NIT: 86055740
N° CONTRATO: 235-2019	
OBJETO: SUMINISTRO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL TRABAJADORES OPERATIVOS DE LA EMPRESA DE ENERGUAVIARE S.A. ESP	
PLAZO: 2 MESES	
VALOR: \$59.027.450	
ACTA DE INICIO: 27-11-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 12-11-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 31-12-2019	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 17-03-2020

#### ✓ Contrato 207 de 2019. Sin observaciones

CONTRATISTA: GYAFRA S.A.S.	CÉDULA/NIT: 901246857
N° CONTRATO: 207-2019	
OBJETO: SUMINISTRO IMPRESORAS Y TONER	
PLAZO: 1 MES	
VALOR: \$43.829.720	
ACTA DE INICIO: 26-07-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 03-07-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 26-08-2019	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 22-08-2019

### 2.1.1.8. Contratos de Arrendamiento

De un universo de 9 contratos por valor de \$74.550.000, se audito 1 contrato por \$11.000.000, equivalente al 3% del valor total contratado, del cual se evaluó todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

#### ✓ Contrato 81 de 2019. Con observaciones

CONTRATISTA: LUIS FELIPE ACEVEDO MANTILLA	CÉDULA/NIT: 13839806
N° CONTRATO: 81-2019	
OBJETO: ALQUILAR UN ESPACIO ESCRITO EN EL PERIODICO REGIONAL PARA DIFUNDIR LA INFORMACION DE PUBLICACION MENSUAL DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA, AVANCES DE PROYECTOS Y TEMAS DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	
PLAZO: 11 MESES	
VALOR: \$11.000.000	
ACTA DE INICIO: 15-02-2019	FECHA SUSCRIPCIÓN: 15-02-2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 31-12-2019	ACTA DE LIQUIDACIÓN: 18-12-2019



El contrato de arrendamiento del espacio escrito en un periódico regional mantuvo un plazo de ejecución de 11 meses, sin que repose dentro del expediente contractual los pagos efectuados al contratista.

### **HALLAZGO 16 (A) / OBSERVACIÓN 20:** INAPLICABILIDAD DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS.

La producción documental del expediente contractual no reúne las características de unificación de los documentos legales, técnicos, financiero y contables originados en las diferentes etapas del proceso de contratación, de conformidad con la filosofía de las tablas de retención documental y conforme a la ley general de archivo. Por lo anterior se establece **hallazgo administrativo**, en cuanto no sea desvirtuada y soportada en debida forma.

### **RESPUESTA:**

La empresa **ENERGUAVIARE S.A.E.S.P.** desde el área de Calidad, adoptó dos formatos denominados **LISTA DE CHEQUEO PARA RADICACIÓN DE CUENTAS, con código A-GJC-LCH-03, aprobado el 12/01/2018 versión 1 y el formato LISTA DE CHEQUEO DE CUENTAS PARA PAGO, aprobado el día 26/11/2018 con código A-GF-LCH-01**, los cuales estipulan los documentos que se deben anexar a cada expediente mensualmente y/o de acuerdo con la forma de pago, por tal razón los soportes de pago como lo son egresos y órdenes de pago realizadas a cada contratista reposan en el área Financiera; área encargada de realizar el proceso, así mismo debido a la política de cero papel adoptado por la Empresa la cual tiene como objeto: **Reducir el consumo de papel a través de la adopción de las buenas prácticas en materia de Gestión Documental y buena utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones disponibles, facilitando el acceso a la información; pretende disminuir costos de funcionamiento, cumpliendo así con el propósito de reducción en el consumo de papel como aporte a la mitigación del impacto ambiental sobre los recursos naturales, se hace necesario la no duplicidad de documentos**, toda vez que esto conlleva a pérdida de tiempo y aumento de costos.

Se adjunta en los anexos observaciones carpeta (OBSERVACION 20) los soportes documentales en los que se demuestra la existencia de los pagos del contrato No. 081. Estos documentos reposan en el archivo de la subgerencia financiera. Por lo que se solicita el retiro de la observación.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** De conformidad con la normatividad vigente y el Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación donde reitera la obligación en la que están las entidades públicas de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite (artículo 4º). En complemento, la norma explica que tal conformación comienza desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización del mismo y, por lo tanto, los expedientes se compondrán de los documentos que se generan durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales; independientemente del tipo de información, formato o soporte (artículo 5º). El contrato es una unidad documental conformada por varios tipos documentales producidos por la entidad y otros que ingresan por parte de terceros como son: estudio de mercado, certificado de disponibilidad presupuestal, ficha técnica, resolución de apertura del proceso, invitación u oferta a contratar, propuestas, contrato, acta de inicio, informes de avance, acta de finalización, etc.

En consecuencia, si bien la empresa aporta los documentos que no formaban parte del archivo documental de contrato 81 de 2019 y con el fin de normalizar la situación prevista, se configura el **hallazgo administrativo**.

**Condición:** Inaplicabilidad de las tablas de retención documental en el proceso contractual.

**Criterios:** Tablas de retención Documental. Ley 594 de 2000 art. 2, Acuerdo AGN 042 de 2002, Acuerdo 004 de 2013 y Acuerdo 002 de 2014.

**Causa:** Desorden en la organización de expedientes contractuales

**Efecto:** Incumplimiento de las disposiciones generales

## 2.1.2. Resultados Evaluación de Rendición de Cuentas

La Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare S.A. E.S.P., presentó la cuenta en términos generales de forma Oportuna al cumplir con el plazo señalado en la Resolución No. 79 de 2012.

De conformidad con el reporte de la plataforma SIA, se pudo evidenciar que la cuenta fue rendida el día 17 de febrero de 2020 tal como se aprecia a continuación:

Formato	ID	Fecha de Rendición
FORMATO_201913_F01_CDGD.FMT	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_F02A_CDN.FMT	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_F02B_AGR.FMT	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_F03_CDN.FMT	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_F03_AGR.FMT	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_F04_AGR.FMT	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_F05_CDGD.FMT	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_F06_CDGD.FMT	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_F07_CDGD.FMT	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_F08_CDGD.FMT	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_F10_AGR.FMT	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_F11_AGR.FMT	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_F14A3_CDN.FMT	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_F15A_CDGD.FMT	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_F15B_AGR.FMT	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_F16A1_CGSC.FMT	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_F18_CDN.FMT	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_F20_2_AGR.FMT	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_F23.FMT	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_F41_CDGD.FMT	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_FIG_CDN.FMT	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_ESTADOS_FINANCIEROS.PDF	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_F01_CDGD_CSV.XLSX	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_F01_CDGD_ANEXO_7_LIBRO_MAYOR_Y_BALANCE_ENERO_DICIEMBRE_MENSUALIZADO.PDF	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_F01_CDGD_ANEXO_8_LIBRO_DIARIO_ENERO_DICIEMBRE_MENSUALIZADO.PDF	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_F01_CDGD_BALANCEANEXOS1Y2.XLSX	2077606	2020.02.17 07:33:54
FORMATO_201913_F01_CDGD_CGN2005.001CATALOGODECUENTASCONVERGENCIA.XLSX	2077606	2020.02.17 07:33:54

Ilustración 1. Reporte Rendición Electrónica de la Cuenta Fiscal Vigencia 2019.

### [F01 CDGD]: INFORMACION CONTABLE ENTIDADES BAJO RESOLUCION 414 DE 2014

- ANEXO 1: Balance General “Anexos 1 y 2” (SI SE CARGO).
- ANEXO 2: Estado de Actividad Económica y Social “Anexos 3 y 4” (SI SE CARGO).
- ANEXO 3: Estado de Cambios en el Patrimonio “Anexos 5” (SI SE CARGO).
- ANEXO 4: Notas a los estados financieros (SI SE CARGO)
- ANEXO 5: Libro Diario (SI SE CARGO).
- ANEXO 6: Libro Mayor y Balance (SI SE CARGO).
- ANEXO 7: Informe de Control Interno Contable (SI SE CARGÓ)
- ANEXO 8: Informe del proceso de saneamiento contable SE CARGO
- ANEXO 9: CGN2005.001 Catalogo de Cuentas SE CARGO
- ANEXO 10: CGN2005.002 Operaciones Reciprocas SE CARGO

**FORMATO\_F02A\_CDN Relación de Caja Menor:** (SI SE CARGO).

**FORMATO\_F02B\_AGR Relación de Gastos de Caja:** (SI SE CARGO).



**FORMATO\_F03\_AGR Conciliaciones Bancarias y Extracto Diciembre: SE CARGÓ.**

**FORMATO\_F03B\_CDN Traslado de Fondos: SE CARGÓ.**

**FORMATO\_F04 AGR Pólizas de Aseguramiento: SE CARGÓ PARCIALMENTE- LAS POLIZAS REPORTADAS MANTUVIERON EL ASEGURAMIENTO HASTA EL 08-09-2019.**

**FORMATO\_F05\_CDG Propiedad, planta y equipo: SE CARGÓ.**

**FORMATO\_F06\_CDG Información presupuestal: SE CARGÓ.**

ANEXO 1: Acto Administrativo de Aprobación del Presupuesto: SE CARGÓ

ANEXO 2: Acto administrativo de Liquidación del Presupuesto. SE CARGÓ

ANEXO 3: Ejecución Activa. SE CARGÓ.

ANEXO 4: Ejecución Pasiva. SE CARGÓ.

ANEXO 5: Actos administrativos de modificación al presupuesto. SE CARGÓ

ANEXO 6: Reservas Presupuestales. SE CARGÓ.

ANEXO 7: Cuentas por Pagar. SE CARGÓ

ANEXO 8: Marco Fiscal de Mediano Plazo. SE CARGÓ.

ANEXO 9: Certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales. SE CARGÓ

**FORMATO\_F07\_CDG Relación de Pagos: SE CARGÓ.**

**FORMATO\_F09\_CDG Ejecución PAC de la vigencia: SE CARGÓ.**

La administración reportó el acto de aprobación del Plan Anualizado de Caja para la vigencia y las actas de Confis mensualizado donde se aprueba el Plan.

**FORMATO\_F11\_AGR Ejecución presupuestal de cuentas por pagar: SE CARGÓ.** Se encontraron deficiencias sobre las cuales se deja la observación en el criterio respectivo.

**FORMATO\_F14A3\_CDN Talento Humano Relación de funcionarios y contratistas: SE CARGÓ.**

**FORMATO\_F15A\_CDG Evaluación de controversias judiciales: SE CARGÓ**

**FORMATO\_F15B\_AGR Acciones de repetición: SE CARGÓ.**

**FORMATO\_F16A1\_CGSC Actividades ambientales: SE CARGÓ.**

La entidad reporta en este formato las actividades ambientales ejecutadas en el presupuesto.

**FORMATO 18. Sistema Estadístico Unificado de Deuda SEUD: SE CARGÓ.**

**FORMATO F18\_CDG: COMPOSICIÓN ACCIONARIA: SE CARGÓ.**

**FORMATO\_F20\_2AGR Fiducias: SE CARGÓ.**



**FORMATO\_22 Planes de acción u operativos: SE CARGÓ.**

**FORMATO\_F23 Indicadores de gestión: SE CARGÓ.**

**FORMATO\_F41 Informes complementarios: SE CARGÓ.**

ANEXO 1: Plan Estratégico o de Gestión y Resultados. SE CARGO

ANEXO 2: Informe de Gestión OCI SE CARGÓ.

ANEXO 3: Informe evaluación control interno SE CARGÓ.

ANEXO 4: Informe Gestión indicadores de cumplimiento SE CARGÓ.

ANEXO 5: Planes de contingencia SE CARGÓ.

ANEXO 6: Informe plan desarrollo tecnológico de la información SE CARGÓ

ANEXO 7: Informe de ejecución de presupuesto (CXP) SE CARGÓ.

ANEXO 8: Informe de Revisoría Fiscal.

ANEXO 9: Planes de Mejoramiento Revisoría Fiscal. SE CARGÓ

ANEXO 10. Certificación contratos celebrados durante la vigencia rendidos en el aplicativo SIA OBSERVA

**FORMATO\_FIG\_CDN** Información general: SE CARGO. Revisado este formato se pudo verificar los anexos y su concordancia con lo reportado en el formato:

ANEXO 1: Acto administrativo de nombramiento y posesión. SE CARGO

ANEXO 2: Acta de Posesión SE CARGO

ANEXO 3: Hoja de vida (formato función pública) SE CARGO

ANEXO 4: Declaración de Bienes (Formato Función Pública) SE CARGO

ANEXO 5: Cédula de Ciudadanía SE CARGO

ANEXO 6: Certificación del Salario Devengado SE CARGO.

### **2.1.3. Gestión de Legalidad**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la ley 42 de 2000 se verificó la razonabilidad de los principios legales en los actos administrativos, normas y procedimientos que rigen las actuaciones de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare S.A. E.S.P., donde se observó que a través de los componentes del proceso auditor a las operaciones realizadas en los aspectos económicos, financieros, administrativos así como en los procesos contractuales y ambientales, se da la evaluación del cumplimiento parcial en la aplicación de las siguientes normas:

(NOTA: Con el fin de no caer en duplicidad de las observaciones en detalle quedan plasmadas como tal en el análisis de la evaluación del Criterio Presupuestal).

#### **2.1.3.1. Legalidad financiera**

- **Gestión de Legalidad Contable:** De acuerdo con la evaluación financiera que se trata en el presente informe, la entidad cumple parcialmente con las en las Resoluciones 355 de 2015,





354, 355 y 356 del 2007, 357 de 2008, y la normatividad contemplada en la Ley 43 de 1990, la Resolución 248 de 2007, el instructivo 020 de 2012 y la Circular externa N°011 de 1996 de la Contaduría General de la Nación, Resolución 2768 de 2012, Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario Decreto 4473 de 2006 debido a la implementación del nuevo marco normativo.

- *Gestión de Legalidad Presupuestal:* La entidad cumple parcialmente con las normas presupuestales establecidas en el Decreto 115 de 1996 y en el Estatuto Interno de Presupuesto. Dado que las connotaciones de las observaciones se establecen en el factor de presupuesto correspondiente se procederá a incorporar las observaciones en esa sección, con el fin de evitar duplicidad.

### 2.1.3.2. *Gestión de Legalidad Ambiental*

La entidad cumple con las normas de control interno ambiental. Dentro de las actividades ambientales relacionadas en el Decreto 2820 de 5 de agosto de 2010 que le competen, la entidad solicita la expedición de las licencias correspondientes ante el MAVDT. Se cumple con el contenido del Decreto 2501 de 2007 del MME, que tiene por objeto propiciar el uso racional y eficiente de energía eléctrica lo cual hace en sus campañas de sensibilización y a través de la factura emitida. Dado que las connotaciones de las observaciones se establecen en el factor correspondiente se procede a no dejar observación en esta sección.

### 2.1.3.3. *Gestión de Legalidad Administrativa*

La entidad cumple con las Normas de Carrera Administrativa (Ley 909 de 2004)

### 2.1.3.4. *Legalidad de Gestión TICs*

La entidad cumple de manera general con las normas de Gobierno en Línea del Decreto 2573 de 2014, Ley 962 de 2005 – Anti trámites, Ley 1474 De 2011 - Estatuto Anticorrupción, Decreto 1078 de 2015.

## 2.1.4. **Gestión Ambiental**

La evaluación de la Gestión Ambiental se realizó aplicando la matriz GAT que pondera el nivel de cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales e Inversión Ambiental.

De acuerdo a la información suministrada por la entidad la gestión ambiental de la empresa presenta en la vigencia 2019 presenta los siguientes resultados en materia ambiental:



La empresa formuló para la vigencia el plan de acción dirigido a la vigilancia y seguimiento de la gestión ambiental. El programa ambiental para las vigencias 2018-2020, contenido en el numeral 3.2 del PGR Institucional, fue aprobado mediante acta de Junta Directiva No. 148 del 6 de octubre de 2017.

### 2.1.4.1. Planeación Ambiental

El PGR Institucional contiene en el numeral 3.2 todo lo relacionado con la gestión ambiental. El mismo define la Política Ambiental de la siguiente manera:

“ENERGUAVIARE S.A ESP, consiente del impacto ambiental que genera el desarrollo de sus actividades de distribución y comercialización de energía eléctrica, promueve el mejoramiento continuo, la eficiencia energética, el uso racional de los recursos y la prevención de la contaminación, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y otros compromisos ambientales suscritos por la empresa”.

Así las cosas, evaluar la gestión ambiental de la empresa implica el seguimiento a los lineamientos contenidos en el PGR dentro del marco del Sistema de Gestión Ambiental que desarrolló durante la vigencia analizada los siguientes aspectos:

#### 1. Comunicación y sensibilización ambiental;

- a) La entidad tiene establecida una **Política Ambiental** ubicada en el componente de Responsabilidad Social y Ambiental aprobada en el PGR a la que se le asignaron recursos y que ha sido divulgada en la rendición de cuentas de la vigencia 2019. La Política Ambiental se encuentra publicada en la página web institucional desde el día 16 de enero de 2017 e igualmente se le ha hecho seguimiento durante la vigencia evaluada. La Política Ambiental de Energuaviare hace parte de la Política Macro de Responsabilidad Global y está establecida de acuerdo a la norma ISO 14001.
- b) Se evidencia que ENERGUAVIARE S.A E.S. P, desde el área Ambiental se vinculó a la celebración del **Día Mundial del Medio Ambiente** programada por el grupo CIDEA del cual la empresa hace parte, en esta actividad se realizó una jornada de reforestación y recolección de residuos sólidos en el humedal del Arazá

#### 2. Programa de educación;

SGA- En educación ambiental, promover la realización de proyectos ciudadanos educativos ambientales-PROCEDAS-, generando conciencia ecológica y fomento de la investigación.

- ✓ Informe de seguimiento al proyecto SENSIBILIZACIÓN A LAS COMUNIDADES ESTUDIANTILES DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EL RETORNO Y CALAMAR (GUAVIARE).



- ✓ Informe de seguimiento al proyecto SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, EN LAS COMUNIDADES LOCALES DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, (GUAVIARE)
- ✓ Capacitación podas 2019.

### 3. Manejo de bifenilos policlorados "BPC";

**HALLAZGO 17 (A) / OBSERVACIÓN 21:** No hay evidencia de que la empresa haya adoptado un procedimiento para manejo de bifenilos policlorados "BPC".

**RESPUESTA ENTIDAD:** El Área de Gestión Ambiental para la vigencia 2019, no tiene aprobado el procedimiento para el manejo de sustancias peligrosas, pero se realizó diseños del centro de acopio para transformadores y solicitud de su aprobación, así mismo en el presupuesto 2019 generado desde el área de gestión ambiental se dejó estipulado la compra de overoles anti fluido y ropa de trabajo para asistencia a emergencias, para de esta forma dar cumplimiento a la resolución 0222 del 2011, se anexa en carpeta anexos (OBSERVACION 21) diseños del centro de acopio, solicitud de aprobación de centro de acopio y presupuesto ambiental año 2019. Por lo anterior expuesto se solicita el retiro de la observación.

**ANÁLISIS RESPUESTA:** La Entidad en su respuesta, acepta la observación al reconocer que el Área de Gestión Ambiental para la vigencia 2019 no tiene aprobado el procedimiento para el manejo de sustancias peligrosas; igualmente apenas se dejó estipulado la compra de overoles anti fluido y ropa de trabajo para asistencia a emergencias. Así las cosas, se da lugar a la configuración de un **hallazgo Administrativo**.

**Condición:** Incumplimiento de la adopción de procedimientos en el PGR dentro del marco del Sistema de Gestión Ambiental.

**Criterio:** PGR y procedimientos internos, Art. 49 Ley 142/93. Resolución 0222 del 2011.

**Causa:** Procedimientos internos sin implementar y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en materia ambiental.

**Efecto:** Inefectividad en el trabajo debido a la causa definida anteriormente.

### 4. Programa de uso eficiente y ahorro de energía ambiental

La entidad cuenta con el procedimiento de uso eficiente y ahorro de energía ambiental cuyo objetivo es promover el uso racional del recurso energético en la empresa ENERGUAVIARE S.A.E.S.P, a través de prácticas ambientales continuas que garanticen la disminución del consumo de energía y la aplicación de nuevas tecnologías de bajo consumo.



	<b>GESTION AMBIENTAL</b>	Código:	
	<b>PROCEDIMIENTO AHORRO Y USO EFICIENTE DE ENERGIA EN LA EMPRESA</b>	Fecha de aprobación:	
		Versión:	
		Página:	1 de 5

<b>MACROPROCESO</b>	<b>PROCESO</b>
---------------------	----------------

Ahorro y Uso Eficiente De La Energía	Disminución De Consumo De Energía
--------------------------------------	-----------------------------------

### 1. OBJETIVO

Promover el uso racional del recurso energético en la empresa ENERGUAVIARE S.A.E.S.P, a través de prácticas ambientales continuas que garanticen la disminución del consumo de energía y la aplicación de nuevas tecnologías de bajo consumo.

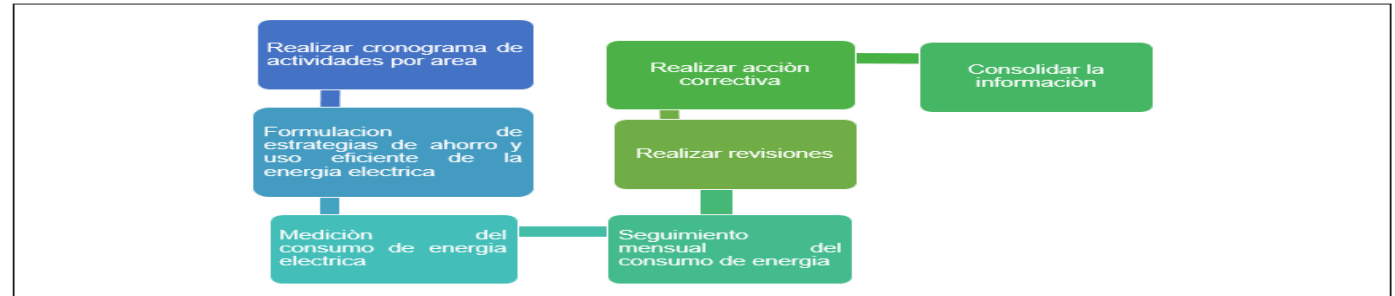
### 2. ALCANCE

El presente procedimiento se evidencia que la empresa ENERGUAVIARE S.A.E.S.P se genera la mala utilización de los bombillos, aires, ventiladores, equipos de cómputo y neveras que se utilizan en las oficinas, cocina, quioscos, baños, garita y ruta de almacenamiento.

### 3. RESPONSIBLE

Profesional 01 AMBIENTAL, Lideres de Proceso (Estratégicos, Misionales y Apoyo)

	<b>GESTION AMBIENTAL</b>	Código:	
	<b>PROCEDIMIENTO AHORRO Y USO EFICIENTE DE ENERGIA EN LA EMPRESA</b>	Fecha de aprobación:	
		Versión:	
		Página:	4 de 5



## 5. Formulación e implementación programa de residuos sólidos

La entidad cuenta con el programa de residuos sólidos ambiental cuyo objetivo es realizar el manejo adecuado de los residuos sólidos generados dentro de la empresa por las actividades realizadas día a día, mediante la recolección, transporte y disposición final de los residuos generados para mitigar los impactos ambientales asociados.



	<b>GESTION AMBIENTAL</b>	Código:	
	PROCEDIMIENTO RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS DENTRO Y FUERA DE LA EMPRESA.	Fecha de aprobación:	
		Versión:	
		Página:	1 de 5

<b>MACROPROCESO</b>	<b>PROCESO</b>
Residuos Sólidos	Recolección, Transporte y Disposición final

**1. OBJETIVO**

Realizar el manejo adecuado de los residuos sólidos generados dentro de la empresa por las actividades realizadas día a día, mediante la recolección, transporte y disposición final de los residuos generados para mitigar los impactos ambientales asociados.

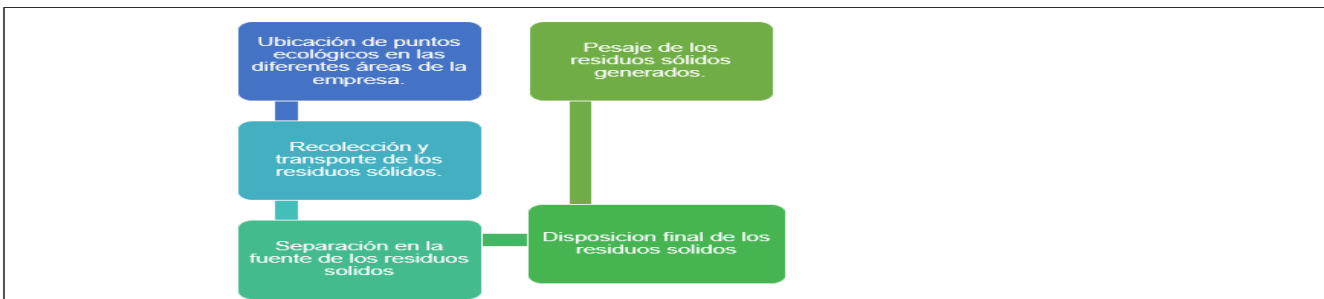
**2. ALCANCE**

Se inicia con el manejo adecuado y reducción de los residuos sólidos generados dentro de la empresa por los procesos que se llevan a cabo, para contribuir con la buena separación de los residuos.

**4. DEFINICIONES**

**RESIDUO SOLIDO COMUN:** Todo objeto, material, sustancia o elemento en estado sólido que ha perdido su valor de uso y que es desechado por la persona o entidad que lo genera su origen puede ser doméstico, institucional, comercial o industrial y no tiene

	<b>GESTION AMBIENTAL</b>	Código:	
	PROCEDIMIENTO RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS DENTRO Y FUERA DE LA EMPRESA.	Fecha de aprobación:	
		Versión:	
		Página:	4 de 5



## 6. Manejo de sustancias químicas

La entidad cuenta con el programa de manejo de sustancias químicas cuyo objetivo es establecer prácticas seguras que garanticen un manejo adecuado de las sustancias químicas en las actividades asociadas al almacenamiento en bodegas, contribuyendo a una correcta gestión y buenas condiciones de higiene, seguridad y salud ocupacional, con el fin de minimizar los riesgos e impactos ambientales y garantizar la integridad dentro de ENERGUAVIARE S.A.E.S.P.

	<b>GESTION AMBIENTAL</b>	Código:	
	PROCEDIMIENTO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES UTILIZADOS DENTRO DE LA EMPRESA.	Fecha de aprobación:	
		Versión:	
		Página:	1 de 6

<b>MACROPROCESO</b>	<b>PROCESO</b>
Recolección de residuos especiales	Sustancias Químicas

**1. OBJETIVO**

El presente procedimiento tiene por finalidad establecer prácticas seguras que garanticen un manejo adecuado de las sustancias químicas en las actividades asociadas al almacenamiento en bodegas, contribuyendo a una correcta gestión y buenas condiciones de higiene, seguridad y salud ocupacional, con el fin de minimizar los riesgos e impactos ambientales y garantizar la integridad dentro de ENERGUAVIARE S.A.E.S.P.

**2. ALCANCE**

El presente procedimiento aplica en las actividades asociadas al manejo de sustancias químicas como disolventes, productos químicos industriales especializados, colorantes, además de realizar un adecuado almacenamiento de dichas sustancias dentro de ENERGUAVIARE S.A.E.S.P.



## 7. Manejo de vertimientos, seguimiento consumo energía, agua y residuos

Considerando las altas temperaturas que se presentaron en el Departamento del Guaviare durante la vigencia 2019, por el fenómeno del niño y por temas de seguridad, el área Ambiental vio la necesidad de tomar medidas preventivas contra el riesgo de incendio en la parte posterior de la subestación de energía, que puede afectar la prestación del servicio en el Departamento del Guaviare, en este lugar se evidencia que personas ajenas al personal que labora en ENERGUAVIARE S.A E.S.P., disponen residuos sólidos que pueden alimentar un incendio en el sitio.

Para prevenir incendios la entidad, en material fotográfico adjunto a los documentos de auditoría, presenta imágenes de descapote, remoción de material vegetal seco y recolección de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a estas actividades fue necesario acudir al acompañamiento interinstitucional de obras públicas del departamento y AMBIENTAR S.A.

## 8. Control y seguimiento de medidas de compensación ambiental conservación y protección de fuentes hídricas.

El área ambiental evidencia en material documental y fotográfico que efectuó una jornada de reforestación en cumplimiento a la resolución DSGV -126- 08-08-2017, la cual estableció en el resguardo indígena “El Refugio” realizando la siembra de 300 plántulas de casco de vaca y piel de orejera; la actividad se llevó a cabo junto con un grupo infantil de la escuelita “KABOD”, acompañado de los padres de familia y profesores.

### 2.1.4.2. Verificación de la cuantificación del impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente

A la luz de la ley 42 de 1993 el ejercicio del control fiscal en este aspecto, está dirigido a constatar que las entidades auditadas en sus procesos productivos de bienes y servicios y en los proyectos de



inversión, con fundamento a criterios técnicos hayan contemplado todos los impactos que han generado a los diferentes elementos del ambiente, con su correspondiente determinación del nivel de impacto negativo o positivo en forma cuantitativa; formulando las medidas de manejo para prevenir, reparar, mitigar y compensar las afectaciones causadas al medio ambiente o a los recursos naturales; además, hayan efectuado el traspaso de los niveles de afectación a formas monetarias (costos ambientales), como antesala para establecer que se va a realizar (gestión) en respuesta al impacto ocasionado.

Por ser ENERGUAVIARE S.A E.S.P., una empresa que desarrolla actividades de comercialización y distribución de energía eléctrica en el SIN (Sistema Interconectado Nacional) y en las ZNI (Zonas No Interconectadas) las actividades de generación (Plantas solares), distribución y comercialización, no genera impacto negativo sobre afectación al medio ambiente ni ha realizado dentro de los proyectos ejecutados afectaciones negativas de tipo ambiental que ameriten una compensación económica o retribución a modo de costo ambiental.

### *2.1.4.3. Cumplimiento de Planes Programas y Proyectos Ambientales e Inversión Ambiental y Obtención de Permisos y Licencias Ambientales – Circular AGR 007 de 2018*

Se tiene en ejecución los proyectos de electrificación:

#### ➤ **Proyecto Concordia,**

Mediante Auto N° PS-GJ.1.2.64.17.1502 de mayo 31 de 2017 se obtiene el permiso por parte de CORMACARENA para dar inicio al aprovechamiento forestal con el fin de realizar intervención de 469 individuos con un volumen de 99,79 M3 para el desarrollo del proyecto.

Se evidencia el documento denominado “INVENTARIO FORESTAL PROYECTO CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSION DE 11 VEREDAS EN EL MUNICIPIO CONCORDIA Y UNA VEREDA EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN - DEPARTAMENTO DEL META”

Se evidencia el documento denominado “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSION EN 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA Y 1 VEREDA DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN - DEPARTAMENTO DEL META”

El permiso de aprovechamiento forestal fue acogido mediante RESOLUCION No. PS-GJ.1.2.6.17.1169 del 21 de junio de 2017

#### ➤ **Proyecto El Limón,**

Se evidencia el documento denominado “INVENTARIO FORESTAL PROYECTO CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LAS VEREDAS CAMBULOS, CAMBULOS II Y EL LIMON DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”



Se evidencia el documento denominado “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LAS VEREDAS CAMBULOS, CAMBULOS II Y EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”

El permiso de aprovechamiento forestal fue acogido mediante RESOLUCION No. DGSV 126 del 8 de agosto de 2017.

➤ **Proyecto Calamar, los cuales poseen sus correspondientes planes de manejo y licencias ambientales.**

Mediante Auto DGSV N° 109 de mayo 8 de 2017 se inicia el trámite administrativo de adopción de la Guía Ambiental para la ejecución del proyecto en 13 veredas de los municipios de Calamar y El Retorno.

Se evidencia el documento denominado “INVENTARIO FORESTAL PROYECTO CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSION DE 13 VEREDAS EN EL MUNICIPIO CALAMAR Y 2 VEREDAS EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO - DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”

El permiso de aprovechamiento forestal fue acogido mediante RESOLUCION No. DGSV 092 del 4 de julio de 2017.

En síntesis, se cumple con la norma sobre inversión ambiental en proyectos de inversión sobre los proyectos anteriormente relacionados ajustados al componente de Responsabilidad Social y Ambiental ante la Corporación Ambiental.

#### *2.1.4.4. Política Ambiental – Circular AGR 007 de 2018*

La entidad tiene establecida una política ambiental ubicada en el componente de Responsabilidad Social y Ambiental aprobada en el PGR a la que se le asignaron recursos y que ha sido divulgada en la rendición de cuentas de la vigencia 2019.

La Política Ambiental se encuentra publicada en la página web institucional desde el día 16 de enero de 2017 e igualmente se le ha hecho seguimiento durante la vigencia evaluada.

*Actividades desarrolladas dentro de la política ambiental adoptada:* Durante la vigencia 2019 la empresa contempló una Política Ambiental basada en el desarrollo de actividades internas en sus instalaciones y manejo del entorno físico, además de las que se desarrollan en los municipios por ejecución de proyectos de interconexión de redes y su incidencia en el medio ambiente con afectación indirecta a la población basada en un esquema de mejoramiento continuo mediante la formulación e implementación de un Sistema de Gestión Ambiental basado en los requisitos de la norma ISO 140001.





## 2.1.4.5. Control Interno Ambiental

La política ambiental se encuentra publicada en la página web institucional, como se muestra a continuación:



## 2.1.4.6. Control del Riesgo Ambiental

La entidad tiene formulada una matriz de riesgo ambiental que cubre entre otros aspectos, derrames de aceite de transformadores, licenciamiento, conflagración, afectación al componente biótico por instalación de redes eléctricas, afectación al componente hídrico y manejo inadecuado de residuos especiales. Igualmente, la entidad tiene formulado el mapa de riesgos del área de gestión ambiental al cual se le da seguimiento a través de dos matrices denominada MAPA DE RIESGOS AMBIENTAL y RIESGOS DE CORRUPCION DE GESTION AMBIENTAL.

## 2.1.4.7. Actividades Área Ambiental

1. Elaboración del Plan de Acción Ambiental para la vigencia 2019, se aportó como evidencia las matrices de cumplimiento.
2. Elaboración del Plan de Contingencia Ambiental: Para la vigencia 2019, se aportó un documento que define responsables y actividades a desarrollar, con fechas de inicio y terminación de las mismas.

## 2.1.5. Gestión de las Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (TICS)

**Metodología:** Para evaluar la gestión TICs de la entidad, se utilizó la metodología descrita en la Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales – GAT la cual fue adoptada por esta Contraloría mediante Resolución No 15 de 2013, teniendo en cuenta los principios de la gestión fiscal fundamentados en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos



ambientales, además de la evaluación de la efectividad, acorde con la cadena de valor de la gestión pública. En general el manejo de las Tecnologías de la Información en la Entidad es bueno.

Una vez aplicada la matriz establecida, se obtiene un rango de 92,2 donde se evidencia los siguientes puntajes en los siguientes criterios:

- Integridad de la información: 95.6,
- Disponibilidad de la Información: 100.0,
- Efectividad de la Información: 86.4
- Eficiencia de la Información: 85.7,
- Seguridad y Confidencialidad de la Información: 96.1,
- Estabilidad y Confiabilidad de la Información: 100.0 y
- Estructura y Organización Área de Sistemas: 81.6

### **2.1.6. Gestión del Control Fiscal Interno**

La evaluación del Sistema de Control Fiscal Interno se realizó aplicando el nivel de cumplimiento de controles establecidos por la entidad sobre los procesos contractual, financiero y presupuestal, publicidad y propaganda, bienes inmuebles, vehículos, inventario físico, nómina, procesos y controversias judiciales, sistemas de información y la gestión ambiental. De acuerdo a la información suministrada por la entidad y la verificación realizada por el equipo auditor, se pudo establecer que la calidad del control interno desarrollado por la entidad se ajusta de manera general a las necesidades y requerimientos.

#### *2.1.6.1 Control Interno a la Gestión Contractual.*

Una vez analizada la matriz de evaluación de la gestión contractual, aplicada por el equipo auditor en trabajo de campo, se evidencian debilidades en la elaboración de las requisiciones, en cuanto al análisis de la necesidad y la justificación de la conveniencia previo a dar inicio al correspondiente proceso de contratación; deficiencias en la revisión de oferentes a fin de evaluar la capacidad financiera, técnica y legal que permitan con sus propuestas cumplir el objeto y demás condiciones contractuales y que a su vez que tengan la experiencia y referencias acreditadas en las propuestas conforme a las disposiciones y objetivos contractuales; en la elaboración de las requisiciones y para el análisis del estudio de mercado, no siempre se obtienen cotizaciones en empresas legalmente constituidas y en algunos casos se muestran débiles de manera que se pueda determinar si el valor obedece a los precios reales del mercado y si las especificaciones técnicas corresponden a la calidad y a lo requerido por la Entidad. No se realiza verificación adecuada para el desarrollo de contratos en la vigencia con objetos idénticos o similares; En algunos casos, la entidad no realiza la evaluación de los resultados de la contratación, en términos de calidad, cantidad y utilidad, presentan debilidades en la publicación y transparencia de la información, y la empresa no cuenta con un mecanismo o procedimiento para verificar el cumplimiento del resultado esperado.



### 2.1.6.2 Control Interno a la Gestión Financiera – Factor Contable y presupuestal

Una vez aplicada la matriz de evaluación por parte del equipo auditor frente a la evaluación del componente financiero y presupuestal, la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare S.A. E.S.P. viene aplicando los controles de manera adecuada, sin embargo, existe deficiencia en algunos criterios como: 1. Las notas a los Estados Contables se ajustan de manera parcial a las normas técnicas del Plan General de Contabilidad Pública, 2. No se tiene proceso como tal para el manejo final de los bienes del inventario fuera de servicio o de baja y para chatarrizar.

### 2.1.6.3 Control Interno a la Gestión de Inventario Físico, Bienes Inmuebles y Vehículos

Sobre el control a la gestión sobre recursos físicos, vehículos e inventarios, se pudo establecer que la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare S.A. E.S.P. aplica con deficiencia los siguientes controles; 1. Se presentan deficiencias en los avalúos técnicos de los bienes 2. No se lleva control de las actividades realizadas por los vehículos 3. no se tiene plan de mantenimiento de vehículos. 4. Deficiencia en el inventario de vehículos, 5. No se cuentan con la suficiente medida para salvaguardarlos.

### 2.1.6.4 Control Interno a la Gestión Sobre Publicidad y Propaganda

Realizada la encuesta de la matriz de evaluación se pudo constatar que la entidad viene cumpliendo de manera general con el decreto 1737 de 1998 capítulo III y decretos reglamentarios frente a los criterios relacionados con el control interno a la gestión sobre publicidad y propaganda. También se tiene establecida la política de austeridad en el gasto.

### 2.1.6.5 Control Interno a la Gestión del Talento Humano

En la gestión del talento humano se realizó aplicación de la matriz de evaluación “nomina” se procedió a realizar verificación del incremento salarial, Decreto 2451 del 27 de diciembre de 2018, y plan de bienestar social y capacitación

**Incremento Salarial:** En relación al incremento salarial se verificó el porcentaje aprobado mediante acta de Junta Directiva Ordinaria No 169 de 2018, observándose que la empresa ENERGUAVIARE SA -ESP No sobrepasó los topes establecidos en los Decreto 2451 del 27 de diciembre de 2018.

**Planta de Personal y Clasificación de Empleados por Nivel:** La Empresa Energuaviare para la vigencia 2019 en su planta de personal conto con 114 empleados, a continuación, se presenta la tabla de clasificación de empleos por niveles:



Planta de Personal - Vigencia 2019						
AREA	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL	TOTAL
Gerencia	1	1	2	1		5
Secretaría General y Jurídica	1		1			2
Planeación	1		3	2		6
Administrativa	1		4	6	3	14
Financiera	1		3	6	2	12
Área comercial y mercadeo	1		7	15	3	26
Distribución	1		4	40	4	49
<b>Totales</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>24</b>	<b>70</b>	<b>12</b>	<b>114</b>

Tabla 4. Planta de personal por áreas vigencia 2019. Fuente: documento Excel y papel de trabajo

### Contratación Planta de Personal

Teniendo en cuenta que Energuguaviare S.A. E.S.P es una sociedad anónima, prestadora de servicios públicos mixta, la cual se rige por el derecho privado y sus trabajadores están sometidos al Código Sustantivo de Trabajo, su contratación laboral está regulada en sus Artículos 22 a 75, donde se encuentran las diferentes modalidades de contratación laboral, su duración, terminación e indemnización en caso de que el despido sea injusto.

De acuerdo a información encontrada en trabajo de campo e información suministrada por la empresa Energuguaviare, se evidencio que la modalidad de contratación a término fijo aplicada al Gerente, Subgerente y directivos al momento de su desvinculación, la cual en ocasiones no se ha terminado su contrato o este ha sido renovado de forma automática, lo que conlleva a cancelar indemnizaciones costosas o demandas laborales como se evidencian a continuación:

TIPO DE PROCESO	N°	DEMANDANTE	ASUNTO	CUANTIA DEMANDA
Ordinario laboral	20120002000	HENRY URIEL PARRA CÁRDENAS	El actor promueve demanda solicitando se declare despido sin justa causa el reintegro pago de salarios prestaciones sociales dejadas de percibir	22,745,885
Ordinario laboral	20120004101	VICENTE VIAFARA SOLÍS	El actor promueve demanda solicitando se declare ineficaz la terminación de contrato laboral definido el reintegro pago de salarios prestaciones sociales e indemnización por despido sin justa causa	40,000,000
Ordinario laboral	20130011000	SAMUEL ORTIZ GONZÁLEZ	Se dio preaviso y terminación al contrato laboral a término fijo del Sr Samuel Ortiz con ocasión de la expiración del plazo fijo pactado El trabajador demanda solicitando se declare ineficaz el preaviso reintegro salarios prestaciones sociales dejadas de percibir y sanción moratoria	14,444,472
Ordinario laboral	20130010900	RICARDO MANJARREZ	Se dio preaviso y terminación al contrato laboral a término fijo del Sr Ricardo Manjarrez con ocasión de la expiración del plazo fijo pactado El trabajador demanda solicitando se declare ineficaz el preaviso reintegro salarios prestaciones sociales dejadas de percibir y sanción moratoria	21,216,813
Ordinario laboral	20140003200	HEVER CASTRO	El actor promueve demanda solicitando se declare la existencia de contrato a término definido indemnización por despido sin justa causa moratoria prestaciones sociales y demás condenas extra y ultra petita	20,000,000



## Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

Ordinario laboral	20150003800	PEDRO JAIME RODRIGUEZ QUIROGA	El actor promueve demanda solicitando se declare la existencia de contrato de prestación de servicios y se pague honorarios de proceso ejecutivo de la Ese Hospital San José Del Guaviare	360,666,083
Ordinario laboral	20150024300	JORGE CAMILO CLARO PACHECO	El actor promueve demanda solicitando se declare ineficaz la terminación de contrato laboral definido el reintegro pago de salarios prestaciones sociales e indemnización por despido sin justa causa	183,199,549
Ordinario laboral	20160009400	DUMAR ALBERTO MUÑOZ	El actor promueve demanda solicitando le cancelen la liquidación de prestaciones sociales y ENERGUAVIARE como solidaria	24,000,000
Ordinario laboral	20160009500	RIQUELME ROJAS MORENO	El actor promueve demanda solicitando le cancelen la liquidación de prestaciones sociales y ENERGUAVIARE como solidaria	22,000,000
Ordinario laboral	20160008700	DUVAN FERNEY MENA MOSQUERA	El actor promueve demanda solicitando le cancelen la liquidación de prestaciones sociales y ENERGUAVIARE como solidaria	14,500,000
Ordinario laboral	20160008900	ELIECER ROMERO PEÑA	El actor promueve demanda solicitando le cancelen la liquidación de prestaciones sociales y ENERGUAVIARE como solidaria	14,500,000
Ordinario laboral	20160009800	JOSE MISAEL GONZALEZ	El actor promueve demanda solicitando le cancelen la liquidación de prestaciones sociales y ENERGUAVIARE como solidaria	17,000,000
Ordinario laboral	20160009000	JUAN PEDRO MENA	El actor promueve demanda solicitando le cancelen la liquidación de prestaciones sociales y ENERGUAVIARE como solidaria	14,500,000
Ordinario laboral	20160009900	LUIS ANTONIO CADENA SORZA	El actor promueve demanda solicitando le cancelen la liquidación de prestaciones sociales y ENERGUAVIARE como solidaria	14,500,000
Ordinario laboral	20160008800	NORALDO PALACIO BAGUI	El actor promueve demanda solicitando le cancelen la liquidación de prestaciones sociales y ENERGUAVIARE como solidaria	14,500,000
Ordinario laboral	20160010000	JHON JAIRO PAEZ BURGOS	El actor promueve demanda solicitando le cancelen la liquidación de prestaciones sociales y ENERGUAVIARE como solidaria	14,500,000
Ordinario laboral	20160009700	DENCY FORERO CAMPO	El actor promueve demanda solicitando le cancelen la liquidación de prestaciones sociales y ENERGUAVIARE como solidaria	17,000,000
Ordinario laboral	20150009600	ROBERTO ADELIO MOSQUERA	El actor promueve demanda solicitando le cancelen la liquidación de prestaciones sociales y ENERGUAVIARE como solidaria	39,000,000
Ordinario laboral	20060031300	LUIS JAIRO ALVAREZ	El actor solicita que se declare que el despido fue injusto y se le indemnice	250,000,000
<b>TOTAL</b>				<b>1,118,272,802</b>

**HALLAZGO 18 (A) / OBSERVACIÓN 23:** En trabajo de campo se evidencio debilidades en la modalidad de contratación de personal, lo que ha conllevado a que los trabajadores instauren demandas contra la Empresa de Energía Eléctrica del Guaviare S.A. E.S.P ENERGUAVIARE, la observación podría dar lugar a una configuración final de un **hallazgo administrativo**.

**RESPUESTA:**

ENERGUAVIARE SA ESP, es un prestador del servicio público domiciliario de energía eléctrica que se rige por las Leyes 142 y 143 de 1994, registrado ante la Superintendencia de Servicios Públicos como empresa mixta de régimen jurídico privado, cuya composición accionaria es:



## Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

Conformación de los Accionistas	% de Acciones
Departamento del Guaviare	92,11%
Municipio San José del Guaviare	5,91%
Accionistas Minoritarios	1,98%
<b>Total, Acciones</b>	<b>100,00%</b>

Acorde con lo anterior, debe tenerse presente que por expresa disposición de los artículos 19, 32 en concordancia con el artículo 186 ibidem de la Ley 142 de 1994 y los artículos 7 y 8 de Ley 143 de 1994, el régimen jurídico aplicable a todos los actos o negocios jurídicos que celebre ENERGUAVIARE S.A. E.S.P corresponde al derecho privado y sus vacíos han de suplirse con normas comerciales y civiles.

En relación con el régimen laboral aplicable a las personas que prestan sus servicios en empresas de servicios públicos mixtas, el artículo 41 de la ley 142 de 1994, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 41. APLICACIÓN DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. Las personas que presten sus servicios a las empresas de servicios públicos privadas o mixtas, tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en esta ley...”

A partir de la lectura de esta norma, podríamos afirmar que los trabajadores de las empresas de servicios públicos mixtas tienen el carácter de “particulares”, lo cual nos llevaría a concluir que, en principio, los mismos estarían excluidos de la categoría de “servidor público” definida en el artículo 123 constitucional. Lo anterior bajo el entendimiento de que las empresas de servicios públicos mixtas no son entidades descentralizadas y que, por lo tanto, no pertenecen a la rama ejecutiva del poder público.

Sin embargo, es importante tener presente que con ocasión de la sentencia C-736 del 19 de septiembre de 2007, proferida por la Corte Constitucional con ponencia del Magistrado Marco Gerardo Monroy Cabra, dicha Corporación consideró que las empresas de servicios públicos mixtas con cualquier porcentaje de participación pública son entidades descentralizadas que pertenecen a la estructura de la rama ejecutiva del poder público.

En efecto, con fundamento en la sentencia C-736 de 2007, la Corte Constitucional siguió sosteniendo que las empresas de servicios públicos mixtas y las privadas con cualquier porcentaje de participación pública, son diferentes de las sociedades de economía mixta previstas en la ley 489 de 1998. Sin embargo, la Corte entendió que esa distinción no es opuesta a la posibilidad de calificar a dichas empresas como entidades descentralizadas que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público.

Las consideraciones que hizo la Corte respecto de las empresas de servicios públicos mixtas con cualquier porcentaje de participación pública nos permitirían afirmar que por ser entidades



descentralizadas que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público, sus trabajadores no serían en estricto sentido “trabajadores particulares”. En consecuencia, a la luz del análisis de la Corte, dichos trabajadores sí corresponderían a la noción general de “servidor público” a que se refiere el artículo 123 del Estatuto Superior, por tratarse simplemente de trabajadores de entidades descentralizadas del Estado.

Sobre el particular es importante señalar que, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política, le es permitido al legislador, siempre que no se altere la regla general prevista en el artículo 123 constitucional, señalar que algunos empleos al servicio del Estado sean de derecho privado, sin que ello signifique que estos pierdan su naturaleza pública.

En otras palabras, nada se opone a que un servidor público se rija por el Código Sustantivo del Trabajo o por una norma laboral especial, pues, en últimas, el criterio que ha utilizado la Carta Política en su artículo 123 para definir la noción de “servidor público” es de tipo orgánico, es decir, el simple hecho de trabajar al servicio del Estado o de sus entidades descentralizadas.

En esa medida, la interpretación de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 142 de 1994, con la posición sentada por la Corte en la sentencia C-736 de 2007, es entender que los trabajadores de las empresas de servicios públicos mixtas o privadas con cualquier porcentaje de participación pública, son servidores públicos que por expresa disposición normativa tienen el carácter de trabajadores particulares sometidos a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en la ley 142 de 1994 y por ende su modalidad de contratación está regulada también por este código.

ENERGUAVIERE S.A. E.S.P para la contratación de su trabajadora se rige por el Código Sustantivo del Trabajo a través de un contrato laboral y para su desvinculación lo hace cuando existe una justa causa previo proceso disciplinario de conformidad con lo establecido en la convención colectiva de trabajado.

En cuanto a la contratación de los Gerentes, quien tiene la facultad de vincularlos y desvincularlos de conformidad con el artículo vigésimo tercero de los estatutos de ENERGUAVIERE S.A. E.S.P es la Junta Directiva.

El artículo vigésimo sexto de los estatutos establece que la Junta Directiva elegirá un gerente por un periodo de dos (2) años pudiendo ser reelegido o removido libremente por esta, por lo tanto, en cumplimiento de los estatutos la Junta Directiva es quien elige el Gerente y ordena su vinculación mediante contrato de trabajo a término fijo por dos (2) años.

En cuanto a la vinculación de los subgerentes y directivos se encuentra a cargo del gerente quien debe someter a consideración de la Junta Directiva las hojas de vida; quienes ratifican dicha vinculación.



Ahora bien, en relación con los procesos ordinarios laborales se tiene que en los siguientes procesos se acumularon en uno solo ya el demandado era el CONSORCIO ENERGIZAR y ENERGUAVIARE fue vinculada como solidaria, sin tener nada que ver, pero los demandados llegaron a una conciliación extrajudicial mediante transacción con el CONSOCIO ENERGIZAR la cual fue allegada al proceso en audiencia de fecha 4 de abril de 2019 en donde la señora Juez termina el proceso acumulado y ordena el archivo de la diligencia, en la misma audiencia manifiesta que el demandado en solidaridad no será objeto de condena ya que todo fue asumido por la parte demandada principal, por lo tanto este nueve proceso ya no forman parte del inventario de proceso judiciales contra ENERGUAVIARE, si bien se rindieron y cargaron en SIA integral de auditoria es porque para la vigencia del 2019 fue que se terminaron, esto en enero 31 de 2019.

Ordinario laboral	20160009400	DUMAR ALBERTO MUÑOZ	El actor promueve demanda solicitando le cancelen la liquidación de prestaciones sociales y ENERGUAVIARE como solidaria	24,000,000
Ordinario laboral	20160009500	RIQUELME ROJAS MORENO	El actor promueve demanda solicitando le cancelen la liquidación de prestaciones sociales y ENERGUAVIARE como solidaria	22,000,000
Ordinario laboral	20160008700	DUVAN FERNEY MENA MOSQUERA	El actor promueve demanda solicitando le cancelen la liquidación de prestaciones sociales y ENERGUAVIARE como solidaria	14,500,000
Ordinario laboral	20160008900	ELIECER ROMERO PEÑA	El actor promueve demanda solicitando le cancelen la liquidación de prestaciones sociales y ENERGUAVIARE como solidaria	14,500,000
Ordinario laboral	20160009800	JOSE MISAEEL GONZALEZ	El actor promueve demanda solicitando le cancelen la liquidación de prestaciones sociales y ENERGUAVIARE como solidaria	17,000,000
Ordinario laboral	20160009000	JUAN PEDRO MENA MENA	El actor promueve demanda solicitando le cancelen la liquidación de prestaciones sociales y ENERGUAVIARE como solidaria	14,500,000
Ordinario laboral	20160009900	LUIS ANTONIO CADENA SORZA	El actor promueve demanda solicitando le cancelen la liquidación de prestaciones sociales y ENERGUAVIARE como solidaria	14,500,000
Ordinario laboral	20160008800	NORALDO PALACIO BAGUI	El actor promueve demanda solicitando le cancelen la liquidación de prestaciones sociales y ENERGUAVIARE como solidaria	14,500,000
Ordinario laboral	20160010000	JHON JAIRO PAEZ BURGOS	El actor promueve demanda solicitando le cancelen la liquidación de prestaciones sociales y ENERGUAVIARE como solidaria	14,500,000

Con lo anterior se evidencia claramente que los procesos ordinarios laborales vigentes a la fecha son procesos que fueron iniciados desde el 2012 al 2015 y corresponde años anteriores a la presentación y que a la fecha no se han terminado, además estos procesos ya han sido auditados por la Contraloría en las vigencias anteriores. Observándose que, para las vigencias de 2017, 2018 y la vigencia 2019 que se está auditando no se ha presentado este tipo de controversia, de donde se pueda generar un Incumplimiento de las disposiciones generales y Control inadecuado de recursos o actividades ya que ENERGUAVIARE ha venido siendo cuidados en cuanto se refiere a la vinculación y terminación de los contratos laborales a fin de evitar este tipo controversia.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Analizada la respuesta y los anexos adjuntos a la misma por parte del ente auditado, este presenta la respectiva conciliación extrajudicial entre los demandantes y el CONSORCIO ENERGIZAR y ENERGUAVIARE, quien fue vinculada como solidaria, los demandados llegaron a una conciliación extrajudicial mediante transacción con el CONSOCIO ENERGIZAR la cual fue allegada al proceso en audiencia de fecha 4 de abril de 2019, en donde la señora Juez termina el





proceso acumulado y ordena el archivo de la diligencia, en la misma audiencia manifiesta que el demandado en solidaridad no será objeto de condena ya que todo fue asumido por la parte demandado principal; por otra parte en cuanto a la vinculación del Gerente, subgerentes y directivos no se anexo ninguna evidencia, aunque ENERGUAVIARE manifiesta que ha tenido más cuidado al momento de la vinculación y desvinculación no deja de ser un riesgo alto la vinculación a término fijo; con el ánimo de mejora en el proceso de vinculación la observación se mantiene como **hallazgo administrativo**.

**Condición:** Debilidades en el proceso de vinculación de personal directivo

**Criterios:** Ley 789 de 2002, Código Sustantivo del Trabajo

**Causa:** Debilidades en la Contratación de personal y el control que no permite advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Incumplimiento de las disposiciones generales y Control inadecuado de recursos o actividades.

### Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos Laborales:

**Objetivo:** Estructurar programas y procesos orientados a mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del trabajador, el mejoramiento de su nivel de vida, generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar, con el fin de elevar niveles de satisfacción y sentido de pertenencia con la empresa

Analizado el Plan Bienestar Social, Estímulos e Incentivos Laborales, con el informe final y lo ejecutado por el rubro de bienestar social para la vigencia 2019, se evidencio que, aunque no se gastó todo lo presupuestado que fue el valor de \$230.000.000, si se gastó más de lo programado por algunas actividades, lo que demuestra una falta de planeación, como se puede evidenciar en el presente cuadro:

Programa	Actividad	Valor programado	Valor ejecutado según contrato	%	Observación
Área cultural	celebración fechas especiales (cumpleaños, día de la mujer, día del hombre, día de la secretaria, día de la madre, día del padre, día del niño, aniversario de la institución y otros)	31,000,000	25,674,500	83%	
	integración fin de año con los trabajadores y la familia	10,000,000	82,200,000	822%	se gastó más del valor programado
	Auxilio calamidad domestica	10,000,000	7,000,000	70%	
Desarrollo Humano	mejor equipo de trabajo, mejor trabajador, charlas motivacionales, estímulos e incentivos, actividades manejo del estrés	8,000,000	10,115,000	126%	se gastó más del valor programado
Área Recreativa	jornadas de integración a nivel general y por áreas (paseos, etc.)	10,000,000			se evidencia actividad de ciclo paseo, mas no se evidencio contrato
	viaje tour de fin de año	40,000,000		0%	no se realizó actividad
	Realización y participaciones de novenas navideñas	10,000,000	11,015,254	110%	se gastó más del valor programado
Área Educativa	matriculas para educación técnicos, tecnológicos, profesionales, diplomados, especializaciones, maestrías	100,000,000	33,274,365	33%	



<b>Área Salud Preventiva</b>	jornadas de salud en coordinación con el área de salud ocupacional y la EPS que hacen presencia en la región	3,000,000		0%	se evidencia actividades de estilo de vida saludable con el apoyo de Medimás, semana de la salud - Sena, mas no se evidencio contrato
<b>Área Deportiva</b>	apoyo campeonatos institucionales (Energuaaviare SA ESP masculino y femenino)	8,000,000	5,820,000	73%	
<b>TOTAL</b>		<b>230,000,000</b>	<b>175,099,119</b>		

Tabla 5. Análisis y porcentaje de cumplimiento del Plan Bienestar Social, Estímulos e Incentivos Laborales, informe y ejecución presupuestal.

Fuente: Plan de Bienestar Social, Informe, ejecución presupuestal y papel de trabajo

Por lo anterior se procede a solicitar actas de modificación del plan de bienestar social para la vigencia 2019 donde se describa la justificación y razones de las novedades frente a la programación inicialmente pactada y finalmente ejecutada, aportando acta No 01 de fecha 04 de marzo de 2019 mesa técnica de MIPG, se socializa resultados de las encuestas de Bienes Social y Capacitación y acta No. 01 de fecha 15 de marzo de 2019, donde se trató el tema de viaje de fin de año, pero no se llegó a ninguna conclusión, sin evidenciar en este documento los cambios presupuestales realizados a las diferentes actividades en el informe final de seguimiento.

**HALLAZGO 19 (A) / OBSERVACIÓN 24:** Se evidencia debilidades para la vigencia 2019 en la programación y ejecución del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos Laborales, lo que podría dar lugar a la configuración final de un **hallazgo administrativo**.

**RESPUESTA:**

Desde la oficina de talento humano se programa al inicio de cada año las actividades teniendo en cuenta la encuesta aplicada de Necesidades de bienestar y estas son incluidas en el plan de bienestar e incentivos y aprobado por la alta dirección, el desarrollo de actividades, están sujetas al flujo de efectivo. las actividades que se desarrollaron fueron en parte al cumplimiento de la convención colectiva firmada con el sindicato SINTRAELECOL, al igual el valor presupuestado no significa que este sea el valor ejecutado pues este depende su ejecución a los recursos disponibles y rubro presupuestal aprobado. Por lo anterior expuesto se solicita el retiro de la observación.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Analizando la respuesta dada por la entidad, ellos manifiestan que el Plan de bienestar social e incentivos se realiza en base a encuestas realizadas al personal, por lo tanto, antes de su elaboración se debe haber realizado un estudio del costo de cada actividad a realizarse y como se evidencia el valor ejecutado en algunas actividades fue superior al aprobado, lo que prueba la falta de planeación, tampoco la entidad envió soportes de modificaciones realizadas al Plan de Bienestar social, por lo anterior el **hallazgo administrativo** se mantiene.

**Condición:** Falta de Planeación en la elaboración del Plan de Bienestar Social

**Criterios:** Decreto 1567 de 1998, Decreto 943 de 2014. Plan de bienestar social.

**Causa:** Debilidades en los compromisos pactados por parte de la entidad.

**Efecto:** Incumplimiento de las disposiciones generales y Control inadecuado de recursos o actividades.



## Plan de Capacitación

**Objetivo:** Contribuir al fortalecimiento de las capacidades, habilidades, destrezas, conocimientos y competencias de los trabajadores, a través de orientaciones generales que guíen el desarrollo de los procesos de capacitación de la Empresa, con el fin de contar con un personal integro, comprometido y competente que contribuya al mejor desempeño de la empresa. Energúaviare para la vigencia 2019 presento el siguiente Plan de capacitación:

PLAN DE CAPACITACION VIGENCIA 2019	
ITEM	ACTIVIDADES PROGRAMADAS
1	Manejo de jerarquías - tratos- modales.
2	La importancia de trabajo en equipo y relaciones laborales/colectivas, Presentación efectiva y Actitud hacia el cambio
3	Comunicación asertiva (Psicopausas activas)
4	Emprendimiento.
5	Servicio al cliente.
6	Administración del tiempo
7	Empoderamiento y liderazgo
8	Coach: ¿Cómo decir las cosas?, Entrenamiento y desarrollo personal
9	Resolución de conflictos, inteligencia emocional -comité de convivencia laboral
10	Salud y bienestar (Hábitos saludables Que impacten principalmente a la hygiene, el sueño, alimentación y procesos cognitivos de atención, memoria, concentration
11	Clima Laboral-organizacional, La cultura como instrumento de integración y desarrollo regional
12	Curso en programas de Bilingüismo.
13	Gestión de las Tecnologías y la información
14	Manejo de bases, Sistemas (Word, Excel Avanzado, Power point
15	Manejo de Inventarios, Administracion de recursos fisicos (depreciación, vida util).
16	Régimen laboral, Derecho procesal (actualización),defensa jurídica, comité de conciliación, régimen disciplinario.
17	Manejo documental.
18	Gestión de la calidad, Formulacióny análisis de indicadores, Formulación y evaluación de planes estratégicos
19	Actualizaciones normativas en aspectos tributarios(Renta, Exogena, Cierre)
20	Transparencia/ buen gobierno/Control Social y servicios públicos
21	Ley 1712 transparencia y Acceso a la información.
22	Compra de energía y tarifas.
23	Tipos de medida de energía-medida especial.
24	Sistemas no convencionales.
25	Actualización en el sistema comercial.
26	Actualización normatividad general técnicos electricistas.
27	Pruebas en vacío de transformador de distribución.
28	Tensión de paso y contacto en subestaciones
29	Inspector de Equipos para trabajos en altura.
30	Manejo y operación de subestaciones.



31	Instalación temporal de puestas a tierra.
32	Trabajo a distancia con tensión
33	Sistema de manejo de supervisión, control y adquisición de datos (SCADA).
34	Instrumentación de control.
35	Instalaciones de uso final RETIE.

Tabla 6. Actividades programadas Plan de Capacitación 2019. Fuente: Plan de Capacitación

En trabajo de campo se evidenció que de las 35 actividades programadas la empresa realizó 21, dando como resultado la ejecución del 60%, a continuación, se relacionan las actividades realizadas por capacitación:

PLAN DE CAPACITACION VIGENCIA 2019	
ITEM	ACTIVIDADES REALIZADAS
1	Gestion Documental
2	Servicio al Cliente
3	Transformación Digital Viva
4	Patrón
5	Distribución de Resolución CREG 015 y 036 de 2019
6	Contaduría General de la Nación
7	Seminario Vocales de Control con Énfasis en Servicio Publico
8	Capacitación en Sistema Eléctrico
9	Capacitación en Productividad Laboral
10	Jornada Nacional Regulatoria y Normativa del Sector Eléctrico 2019
11	Capacitación MIPG
12	XXI Congreso Internacional y Nacional de Talento Humano
13	X Congreso Nacional de Control Interno
14	Cambios Normativos Resolución 1740 de 2019
15	Capacitación Subsidios Ministerio de Minas y Energía
16	Capacitación Pago Seguridad Social
17	Capacitación Pre - Pensionados y Emprendimiento
18	Capacitación en Indicadores de Gestión
19	Capacitación Avanzada para el Personal Técnico Electricista
20	Capacitación Brigadas de Emergencias
21	Capacitación en Reentrenamiento en Altura

Tabla 7. Actividades realizadas Plan de Capacitación. Fuente informe final y hoja de trabajo

En cuanto al presupuesto por el rubro de capacitación para la vigencia 2019, se asignó el valor de 80.000.000 de los cuales solo se ejecutó el valor de 16.963.350, ejecutándose solo un 21 % del valor programado.



**HALLAZGO 20 (A) / OBSERVACIÓN 25:** Se evidencian debilidades en la ejecución del presupuesto programado y aprobado por el comité para la vigencia 2019. La observación podría dar lugar a la configuración final de un **hallazgo administrativo**.

### **RESPUESTA:**

Desde la oficina de talento humano se programa las actividades teniendo en cuenta la encuesta aplicada de necesidades de capacitación y es incluida en el plan anual de capacitación y aprobado por la alta dirección, el desarrollo de actividades, están sujetas al flujo de caja y evaluación mediante mesa técnica de talento humano. Como se mencionó anteriormente, las actividades no se desarrollaron en su totalidad por inconvenientes en el flujo de efectivo para la vigencia, al igual el valor presupuestado no significa que este sea obligatoriamente ejecutado ya que depende su ejecución a los recursos disponibles. Por lo anterior expuesto se solicita el retiro de la observación.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** Con relación a la respuesta de la entidad me permito hacer la siguiente apreciación si bien es cierto que la oficina de talento humano, mediante la aplicación de encuestas elabora el Plan de Capacitación, este también se consolida teniendo en cuenta los recursos presupuestales asignados para la vigencia 2019, la entidad manifiesta que las modificaciones están sujetas al flujo de caja y evaluación mediante mesa técnica de talento humano, de lo cual la entidad no anexa soporte donde se evidencie la respectiva modificación al plan de capacitación, por lo anterior la observación se mantiene como **hallazgo administrativo**

**Criterios:** Decreto 1567 de 1998, Decreto 943 de 2015. Plan Institucional de Capacitación.

**Causa:** Debilidades en los compromisos pactados por parte de la entidad y falta de mecanismos de concertación y de apoyo con otras entidades del estado.

**Efecto:** Incumplimiento de las disposiciones generales

### **Seguridad y Salud en el trabajo**

Mediante Acto de Gerencia No 04 del 27 de agosto de 2018, se conformó el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo "COPASST" de la Empresa ENERGUAVIARE SA ESP.

En trabajo de campo se evidencia que la empresa tiene la política de seguridad y salud en el trabajo, política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, reglamento de higiene y seguridad industrial, cartilla de riesgos eléctricos y cartilla de seguridad sobre riesgos asociados a la electricidad, se realizaron 12 actas del comité de COPASST, en donde se realizó la valoración de los riesgos (Matriz de Peligro) acorde con el Plan de Acción del COPASST y Plan de Acción de riesgo psicosocial establecido de manera conjunta con la ARL, se socializaron los planes de acción, se analizaron 7 investigaciones de diferentes accidentes de trabajo que se presentaron, se realizaron inspecciones de seguridad en los puestos de trabajo, con sus respectivas recomendaciones.

La Empresa realizó las valoraciones periódicas, de ingreso y de salida, como las correspondientes a post incapacidad y sus respectivos seguimientos a cada caso de acuerdo a las patologías encontradas en ellos.



#### 2.1.6.6 *Control Interno a la Gestión Sistemas de Información.*

En relación a la gestión del sistema de información se pudo establecer que la empresa ENERGUAVIARE S.A E.S.P cuenta con cinco sistemas de información, así: **1. ISOLUCION V3**, se encuentra perpetuo y licenciado, programa en donde se almacenan todas actividades llevadas a cabo por el sistema de gestión de la calidad (contiene los manuales, procesos y procedimientos, documentación en generales en donde se encuentran instructivos, mapa de procesos, plantillas, listado de actas, etc., y link de indicadores) a la fecha este sistema se encuentra en proceso de actualización. **2. Software PIMISYS**, perpetuo sin actualizar, maneja la parte administrativa nomina, presupuesto, contabilidad, almacén, gestión documental (Ventanilla Única), contratación, tesorería, compras, Costos ABC; este sistema frente a la parte contable ha sido compleja su utilización por las limitaciones que tiene con las necesidades de la empresa, **3. SIEC** perpetuo, licenciado y actualizado, (sistema de información eléctrico Comercial) sistema que incluye la parte comercial sobre atención al cliente, facturación, recaudo, en la actualidad opera de manera normal, y el cual fue adquirido por la EMPRESA (licencia de uso y código fuente) administrado por el área de sistema. **4. NITRO**, este programa está en proceso de des habilitación. **5. ROCKET CHAT**, software libre, programa de mensajería interna, igualmente se tiene para consulta los sistemas supernova SC y SIERVO para la parte comercial y para la parte financiera ZEUS SP6 ERP.

En la subestación existe el sistema ESCADA utilizado para la administración del sistema eléctrico y SPARD software que maneja la geolocalización de la infraestructura eléctrica a través de mapas.

#### 2.1.6.7 *Control Interno a la Gestión Ambiental.*

Una vez analizada la matriz de evaluación de la gestión ambiental, aplicada por el equipo auditor en trabajo de campo se evidencian que a pesar que la empresa viene aplicando de manera adecuado los parámetros y criterios sobre la gestión ambiental. Aun se presentan debilidades como las siguientes: 1. Los controles aplicados por la oficina de control interno han sido ineficientes, 2. debilidades en los informes y seguimientos a la evaluación ambiental 3. No se cuenta con un programa para el manejo de la información ambiental.

#### 2.1.6.8 *Cumplimiento de las Labores de la Oficina de Control Interno*

En aplicación de los Principios Constitucionales establecidos en los artículos 209 y 267, y de lo normado en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993, dentro del marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno por parte de las entidades y organismos, la Empresa ENERGUAVIARE SA -ESP ha venido adoptando y estableciendo los



manuales de procedimientos relacionados con la aplicación e implementación del sistema de control interno y calidad

## Estructura Orgánica y Perfil de los Funcionarios del Área:

La oficina de Control Interno de la Empresa ENERGUAVIARE SA -ESP para la vigencia 2019 conto con un profesional Economista en Comercio Exterior, con diplomados en competencias de auditoria.

Mediante acta de Junta Directiva Ordinaria No 159 de 2019, en su numeral 6 se autorizó la modificación al organigrama, para lo cual la Gerencia expidió Acta de Gerencia No. 171 de 2019, donde se establece la nueva estructura orgánica de ENERGUAVIARE SA ESP, quedando de la siguiente manera:

### Estructura Orgánica



Revisada la Estructura Organizacional de la empresa ENERGUAVIARE SA -ESP se puede evidenciar que dentro de ella se encuentra el área u oficina de Control Interno la cual, por su naturaleza, e independencia y funciones debe presentarse como del nivel asesor de acuerdo con lo establecido en la ley 87 de 1993 y ley 142 de 1994.

## Planeación

La oficina definió el Plan de Acción para la vigencia auditada de 2019

### Plan de Acción del Área

La oficina de control interno definió el plan de acción en donde se reflejan las actividades desarrolladas por cada uno de los procedimientos establecidos en la oficina.

## Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

Mediante comunicado de Gerencia 034 del 29 de mayo de 2018, se creó el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en su Artículo 2 establece los integrantes del comité: el Gerente, Director de Planeación, Subgerente del Área Comercial y Mercadeo, Subgerente del Área de



Distribución, Subgerente del Área de Administrativa, Subgerente del Área de Financiera, la Secretaria General y Jurídica, el Jefe de la Oficina de Control Interno actuara como técnico del comité y tendrá derecho a voz pero no a voto. El comité se reunirá por lo menos dos veces al año. Para la toma de decisiones debe reunirse como mínimo la mitad más uno de los integrantes, en cumplimiento de lo anterior se evidenciaron 2 actas de comité para las siguientes fechas: **Acta No.01** de fecha 27 de marzo de 2019 en donde se socializó y aprobó el programa anual de auditoria vigencia 2019, informe plan de mejoramiento de la vigencia fiscal 2019, **Acta No.02** de fecha 13 de agosto de 2019, en ella se aprobó ajuste al plan de auditorías vigencia 2019, se habló de la perdida de unas portátiles y de problemas en el presupuesto.

## Auditorías internas

La empresa presento el programa anual de auditorías para la vigencia 2019. Dentro del plan se programaron las siguientes auditorias, informes y seguimientos.

PLAN ANUAL DE AUDITORIA INTERNA PARA EL AÑO 2019																			
OBJETIVO																			
Actuar con independencia de criterios y acciones respecto de las demás dependencias o subgerencias de ENERGIA GUAVIARE SA E.S.P. para el cumplimiento de sus objetivos y en el desempeño de sus funciones, desarrollando su cometido de conformidad con el programa anual de auditoria previamente establecido y aprobado.																			
ALCANCES: El alcance de la auditoria interna abarca el examen y la evaluación de la adecuación y efectividad del sistema de control interno de las empresas y del eficaz cumplimiento de las responsabilidades asignadas por las mismas, permitiendo revisar y evaluar la validez, suficiencia, calidad y aplicación de los controles contables, financieros y operativos de ENERGIA GUAVIARE SA E.S.P., promoviendo un control efectivo a un costo razonable.																			
CRITERIOS DE LA AUDITORIA																			
Manual del Sistema Integrado de Gestión y sus anexos																			
Norma ISO 19011:2011																			
Norma ISO 9001:2015																			
Norma ISO 14001:2015																			
Norma ISO 45001:2018																			
RECURSOS																			
Humanos																			
Tecnológicos																			
Jefe de Control Interno de Gestión																			
Equipos de computo, sistemas de informacion, sistemas de redes y correo electronico institucional																			
TITULO DE LA AUDITORIA		SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENE	LIDER PROCESO AUDITADO
PROCESOS A AUDITAR																			
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE RIESGOS																			
gestión de Contratación														X					
Gestión Ambiental			X	X															
Gestión de Talento Humano										X									
Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en relación al Decreto 1072 de 2015 en los artículos 2.2.4.6.29 y 2.2.4.6.30				X												X			
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (Informe de Ley)																			
Seguimiento plan de Gestión y Resultados																			
Seguimiento al Plan Anticorrupción de Atención al Ciudadano PAAC																			
Presentar el Informe de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias presentadas a la empresa																			
Seguimiento a los planes de mejora interna																			
Seguimiento asistencia en el gasto																			
Elaborar y presentar los Informes Permanenzados acerca del estado del sistema de Control Interno en ENERGIA GUAVIARE SA ESP (Ley 1474 de 2011)																			
Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.3.1.22 del Decreto 1069 de 2015 y modificaciones, relacionado con la información litigiosa de la empresa																			
Realizar seguimiento a los Mapas de Riesgo establecidos por la empresa																			

Tabla 8. Auditorías Internas aprobadas 2019. Fuente: Plan de auditorías

En trabajo de campo se pudo evidenciar auditoria a las áreas de gestión de contratación, Gestión Ambiental y Gestión talento Humano, con sus respectivos informes.

## Comunicación de Resultados y Rendición de Informes

Respecto al cumplimiento de informes de la oficina de control interno presento los siguientes informes y seguimientos:

### • Informe de Gestión

La oficina de control interno presento informe de Gestión con recibido el día 09 de enero de 2020, donde dio a conocer las diferentes actividades realizadas para el fortalecimiento, desarrollo y evaluación del sistema de control interno durante la vigencia 2019. Se encuentra publicado en la página web de la entidad.





- **Informes Pormenorizados del estado de control interno**

La oficina de presente cuatro informes pormenorizados del estado de control interno con fundamento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 de forma cuatrimestral elaborados en las siguientes fechas (1er informe de octubre de 2018 a febrero de 2019, (2do informe de marzo a junio de 2019, (3er informe de julio a octubre y (4to informe de noviembre a diciembre de 2019. Los cuales están publicados en la página web de la Alcaldía de san José del Guaviare

- **Trámite e Informes de PQRS**

En trabajo de campo para la vigencias 2019 se evidenciaron dos informes semestrales de PQRS con corte a junio y diciembre presentados ante la alta dirección a través la oficina de comunicación y publicados en la página web de la empresa, en ellos la oficina de control interno da a conocer las recomendaciones de acuerdo al análisis realizado a las PQRS, se recomienda que la alta dirección tomar medidas al respecto frente a las observaciones y recomendaciones dadas por la oficina de control Interno y que se realice seguimiento sobre las acciones tomadas. Los informes se encuentran publicados en la página web de la Alcaldía de san José del Guaviare

- **Informe de austeridad en el gasto público**

La oficina de control interno elaboro para la vigencia 2019, cuatro informes de austeridad en el gasto público, en el mes de marzo el informe correspondiente al primer trimestre de enero-marzo de 2019, en el mes de julio el informe correspondiente al segundo trimestre de abril - junio de 2019, en el mes de octubre el informe correspondiente al tercer trimestre de julio – septiembre de 2019, en el mes de enero de 2020 el informe correspondiente al cuarto trimestre de octubre - diciembre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en La Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1940 de 2018, el artículo 22 del Decreto 1737 de 2008, modificado por el Artículo 01 del Decreto 0984 de 2012. Los cuatro informes se encuentran publicados en la página web de la entidad.

- **Informe de cumplimiento derechos de autor de Software**

La oficina de control interno presento informe de derechos de autor software, de acuerdo a Directiva Presidencial 002 de 2002, se encuentra publicado en la página web de Energuguaviare.

- **Informe Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI.**

En trabajo de campo se evidencio que la oficina de control interno elaboro informe de seguimiento a la actividad litigiosa, conforme a lo establecido en los Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y Artículo 2.2.21.4.9 del decreto 1083 de 2015.

- **Seguimiento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano**

Se evidencio que mediante acto de Gerencia No 007 del 31 de enero de 2019, se adoptó el Plan Anticorrupción y atención al ciudadano publicado en página web y los seguimientos respectivos, con cumplimiento del 80%, con un mayor porcentaje de cumplimiento en los componentes de Gestión del Riesgo – Mapa de Riesgo (90%), Racionalización de Tramites (50%), Rendición de Cuentas (100%), Atención al Cliente (88%), Transparencia Acceso Información (71%). Los seguimientos fueron efectuados en los meses de mayo y septiembre de 2019 y enero de 2020 y fueron comunicados y publicados como lo exige la norma.



A continuación, se describe mediante tabla el porcentaje de cumplimiento para cada componente, así:

	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.	
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	
EVALUACION PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO TERCER INFORME DICIEMBRE 2019		
EMPRESA ENERGUAVIAFE S.A. E.S.P.		
Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano		
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	Componente 1: Mapa de Riesgos de Corrupción	90%
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	Componente 2: Racionalización de Trámites	50%
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	Componente 3: Fendición de Cuentas	100%
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	Componente 4: Mecanismos para mejorar la atención al cliente	88%
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	Componente 5: Transparencia Acceso Información	71%
TOTAL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO AL PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO		80%

Cumplimiento PAAC-Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2019. Fuente: Seguimientos a 31 de diciembre de 2019

**HALLAZGO 21 (A) / OBSERVACIÓN 26:** De lo anterior se evidencian debilidades en el cumplimiento de los riesgos y/o actividades plasmadas en el plan anticorrupción y de atención al ciudadano en los componentes de Racionalización del trámite y transparencia y acceso a la información para mejorar la atención al ciudadano, la observación de no desvirtuarse podría dar lugar a un **hallazgo administrativo**.

**RESPUESTA:**

Se cuenta con una matriz de racionalización de trámites, la cual fue construida y socializada el 6 de septiembre de 2019; teniendo en cuenta que en el año inmediatamente anterior se registraron los trámites ante la plataforma SUIT, significa que el año siguiente se iniciaría con la racionalización de por lo menos un trámite, por tanto, se presenta la respectiva matriz para cumplimiento del año 2020.

Por lo anterior se solicita de manera respetuosa retirar la observación.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** El Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano fue adoptado el 31 de enero de 2019, en el componente racionalización de trámites, se coordinó 2 actividades, la construcción de la matriz de racionalización de trámites e implementar acciones efectivas que permitieran mejorar los trámites; la entidad construyó el 6 de septiembre de 2019 la matriz de racionalización de trámites, en ella se evidencia la situación actual de los procesos, pero no se implementaron acciones o estrategias para lograr la mejora en los trámites durante la vigencia 2019, en cuanto al componente transparencia y acceso a la información la entidad envió la evidencia del registro de los trámites ante la plataforma SUIT. En consideración a lo expuesto y para adelantar las acciones de mejora interna, se configura el **hallazgo administrativo**.

**Condición:** Incumplimiento a las acciones del Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano

**Criterio:** Ley 1474 de 2011, decreto 1081 de 2015 y 124 de 2016

**Causa:** Debilidades en la planeación y el control que no permite advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Incumplimiento de las disposiciones generales



## Mapa de Riesgos de Corrupción:

El mapa de riesgos de corrupción es un Instrumento de gestión que le permite a la entidad identificar, analizar y controlar los posibles hechos generadores de corrupción. La Entidad elaboro para la vigencia 2019 el mapa de riesgos de corrupción en donde se encuentran relacionados los riesgos a los procesos.

- **Seguimiento a los mapas de riesgos institucionales**

La oficina de control interno aporta en trabajo de campo la política de Administración del riesgo, el mapa de riesgo, manual de procesos y seguimiento al mapa de riesgo, se realizó a través del aplicativo PAAC que contiene los lineamientos, actividades e indicadores de cumplimiento.

- **Seguimiento a los planes de mejoramiento internos y externos**

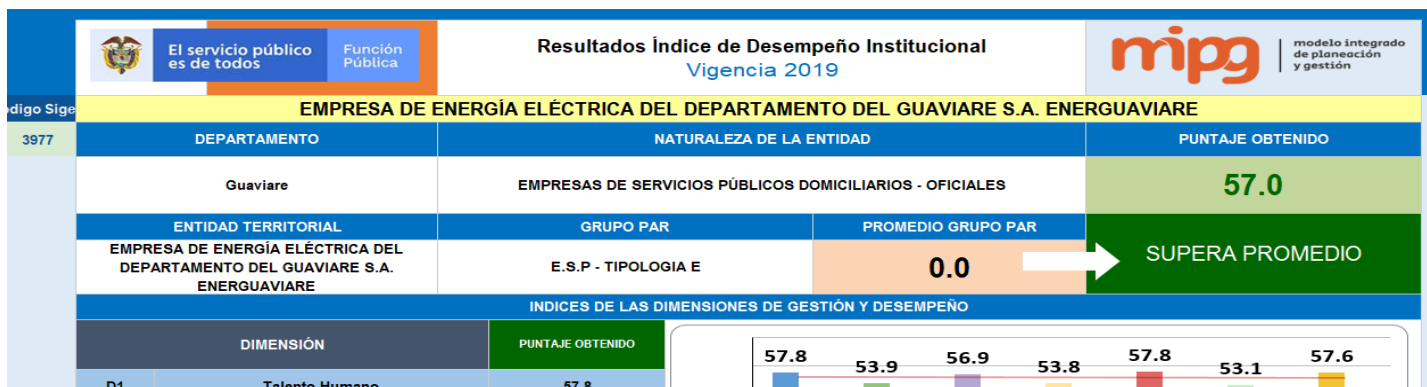
La entidad a través de la oficina de control interno aplicó control a los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría Departamental producto de auditoría regular vigencia 2016 y 2017, igualmente se evidencia suscripción y avances a los planes de mejoramiento productos de auditorías internas (plan de mejoramiento ambiental, plan de mejoramiento gestión documental y plan de mejoramiento área comercial y mercadeo PQR).

- **Cargue de la Calificación del Control Interno Contable al CHIP**

Revisada la plataforma CHIP, se evidencia que la entidad cargó la información dando un puntaje de 4,93. Se deja la anotación que, en la evaluación del criterio contable, el equipo auditor se pronuncia y califica el Control Interno Contable de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Resolución 706 de 2016 y de la Resolución N°119 de 2006 que adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública.

## Implementación MIPG

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 y modificado mediante Decreto 1499 de 2017, la oficina de control interno presento la calificación obtenida de la medición de la gestión y desempeño institucional Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG, donde se puede observar un porcentaje de 57.0% de cumplimiento.



Reporte tomado de la página de la función público calificación FURAG



### Evaluación de los tipos de control aplicados

De conformidad con la ejecución de los tipos de control, la oficina de control interno y las áreas de la empresa aplicaron controles mediante oficios y comunicaciones internas sobre situaciones administrativas a las diferentes dependencias de la entidad con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los misión y objetivos institucionales.

### Aplicación de los Decretos 943 de 2014, 1499 de 2017 – MECI

En trabajo de campo se pudo evidenciar que la entidad efectuó la medición de avance del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI través del aplicativo FURAG, con un 57.6 de cumplimiento. De conformidad a la Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015 y modificado mediante Decreto 1499 de 2017.

#### 2.1.6.9 Control Interno a la Gestión sobre Procesos Judiciales

### Resumen de los procesos:

Según información presentada por la Empresa ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, para las vigencias 2019, cursaron 52 procesos de los cuales 28 fueron en contra y 24 a favor discriminados así:

#### Procesos en contra de Energuaviare S.A. ESP

Tipo de proceso	Cantidad	Valor
Ordinario laboral	19	1,118,272,802
Reparación Directa	5	3,323,975,153
Responsabilidad civil extracontractual	4	447,783,350
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>4,890,031,305</b>

Tabla 9. Relación de procesos en contra 2019. Fuente: Papel de trabajo

#### Procesos a favor de Energuaviare S.A ESP

Tipo de proceso	Cantidad	Valor
Ordinario laboral	1	
Ejecutivo singular	21	3,513,546,318
Arbitramiento	2	102,890,694
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>3,616,437,012</b>

Tabla 10. Relación de procesos 2019. Fuente: Papel de trabajo



De acuerdo a información entregada la entidad terminó el proceso de demanda a cinco (5) procesos ejecutivos singular porque se firmaron acuerdos de pagos por valor de \$3.412.889.559.

Igualmente, según la información reportada por la entidad a la fecha se han realizado del pago total del siguiente proceso

INFORMACION GENERAL DEL PROCESO	
No. del Proceso	<b>950013189001 2012 00020 02</b>
Autoridad Judicial	Juzgado Promiscuo de Circuito de San José del Guaviare
Tipo de Proceso	Ordinario Laboral
Tipo de Acción	Despido sin justa causa el reintegro pago de salarios prestaciones sociales dejadas de percibir
Cuantía Inicial de la Demanda	
Hecho Generador	Despido sin justa causa, el reintegro pago de salarios prestaciones sociales dejadas de percibir.
Fecha del Fallo de 1 Instancia	16 de febrero de 2015
Fecha del Fallo de 2 Instancia	21 de febrero de 2017
Sentido del Fallo / Decisión	Modifico, revoco y adiciono el fallo de primera estancia, ordena pagar la suma de 49.541.890
Fecha de Ejecutoria del Fallo	
Observación	No se ha ejecutoriado por que el demandante instauro en la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral demanda de casación

El Señor **HENRY URIEL PARRA CÁRDENAS**, instauro contra la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare S.A. E.S.P. ENERGUAVIARE demanda No **950013189001 2012 00020 02**, ante el Juzgado Promiscuo de Circuito de San José del Guaviare, por despido sin justa causa, el reintegro y pago de salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir.

Que el momento de presentar las pruebas el demandante manifestó no reconocer su firma en los documentos presentados por la Empresa de Energía Eléctrica Del Departamento del Guaviare, Resolución de Gerencia de Fecha 13 de junio de 2008 y Oficio EEGG\_RRHH- 143, 2008, por lo anterior en Audiencia realizada el día 30 de octubre de 2013, se presentó perito para la toma de muestra grafológica y toma fotografías como constancia. El Despacho Informo que estos documentos serán enviados a Medicina Legal para la prueba respectiva.

El día 09 de septiembre de 2014, se recibe en el Juzgado sobre precedente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense Seccional Bogotá, con el respectivo estudio grafológico el cual concluyo que las firmas como del señor HENRY URIEL PARRA, obran en los documentos investigados de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare S.A. E.S.P NO SE IDENTIFICAN, como producto del desenvolvimiento caligráfico que exhibe el titular de la signatura a través de las muestras caligráficas y signaturas allegadas en calidad de patrón de referencia.



En el fallo de primera instancia de fecha 16 de febrero de 2015 el Juzgado Promiscuo de Circuito de San José del Guaviare, profirió sentencia condenatoria a la Empresa de Energía Eléctrica, al pago de CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$5.077.404,22) por concepto de la indemnización por despido sin justa causa.

El demandante interpuso recurso de apelación de segunda instancia ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, el día 21 de febrero de 2017, quien profirió fallo en contra de ENERGUAVIARE, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** MODIFICAR Y ADICIONAR la sentencia apelada proferida el día 18 de junio, por el Juzgado Promiscuo del circuito de San José del Guaviare, en el proceso ordinario laboral adelantado por el señor HENRY URIEL PARRA CARDENAS en contra de la EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P “ENERGUAVIARE” para los siguientes efectos:

1. MODIFICAR el ordinal PRIMERO de la sentencia apelada para precisar que los salarios devengados por el demandante durante el segundo contrato de trabajo, fueron los siguientes: años 2008 \$3.240.000, año 2009 \$3.402.000 y año 2010 \$3.538.080.
2. Modificar el ordinal SEGUNDO, para declarar parcialmente probadas las excepciones de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION, COBRO DE LO NO DEBIDO, PRESCRIPCION, FALTA DE OBJETO PARA IMPETRAR LA ACCION Y FALTA DE CAUSA PARA IMPETRAR LA ACCION y no probada la excepción de BUENA FE.
3. Modificar el ordinal TERCERO del fallo recurrido, para precisar que la condena por despido injusto corresponde a la suma total de \$6.099.912, conforme a la liquidación efectuada en la parte motiva.
4. Revocar el ordinal CUARTO de dicha sentencia, para condenar a la sociedad demandada ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, a pagar al demandante HENRY URIEL PARRA CARDENAS, por la indemnización del Artículo 65 del CST, la suma total de \$39.272.688.
5. ADICIONAR la sentencia apelada, para condenar a la sociedad demandada ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. a pagar al demandante HENRY URIEL PARRA CARDENAS, los siguientes conceptos y sumas de dinero, derivadas de la reliquidación de las prestaciones causadas a favor del trabajador en el segundo contrato de trabajo:

○ Por cesantías	\$1.180.134
○ Por intereses sobre cesantías	\$ 88.378
○ Por primas de servicios	\$ 599.634
○ Por compensación de vacaciones	\$ 615.069
○ Por prima de vacaciones	\$ 210.641.

6. CONFIRMAR en los demás el fallo recurrido.



SEGUNDO; CONDENAR a la demandada ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. a pagar al demandante HENRY URIEL PARRA CARDENAS, las costas de segunda instancia, las que se liquidaran de manera concertada por el Juzgado de primer grado (artículo 366 CGP).

Fijase como agencia en derecho en esta instancia, la suma de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$1.475.434),

De acuerdo al de segunda instancia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, el valor a cancelar al demandante HENRY URIEL PARRA CARDENAS, el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$49.541.890)**.

El día 16 de mayo de 2017 el señor HENRY URIEL PARRA CARDENAS, radico demanda de casación ante la Corte Suprema de Justicia sala de casación laboral, en trabajo de campo se consultó en el link: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=%2fL8m43b0MXtw5j9B3hm%2baMQZ6jU%3d> donde se evidencio que la demanda aún se encuentra en curso y su última actuación se dio el 23 de agosto de 2019.

La Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare S.A. E.S.P. ENERGUAVIARE, el día 17 de diciembre de 2018, realizo mediante comprobante de Egreso No 03047, el pago por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS \$49.541.890**. a favor del señor HENRY URIEL PARRA CARDENAS, de acuerdo al fallo de segunda instancia sin haber quedado debidamente ejecutoriado. No se evidencia acta de comité de conciliación de acuerdo a lo establecido al comunicado de Gerencia 026 del 31 de marzo de 2015 en su Artículo 4 numeral 6.

**HALLAZGO 22 (A-D-P-F) / OBSERVACIÓN 27:** Se evidencio con referencia al proceso **950013189001 2012 00020 02** del demandante HENRY URIEL PARRA CÁRDENAS, que hubo una presunta falsedad en los documentos presentados por la EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P ENERGUAVIARE

La EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P ENERGUAVIARE, cancelo la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS \$49.541.890**, como se discriminan a continuación de acuerdo a comprobante de egreso No 03047 del 17 de diciembre de 2018, aun estando este en la corte suprema de justicia sala de casación laboral en trámite; demanda instaurada por parte del apoderado del demandante el día 16 de mayo de 2017.

CONCEPTO LIQUIDADADO	VALOR
Indemnización por despido injusto	\$6.099.912,00
Indemnización moratoria	\$39.272.688,00
cesantías	\$1.180.134,00
Intereses sobre las cesantías	\$ 88.378,00
Prima de servicios	\$599.634,00
Compensación vacaciones	\$615.069,00



Prima de vacaciones	\$ 210.641,00
Costas	\$ 1.475.434,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$49.541.890,00</b>

Los hechos planteados presuntamente pueden estar contraviniendo principios de la función administrativa y la gestión fiscal, acordes con los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, como el de planeación, economía, eficiencia, eficacia, coordinación, transparencia, e interés general al establecerse el detrimento patrimonial al erario público y por cuya conducta puede igualmente ser catalogada en contraposición al ordenamiento disciplinario y penal y llegarse a configurar como presunta falta asimilada a los contenidos de la ley 734 de 2002, cuya competencia está a cargo de la Procuraduría General de la Nación y de la Ley 599 de 2000 Código Penal a cargo de la Fiscalía General de la Nación y Ley 610 de 2000 por el cual se establece el trámite para los procesos de Responsabilidad Fiscal de las contralorías.

Por las razones expuestas, se puede llegar a determinar la presunta existencia de un daño fiscal ocasionado a los recursos de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare S.A. ESP, en cuantía de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$49.541.890)**, valor correspondiente al proceso ordinario laboral numero **950013189001 2012 00020 02**. De no desvirtuarse la observación, podría dar lugar a una **falta administrativa con incidencia disciplinaria, penal y fiscal en la cuantía del daño establecido.**  
**RESPUESTA:**

Respecto a la observación 27 en relación con el proceso 950013189001 2012 00020 02, demandante HENRY URIEL PARRA CÁRDENAS, para una mejor comprensión me permito pronunciarme en los siguientes términos:

En primer lugar, establecer que la finalidad del Recurso Extraordinario de Casación en materia Laboral es que la Corte Suprema de Justicia entre a definir, si la sentencia recurrida se profirió en arreglo a la ley o ésta fue aplicada o interpretada indebidamente.

Así mismo, es importante precisar que el Recurso Extraordinario de Casación en materia Laboral, no es una tercera instancia propiamente dicha, donde se alega si se tiene derecho o no a lo que se reclama, pues esa discusión se desarrolla principalmente en la primera instancia; por lo tanto, lo que se pretende con el extraordinario es que la Corte revise que la decisión del tribunal se haya ajustado a la ley, sin entrar a evaluar la procedencia o no de los derechos discutidos.

Por lo tanto, la carga del recurrente en casación es controvertir todos los soportes del fallo que impugna, porque aquellos que deje libres de críticas seguirán sirviendo de pivote a la decisión, en la medida en que las acusaciones exiguas, precarias o parciales carezcan de la virtualidad suficiente en el horizonte de la aniquilación de una sentencia.





Por lo anterior, el recurrente tiene que identificar con claridad los argumentos en que se sustentó el tribunal para decidir, pues si uno de ellos se queda sin ser cuestionado la sentencia se mantiene en pie.

Ahora bien, no se puede olvidar que el Recurso Extraordinario de Casación en materia Laboral no otorga a la Corte competencia para revisar el juicio, en la perspectiva de resolver a cuál de los contendientes judiciales le acompaña la razón, desde luego que su misión, es a condición de que el recurrente sepa plantear bien la acusación, se circunscribe a enjuiciar la sentencia gravada a los efectos de establecer si el juez al pronunciarla, observó las normas jurídicas que debía aplicar para definir rectamente la controversia jurídica llevada a su examen.

Cuando se recurre en casación contra la sentencia de segunda instancia, las razones de impugnación se dirigen únicamente contra esta decisión, sin que pueda, por esta vía, controvertirse lo decidido por el a quo, el recurso de casación debe cuestionar única y exclusivamente la sentencia de segunda instancia, y no cuestionar lo decidido en primera instancia, y no solicitar que en instancia se revoque la sentencia de segunda instancia; sino que la corte una vez casada la sentencia de segunda instancia que ha sido atacada, se pronuncie sobre la sentencia de primera instancia.

Conforme a lo anterior cuando se casa la sentencia de forma total, esta desaparece y en instancia no habría providencia de tribunal que revocar por sustracción de materia. En este evento, lo que seguiría es resolver lo pertinente frente a la decisión de primera instancia.

De otra parte, la concesión del recurso no impide que la sentencia se cumpla por la parte obligada, salvo cuando haya sido recurrida por ambas partes.

Establecido lo anterior, se tiene que el Recurso Extraordinario de Casación presentado por el señor Henry Uriel Parra Cárdenas, de acuerdo a lo pretendido y consignado en el escrito, tiene como finalidad que Corte Suprema case parcialmente la sentencia impugnada, significa esto que la sentencia no podrá ser anulada, ya que no fue recurrida en su totalidad, porque lo que busca el recurrente con el recurso casación, es que la Corte mejore la decisión del Tribunal en relación con la liquidación de indemnización del artículo 65 del C.S.T. y la indemnización moratoria por despido sin justa causa.

Esto significa que en el caso de que la sentencia se case (rompa), acogerá la pretensión del recurrente, y mejorara el valor obligado a pagar, por tanto, lo que hará la Corte Suprema será reliquidar y los valores aumentaran, mas no disminuirán, y si la sentencia no casa, el proceso será devuelto al Tribunal y la sentencia quedara en firme y ejecutoriada y deberá cumplirse tal y como lo ordeno el Tribunal.

Con este recurso los derechos que ya fueron reconocidos al recurrente no serán desmejorados, toda vez que con el recurso el señor HENRY URIEL PARRA CARDENAS, busca que se le reconozcan la existencia de un solo contrato de trabajo desde el 21 de diciembre de 2001 hasta el 13 de Julio de 2010 y no como lo estableció el Tribunal que existieron dos (2) contratos de trabajado, el primero desde el 21 de diciembre de 2001 hasta el 30 de mayo de 2008 y el segundo desde el 13 de Junio de 2008 hasta el 13 de Julio de 2010, por lo tanto en caso de que la Corte reconozca la existencia de uno solo



contrato la indemnización del artículo 65 del C.S.T. evidentemente se incrementara, y la indemnización moratoria por despido sin justa causa también.

Conforme a esto y teniendo en cuenta que ENERGUAVIARE S.A. E.S.P no fue el recurrente de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Superior del distrito Judicial de Villavicencio y en razón a que con el recurso de casación presentado, el señor HENRY URIEL PARRA CARDENAS, lo que busca es mejorar las liquidaciones realizadas por el Tribunal, y que independientemente de que case o no la sentencia, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P deberá dar cumplimiento al fallo de segunda instancia bien sea conforme a lo decretado por el Tribunal o bajo las condiciones establecidas por la Corte en caso de que case parcialmente la sentencia, ya que esta no podrá ser anulada, ni desmejorar los derechos adquiridos del recurrente, porque no fue recurrida en su totalidad, y teniendo en cuenta que la concesión del recurso no impide que la sentencia sea cumplida por la parte obligada.

En este caso ENERGUAVIARE, y ante la existencia de recursos en el rubro de sentencias y conciliaciones, el día 18 de diciembre de 2018, llevó a cabo consignación de las sumas ordenadas por el Tribunal, esto es CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS( 49.541.890)MCTE, a la cuenta de Depósitos Judiciales del Juzgado Promiscuo de San José de Guaviare a órdenes del Juzgado y al proceso ordinario laboral de HENRY URIEL PARRA CARDENAS contra ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. Proceso No. 950013189001 2012 00020 02, en forma preventiva, en caso de que cuando salga fallo de casación no llegasen haber recursos disponibles para el pago, debido a la situación económica que ha venido atravesando la empresa, en razón a que independientemente de que case parcialmente o no case la sentencia de segunda instancia, el fallo deberá ser cumplida en su totalidad por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

Conforme a lo anterior es preciso aclarar que no se está quebrantando los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, acordes con los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, como el de planeación, economía, eficiencia, eficacia, coordinación, transparencia, e interés general toda vez que no existe un detrimento patrimonial al erario público en razón, a que si bien es cierto, se realizó la consignación por los CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS( 49.541.890)MCTE, estos permanecen en un depósito judicial a nombre del proceso y una vez la Corte emita un fallo, en donde si no casa la sentencia dichos títulos podrán ser cancelados al demandado conforme a lo ordenado por la sentencia de segunda instancia emitida por el Tribunal y ENERGUAVIARE solamente deberá cancelar las costas de primera y en caso de casar parcialmente la sentencia si esta liquidación aumenta ENERGUAVIARE deberá consignar los valores restantes. Así mismo en caso de que el fallo de la corte al casar parcialmente la sentencia de manera excepcional llegue a disminuir la liquidación, o sea, que esta sea inferior a los CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$49.541.890) MCTE, se solicitara al Juzgado el fraccionamiento del depósito judicial en dos, para que con uno se cancele lo que corresponde al demandante y con el otro se devuelva el excedente a ENERGUAVIARE.



De acuerdo con lo anterior, respetuosamente solicito se tenga por aclarada la observación 27 y quede desvirtuado el presunto detrimento patrimonial al erario público toda vez que la conducta desplegada por ENERGUAVIARE no se encuentra quebrantando los principios de la función administrativa, ni tampoco puede ser catalogada como una contraposición al ordenamiento disciplinario, penal, ni está encaminada a la presunta existencia de un daño fiscal a los recursos de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare S.A. ESP, ya que dicho fallo es de obligatorio cumplimiento para ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, case o no case la sentencia de segunda instancia.

Se anexa en carpeta (OBSERVACION 27); copia de la demanda de casación y copia de título judicial.

Por lo anterior expuesto se solicita el retiro de la observación.

### **ANALISIS DE LA RESPUESTA:**

Analizada la respuesta y los anexos adjuntos a la misma por parte del ente auditado, se ratifica que la sentencia en segunda instancia aún no se encuentra ejecutoriada y en firme; a su vez, se analizó la justificación por la cual se pagó la sentencia de forma anticipada a su firmeza y que esta fue girada a la cuenta de Depósitos Judiciales del Juzgado Promiscuo de San José de Guaviare y no al demandante, la cual es válida dentro del proceso a efectos de salvaguardar los recursos financieros de la empresa; sin embargo como se ha evidenciado en el trabajo de campo la entidad ha sido irresponsable en su actuar frente al despido de personal, esta conducta repetitiva se puede constatar en las demandas laborales que ha tenido la EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, ENERGUAVIARE, y que han fallado en su contra; En el caso del señor HENRY URIEL PARRA CARDENAS, la entidad mediante Resolución No 047 de 2010, lo desvinculo sin justa causa, lo que ocasiono la demanda y como consecuencia el fallo por despido injustificado; obligando a la empresa a reconocer el pago de prestaciones sociales a las cuales el demandante tenía derecho, además a cancelar indemnización por despido injusto, indemnización por falta de pago y costas del proceso. De igual manera en el respectivo estudio grafológico se concluyó que las firmas como del señor HENRY URIEL PARRA, que obraban en los documentos investigados de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare S.A. E.S.P **NO SE IDENTIFICARON**, como producto del desenvolvimiento caligráfico que exhibe el titular de la signatura a través de las muestras caligráficas y signaturas allegadas en calidad de patrón de referencia.

Por lo anterior el **hallazgo administrativo se mantiene con incidencia disciplinaria, penal, fiscal** ya que se evidencia un daño fiscal al patrimonio de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE, en la cuantía de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$46.848.034)**, relacionados a continuación:

Concepto	Valor
Indemnización por despido injusto	\$6.099.912,00
Indemnización por falta de pago (moratoria)	\$39.272.688,00
Costas	\$1.475.434,00
<b>Total</b>	<b>\$46.848.034,00</b>



La Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE, debe enviar a este ente de control el valor de las costas del primer fallo y el veredicto del recurso de casación interpuesto ante la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral.

**Condición:** Deficiencias y falta de planeación en el retiro de personal, lo que ha ocasionado demandas laborales contra la entidad.

**Criterio:** Constitución Política art. 209 y 267, Ley 489 de 1998 Principios de la función administrativa, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, Ley 599 de 2000.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento, monitoreo y falta de Gestión Administrativa en el pago de sentencias ejecutoriadas.

**Efecto:** Control inadecuado de los recursos o actividades que genera pérdida de ingresos potenciales para la entidad.

### Comité de Conciliación

La Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare mediante comunicado de Gerencia número 026 del 31 de marzo de 2015, creo el comité de Conciliación y Defensa judicial, modificado y actualizado mediante comunicado de Gerencia número 012A del 27 de febrero de 2018. El cual establece en su artículo tercero integrado por: El Gerente, o su delegado, quien presidirá como presidente del comité, la Secretaria General y Jurídica, el Subgerente Financiero y Subgerente Administrativo, este también establece en su Artículo séptimo el comité de conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan, en cumplimiento de lo anterior la entidad presentó 25 actas.

### Acciones de Repetición: (Ley 678 de 2001)

En trabajo de campo se evidencia de acuerdo al Artículo 2 de la Ley 678 de 2011, que la empresa ha iniciado 4 acciones de repetición en la cuantía de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS, (\$231.607.082)**, las cuales se describen a continuación:

ACCION DE REPETICION						
DEMANDADO	CARGO	JUZGADO				CUANTIA
JAIRO ALONSO COY	GERENTE	Juzgado Villavicencio	Administrativo	oral	de	90,000,000
JORGE CAMILO CLARO PACHECO	GERENTE	Juzgado Villavicencio	Administrativo	oral	de	68,567,026
JAIRO ALONSO COY	GERENTE	Juzgado Villavicencio	Segundo Administrativo	oral	de	13,553,261
LUIS FERNANDO ANGARITA Y JAIRO ALONSO COY	GERENTE	Juzgado Villavicencio	Octavo Administrativo	oral	de	59,486,795
<b>Total</b>						<b>231,607,082</b>

Tabla 11. Acciones de repetición en curso. Fuente: Oficina Jurídica



### 2.1.7. Seguimiento Plan de Mejoramiento

#### 2.1.7.1. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento de la Auditoría Regular Anterior

La entidad suscribió mediante oficio radicado del día 21 de junio de 2019 el Plan de Mejoramiento contentivo de las acciones correctivas correspondientes a los hallazgos de auditoría las cuales fueron aprobadas el 9 de julio del mismo año mediante radicado CDG CF 204.

Se pudo establecer que la entidad ha **CUMPLIDO PARCIALMENTE** con las acciones de mejora planteadas producto de las observaciones reportadas en la auditoría regular a la gestión de la vigencia 2018, realizada en la vigencia del PGA 2019. En cuanto al reporte trimestral, se ha dado cumplimiento a los mismos a través de la plataforma SIA.

En términos porcentuales se pudo establecer que la entidad ha cumplido satisfactoriamente con 9 de 29 acciones de mejoramiento propuestas lo que corresponde al 31% con cumplimiento efectivo, ha cumplido parcialmente con el 4 de ellas lo que corresponde al 13,8%; e igualmente lo hizo con incumplimiento en 16 de ellas con porcentaje se 55,2% según el siguiente cuadro:

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento Auditoría Regular 2019 PGA 2020		
INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
No. Acciones Cumplidas/Total Acciones Suscritas X 100 = 9/29 Total Acciones Suscritas = 29	Este indicador señala que de las 29 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento óptimo a 9, lo que corresponde a un 31%.	31.0%
No de Acciones Parcial Cumplidas/Total Acciones Suscritas X 100 = 4/29 Total Acciones Suscritas = 29	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 4 acciones, equivalentes a un 13,8%.	13.8%
No. de Acciones No Cumplidas/Total Acciones Suscritas X 100 = 16/29 Total Acciones Suscritas = 29	Este indicador señala que de las 29 acciones evaluadas, la Entidad no dio cumplimiento a 16, lo que corresponde al 55%	55.2%
<b>CUMPLIMIENTO DEL 48,7%</b>		

Tabla 12. Cumplimiento plan de mejoramiento auditoría regular PGA 2019. Fuente: Rendición Cuenta SIA

A continuación, se presentan los hallazgos para mejora que fueron de incumplimiento en el plan evaluado:

**HALLAZGO 3:** "Una vez revisados los anexos 1 y 2, se pudo evidenciar que, en la clasificación de los activos y pasivos corrientes y no corrientes, existe diferencias entre los dos anexos; a su vez, en el anexo 2, no se cumple con la ecuación contable, patrimonial o fundamental."



**ACCIÓN CORRECTIVA:** Diligenciar correctamente los formatos 1 y 2, sin que exista diferencia entre ellos y los Estados Financieros certificados y dictaminados, teniendo como principio contable el cumplimiento a la ecuación contable. Avance 0%.

**HALLAZGO 4:** Revisado el anexo, se pudo observar que se encuentra mal diligenciado, debido a que no se evidencia el comparativo de las cifras o saldos de 2017 con el 2018, por ejemplo: en incrementos sitúan el resultado del ejercicio de 2018, mientras que el de 2017 lo sitúan en disminuciones, cuando lo correcto es que dependiendo de la variación que haya tenido la cuenta, debe compararse en el concepto correspondiente, bien sea que haya tenido incremento o disminución; a su vez, la sumatoria o la variación patrimonial en el año 2018, sería el total incrementos (el cual no se totaliza) más el total de disminuciones, por lo que la variación sería de -\$89.439.112.817, de acuerdo con lo diligenciado, luego el resultado del saldo del patrimonio sería de \$11.673.802.357.

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Diligenciar correctamente y de manera clara el anexo 5, sin que exista errores en las partidas reflejadas en disminuciones e incrementos, de acuerdo a los saldos arrojados por el software en el balance. Avance 0%.

**HALLAZGO 5:** Revisado el anexo y comparado con los demás anexos 1, 2, 3 y 4, se pudo evidenciar que la clasificación del activo corriente y el no corriente presenta diferencias, mientras que con el estado de resultado integral no presenta diferencias.

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Diligenciar y verificar el ANEXO 4: CGN2005.001 Catálogo de cuentas: y compararlo con los anexos 1, 2, 3 y 4, para que sea diligenciado de manera clara y coherente y no refleje diferencias. Avance 0%.

**HALLAZGO 6:** Revisado el anexo y comparado con los anexos 1 y 2 y catálogo de cuentas, se observan diferencias en las clasificaciones corrientes y no corrientes del activo y del pasivo, pese a que los totales son concordantes.

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Verificar que el ANEXO 6, sea concordante y que no presente diferencias con los anexos 1 y 2, diligenciados de manera clara y coherente. Avance 0%.

**HALLAZGO 7:** Revisadas las notas o revelaciones de los estados financieros y comparadas con el manual de políticas contables, se pudo evidenciar que para el caso de la cartera, se aplica el 33% a las deudas que tengan más de un año de vencidas, sin embargo, al verificar la política de cuentas por cobrar, el deterioro establece un procedimiento que debe ser aplicado para poder determinar dicho deterioro, por lo tanto, se observa que no se está dando aplicación adecuada a la Política Contable tal como fue diseñada para las cuentas por cobrar; de igual manera en la política contable se establecen las revelaciones que se deben hacer en esta cuenta, teniendo en cuenta condiciones de plazo, tasa de interés, vencimiento, restricciones que las cuentas por cobrar tengan, análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar, etc., datos que no se observan revelados en las notas a los estados financieros.



**ACCIÓN CORRECTIVA:** Realizar las revelaciones en las notas a los Estados Financieros dándole aplicación a la política contable, y detallando el procedimiento del deterioro de la cartera, así como especificando los niveles de detalles en cada cuenta que requiera ser revelada. Avance 0%.

**HALLAZGO 8:** En los anexos de la rendición de la cuenta, no se evidencia los soportes del comprobante de egreso y RP de la constitución de la caja menor, a su vez, hecho un análisis de la apertura, los reembolsos y soportes de caja menor, existe un faltante de \$3.000.000; correspondiente al valor de disminución del fondo fijo, de acuerdo con el comunicado de gerencia 39 de julio 03 de 2018. Consignación o soportes de gastos que no fueron adjuntos en la rendición de la cuenta. De no desvirtuarse la observación daría lugar a una falta Administrativa.

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Se informa al órgano de control que una vez registrados los datos del **FORMATO\_201813\_F02A\_CDN RELACIÓN DE CAJA MENOR**, serán verificados y confrontados en la plataforma SIA, so pena de evitar errores y faltones en la rendición de este formato. Avance 0%.

**HALLAZGO 9:** Se hizo registro de cinco (5) reembolsos de caja menor, sin embargo, el reembolso 4 y 5 registrado es el mismo, por un valor de \$1.802.879, quedando sin incluir el cierre y legalización de la caja menor, por un valor de \$1.169.499. De no desvirtuarse la observación daría lugar a una falta Administrativa.

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Registrar presupuestal y contablemente todos los gastos de caja menor durante la vigencia 2019; reembolsos, legalizaciones, cierre, entre otros, así como también reportarlos en el formato **FORMATO\_201813\_F02B\_AGR RELACIÓN DE GASTOS DE CAJA**, con el fin de verificar que las sumas correspondan al total ejecutado presupuestalmente. Avance 0%.

**HALLAZGO 10:** Revisadas las pólizas y cotejadas con el diligenciamiento del formato, se pudo observar que; en el formato se relaciona la póliza de manejo 3000356 de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, en dos oportunidades, la primera amparando el Gerente por un valor de \$2.934.247 con vigencia del 08/JUN/2018 al 08/JUL/2018 y la segunda amparando al Subgerente Administrativo por un valor de \$35.700.000 con vigencia del 08/SEP/2018 al 08/SEP/2019 y al revisar la póliza de manejo anexa en la rendición de la cuenta es la numero 3000356, la cual tiene una cobertura de manejo por \$300.000.000, amparando los cargos de gerente, secretaria jurídica y general, director de planeación, sugerente de distribución, subgerente comercial y de mercadeo, subgerente administrativo y financiero, 2 profesional, 4 técnicos y servicios generales, con una vigencia del 08/SEP/2018 al 08/SEP/2019, expedida el 28/SEP/2018.

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Una vez realizados los cargues del **FORMATO\_201813\_F04\_AGR PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO** en la plataforma SIA OBSERVA, se verificarán que las casillas correspondientes a los valores de costo y cubrimiento se diligencien con la información correcta y en el lugar que corresponda a cada ítem, de igual forma las pólizas se adquirirán con vigencia de un año tal y como lo recomienda el grupo auditor. Avance 0%.

**HALLAZGO 11:** Se revisó el formato inicial que fue el que se rindió en la cuenta evidenciándose algunas falencias, no obstante, en el trabajo de campo de la auditoria, manifestaron que había algunas



inconsistencias en el formato rendido y, por tanto, hacen llegar al equipo auditor un nuevo formato diligenciado el cual es el que se analiza; en este último se observa que no se encuentra debidamente diligenciado, toda vez que de los 497 bienes registrados, solo 6 tienen fecha del último avalúo, cabe anotar que quizás si no han hecho avalúo a los bienes en el periodo, la fecha que debería registrarse en el formato sería aquella en la cual se adquirió o se incorporó el bien, también se pudo determinar que la columna valor total, la cual suma \$88.722.291.543, y corresponde al valor inicial, menos el valor depreciación más valorizaciones, presenta una diferencia de \$1.662.665.153, que se observa principalmente en el registro 471 del formato.

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Realizar conciliación de saldos entre el área de almacén y contabilidad, con el fin de evitar diferencias y así reportar correctamente los formatos y anexos a este ente de control. Avance 0%.

**HALLAZGO 14:** La entidad a través de la oficina de control interno, no aplicó control a los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría Departamental producto de auditoría regular vigencia 2016-2017, no se evidenció suscripción y seguimiento a planes de mejoramiento productos de auditoría interna para la vigencia 2018, situación que podría dar lugar a una posible falta administrativa.

**ACCIÓN CORRECTIVA:** La Oficina de Control Interno realizara la suscripción y seguimiento a los planes de mejoramiento interno producto de sus auditorías internas si los hay, los cuales serán publicados en la página de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. en el icono de Control Interno. Avance 25%.

**HALLAZGO 16:** Con referencia al proceso 950013189001 2012 00020 02 del demandante HENRY URIEL PARRA CÁRDENAS, donde se resuelve modificar y adicionar la sentencia apelada el 16 de junio de 2015 del Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, se hizo efectivo en diciembre de 2018 el pago total de la sentencia por CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE.- (\$49.541.890), correspondiente a despido injusto, la suma de SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MCTE.- (\$6.099.912); indemnización del artículo 65 del CST y la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE.- (\$39.272.688) discriminados así: prestaciones por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE.- (\$2.693.856) (cesantías \$1.180.134, intereses sobre cesantías \$88.378, prima de servicios \$599.634, compensación de vacaciones \$615.069 y prima de vacaciones \$210.641) y UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE.- (\$1.475.434) por concepto de agencias en derecho. Por tanto se presume una falta administrativa en cuanto a que se deben cancelar las prestaciones sociales de los trabajadores a que tengan derecho y haya lugar a fin de evitar futuras demandas laborales; a la vez se configura una presunta falta disciplinaria y un presunto detrimento patrimonial, causado por la acción antijurídica en cuantía fiscal de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTÍDOS PESOS MCTE.- (\$40.748.122) por los pagos de las agencias de derecho y de la indemnización del artículo 65 del CST. Tales hechos, hasta ahora pueden ser ocurrentes del detrimento patrimonial, causados los recursos públicos y las conductas presuntamente abusivas y





omisivas de los servidores públicos involucrados, en la transgresión a la Audiencia Pública de Juzgamiento No. 034 de febrero 21 de 2017.

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Enviar a la Contraloría Departamental del Guaviare decisión adoptada por la Corte Suprema de Justicia con los soportes de pago adicionales por parte de la Empresa o el reintegro de pagos a que hubiere lugar. Avance 0%.

**HALLAZGO 17:** Una vez analizada la respuesta y los anexos adjuntos por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., se pudo evidenciar que efectivamente se hizo las gestiones necesarias ante el Juzgado para la devolución de los mayores valores liquidados y pagados por la Empresa en el proceso del señor URIEL RAMIRO BELTRAN GARAVITO, como también se pudo constatar el pago de los aportes de seguridad social en pensión del periodo comprendido entre el 08 de septiembre de 2008 hasta el 29 de marzo de 2010, por lo anterior, la incidencia penal es retirada. Sin embargo, al no haberse hecho aún la devolución de los dineros por parte del Juzgado a ENERGUAVIARE, se tipifica un hallazgo administrativo, hasta tanto la Empresa haga llegar las evidencias de la devolución de los dineros por parte del Juzgado y hayan sido debidamente consignados en las cuentas bancarias de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Se comunicará al despacho la solicitud de entrega de títulos judiciales a favor de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., una vez entregados y reintegrados en la Empresa se procederá a enviar los soportes correspondientes a la contraloría Departamental del Guaviare. Avance 0%.

**HALLAZGO 18:** De los 43 hallazgos evidenciados dentro del proceso auditor realizado por la gestión durante la vigencia 2016 y 2017 se suscribió un Plan de Mejoramiento que contenía las acciones a mejorar para la vigencia PGA 2019, de ellas fueron cumplidas totalmente 31, sin embargo, no han sido completamente efectivas 7 de las acciones de mejoramiento N° 6, 18, 22, 24, 25, 28 y 31 con avance del 0%, por lo anterior se desvirtuaron los hallazgos N°. 6, 22, 24 Y 31 quedando pendientes para plan de mejoramiento el N°. 18, 25 y 28.

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Realizar la programación de la compra de un nuevo software que permita la comunicación entre el área comercial y el área contable. Avance 0%.

**HALLAZGO 20:** Los indicadores N° 1, del Proceso GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO; N° 1 del GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO; N° 1 y 3 del Proceso GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN y N° 1 al 4 del Proceso GESTIÓN FINANCIERA presentan malos resultados conllevando a una posible falta administrativa.

**ACCIÓN CORRECTIVA:** GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Indicador N° 1: Resultado: 28.7% Análisis: Solo 2 metas de las 7 evaluadas cumplen con dicho criterio. Avance 0%.

**HALLAZGO 21:** Como se muestra en la siguiente tabla, el total consolidado de metas alcanzadas con cumplimiento satisfactorio en las vigencias 2015-2018 llegó a un 43,85% producto de la ejecución de 28 metas de un total de 64 programadas en las cuatro vigencias. Se pudo evidenciar que la entidad



NO CUMPLIÓ de manera eficiente con el logro de las metas programadas dentro del PGR 2015 – 2018 ya que apenas alcanzó un cumplimiento del 43,85%.

ACCIÓN CORRECTIVA: Cumplir en un 80% el plan de inversión y acción del PGR, para la vigencia 2019. Avance 0%.

HALLAZGO 29: Seguimiento del avance del HALLAZGO 38 (A), de la auditoría regular del PGA 2018 relacionado con cuentas por pagar de la vigencia 2017.

ACCIÓN CORRECTIVA: Verificar que los valores de los saldos por pagar que arroja la ejecución pasiva al cierre de la vigencia anterior sean igual a las cuentas por pagar que se ven reflejadas en los actos de gerencia de cierre que serán incorporadas en la vigencia siguiente. Avance 0%.

**HALLAZGO 23 (A) / OBSERVACIÓN 28:** De los 29 hallazgos evidenciados dentro del proceso auditor realizado por la gestión durante la vigencia 2018, ENERGUAVIARE S.A. ESP suscribió un Plan de Mejoramiento que contenía las acciones de mejora para la vigencia PGA 2020, de ellas fueron cumplidas totalmente 9, sin embargo, no han sido completamente efectivas 16 de las acciones de mejoramiento N° 3 al 11, 14, 16, 17, 18, 20, 21 y 29 con avance del 0%. De no ser desvirtuada puede dar lugar a la configuración de un **hallazgo Administrativo** con su respectiva incidencia **sancionatoria**.

**RESPUESTA ENTIDAD:** El último informe presentado de avance total al plan de mejoramiento con corte 30 de septiembre del presente año tiene un cumplimiento del 81.58%. a continuación, se detallan los avances y porcentaje de cumplimiento de los hallazgos relacionados por el auditor.

N° Hallazgo	Hallazgo	Avance	Observaciones
3(A)	El formato fue diligenciado y enviado correctamente en la rendición de la cuenta vigencia 2019	100%	CUMPLIDO
4(A)	El formato fue diligenciado y enviado correctamente en la rendición de la cuenta vigencia 2019	100%	CUMPLIDO
5(A)	Se diligenció los formatos con los Estado financieros de la Entidad. Verifico que dicha información fuese totalmente coincidente.	100%	CUMPLIDO
6(A)	Se diligenció los formatos con los Estado financieros de la Entidad. Verifico que dicha información fuese totalmente coincidente.	100%	CUMPLIDO
7(A)	Las revelaciones del periodo 2019 se prepararon atendiendo lo establecido en las Normas vigentes y en las políticas contables de Energuaviare S.A E.S.P. Estas fueron entregadas a la Gerencia.	100%	CUMPLIDO
8(A)	de 4 reembolsos solo se evidencia 3 Soportadas (gastos y registros) en el envío del formato 02A. El reembolso de fecha 4 al 24 abril por error involuntario no se cargaron las evidencias del gasto, pero están soportadas contable y presupuestalmente.	90%	PARCIALMENTE CUMPLIDO
9(A)	de 4 reembolsos solo se evidencia 3 Soportadas (gastos y registros) en el envío del formato 02A. El reembolso de fecha 4 al 24 abril por error involuntario no se cargaron las evidencias del gasto, pero están soportadas contable y presupuestalmente.	90%	PARCIALMENTE CUMPLIDO
10(A)	El formato f04 fue diligenciado de acuerdo a los datos solicitados. Este fue enviado en la rendición de la cuenta vigencia 2019	100%	CUMPLIDO



## Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

11(A)	Se realizó la conciliación de los saldos de área de almacén y contabilidad. Se suscribió acta de la misma quedando pendiente el proceso de depuración para ser sometido a consideración del comité de saneamiento contable.	100%	CUMPLIDO
14(A)	Al 31 de diciembre del 2019 se evidencia en el plan de auditorías aprobadas un total de 4. de los cuales se desarrollaron 3 y solo se evidencia un plan de mejoramiento al proceso ambiental. quedaron por suscribir 2 planes de mejoramiento, por parte de la oficina de control interno vigencia 2019. para la vigencia 2020 no se ha finalizado la primera auditoría.	25%	PARCIALMENTE CUMPLIDO
16(A)	La acción correctiva esta condicionada para su cumplimiento al fallo que emita la corte suprema de justicia y en tal sentido, no se puede generarse avances parciales de la misma. Ahora bien, es de conocimiento que la rama judicial con ocasión del Covid-19 presentó suspensión de términos hasta el 01 de julio de 2020, razón por la cual el proceso a la fecha continua pendiente de decisión, tal y como se evidencia en la consulta del proceso en la rama judicial	0%	NO CUMPLIDO
17(A,F,D)	El título judicial a favor de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., fue entregado por el Despacho Judicial y reintegrado en la Empresa; tal y como consta en los soportes remitidos a la contraloría Departamental del Guaviare el 19 de febrero de 2020, fue enviado a la contraloría	100%	CUMPLIDO
	El 22 de abril de 2019 fue radicada la acción de repetición ante los Juzgados Administrativos, los soportes fueron enviados en los informes anteriores	100%	CUMPLIDO
18(A)	Durante los primeros meses del año en curso la administración realizó un proceso de verificación y consultas por cada puesto de trabajo que tiene acceso al programa Pimisis, identificando los inconvenientes, fallas, observaciones, y necesidades que se presentan. De esta manera se identificaron y se comunicaron al proveedor del programa, se realizó una reunión con el proveedor y cada una de las áreas de la empresa donde socializaron estos hechos. Posteriormente la administración evalúa la relación de costos y beneficios entre actualizar el programa pimisis y la compra de un nuevo. Teniendo en cuenta variables adicionales como la situación económica de la empresa, el flujo de caja, y las condiciones especiales generadas por la pandemia, las dificultades de iniciar un proceso de capacitación con un nuevo programa a todo el personal con la incertidumbre presente, podría generar riesgos al aseguramiento y calidad de la información y el funcionamiento de la compañía. Debido a esto se decide realizar la firma de un contrato No 123. De 2020 de actualización del programa pimisis con el cual se pretende subsanar las debilidades presentadas. La interfase del programa pimisis y el programa SIEC fue desarrollada en el 2017 la cual quedo en fase de pruebas, una vez actualizado el sistema Pimisis se iniciaran las pruebas y adecuación al SIEC para el inicio en operación de la interfase.	50%	PARCIALMENTE CUMPLIDO
	Teniendo en consideración que la acción correctiva consiste en depurar legalizar y/o reclamar los saldos de anticipos de contratos pendientes de legalización del periodo 2011 a 2015. la oficina jurídica informa que frente a la meta planeada no es viable la acción de legalización o reclamación, por pérdida de competencia para iniciar una controversia contractual de contratos del 2011 al 2015 por caducidad de la acción, la cual opera pasados 2 años a partir del vencimiento del plazo del contrato. No obstante, a efectos de que se lleve a cabo el trámite correspondiente por el área financiera, se debe tener claridad de la realidad jurídica de los contratos que en su momento fueron relacionados y que se detallan: 1) Los contratos 071, 070 de 2012 y 200 de 2014 se encuentran en proceso arbitral ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio. 2) Los contratos 111 de 2011, 164 de 2012, se encuentran liquidados de manera bilateral, cuyas actas de liquidación fueron suscritas en el año 2019, tal y como consta en soportes anexos. Solo el acta del contrato 111 de 2011, presenta saldo pendiente de liberación de \$3.615.000. 3) Los contratos 061 de 2010 y 001 de 2011, la empresa perdió la competencia para realizar la liquidación de estos de forma directa y judicial. Actualmente, se adelanta el trámite de archivo del expediente contractual con orden de liberación de los recursos no ejecutados. Los contratos que se ha perdido la competencia para su Liquidación la oficina jurídica ha realizado el traslado a las autoridades competentes para el inicio de las investigaciones respectivas.	72%	PARCIALMENTE CUMPLIDO



20(A)	Se programaron 35 capacitaciones y se realizaron un total de 22 capacitaciones como actividad de cumplimiento como quedo definido en el comité extraordinario de MIPG del 05 de marzo de 2019. Se observa mediante listados de asistencia a las capacitaciones bajo el programa de capacitación del área de talento humano para la vigencia 2019 y el informe de autoevaluación trimestral	96%	CUMPLIDO
	La Dirección de Planeación conforme con el seguimiento final realizado al plan de acción e inversión vigencia 2019, evidenció una baja ejecución, la cual fue comunicada a la gerencia y subgerentes responsables; es así como en el mes de abril de 2020, se llevó propuesta a la Junta Directiva de modificación del PGR teniendo en cuenta el informe de prioridades en inversión y las necesidades del área de distribución y así modificar algunos proyectos y sus metas, la junta directiva aprobó la modificación iniciando la contratación.	0.00%	NO CUMPLIDO
	La Dirección de Planeación conforme con el seguimiento final realizado al plan de acción e inversión vigencia 2019, evidenció una baja ejecución, la cual fue comunicada a la gerencia y subgerentes responsables; es así como en el mes de abril de 2020, se llevó propuesta a la Junta Directiva de modificación del PGR teniendo en cuenta el informe de prioridades en inversión y las necesidades del área de distribución y así modificar algunos proyectos y sus metas, la junta directiva aprobó la modificación iniciando la contratación.	0%	NO CUMPLIDO
	Durante el trimestre I, II, III y IV se han realizado cuatro (4) consignaciones con fechas 20/05/2019, 06/07/2019, 28/07/2019 y 23/11/2019 respectivamente, en las cuales se ha realizado cuatro (4) de las cinco (5) labores descritas en el plan de mantenimiento de subestación 2019 en cada consignación. Quedando pendiente las pruebas de aislamiento de los equipos de patio de las subestaciones, dada la complejidad de la evaluación y la falta de personal técnico para realizar la totalidad de las actividades planeadas.	100%	CUMPLIDO
	el área financiera presento informes trimestrales consolidados a la gerencia y planeación como autoevaluación. Al igual el área de presupuesto, tesorería y costos realizaron informes mensuales, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución y gasto de la empresa.	100%	CUMPLIDO
21(A)	La Dirección de Planeación conforme con el seguimiento final realizado al plan de acción e inversión vigencia 2019, evidenció una baja ejecución, la cual fue comunicada a la gerencia y subgerentes responsables; es así como en el mes de abril de 2020, se llevó propuesta a la Junta Directiva de modificación del PGR teniendo en cuenta el informe de prioridades en inversión y las necesidades del área de distribución y así modificar algunos proyectos y sus metas, la junta directiva aprobó la modificación iniciando la contratación.	0%	NO CUMPLIDO
29(A)	Se valido la ejecución de gastos de enero a 31 de diciembre de 2019 cuentas por pagar por valor de \$6.617.231.452,74, arrojada por el software SIEP, y se verifico el acto de gerencia N. 19 de 2020 de 28 de enero de 2020, considerando 1. cuentas por pagar valor de \$6.617.231.452,74. Anexo acto de gerencia N. 19 de 2020 y Ejecución de gastos a 31 de diciembre de 2019.	100%	CUMPLIDO

Se envía los documentos soporte en los anexos carpeta (OBSERVACION 28). Por lo anterior expuesto se solicita el retiro de la observación.

**ANÁLISIS RESPUESTA:** Analizados los descargos se pudo establecer verificando en la plataforma, que la entidad ha cumplido satisfactoriamente con 21 de 29 acciones de mejoramiento propuestas lo que corresponde al 72,4% con cumplimiento efectivo, ha cumplido parcialmente con el 6 de ellas lo que corresponde al 20,7%; e igualmente lo hizo con incumplimiento en 2 de ellas con porcentaje se 6,9%; así las cosas, se da lugar a la configuración de un **hallazgo Administrativo**.

**Condición:** Incumplimiento de acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento suscrito.

**Criterio:** MIPG y Planes de Mejoramiento

**Causa:** Incumplimiento de disposiciones legales.

**Efecto:** Ineficacia de controles.



### 2.2. CONTROL DE RESULTADOS

Para evaluar la gestión y resultados de la entidad, se utilizó la metodología descrita en la Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales – GAT la cual fue adoptada por esta Contraloría mediante Resolución No 15 de 2013, teniendo en cuenta los principios de la gestión fiscal fundamentados en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, además de la evaluación de la eficiencia, efectividad y coherencia, acorde con la cadena de valor de la gestión pública.

#### **Antecedentes Legales:** *Constitución, régimen legal aplicable, naturaleza, capital y objeto social:*

La Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare, en adelante ENERGUAVIARE S.A. ESP., se constituyó en el año 2001 y se encuentra inscrita en el RUPS desde el 8 de septiembre del 2006. El capital suscrito y pagado de la empresa asciende a \$3.720 millones, la compañía es de orden departamental, clase mixta tipo de sociedad Anónima. La empresa desarrolla las actividades de comercialización y distribución de energía eléctrica en el SIN (Sistema Interconectado Nacional) y en las ZNI (Zonas No Interconectadas) las actividades de generación, distribución y comercialización.

ENERGUAVIARE S.A E.S.P., es una Sociedad Anónima que presta servicios públicos de energía, constituida mediante Escritura Pública No. 848 de la Notaría Única de San José del Guaviare, inscrita en la Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2001, folio número 282 del libro respectivo.

El objeto social y Registro Único de Prestadores de Servicios públicos – RUPS de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, es Comercialización y Distribución de Energía Eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional – SIN, Generación, Distribución y Comercialización de Energía en Zonas No Interconectadas – ZNI, prestando sus servicios en la actualidad en San José del Guaviare y en las localidades de El Retorno, Calamar, La Libertad, el Capricho y Puerto Concordia – Meta.

El 92,11% de sus acciones son propiedad del Departamento del Guaviare, el 5,914% del Municipio de San José del Guaviare y el restante 1,976% a accionistas particulares. Se rige para todos sus actos por el derecho privado y en lo demás a las estipulaciones de las sociedades, y código de comercio; está vigilada por la Súper Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como ente regulador está la Comisión Reguladora de Energía y Gas CREG.

La Empresa cuenta con una Junta Directiva conformada por (5) miembros principales y (5) suplentes elegidos para un periodo de (3) años, un Gerente o representante legal contratado para un periodo de (2) años a partir de su nombramiento.

En temas de contratación cuenta con un Reglamento Interno de Contratación N° 017 de 2013, en su régimen presupuestal por tener un capital público que representa un porcentaje mayor a 90%, su manejo es similar al de las empresas industriales y comerciales del estado, quedando reglamentado su régimen en el Estatuto Interno de Presupuesto de la empresa adoptado mediante Acuerdo 006 de 2011.



En cumplimiento al objeto social, la Empresa se encuentra sujeta a las disposiciones Constitucionales y Legales propias de la prestación de un servicio público domiciliario y en particular las de la energía eléctrica, establecidas en la ley 142 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 689 de 2001 y la ley 143 de 1994.

Para cumplir los objetivos corporativos la empresa estableció dentro de sus planteamientos estratégicos iniciales la Misión y Visión, que se describen a continuación:

### **Misión**

ENERGUAVIARE SA ESP distribuye y comercializa energía eléctrica con altos estándares de calidad para satisfacer las necesidades de nuestros clientes. Nuestras actividades se desarrollan con criterios de efectividad, para garantizar la sostenibilidad empresarial y la generación del valor económico, con profundo respeto hacia nuestros grupos de interés y medio ambiente.

### **Visión**

Ser reconocida para el 2020 como una empresa de distribución y comercialización de energía competitiva en la Amazo-Orinoquia Colombiana. Consolidada por sus iniciativas de modernización e incorporación de las mejores prácticas en sus procesos operativos, comerciales y financieros, basadas en el desarrollo del recurso humano y preservación del medio ambiente.

### **Política de Calidad**

ENERGUAVIARE S.A E.S.P., como empresa distribuidora y comercializadora de energía garantiza el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales, para satisfacer las necesidades de nuestros clientes con los más altos estándares de calidad.

Contamos con personal competente en constante comunicación y trabajo en equipo para identificar, analizar y eliminar todas aquellas actividades que no le agreguen valor a nuestro servicio, mediante la evaluación constante de nuestros procesos.

Propendemos por la seguridad y eficacia a través de las mejores prácticas de operación y mantenimiento, con el fin de lograr la disponibilidad requerida y la calidad del servicio.

Para ello establecieron ocho objetivos de calidad, ellos son:

### **Objetivos de Calidad**

1. Cumplir oportunamente con los requisitos legales definidos para la calidad del servicio
2. Disminuir el margen de inconsistencias en las lecturas de los medidores implementando un sistema de lecturas en tiempo real.
3. Establecer mecanismos que permitan la compra de energía a precios competitivos.
4. Aumentar la satisfacción de los clientes a través de un excelente servicio de distribución y comercialización de energía
5. Atender oportunamente las PQR de nuestros clientes con trato cordial y respetuoso.



6. Mejorar continuamente los procesos del SGC, a través de la evaluación y seguimiento en función del cumplimiento de la política de calidad.
7. Desarrollar un plan de reducción de pérdidas que permita incrementar los ingresos.
8. Fortalecer el talento humano mediante una constante formación que permitan mejorar el desempeño de los trabajadores.

### Macro Procesos y Procesos

La empresa cuenta con tres Macro Procesos, uno estratégico, otro misional y otro de apoyo.

- El macro proceso ESTRATÉGICO contiene dos procesos, un proceso denominado GESTIÓN DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICA y otro denominado GESTIÓN DE CALIDAD.
- El macro proceso MISIONAL contiene dos procesos denominados GESTIÓN DE COMERCIALIZACIÓN y GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN.
- El macro proceso APOYO contiene nueve procesos denominados GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN JURÍDICA, GESTIÓN FINANCIERA, GESTIÓN DOCUMENTAL, GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, GESTIÓN DE COMUNICACIONES y GESTIÓN DE ALMACEN.

### Metodología de la Evaluación

En este componente se conceptúa en qué medida se cumplen los objetivos misionales (Corporativos y de Calidad) a través de la revisión de planes, programas y proyectos ejecutados en desarrollo de las actividades y metas propuestas en el plan de acción adoptado por la empresa en el período a evaluar.

ENERGUAVIARE S.A E.S.P., es operadora de procesos con los cuales presta servicios públicos de energía y pretende satisfacer las necesidades de sus clientes buscando generar valor para el Departamento del Guaviare. Para crear nuevos procesos o para mejorar los existentes, la empresa ejecuta proyectos y planes a través del desarrollo de las metas del POA Institucional.

Se puede hablar entonces, de un “Ciclo de la Gerencia Pública”, constituido por un

conjunto de interacciones orientadas a asegurar el logro de los objetivos establecidos, ciclo que tiene una secuencia lógica en su concepción, a saber:

**Escenario 1. Objetivos Estratégicos (Corporativos y de Calidad).** El punto de partida es poner la mirada en los resultados que ENERGUAVIARE S.A E.S.P., quiere lograr. Hacia estos objetivos apunta la alta dirección de la empresa los cuales son medidos a través del Cuadro Matriz de Cumplimiento del PGR.

**Escenario 2. Procesos.** A la consecución de los resultados institucionales, de acuerdo con el Mapa de Procesos en el PGR Institucional, concurren los objetivos de los responsables de los procesos estratégicos o corporativos, misionales y de apoyo de la entidad. Los objetivos de este escenario están orientados a garantizar la entrega de los productos con los cuales se espera que ENERGUAVIARE



S.A E.S.P., alcance sus objetivos estratégicos. Estos productos son el fruto de los procesos que ejecuta la entidad definidos en el numeral 3 del PGR Institucional.

**Escenario 3. Proyectos-Planes.** Para la institucionalización de los procesos, que entregan los productos encaminados al logro de los resultados estratégicos, ENERGUAVIARE S.A E.S.P., debe ejecutar proyectos y planes. Estos tienen como objetivo esencial dotar a la empresa de la capacidad instalada necesaria para poner en funcionamiento los procesos.

La evaluación del componente Control de Resultados, se realizó con fundamento en el criterio de cumplimiento de planes programas y proyectos/Metas.

Para identificar la gestión realizada por la empresa durante las vigencias 2018 -2020, se analiza y evalúa la coherencia entre los objetivos institucionales, (estratégicos y de calidad), en concordancia con planes programas, proyectos y metas. Esta evaluación se realiza de manera cualitativa dentro del informe.

La medición del PGR a través de las metas contenidas, se realiza de manera cuantitativa dentro del informe, hace referencia al cumplimiento de planes programas y proyectos en términos de eficiencia (20%), eficacia (30%), efectividad (40%) y coherencia (10%), a cada uno de los indicadores se les asignó una calificación entre 0 y 100 puntos, que, multiplicado por el factor de ponderación establecido, arroja la calificación final del componente.

### Escenario 4. Sistema de Control Interno.

Por estar contenido como un componente que mide la gestión del control en las empresas de servicios públicos está señalado en la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, desarrollado por las instancias de la gerencia de la empresa a través del Auditor Interno, la Comisión de Regulación de Energía y Gas y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cada uno con sus propias competencias de ejecución, evaluación, regulación y vigilancia.

El informe en desarrollo contiene un criterio especial en donde se vigila este aspecto por lo que no se evalúa en la evaluación del criterio de Gestión y Resultados; sin embargo, se deja por contado que el PGR Institucional contiene las actividades desarrolladas por la Oficina Asesora de Control Interno en el módulo 2 con 3 componentes que han sido evaluados en el capítulo de Control Fiscal interno así:

### Módulo 2 - De evaluación y seguimiento

Componentes:

- a) AUDITORIA INTERNA: Auditoría interna.
- b) AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL: Autoevaluación de control y de gestión.
- c) MEJORA CONTINUA: Planes de mejoramiento.





### 2.2.1. Evaluación del Cumplimiento de Objetivos Vigencia 2019.

**Direccionamiento Estratégico y Cumplimiento de Objetivos:** Tanto la estrategia de crecimiento como el propósito de sostenibilidad de ENERGUAVIARE S.A E.S.P., está expresado en el Mapa de Objetivos Estratégicos de Calidad definidos en el numeral 3.1 del PGR Institucional, el cual se constituye en un elemento del Cuadro Matriz de Cumplimiento del PGR.

La estrategia se visualizó a través del desarrollo de dos objetivos de calidad básicos, el primero, “Cumplir oportunamente con los requisitos legales definidos para la calidad del servicio” y el segundo, “Aumentar la satisfacción de los clientes a través de un excelente servicio de distribución y comercialización de energía”.

RELACIÓN CUANTITATIVA: PERSPECTIVA - OBJETIVOS - PROCESOS - INDICADORES CMI PGR 2018-2020				
Nº	OBJETIVO ESTRATÉGICO DE CALIDAD	PROCESO	Nº DE INDICADORES	PARTICIPACIÓN
1	Cumplir oportunamente con los requisitos legales definidos para la calidad del servicio	Gestión de Distribución	5	83,33%
2	Aumentar la satisfacción de los clientes a través de un excelente servicio de distribución y comercialización de energía.	Gestión de Comunicaciones	1	16,66%
<b>TOTAL</b>			<b>6</b>	<b>100%</b>

Tabla 13. Objetivos e indicadores programados por Perspectiva y Proceso.

**Evaluación de los Objetivos de Calidad:** ENERGUAVIARE S.A E.S.P., para el logro de los resultados estratégicos la empresa dividió en seis acciones o actividades sus objetivos de calidad. La calificación de cumplimiento de objetivos estratégicos arroja apenas un 15%. A continuación, se detallan de manera independiente:

#### 2.2.1.1. Objetivos de Calidad

**HALLAZGO 24 (A) / OBSERVACIÓN 29:** Los objetivos de calidad, que se encuentran enmarcados dentro del PGR Institucional en el numeral 1,8, desarrolló la estrategia de inversión durante la vigencia comprendiendo el desarrollo de cinco (05) actividades con sus respectivos indicadores de la Gestión de Distribución que arrojaron un avance de 0%.

1. Realizar la compra de (4) equipos reconectores automatizados de maniobra para la operación en circuitos primarios del sistema de distribución. Avance 0%.
2. Realizar la adquisición de ocho (8) RTU's (Unidad Terminal Remota) para las señales de los elementos de control y protección de la subestación San José del Guaviare. Avance 0%.
3. Realizar la adquisición de sesenta y tres (63) baterías tipo gel para el banco de baterías de 63x2V=126V DC de la subestación San José del Guaviare. Avance 0%.



4. Realizar la Adquisición de ciento cincuenta (150) postes de concreto para la reposición, remodelación y reconfiguración de redes de distribución. Avance 0%.
5. Realizar la Adquisición de ciento treinta (130) transformadores de distribución con sus protecciones para restablecer el servicio. Avance 0%.

**RESPUESTA ENTIDAD:** Dando respuesta a la observación establecida, le informamos respetuosamente que Energuaviare SA ESP por ser una empresa de servicios públicos domiciliarios se rige por las leyes 142 y 143 de 1994, la ley 689 de 2001 y las resoluciones emanadas de la comisión de regulación de energía y gas CREG.

Las inversiones de Energuaviare SA ESP, no se dan con recursos públicos o provenientes del erario sino con recursos privados que financian su presupuesto, es decir con lo recaudado del pago del servicio de energía eléctrica prestado. Las inversiones se relacionan en el plan de gestión y resultados PGR Vigencia 2018-2020 que es el instrumento de gestión y resultados que regulatoriamente deben tener los operadores de Red.

En tal sentido en lo inherente a los cambios del PGR controvertimos lo enunciado por el ente de control ya que de conformidad a la ley 689 de 2001 en su ...

ARTÍCULO 7°. Establece "Modifícase el artículo 52 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

"Artículo 52. Concepto de control de gestión y resultados. El control de gestión y resultados es un proceso, que, dentro de las directrices de planeación estratégica, busca que las metas sean congruentes con las previsiones.

Las comisiones de regulación definirán los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio que permitan evaluar la gestión y resultados de las entidades prestadoras. Así mismo, establecerán las metodologías para clasificar las personas prestadoras de los servicios públicos, de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, con el propósito de determinar cuáles de ellas requieren de una inspección y vigilancia especial o detallada por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para el diseño de esta metodología, las comisiones de regulación tendrán un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios deberá adoptar las categorías de clasificación respectivas que establezcan las comisiones de regulación y clasificar a las personas prestadoras de los servicios públicos sujetas a su control, inspección y vigilancia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la clasificación por parte de cada una de las comisiones de regulación.

PARÁGRAFO. Las Empresas de Servicios Públicos deberán tener un plan de gestión y resultados de corto, mediano y largo plazo que sirva de base para el control que se ejerce sobre ellas. Este plan deberá evaluarse y actualizarse anualmente teniendo como base esencial lo definido por las comisiones de regulación de acuerdo con el inciso anterior."

Ahora bien, la CREG ratifica lo anterior en la resolución 072 de 2002 "Por la cual se establece la metodología para clasificar las personas prestadoras de los servicios públicos, de acuerdo con el nivel



de riesgo y se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio que permiten evaluar su gestión y resultados”, en su artículo “ARTÍCULO 7. ELABORACIÓN DE PLANES. Las empresas de servicios públicos deberán tener un Plan de Gestión, para cada una de las actividades del servicio que prestan, de corto (un año), mediano (dos años) y largo plazo (tres años), el cual debe actualizarse anualmente. Dichos planes no estarán sujetos a aprobación dada la modificación introducida por la Ley 689 de 2001 a la Ley 142 de 1994”.

Por lo anterior en relación con los cambios mencionados en la observación indicamos que la ley permite realizar modificaciones a dicho plan.

En cuanto a la baja ejecución para la vigencia 2019, indicamos que el PGR fue aprobado para las vigencias 2018,2019 y 2020 porque es un instrumento de gestión y resultados a corto (1 año), mediano (2 años), y largo (3 años) plazo y que depende del recaudo que tenga mensualmente el OR de conformidad a la prestación del servicio de energía en su área de cobertura.

Mas sin embargo como la norma permite que se hagan actualizaciones para las diferentes anualidades, es así como para la vigencia 2020 se modificó el plan gestión y resultados priorizándose la ejecución de recursos para la adquisición de equipos requeridos para el cumplimiento de la calidad del servicio requeridos por la resolución CREG 097 de 2008 y por la SSPD, los cuales hacen parte de las metas programadas para los tres años.

A la fecha en que se presenta el descargo a la observación se le informa al ente de control que Energuaviare SA ESP, en la vigencia 2020 ha suscrito contratos para la adquisición de los equipos priorizados y anexamos copias de los actos de gerencia, copia de contratos donde se demuestra la modificación aprobada y ejecución que corresponde al tercer año del PGR.

De ideal forma la subgerencia de Distribución quien es la encargada de realizar la ejecución del plan por lo cual para la vigencia del PGR 2020, ya se encuentra ejecutado los diferentes proyectos aprobados del PGR-2020 como lo son los proyectos:

1. Sistema de Gestión de la Distribución SPARD-contrato 119-2020
2. Sistema de Gestión de la Distribución SCADA.- contrato 198-2020
3. Suministros materiales para mantenimiento subestaciones- contrato 124-2020

Por lo anterior solicitamos respetuosamente sea retirada la observación o en su defecto se le dé alcance administrativo sin incidencia disciplinaria, toda vez que en el año evaluado hubo cambio de Gerente presentándose dificultades en cuanto a la representación legal para la suscripción de contratos con terceros, generando incertidumbre para la ejecución del PGR.

Ver anexo carpeta (OBSERVACION 29)

**ANÁLISIS RESPUESTA:** La observación implica los resultados del actuar misional del gestor fiscal, único empleado con carácter de servidor público dada la condición legal de la empresa y que maneja a la vez recursos públicos del Estado en proporción igual o mayor a un 51% que para éste caso aplica, por lo tanto, la primera parte de la respuesta, siendo verídica en función de los criterios legales enunciados en la respuesta (Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001 y Resolución CREG 072 de 2002), no se controvierten.



Por lo tanto, dejando en claro anticipadamente entonces, que si la junta Directiva aprobó la generación de correctivos para ser trasladados a un nuevo PGR Institucional, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el PGR formulado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 52 de la Ley 142 de 1993 y del artículo 7 de la Resolución CREG 072 de 2002, se elimina la incidencia disciplinaria y dejando la connotación administrativa con el fin de dar finalmente cumplimiento a las actividades que demuestran el cumplimiento bajo de las metas programadas inicialmente.

Analizando la respuesta y verificando las pruebas aportadas en contexto, se procede a revisar la evidencia demostrando según cada objetivo, lo siguiente:

1. Realizar la compra de (4) equipos reconectores automatizados de maniobra para la operación en circuitos primarios del sistema de distribución. Avance 0%.

Como la norma entonces permite que se hagan actualizaciones para las diferentes anualidades, para la vigencia 2020, se modificó el PGR priorizándose la ejecución de recursos para la adquisición de equipos requeridos para el cumplimiento de la calidad del servicio requeridos por la resolución CREG 097 de 2008 y por la SSPD, los cuales hacen parte de las metas programadas para los tres años y es en la vigencia 2020 donde ha suscrito contratos para la adquisición de los equipos priorizados para lo cual anexan copias de los actos de gerencia y copia de los contratos donde se demuestra la modificación aprobada y ejecución que corresponde al tercer año del PGR.

De igual forma la subgerencia de Distribución, encargada de realizar la ejecución de proyectos de energía en la vigencia del PGR 2020, se encuentra desarrollando los siguientes proyectos aprobados del PGR-2020:

1. Sistema de Gestión de la Distribución SPARD-contrato 119-2020
2. Sistema de Gestión de la Distribución SCADA. - contrato 198-2020
3. Suministros materiales para mantenimiento subestaciones- contrato 124-2020

De acuerdo con lo anterior, la observación finalmente da lugar a la configuración de un **hallazgo Administrativo**.

**Condición:** Falta de inversión e incumplimiento de metas debido al incumplimiento y cambios constantes en el PGR y consecuentemente en el Plan de Acción de la vigencia evaluada.

**Criterio:** Acta de Junta Directiva N° 148 de 6 de octubre de 2017

**Causa:** Incumplimiento de disposiciones legales internas.

**Efecto:** Ineficacia y falta de oportunidad causada por reconversión de las metas.

2.2.1.2. Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos - *Avance Consolidado de Planes de Acción dentro de la Ejecución del PGR Vigencias 2018 – 2020*

### Evaluación de Proyectos Vigencia 2019

Durante la vigencia se presentaron proyectos en los diferentes fondos dispuestos por el Gobierno FAER, FAZNI, SGR y ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN, de los cuales se obtuvo la aprobación de 3 proyectos:

PROYECTO	FONDO	VR. PROYECTO	N° DE USUARIOS
FAER 1296: CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN 24 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.	FAER	\$13,109,368,046	543
CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN DE 7 VEREDAS EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.	SGR OCAD PAZ	\$5,092,225,567	194
FAER 1397: CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS VEREDAS: PUERTO CACAO, PLAYA ALTA, PLAYA NUEVA Y PUERTO COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA, META, CON CIRCUITO DE ALIMENTACIÓN A 13.2 KV DESDE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE.	FAER	\$4,852,108,410	215
FAER 1406: CONSTRUCCIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN 17 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.	FAER	\$8,464,571,212	361
		<b>\$31,518,273,235</b>	<b>1313</b>

Tabla 14. Proyectos en etapa de asignación de recursos o en ejecución al finalizar la vigencia. Fuente: Oficina de Planeación

Del total de recursos en proceso de gestión el 84% que equivale a \$26,426,047,668 se están solicitando al FAER y el 16% correspondiente a \$5,092,225,567 se gestionan a través del SGR.

**Proyectos de Expansión en Formulación.** Durante la vigencia 2018 se realizó levantamiento de información de campo en varias veredas, se priorizó conforme las solicitudes presentadas por la comunidad de acuerdo con las orientaciones del plan de expansión.

PROYECTO	FONDO	VR. PROYECTO APROXIMADO	N° DE USUARIOS	TIPO DE ALTERNATIVA	ESTADO ACTUAL
CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS COLITAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y EL RETORNO	FAER	\$3,307,565,391	132	Ampliación de redes del SIN	Depuración para ajustar (disminución) valor promedio por beneficiario.
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDAS RURALES EN TRES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	SIN DEFINIR	\$2,355,000,000	157	Ampliación de cobertura ZNI	Se levantó toda la información de campo, actualmente se complementa la información documental y actualización de precios.
CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN DE 8 VEREDAS EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.	FAER	SIN DEFINIR	170	Ampliación de redes del SIN	Se levantó toda la información de campo, aún no se tiene el diseño definido para calcular el presupuesto.
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE DEL GUAVIARE Y EL RETORNO.	FAZNI	\$4,365,000,000	291	Ampliación de cobertura ZNI	Se levantó toda la información de campo, actualmente se complementa la información documental y actualización de precios.
			<b>750</b>		

Tabla 15. Estado de proyectos al finalizar la vigencia. Fuente: Oficina de Planeación



Con la información de campo recolectada, se tiene un total de 750 viviendas georreferencias, dicha información se ha clasificado en 4 proyectos según su ubicación geográfica, los diseños se encuentran en un avance del 60%, el presupuesto consignado en la columna valor del proyecto es un aproximado, calculado con base a los diseños que se tienen adelantados hasta la fecha. Para la vigencia 2019 se culminó la etapa de formulación y definieron los fondos a los cuales serían presentados.

**Proyectos de Expansión en Ejecución.** Actualmente estamos desarrollando obras de infraestructura energética para expansión eléctrica del SIN, también se ejecutan proyectos de ampliación de cobertura en las ZNI para aquellas comunidades apartadas que por su ubicación geográfica es difícil acceder al servicio de energía eléctrica a través de las redes de distribución operadas por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

CONTRATO Y/O ACUERDO	PROYECTO	VR. DEL PROYECTO	N° DE USUARIOS	% DE AVANCE A 31 DE DICIEMBRE
Acuerdo 010 de 2015 y 014 de 2016	CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EJE DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 115 KV (GRANADA – SAN JOSÉ DEL GUAVIARE) SOBRE EL CRUCE DEL RIO GUAVIARE.	\$2,494,682,518	Todos los usuarios del SIN	NR % DE AVANCE FISICO
Contrato FAER GGC 372 de 2016	CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA Y 1 VEREDA DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN - DEPARTAMENTO DEL META.	\$11,356,718,645	486	NR % DE AVANCE FISICO
Acuerdo 018 de 2017	CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSION DE 13 VEREDAS EN EL MUNICIPIO CALAMAR Y 2 VEREDAS EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO - DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.	\$9,637,216,145.21	423	NR % DE AVANCE FISICO
Acuerdo 02 de 2017	CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LAS VEREDAS CAMBULOS, CAMBULOS II Y EL LIMON DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$2,850,391,012	135	NR % DE AVANCE FISICO
Contrato FAZNI GGC 520-075 de 2017	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	\$14,324,869,954	965	NR % DE AVANCE FISICO

Tabla 16. Porcentaje de Avance de proyectos al finalizar la vigencia. Fuente: Oficina de Planeación

El seguimiento realizado en la ejecución de proyectos de expansión está a cargo de la subgerencia de distribución, sin embargo, la dirección de planeación realiza el cargue de información de avance en las diferentes plataformas dispuestas por el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento Nacional de Planeación.

### 2.2.1.3. Avance Consolidado del Plan de Acción dentro de la Ejecución del PGR hasta la Vigencia 2019

Para la ejecución de 6 metas inicialmente pactadas en la vigencia 2019 se aprobaron recursos totales por valor de \$1,252,526,458 pesos y se ejecutaron \$169,085,000 pesos, veamos los indicadores de programación y ejecución:

AVANCE EFECTIVO DE METAS PLAN DE ACCIÓN 2019					
AREA RESPONSABLE	N° DE METAS	PROGRAMADO	% PART	EJECUTADO	% EJECU



SUBG DE DISTRIBUCIÓN	5	\$1,045,026,458	83.4%	\$0	0.0%
SUBG COMERCIAL	0	\$0	0.0%	\$0	#¡DIV/0!
SUBG ADMINISTRATIVA	0	\$0	0.0%	\$0	#¡DIV/0!
COMUNICACIONES	1	\$207,500,000	16.6%	\$169,085,000	81.5%
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>\$1,252,526,458</b>	<b>100.0%</b>	<b>\$169,085,000</b>	<b>13.5%</b>

Tabla 17. Distribución de inversión por área. Fuente: Papel de Trabajo

De acuerdo con la tabla anterior la mayor participación en la programación de inversión en las metas de proyecto durante la vigencia 2019 se encuentra a cargo del Área de Distribución con un 83,4% seguida del Área de Comunicaciones con el 16,6%.

### Muestra

La muestra se determinó para la totalidad del universo, debido a la baja cantidad de metas programadas, se adjunta el tamaño de la muestra de acuerdo con los parámetros estadísticos utilizados.

INGRESO DE PARÁMETROS PARA CÁLCULO DE METAS PLAN DE ACCIÓN 2019		
Tamaño de la Población (N)	6	Tamaño de Muestra
Error Muestral (E)	1%	<u>6</u>
Proporción de Éxito (P)	95%	
Proporción de Fracaso (Q)	10%	<b>3</b>
Valor para Confianza (Z) (1)	1.28	
% Representativo de Muestra	0.99552	

Tabla 18. Parámetros utilizados en Muestreo Metas Plan de Acción 2019. Fuente: Papel de Trabajo

De 6 metas a ejecutarse durante la vigencia 2019 se toma una muestra de 6 equivalentes al 100%. Su distribución finalmente se consolida en el siguiente cuadro:

AVANCE EFECTIVO DE METAS PLAN DE ACCIÓN 2019					
COMPONENTE N°	N° METAS	AVANCE 0-50	AVANCE > 51	AVANCE > 80=100	% PART MUESTRA
1: Administrativa	0	0	0	0	16.67%
2: Comercial	0	0	0	0	
3: Distribución	5	5	0	0	
4: Comunicaciones	1	0	0	1	
<b>TOTAL METAS</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	
<b>% DE AVANCE</b>	<b>16.67%</b>	<b>83.33%</b>	<b>0.00%</b>	<b>16.67%</b>	

Tabla 19. Muestreo Metas Plan de Acción 2019 Fuente: Papel de Trabajo



**2.2.1.4. Cálculo de indicadores de Eficiencia y Eficacia al finalizar la Gestión 2018-2020**

Para evaluar la gestión empresarial de ENERGUAVIARE S.E E.S.P., se utilizaron los rangos de acuerdo con la metodología de evaluación para este tipo de empresas en la matriz GAT.

**2.2.1.5. Resultado de Indicadores de Eficacia y Eficiencia en la Gestión 2019**

Para la vigencia evaluada de 2019 se analizó la ejecución de cualitativa y cuantitativa de metas encontrándose que de seis (06) metas programadas se ejecutó una (01) meta con una inversión ejecutada de \$169,085,000 de \$1,252,526,458 pesos programados.

TABLERO DE CONTROL DE METAS DEL PGR 2018-2020 - MODIFICACIONES 1 Y 2 PLAN DE ACCIÓN 2019				
CONCEPTO	TOTAL PLAN DE ACCIÓN			TOTAL PGR
	2018	2019	2020	
METAS PROGRAMADAS	7	6	7	20
METAS EJECUTADAS	3	1		4
INVERSION PROGRAMADA	\$ 1,024,418,184	\$ 1,252,526,458	\$ 1,880,000,000	\$ 4,156,944,642
INVERSION EJECUTADA	\$ 673,991,811	\$ 169,085,000		\$ 843,076,811
% EJECUTADO INVERSION	65.79%	13.50%		20.28%
% EJECUTADO PGR	42.86%	16.67%		20.00%

Con los resultados anteriores y según las disposiciones contenidas en los numerales 7.1 y 7.2 del PGR Institucional 2018-2020, se realizó la medición de los indicadores de eficacia y eficiencia así:

**HALLAZGO 25 (A) / OBSERVACIÓN 31:** Los indicadores de eficacia (0,0) y eficiencia (23,35) no arrojan resultados aceptables producto de la mala gestión de metas de proyecto ejecutadas durante la vigencia. La observación de no ser desvirtuada puede configurarse como **hallazgo administrativo**.

**Eficacia:**

Nº DE METAS EJECUTADAS (01) / Nº DE METAS PROGRAMADAS (06) = **0,0**

**Eficiencia:**

$= +(((1/6) / (\$169,085,000 / \$1,252,526,458)) * 100) + ((1/6) * 100) / 6 = \mathbf{23,35}$

**RESPUESTA ENTIDAD:** Se acepta la observación ya que los indicadores corresponden al segundo año de ejecución del PGR (2019). Que por razones de recaudo no permitieron el cumplimiento de su plan de acción e inversión, generando una modificación para el tercer año 2020 del PGR 2018-2020.





**ANÁLISIS RESPUESTA:** La Entidad en su respuesta acepta la observación. Así las cosas, se da lugar a la configuración de un **hallazgo Administrativo**.

**Condición:** Incumplimiento de indicadores de Eficacia y Eficiencia del PGR en la vigencia evaluada.

**Criterio:** ACTA DE JD ORDINARIA N° 148-2017

**Causa:** Incumplimiento de disposiciones legales.

**Efecto:** Ineficacia causada por el fracaso en el logro de indicadores.

### 2.2.1.6. Avance Consolidado de Proyectos de Inversión dentro de la Ejecución del PGR Vigencias 2018 – 2020

De los proyectos ejecutados o en ejecución durante la vigencia 2019, relacionados con energía, el equipo auditor seleccionó una muestra de seis proyectos en ejecución y en proceso de liquidación o ejecutados, correspondientes a las vigencias 2018 - 2019 con el objetivo de evaluar el estado a diciembre 31 de 2019.

#### Proyectos de Expansión en Ejecución

Actualmente ENERGUAVIARE S.A E.S.P., está desarrollando obras de infraestructura energética para expansión eléctrica y para reposición mediante la ejecución de tres proyectos. A continuación, se detalla la situación legal de los contratos y el estado de avance de las obras:

PROYECTO	VALOR	N° USUARIOS	ESTADO A DIC 2018
CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EJE DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 115 kV (GRANADA – SAN JOSÉ DEL GUAVIARE) SOBRE EL CRUCE DEL RIO GUAVIARE.	\$2,494,682,518	Todos los usuarios del SIN	78% DE AVANCE FISICO
CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA Y 1 VEREDA DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN - DEPARTAMENTO DEL META.	\$11,356,718,645	486	82% DE AVANCE FISICO
CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LAS VEREDAS CAMBULOS, CAMBULOS II Y EL LIMON DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$2,850,391,012	135	80% DE AVANCE FISICO

Tabla 20. Proyectos en ejecución. Fuente: Oficina de Planeación e Informe de Gestión 2019.

#### Proyectos de Expansión Liquidados o en Proceso de Liquidación

ENERGUAVIARE S.A E.S.P., liquidó tres proyectos de obras de infraestructura energética para expansión eléctrica y para reposición. A continuación, se detalla la situación legal de los contratos y el estado de los mismos:

PROYECTO	VALOR	N° USUARIOS	ESTADO A DIC 2018
CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL DE LAS VEREDAS: POTOSI ALTO, CAÑO AZUL, CAÑO BARROSO, EL RECREO, PORVENIR, CAÑO SECO, LA FLORIDA, ALTO CACHAMA - CAÑO RINCON, SAN FRANCISCO, CAÑO BLANCO,	\$8,264,228,684	347	100% LIQUIDADO A 04/12/2017



LAS PAVAS, CONQUISTA BAJA Y FORTALEZA DEL MUNICIPIO EL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.			
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR EN LAS VEREDAS CAÑO FLAUTA, LA TORTUGA Y CAÑO PESCADO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.	\$797,204,282	99	100% LIQUIDADO A 25/09/2017
CONSTRUCCIÓN DE RAMALES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LAS VEREDAS SAN LUCAS, LA ESMERALDA, LA MARINA Y EL HOBO DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO - DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.	\$1,018,882,728	33	100% PENDIENTE PARA LIQUIDACIÓN

Tabla 21. Proyectos liquidados o en proceso de liquidación. Fuente: Oficina de Planeación e Informe de Gestión 2019.

### 2.2.1.7. Avance Consolidado del Plan de Gestión y Resultados - PGR Vigencias 2018 – 2020

Cuenta con un Plan de Gestión y Resultados PGR 2015 - 2017 fundamentado en el artículo 7 de la ley 689 de 2001 modificado por el artículo 52 de la Ley 142 de 1994 y las Resoluciones CREG-072 de 2002 y CREG 034 de 2004; el cual fue aprobado mediante Acta de Junta Directiva N° 148 de 6 de octubre de 2017.

A la fecha, aparentemente ha sufrido cuatro (04) modificaciones todas en la vigencia 2019; sin embargo, revisando los actos administrativos que dieron origen a ellas sólo produjeron afectación las dos primeras, así: la primera, mediante Acta de Junta Directiva N° 193 de 08 de octubre, la segunda, mediante Acta de Junta Directiva N° 195 de 06 de noviembre.

La tercera, mediante Acta de Junta Directiva Extraordinaria N° 196 de 08 de noviembre y la cuarta mediante Acta de Junta Directiva Extraordinaria N° 200 de 12 de diciembre; éstas modificaciones consistieron principalmente en la eliminación de metas, alcance de las mismas, inclusión de otras y reducción del presupuesto asignado a inversión; igualmente, se expidieron los Actos de Gerencia N° 264 y 311 A mediante los cuales se adoptaron las decisiones modificatorias por parte de la Junta Directiva. Finalmente, éstas no tuvieron afectación al PGR por no haber sido aprobados por la gerencia mediante acto administrativo.

La MODIFICACIÓN 1, (Ac 193 de 2019), ajusta la Meta 1 pasando de 2 a 5 reconectores incrementando el presupuesto en \$337.500.000 pesos; elimina las metas 2, 3, 4, 5, 6 y 7 reduciendo el presupuesto en las asignaciones iniciales; aprueba una adición por \$30 millones en la Meta 8; y define cuatro (04) nuevas metas.

La MODIFICACIÓN 2, (Ac 195 de 2019), ajusta la Meta 1 pasando de 5 a 4 reconectores reduciendo el presupuesto en \$100.000.000 pesos; elimina las Metas 4 y 5 que fueron creadas con la MODIFICACIÓN 1, creando a la vez dos (02) nuevas metas.

La MODIFICACIÓN 3, (Ac 196 de 2019), aprobando modificaciones y traslados en los presupuestos asignados a las metas 3 y 4 que finalmente no tuvieron afectación por no haber sido aprobados por la gerencia mediante acto administrativo.



La MODIFICACIÓN 4, (Ac 200 de 2019), aprobando modificaciones y traslados en los presupuestos asignados a las metas 1, 2, 3 y 4 que finalmente no tuvieron afectación por no haber sido aprobados por la gerencia mediante acto administrativo.

**HALLAZGO 26 (A) / OBSERVACIÓN 32:** Los ajustes realizados al PGR en cuatro oportunidades mediante Actas de Junta Directiva N° 193 de 08 de octubre, N° 195 de 06 de noviembre, N° 196 de 08 de noviembre y N° 200 de 12 de diciembre de 2019, que finalmente resultaron ser dos por no haber sido las demás aprobadas por la gerencia mediante acto administrativo, además de que las modificaciones N° 195 y 196 se expidieron con apenas dos días de intervalo, evidencian la falta de planeación por parte de la administración de la empresa, vulnerando sistemáticamente la Política de Calidad y el Objetivo de Calidad N°6 “Mejorar continuamente los procesos del SGC, a través de la evaluación y seguimiento en función del cumplimiento de la política de calidad”. La observación de no ser desvirtuada puede configurarse como **hallazgo administrativo**.

**RESPUESTA ENTIDAD:** la entidad no emite respuesta.

**ANÁLISIS RESPUESTA:** La Entidad no emite respuesta, así las cosas, da lugar a la configuración de un **hallazgo Administrativo**.

**Condición:** Falta de planeación debido al incumplimiento y cambios constantes de metas del PGR incorporadas en el Plan de Acción de la vigencia evaluada.

**Criterio:** Acta de Junta Directiva N° 148 de 6 de octubre de 2017

**Causa:** Incumplimiento de disposiciones legales internas.

**Efecto:** Ineficacia y falta de oportunidad causada por reconversión de las metas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 689 de 2001 la gestión en la empresa ENERGUAVIARE S.A E.S.P., está compuesta por los logros alcanzados dentro del PGR aprobado y la evaluación de dos componentes a saber, PLANES DE ACCIÓN y PLANES DE INVERSIÓN anuales, veamos los resultados:

### Avance PGR 2019

AVANCE PGR 2019					
AREA RESPONSABLE	N° DE METAS	PROGRAMADO	% PART	EJECUTADO	% EJECU
SUBG DE DISTRIBUCIÓN	5	\$1,045,026,458	83.4%	\$0	0.0%
SUBG COMERCIAL	0	\$0	0.0%	\$0	#¡DIV/0!
SUBG ADMINISTRATIVA	0	\$0	0.0%	\$0	#¡DIV/0!
COMUNICACIONES	1	\$207,500,000	16.6%	\$169,085,000	81.5%
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>\$1,252,526,458</b>	<b>100.0%</b>	<b>\$169,085,000</b>	<b>13.5%</b>



**Avance Plan de Inversiones 2018-2020**

INVERSIÓN MODIFICADA 2019 PGR VIGENCIA 2018 - 2019				
CONCEPTO  INVERSIONES	VIGENCIAS			TOTAL ACUMULADO 2018 - 2020
	2018	2019	2020	
Metas Totales	7	6	7	20
Inversión Programada	\$ 1,024,418,184	\$ 1,252,526,458	\$ 1,880,000,000	\$ 4,156,944,642
Inversión Ejecutada	\$ 454,637,902	\$ 169,085,000	\$ 0	\$ 623,722,902
% Cumplimiento Plan de Inversión	44.38%	13.50%	0.00%	15.00%
<b>AVANCES</b>	<b>% CUMPLIMIENTO ANUAL PLANES DE INVERSIÓN</b>			<b>AVANCE PGR INVERSIONES</b>

Tabla 22. Resultado Inversiones Vs planes de Inversión. Fuente: Papel de trabajo

**HALLAZGO 27 (A) / OBSERVACIÓN 33:** Se pudo evidenciar que **EL PGR CON APENAS EL 13,5% DE CUMPLIMIENTO** no logra los niveles óptimos de cumplimiento y el avance del **PLAN DE INVERSIONES ES IGUALMENTE BAJO CON 15%**. La observación de no ser desvirtuada puede configurarse como **hallazgo administrativo**.

**RESPUESTA ENTIDAD:** Se acepta la observación, sin embargo, solicitamos unificarla con la observación Numero 31, reiterando que por razones de recaudo no permitieron el cumplimiento de su plan de acción e inversión, generando una modificación para el tercer año 2020 del PGR 2018-2020.

**ANÁLISIS RESPUESTA:** La Entidad en su respuesta acepta la observación, sin embargo, no es posible unificarla en virtud de que la anterior obedece a indicadores analizados por separado y la presente a la consolidación de resultados. Así las cosas, se da lugar a la configuración de un **hallazgo Administrativo**.

**Condición:** Falta de planeación debido al incumplimiento y cambios constantes de metas del PGR incorporadas en el Plan de Acción de la vigencia evaluada.

**Criterio:** Acta de Junta Directiva N° 148 de 6 de octubre de 2017

**Causa:** Incumplimiento de disposiciones legales internas.

**Efecto:** Ineficacia y falta de oportunidad causada por reconversión de las metas.

**Licenciamiento y Permisos Ambientales**

ENERGUAVIARE S.A E.S.P., ante la Corporación Ambiental CROMACARENA, obtuvo la licencia ambiental N° 0030 de enero 12 de 2000 para el Macro Proyecto "Construcción y operación de la línea 115 KV Granada-San José del Guaviare", la cual se modificó mediante Resolución N° 1003 de junio 15 de 2017.



Expedición de la Resolución CORMACARENA N° 1003 de junio 15 de 2017 “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PROYECTO:” aprobando el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EJE DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 115 KV (GRANADA – SAN JOSÉ DEL GUAVIARE) SOBRE EL CRUCE DEL RIO GUAVIARE”.

Expedición de la Resolución CORMACARENA N° PS-GJ.1.2.6.17.1169 del 21 de junio de 2017 “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PROYECTO:” aprobando el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN 11 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA Y 1 VEREDA DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL META”.

Expedición de la Resolución CDA N° DGSV 126 del 8 de agosto de 2017 “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PROYECTO:” aprobando el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LAS VEREDAS CÁMBULOS, CÁMBULOS Y EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”.

Expedición de la Resolución CDA N° DGSV 092 del 4 de julio de 2017 “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PROYECTO:” adoptando la Guía Ambiental del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN 13 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”.

### 2.2.1.8. *Publicidad y Transparencia de la Gestión y Resultados 2018-2020*

Proyectos: Aunque el párrafo del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión, hay evidencia de la publicación de los proyectos vigencias 2018 - 2020.

Publicidad del PGR y Planes de Acción: Hay evidencia de la publicación del PGR Institucional y del Plan de Acción evaluado vigencias 2016 y 2017 en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Publicidad de los Informes de Gestión: hay evidencia de la publicación del Informe de Gestión 2019.

## 2.3. CONTROL FINANCIERO – GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

Los Factores evaluados dentro del Control de Resultados fueron los siguientes:

- Estados Contables
- Gestión Presupuestal, y
- Gestión Financiera



## 2.3.1. Gestión Contable

### 2.3.1.1. Análisis a los Estados Financieros

La Auditoría Financiera es el examen que se realiza con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por la autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

### 2.3.1.2. Balance General VS CGN

Para la verificación de los saldos que existen a 31 de diciembre de 2019 se tomó el Balance General y se comparó con los saldos registrados en el libro mayor que posee la entidad y a su vez se verificó que los mismos sean los que reportaron a la Contaduría General de la Nación en el formato CGN2005.001, evidenciándose que existe concordancia en la información reportada.

### 2.3.1.3. Libros Oficiales (Libro Mayor y Balances - Libro Diario)

Para la revisión de los libros oficiales de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare "ENERGUAVIARE" S.A. E.S.P se solicitó en trabajo de campo el libro mayor y balance, el libro diario y el balance general con el fin de verificar que los saldos presentados en los diferentes libros sean acordes con la información suministrada.

## ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

REFERENCIA A P/T	COD.	DESCRIPCION	2019	2018	ANALISIS VERTICAL	ANALISIS HORIZONTAL (ABSOLUTO)	ANALISIS HORIZONTAL (RELATIVO)
		<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>18,911,485,798</b>	<b>29,297,044,220</b>	<b>16.20%</b>	<b>-10,385,558,422</b>	<b>-35.45%</b>
A	11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	491,696,884	1,324,182,309	2.60%	-832,485,425	-62.87%
A	12	INVERSIONES	39,279,304	39,279,304	0.21%	0	0.00%
	13	CUENTAS POR COBRAR	5,949,583,844	6,384,759,619	31.46%	-435,175,775	-6.82%
	15	INVENTARIOS	11,792,320	12,819,920	0.06%	-1,027,600	-8.02%
D	19	OTROS ACTIVOS	12,419,133,446	21,536,003,068	65.67%	-9,116,869,622	-42.33%
		<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>97,814,274,807</b>	<b>93,245,108,433</b>	<b>83.80%</b>	<b>4,569,166,374</b>	<b>4.90%</b>
	13	CUENTAS POR COBRAR	1,226,709,111	5,780,662,942	1.25%	-4,553,953,831	-78.78%
D	16	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	95,982,134,945	87,464,445,491	98.13%	8,517,689,454	9.74%
D	19	OTROS ACTIVOS	605,430,751		0.62%	605,430,751	#DIV/0!
		<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>116,725,760,605</b>	<b>122,542,152,653</b>	<b>100.00%</b>	<b>-5,816,392,048</b>	<b>-4.75%</b>
		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>12,896,550,290</b>	<b>17,074,482,427</b>	<b>80.36%</b>	<b>-4,192,026,087</b>	<b>-24.55%</b>
DD	23	PRESTAMOS POR PAGAR	14,093,950		0.11%	14,093,950	#DIV/0!
DD	24	CUENTAS POR PAGAR	3,711,378,881	3,603,374,707	28.78%	108,004,174	3.00%
DD	25	OBLIGACIONES LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL	816,659,637	733,317,339	6.33%	83,342,298	11.37%
DD	29	OTROS PASIVOS	8,354,417,822	12,737,790,381	64.78%	-4,383,372,559	-34.41%
		<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>3,151,478,902</b>	<b>2,321,399,999</b>	<b>19.64%</b>	<b>14.47%</b>	<b>0.00%</b>
	27	PASIVOS ESTIMADOS	2,399,950,999	2,321,399,999	76.15%	78,551,000	3.38%
	29	OTROS PASIVOS	751,527,903		23.85%	751,527,903	#DIV/0!
		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>16,048,029,192</b>	<b>19,395,882,426</b>	<b>100.00%</b>	<b>-4,192,026,087</b>	<b>-21.61%</b>
JJ	32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	100,677,731,412	103,146,270,227	100.00%	-2,468,538,815	-2.39%
		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>100,677,731,412</b>	<b>103,146,270,227</b>	<b>100.00%</b>	<b>-2,468,538,815</b>	<b>-2.39%</b>
		<b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO</b>	<b>116,725,760,604</b>	<b>122,542,152,653</b>	<b>100.00%</b>	<b>-6,660,564,901</b>	<b>-5.44%</b>

Calidad y Excelencia en el Control Fiscal

San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza ☎ (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co



Analizado el comportamiento comparativo del Estado de la Situación Financiera de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare a diciembre 31 de 2019-2018, se observa una disminución del -5.44% pasando de \$122.542.152.653 en el 2018 a \$116.725.760.604 en el 2019.

En cuanto al comportamiento que presentan las diferentes clases se puede decir lo siguiente:

### ACTIVO CORRIENTE:

En términos porcentuales se presentó una disminución con relación al año anterior del -35.45%, al pasar de \$ 29.297.044.220 en el 2018 a \$18.911.485.798 en el 2019. La cuenta del activo corriente que presento mayor variación fue la del Efectivo y equivalente al efectivo con una disminución del -62.87% seguido de otros activos con una disminución del -42.33%.

### 1105 CAJA MENOR

Por medio del acto de gerencia N° 09 del 01 de febrero de 2019, se dio apertura a la caja menor del año 2019, con un monto de \$1.500.000 discriminados en los siguientes rubros:

MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 500.000
DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO	\$ 100.000
GASTOS IMPREVISTOS	\$ 800.000
COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 100.000

En trabajo de campo, se solicitaron todos y cada uno de los soportes de apertura, disminución, legalización de reembolsos y cierre de la caja menor, los cuales fueron cotejados con los adjuntos en la rendición de la cuenta.

En la revisión de los soportes, se pudo evidenciar que mediante comprobante de egreso 00247 del febrero 25 de 2019, se hizo el desembolso de la apertura de la caja menor por un valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.- (\$1.500.000), a la responsable ROSA EMILIANA MELO LOAIZA, también se pudo observar el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) 350 y el Registro presupuestal (RP) 349 de febrero 15 de 2019 por el mismo valor de la apertura.

Por medio del acto de Gerencia N° 19 de 2019 se legaliza la caja menor del periodo comprendido entre el 18 y 19 de junio de 2019 y se asigna un nuevo trabajador de la empresa (MAIRA YOCONDA SANCHEZ VANEGAS-GERENTE).

Mediante Recibo de Banco 593 del 26 de junio de 2019 la Doctora Rosa Emiliana Melo Loaiza, ingresa el excedente del efectivo por valor de \$ 1.323.00 del fondo de la caja menor.

Cabe anotar que durante lo corrido del mes de julio hasta la fecha de cierre no se realizaron más compras por medio de la caja menor.



### 1110 DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS Y 1132 EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO

Para la verificación del saldo de esta cuenta, se revisaron las cuentas bancarias que presentaron saldo a 31 de diciembre de 2019, en las cuales se examinaron las conciliaciones bancarias, los libros auxiliares y extractos bancarios.

**HALLAZGO 28 (A) / OBSERVACIÓN 34:** Revisadas las conciliaciones bancarias y los extractos bancarios, se pudo observar que existen partidas conciliatorias de elevada antigüedad (2010, 2011, 2014, 2015, 2016, etc.), y que equivalen a un 2,22% del valor total de las cuentas bancarias y fiducias.

De otra parte, al hacer la sumatoria de los saldos de cada una de las cuentas de las conciliaciones en el concepto que dice libro auxiliar, se puede apreciar una diferencia de **\$9.628.018**, con lo reflejado en los estados financieros.

CUENTA	TIPO	SALDO EXTRACTO	SALDO LIBRO AUXILIAR	DIFERENCIAS CONCILIADAS
110-054-02288-4 BANCO POPULAR	CORRIENTE	152,053,826	162,661,151.82	10,607,326.11
110-054-02287-6 BANCO POPULAR	CORRIENTE	9,502,150	9,114,150.43	-387,999.99
110-054-02441-9 BANCO POPULAR	CORRIENTE	6,162,817.00	6,162,817.00	0.00
110-054-02530-9 BANCO POPULAR	CORRIENTE	106,757.03	106,757.03	0.00
110-054-02688-5 BANCO POPULAR	CORRIENTE	18,357,098.45	18,357,098.45	0.00
110-054-02763-6 BANCO POPULAR	CORRIENTE	10,026,825.28	10,026,825.28	0.00
828-698349-79 BANCOLOMBIA	CORRIENTE	1,166,050	2,135,857.57	969,808.00
8303-000142-0 AGRARIO DE COLOMBIA	CORRIENTE	4,360,239.05	4,360,239.05	0.00
220-054-72101-4 BANCO POPULAR	AHORROS	725,110.23	725,110.23	0.00
220-054-20509-1 BANCO POPULAR	AHORROS	7,574,790.89	7,574,790.89	0.00
220-054-22725-1 BANCO POPULAR	AHORROS	1,339,498.57	1,339,498.57	0.00
220-054-25801-7 BANCO POPULAR	AHORROS	4,653,207	4,653,207.49	0.00
220-054-25359-6 BANCO POPULAR	AHORROS	5,979,019	5,979,019	0.00
220-054-21624-7 BANCO POPULAR	AHORROS	216,727.63	216,727.63	0.00
220-054-23608-8 BANCO POPULAR	AHORROS	6,447,147.70	6,447,147.70	0.00
220-054-23666-6 BANCO POPULAR	AHORROS	38,286,437.38	38,286,437.38	0.00
220-054-23664-1 BANCO POPULAR	AHORROS	66,624,856.95	66,624,856.95	0.00
220-054-23665-8 BANCO POPULAR	AHORROS	5,981,738.05	5,981,738.05	0.00
828-878991-31 BANCOLOMBIA	AHORROS	2,582,915.23	2,582,915.23	0.00
828-945013-12 BANCOLOMBIA	AHORROS	37,326.96	37,326.96	0.00
828-945013-39 BANCOLOMBIA	AHORROS	2,135,698	2,135,698	0.00
828-979204-64 BANCOLOMBIA	AHORROS	29,475,902.62	29,475,902.62	0.00
828-945010-96 BANCOLOMBIA	AHORROS	99,767.84	99,767.84	0.00
828-122000-77 BANCOLOMBIA	AHORROS	22,118.98	22,118.98	0.00
828-122075-01 BANCOLOMBIA	AHORROS	1,502,433.18	1,502,433.18	0.00
8303-300119-4 AGRARIO DE COLOMBIA	AHORROS	1,798,171.00	1,798,171.00	0.00
138460200005825 BBVA	AHORROS	1,614,115.83	1,614,115.83	0.00
001308460200023693 BBVA	AHORROS	6,432,534.00	6,432,534.00	0.00
200023893 BBVA	AHORROS	7,632,433.72	7,632,433.72	0.00
200-037885 BANCO BOGOTA	AHORROS	18,256,229	18,274,695.00	18,466.00
001000145728 BANCO BOGOTA	FIDUCIA	253,481	252,571.58	-909.11
001000145719 BANCO BOGOTA	FIDUCIA	78,994,099	78,710,787.47	-283,312.02
<b>TOTALES</b>		<b>490,401,523</b>	<b>501,324,902</b>	<b>10,923,379</b>
<b>SALDO ESTADOS FINANCIEROS</b>			<b>491,696,884</b>	<b>2.22%</b>
<b>DIFERENCIA</b>			<b>9,628,018</b>	





De no ser desvirtuada la observación daría lugar a un **hallazgo Administrativo**.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La Empresa ha realizado los procesos conciliatorios tendientes a identificar las partidas consignadas en las cuentas bancarias, para tal efecto a emitido comunicaciones a las Entidades Bancarias de la localidad, durante los años 2018, 2019 y 2020, solicitando información de pagos a cuentas de ENERGUAVIARE SA ESP los cuales se anexan (Observación 34, libro auxiliar bancos y oficios bancos). Adicionalmente en el área financiera - contable se está adelantando una política contable y procedimiento para el reconocimiento de consignaciones sin identificar. En relación con la diferencia en libros auxiliares informadas por ustedes (\$9.628.018) a corte 31 de diciembre de 2019, se realizó la verificación de los mismo sin encontrar tal diferencia. Para tales efectos se muestra a continuación copia del auxiliar de 11 del 01/01/2019 al 31/12/2019, con un saldo de \$491.696.883,70.

EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.						
		NUEVO MARCO				
NIT: 822004680		LIBRO AUXILIAR LIBRO AUXILIAR Desde el 01/01/2019 Hasta el 31/12/2019 - En Pesos			Impreso : Oct/20/2019 Pag.: 1,060	
Documento	Fecha	Tercero	Referencia	Debe	Haber	Saldo
SUBTOTAL :				90,114,010.11	90,164,228.16	0.00
1132100231		B/BBVA 130846000200030674 -RECAUDO SOBRETASA SSPD-ENERGUAVIARE				0.00
SALDO ANTERIOR						
Traslado Bancario	177	12/4/19	860003020 BANCO BBVA SE TRASLADAN RECURSOS DE LA CUENTA BBVA RECURSOS PROPISO HACIA LA CUENTA DE RECAUDO SOBRETASA ARTICULO 313 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.	6,430,120.00	0.00	6,430,120.00
Nota crédito de bancos	338	12/31/19	860003020 BANCO BBVA INGRESO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LA CUENTA 200030674 DE BANCO BBVA MES DE DICIEMBRE.	2,414.00	0.00	6,432,534.00
SUBTOTAL :				6,432,534.00	0.00	6,432,534.00
TOTAL:				77,877,115,237.45	78,709,600,662.92	491,696,883.70

Por lo anterior expuesto se solicita el retiro de la observación.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** En atención a la respuesta emitida por la entidad y a la documentación allegada, queda claro que existen partidas conciliatorias de vigencias anteriores (2010, 2011, 2014, 2015, 2016), sobre las cuales se debe continuar con el proceso de identificación y depuración de las mismas. Por lo anterior y con el fin de fortalecer este proceso, se mantiene la observación, configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

**Criterio:** Resoluciones 414 de 2014, Resolución 139 y 663 de 2015 y 466 de 2016.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Control inadecuado de los recursos y actividades.

## ACTIVO NO CORRIENTE:

En términos porcentuales se presentó un aumento con relación al año anterior del 4.90%, al pasar de \$ 93.245.108.433 en el 2018 a \$97.814.274.807 en el 2019. El activo que mayor variación presento fue las cuentas por cobrar seguido de otros activos. Cabe anotar que la Propiedad, planta y equipo es la cuenta de mayor incidencia, pues representan el 98.13% del total de este grupo.



## DEUDORES

### DEUDORES SERVICIOS PUBLICOS

Para la revisión de la cartera de las localidades de San José del Guaviare, Retorno, Calamar, La Libertad, Capricho y Concordia se solito la relación de cartera detallada por edades con el fin de revisar los saldos que presentan mayor importancia.

13	CUENTAS POR COBRAR	VR INICIAL	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	VR TOTAL
131801	SERVICIO DE ENERGÍA			
1318010101	CARTERA SANJOSE	4,321,063,796.10	2,329,024,525.00	1,992,039,271.10
1318010102	CARTERA CALAMAR	338,575,963.00	177,348,905.00	161,227,058.00
1318010103	CARTERA LA LIBERTAD	20,057,180.00	8,758,001.00	11,299,179.00
1318010104	CARTERA EL RETORN	386,581,213.00	244,714,148.00	141,867,065.00
1318010105	CARTERA PUERTO CONCORDIA	30,113,509.00	17,600,957.00	12,512,552.00
1318010106	SISTEMA DE TRANSMISIONREGIONAL STR	302,530,075.00	282,540,120.00	19,989,955.00
1318010107	CARTERA CAPRICO	3,738,159.00		3,738,159.00
<b>TOTALES</b>	<b>5,402,659,895.10</b>	<b>3,059,986,656.00</b>	<b>2,342,673,239.10</b>	

En la auditoría practicada en la vigencia anterior se verificó el seguimiento al proceso de cobro de cartera el cual inicia con un cobro persuasivo, seguido del cobro persuasivo número 2 y un último cobro persuasivo, los cuales son enviados al área de Jurídica tanto en físico como en digital el cual consta de un cobro persuasivo, los 3 cobros pre jurídicos, la factura original, el historial de la cuenta, la información del IGAC con la ficha catastral, la cedula catastral y la carta catastral, también el pantallazo del estado de cuenta, y el acta de suspensión, anexando el acta de visita técnica con registro fotográfico, la ubicación satelital del usuario de Google maps.

**HALLAZGO 29 (A) / OBSERVACIÓN 35:** se observó que, aunque existe el procedimiento para la realización de los cobros por concepto de energía, se evidencia que durante la vigencia auditada la recuperación de la misma no ha tenido un mayor impacto en los estados financieros.

Es importante señalar que se debe dar un mayor esfuerzo a este proceso con el fin de que la empresa cuente con un mayor flujo de efectivo que permita llevar a cabo su misión.

Por otra parte, durante la vigencia 2019 no se evidencio un avance significativo a la depuración de esta cuenta, que permita revelar de manera fidedigna la información registrada e igualmente se cumpla con el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia anterior. Lo anterior, podría dar lugar a un **hallazgo Administrativo**.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Gestión realizada año 2019

como se mostró en la información entregada en la auditoria, la cartera identificada para el cierre del año 2018 fue de \$6.562.063.588, se propuso como meta para el próximo año recuperar el 15% de dicho valor; para el año 2019 cerramos con una cartera de \$5.105.035.788; sobrepasando la meta propuesta.



## Cartera detallada por edades año 2019

LOCALIDAD	CARTERA 0-30	CARTERA 31-60	CARTERA 61-90	CARTERA 91-120	CARTERA 121-150	CARTERA 151-180	CARTERA 181-360	MAYOR A 360	TOTAL
CALAMAR	\$ 5.789.069	\$ 5.623.678	\$ 113.773	\$ 388.484	\$ 590.615	\$ 12.1609	\$ 61.006.759	\$ 266.157.738	\$ 339.791.725
CONCORDIA	\$ 4.095.840	\$ 4.845.970	\$ 322.880	\$ 396	\$ 186.024	\$ 114.651	\$ 529.406	\$ 20.311.766	\$ 30.406.933
CAPRICH0	\$ 743.116	\$ 2.741.826	\$ 463.200	\$ 40.018	\$ 7.436	\$ 19.032	\$ -	\$ 74.100	\$ 4.088.728
LIBERTAD	\$ 2.617.649	\$ 3.725.944	\$ 303.947	\$ 219.424	\$ 352	\$ 1.462	\$ 3.568.427	\$ 9.981.735	\$ 20.418.940
RETORNO	\$ 15.757.101	\$ 6.745.975	\$ 137.404	\$ 164.805	\$ 568.503	\$ 2.577	\$ 231.275	\$ 364.703.146	\$ 388.310.786
SAN JOSE	\$ 91297.033	\$ 94.993.421	\$ 9.346.465	\$ 7.404.826	\$ 265.761.300	\$ 2.062.844	\$ 11.713.065	\$ 3.839.439.722	\$ 4.322.018.676
TOTAL	\$ 120.299.808	\$ 118.676.814	\$ 10.687.669	\$ 8.217.953	\$ 267.114.230	\$ 2.322.175	\$ 77.048.932	\$ 4.500.668.207	\$ 5.105.035.788

## Acciones realizadas 2019:

### Financiaciones:

Se realizaron en total 169 financiaciones por valor de \$4.546.265.446 en el transcurso del año 2019, de las cuales se recaudó \$2.210.256.597, quedando un saldo pendiente de cobro de 2.336.008.849 de las cuales 24 fueron canceladas, 23 fueron retiradas y 122 fueron terminadas exitosamente.

# FINANCIACIONES	VALOR	ABONADO	SALDO
169	\$ 4.546.265.446	\$ 2.210.256.597	\$ 2.336.008.849

### Envío cobros persuasivos

En el año 2019 de entregaron 806 cobros persuasivos.

NOMBRE	ENTREGADOS TRIMESTRE 1	ENTREGADOS TRIMESTRE 2	ENTREGADOS TRIMESTRE 3	ENTREGADOS TRIMESTRE 4
persuasivos	813	752	715	806

### Envío cobros prejudiciados

Estos cobros contenían el valor de la deuda, los periodos en mora y se invitaba al usuario acercarse a la empresa para discutir las opciones de pago y así evitar el inicio de un proceso jurídico.

NOMBRE	ENTREGADOS TRIMESTRE 1	ENTREGADOS TRIMESTRE 2	ENTREGADOS TRIMESTRE 3	ENTREGADOS TRIMESTRE 4
prejudiciados 1	48	60	66	59
prejudiciados 2	48	46	8	111
prejudiciados 3	48	23	8	105
informe para Acciones jurídicas	33	0	0	1



### Gestión realizada con entidades y comunidades indígenas

se realizó una gestión importante con diferentes entidades como son Alcaldía municipal de San José del Guaviare, (manga de coleo, estación de bombeo barrios del oriente, plaza de mercado), Gobernación del Guaviare, Empoaguas E.S.P., UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPIO DE CALAMAR y comunidades indígenas (barrancón y refugio); involucrando a instituciones como el municipio de San José del Guaviare, Gobernación, Agencia Renovación Territorial Guaviare, Empoaguas E.S.P., y Defensoría del pueblo, de las cuales se entregó evidencia en la auditoria y un informe detallado del proceso.

Para el año 2020: Se logró la consolidación de esta importante gestión con las entidades que conforman la cartera más significativa se la empresa, como son la GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE, EMPOAGUAS E.S.P, HOSPITAL SAN JOSÉ, UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, con algunas se firmó acuerdo de pago a 24 meses y con otras se logró el pago total de la obligación.

Siendo visible el ingreso en el primer trimestre del año 2020.

### Recuperación de cartera primer trimestre año 2020.

cartera recuperada de la vigencia anterior	cartera de la vigencia anterior 2019	Porcentaje de Recuperación
\$ 958.195.645	\$ 5.105.035.788	19%

### Política de recaudo de cartera:

Es documento fue realizado por la oficina de cartera con el acompañamiento de la secretaria jurídica, siendo cada proceso revisado por los profesionales implicados, se efectuaron las respectivas correcciones y luego de ser revisada por el subgerente comercial se autoriza la remisión al comité institucional de gestión y desempeño, siendo radicadas el 19 de diciembre del 2019, quedando a la espera de visto bueno para ser presentadas a junta directiva.

Es de aclarar que en el año 2020 estas políticas fueron aprobadas por la junta directiva de ENERGUAVIARE S.A E.S. P; mediante Acta de Junta Directiva N° 207 del 6 de mayo del 2020.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Teniendo en cuenta la documentación allegada en trabajo de campo y los descargos presentados por la entidad, se observó que durante la vigencia auditada se presentó baja cobertura en el proceso de cobro de la cartera e igualmente en el recaudo de la misma. Es importante resaltar que se deben tomar las acciones pertinentes para mitigar al máximo nivel el riesgo de prescripción de la misma.

Por lo anterior y con el fin de fortalecer este proceso, se mantiene la observación, configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

**Condición:** Deficiencias en la recuperación de la cartera.



**Criterio:** Resoluciones 414 de 2014, Resolución 139 y 663 de 2015 y 466 de 2016.

**Causa:** Procedimientos inadecuados o poco prácticos, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Perdida de recursos potenciales.

### ANTICIPOS PARA VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

Para la revisión de esta cuenta se solicitó en trabajo de campo la relación de los viáticos girados durante la vigencia 2019, seguidamente se realizó una selección aleatoria con el fin de revisar los soportes que hacen parte de los mismos, teniendo en cuenta que la entidad mediante el acto de gerencia número 438 del 11 de junio de 2013, reglamento los avances para viáticos y gastos de viaje, la cual fue modificada por el acto de gerencia N° 19A del 02 de julio de 2019.

**HALLAZGO 30 (A) / OBSERVACIÓN 36:** En la muestra seleccionada se observó que no existe un acto de gerencia por medio del cual se autorice cada una de las comisiones tal como lo establece el artículo 6 del acto de gerencia número 19A del 02 de julio de 2020 y de esta forma incumpliendo el reglamento interno de acuerdo al acto de gerencia en mención. Igualmente es importante aclarar que la certificación de la comisión la debe realizar la entidad (localidad) a la cual se le realizó la visita y no el jefe inmediato. De no desvirtuarse la observación, podría dar lugar a un **hallazgo Administrativo**.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Mediante acto de gerencia N° 19A de 02 de julio 2020 se estableció el procedimiento para otorgar comisiones y a la vez legalización de estos el cual se anexa acto de gerencia de dicho proceso, adicional a esto se anexa evidencias que muestra la aplicación del acto de gerencia 19A-2020. Ver anexos descargos carpeta (OBSERVACION 36). Por lo anterior expuesto se solicita el retiro de la observación.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** En atención a la respuesta emitida por la entidad y teniendo en cuenta los soportes enviados, los mismos no dan lugar al retiro de la observación, toda vez que dentro de la muestra seleccionada no se evidenció el acto de gerencia por medio del cual se autorizó cada una de las comisiones, cabe anotar que el mismo debe encontrarse dentro de los soportes que hacen parte del mismo y no en ninguna otra dependencia.

Por lo anterior y con el fin de fortalecer la documentación que hace parte de este proceso. Se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

**Criterio:** acto de gerencia número 19A del 02 de julio de 2020, Resoluciones 414 de 2014, Resolución 139 y 663 de 2015 y 466 de 2016.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Control inadecuado de los recursos.



## ANTICIPOS PARA BIENES Y SERVICIOS

En la revisión de esta cuenta se solicitó en trabajo de campo el auxiliar por terceros para verificar los saldos existentes en la misma, donde se evidencia que existen anticipos de vigencias anteriores que se encuentran pendientes de legalizar.

Producto de la auditoria adelantada en la vigencia anterior, se suscribió el plan de mejoramiento con el fin de fortalecer esta cuenta encontrándose que en la vigencia 2019 se legalizaron los siguientes anticipos:

ANTICIPOS ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LEGALIZADOS EN LA VIGENCIA 2019		
14139742	Jean Paul Díaz Pérez	267,565,517.75
79843860	Diego Harvey Beltrán Franco	16,359,525.00
800006904	Comercializadora Sotincol Ltda.	247,240,818.92
800180936	Energy Computer Systems Ltda	16,000,000.00
900528474	Cv Ingeniería Electromecánica Sas	30,829,592.00
900550589	Gestión, Desarrollo Y Sociedad S.A.S.	642,600.00
900633254	Jmt S.A.S	50,000,000.00
901139943	Unión Temporal Energía Calamar 2017	1,109,248.81

En la revisión de los anticipos para la adquisición de bienes se solicitó la información pertinente al contrato número 277 de 2017 celebrado con la firma DESARROLLO INGENIERIA MONTAJES Y CONSTRUCCIONES DIMCO S.A.S., el cual tiene por objeto el “Contratar el levantamiento del inventario de clientes, línea de transmisión y de redes de distribución de Energuaviare, actualización del amarre cliente-transformador, integración de la información obtenida en campo al software GIS (SPARD), vinculación al software SCADA (SURVALENT) y al software SIEC de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. por valor de \$ 439.865.050. Es importante resaltar que en la auditoria anterior se encontraba en ejecución.

A continuación, se detalla cada uno de las actuaciones que se le han realizado al contrato desde la requisición del servicio hasta la fecha del presente informe.

<b>CONTRATO 277 DE 2017</b>
<b>Contratista: DESARROLLO INGENIERIA MONTAJES Y CONSTRUCCIONES DIMCO S.A.S</b>
<b>NIT: 830.097.543-5</b>
<b>Valor Inicial: \$439.865.050</b>
<b>Anticipo (50%): 219.932.525</b>
<b>Abono: \$31.451.737.</b>
<b>Acta de Inicio: 10 de febrero de 2018</b>
<b>Plazo de ejecución: 7 meses</b>
<b>Fecha de terminación: 09 de septiembre 2018</b>



**Objeto:** Contratar el levantamiento del inventario de clientes, línea de transmisión y de redes de distribución de Energuaviare, actualización del amarre cliente-transformador, integración de la información obtenida en campo al software GIS (SPARD), vinculación al software SCADA (SURVALENT) y al software SIEC de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

El 19 de diciembre de 2017 se realiza la requisición de servicios, la cual es solicitada por al área de Distribución/ Comercial.

- Identificar los clientes afectados ante fallas en el servicio
- Optimizar los tiempos y operaciones de las cuadrillas
- Incrementar la satisfacción del cliente
- Mejorar la detección de fraudes
- Disminuir el tiempo utilizado en la toma de lecturas y en la entrega de la facturación
- Establecer indicadores para los planes de ampliación de la cobertura
- Determinar los transformadores de distribución sobre cargados y sub utilizados

Plazo: 7 meses contados a partir de la firmad el acta de inicio

### ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR

- a. El trabajo debe cubrir el levantamiento en campo mediante dispositivos portátiles y en software SPARD M-EDIT de toda la información correspondiente a la infraestructura y equipos asociados a las redes eléctricas de todos los niveles de tensión.
- b. El trabajo debe cubrir el levantamiento en campo, mediante dispositivos portátiles, de toda la información correspondiente a los clientes como son: código de cliente, nombre del cliente, identificación del cliente, actualización comercial del cliente, coordenadas planas geográficas de ubicación del medidor y del predio, dirección del predio, tipo de acometida, nodo asociado, identificación del medidor (marca, referencia, serial, tipo, fases, relaciones de CT y PT). Y de las redes eléctricas de media y baja tensión y transformadores: ubicación de las redes especificaciones técnicas y detalles constructivos. Esta información debe ser entregada en el área de sistemas de Energuaviare S.A E.S.P según formato y especificaciones definidos por ellos, para ser migrada a la base de datos del SIEC.
- c. Actualizar e incorporar la información de la relación usuario – nodo- trafo, integrar la información obtenida en campo en el software GIS (SPARD) y en el software SICE de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A E.S.P.
- d. El trabajo debe cubrir el levantamiento en campo, mediante dispositivos portátiles y con el software SPARD M-EDIT, de toda la información correspondiente a la infraestructura y equipos asociados a las redes eléctricas a todos los niveles de tensión.
- e. Suministrar e instalar los rótulos de marcación que permita identificar cada elemento registrado en el proceso. Estos rótulos deben estar fabricados en material resistente a la radiación solar y a la alta humedad de la zona, ser refractivos para su fácil ubicación en la noche y estar anclados a elementos. Su vida útil mínima debe ser de diez años. La norma que debe cumplir es la NTC



- 4739 clase 1. El diseño de arte final ofrecido por el contratista será aprobado por la oficina de comunicaciones de Energuaviare SA ESP. La numeración debe corresponder a la información de base existente en distribución.
- f. El trabajo debe cubrir la descarga de los datos obtenidos en campo mediante el software SPARD M-EDIT, su verificación, procesamiento, acondicionamiento y crítica, y su migración a la base de datos principal del software SPARD sobre el servidor ubicado en el Centro de Control en la subestación San José y el software SIEC.
  - g. Se debe realizar el seguimiento completo de la red desde los transformadores de distribución hasta finalizar el levantamiento completo de los usuarios del sistema, realizando levantamiento de red secundaria y amarre de usuarios en transformadores. Este levantamiento se realizará para todos los transformadores tanto urbanos como rurales.
  - h. El trabajo debe incluir la medida de tensión y corriente a la entrada y salida de cada transformador, y a la entrada del medidor de cada cliente de cada nodo. Se debe informar con base en estos datos el nivel de carga de cada transformador, el porcentaje de pérdidas de energía de cada transformador, el grado de regulación de cada transformador y el cliente, pero servido por nodo.
  - i. Registro fotográfico en cada punto de levantamiento de información, bien sea de la red eléctrica como de los clientes, la cual debe estar correctamente vinculada al elemento correspondiente en el SPARD Distribución. En el caso que no sea posible tomar la foto, se relacionará su motivo.
  - j. Redes sin normalizar: georreferenciar y tomar la información tal cual estuviera normalizado, pero no realizar la marcación en campo.
  - k. Usuarios no matriculados: hacer el levantamiento de la información como un usuario matriculado con la novedad.
  - l. Generar y entregar bajo formato definido por Energuaviare S.A. ESP, el inventario de redes eléctricas a todos los niveles de tensión y valoración de las unidades constructivas de acuerdo con la regulación vigente para Energuaviare SA ESP.
  - m. Planear y efectuar el control de la calidad de la información levantada en campo mediante técnicas de muestreo estadístico, según lo establece la norma de NTC -2859-1.
  - n. Los equipos y software licenciados utilizados para el levantamiento en campo de toda la información eléctrica y de cliente deben ser entregados al final del proceso a Energuaviare SA ESP para su uso libre, junto con sus instructivos detallados de uso.
  - o. El contratista debe realizar la provisión de mano de obra, equipo, software, insumos, transporte y demás recursos necesarios para ejecutar íntegramente el objeto de esta contratación.
  - p. Revisar el plan de trabajo junto con la supervisión y/o interventoría.
  - q. Revisar los planos y especificaciones técnicas del proyecto y cumplir con el plazo estipulado.
  - r. Iniciar la ejecución de actividades oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido.
  - s. Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos requeridos para la ejecución del objeto contractual.
  - t. Realizar y presentar antes del acta de inicio para su aprobación, el programa de salud ocupacional.
  - u. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la empresa, el interventor y/o el supervisor de ENERGUAVIARE.





- v. Dar cumplimiento a la normatividad nacional vigente, como normas NTC y demás reglamentaciones aplicables al objeto contractual.
- w. Suministrar transporte de materiales, equipos y herramientas necesarios para la ejecución del contrato.
- x. Presentar la metodología y el plan de trabajo, discriminando las actividades de acuerdo a los tiempos requeridos para la ejecución del contrato.
- y. Llevar el control diario de las actividades a través de la bitácora la cual debe estar a disposición de la interventoría y/o supervisión de ENERGUAVIARE SA ESP cuando sea requerida.
- z. Presentar informes de avance de las actividades a la interventoría y/o supervisión de la empresa, con respecto al cronograma o programación presentada.
- aa. Realizar las reparaciones por daños inherentes al contrato, y dejar todo en las mismas condiciones y cantidades en que se encuentren.
- bb. Constituir las garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
- cc. En caso de presentarse errores u omisiones o discrepancias entre las especificaciones técnicas, datos e instalaciones físicas al objeto del presente proyecto, el contratista podrá sugerir y solicitar cambios o modificaciones con el visto bueno del interventor y/o supervisor que se asigne.
- dd. El proponente deberá acreditar el equipo de trabajo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- ee. Integrar los sistemas SPARD, SCADA y SIEC de Energuaviare para que trabajen de manera conjunta sobre la misma base de información.
- ff. Entregar de manera impresa y digital la documentación solicitada por el interventor y/o supervisor que se asigne.
- gg. Todos los softwares utilizados, sin importar el equipo o dispositivo que lo aloje, debe contar con una licencia de uso válida y vigente. Se debe reportar un inventario de estas licencias a los supervisores para su auditoría y verificación.
- hh. Portar carnet o distintivos del contratista y de Energuaviare S.A. E.S.P, con los cuales los usuarios puedan identificar a la persona y confirmar su identidad.
- ii. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- jj. Construir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- kk. Realizar informe mensual de actividades, el cual estará sujeto a revisión por parte del supervisor; quien podrá solicitar aclaraciones, correcciones o modificaciones frente al mismo.
- ll. Atender y ejecutar los requerimientos del supervisor de contrato con referencia al objeto contractual.
- mm. Desarrollar de manera eficiente el objeto contractual.
- nn. Garantizar la idoneidad del equipo de trabajo seleccionado por el contratista para la ejecución del objeto contractual, del cual deberá acreditar los correspondientes títulos académicos, matriculas o tarjetas profesionales según el caso y experiencia.
- oo. Contar con los elementos, técnicos, tecnológicos, humanos y de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- pp. Informar en forma inmediata al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- qq. Garantizar la afiliación y pago oportuno de la seguridad social integral de salud, pensión y riesgos profesionales del equipo de trabajo suministrado para la ejecución del contrato y durante



- su ejecución. Aportando copia del pago de la planilla dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes al supervisor del contrato.
- rr. Reportar a la administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de ser el caso, del personal que hace parte del equipo de trabajo.
  - ss. El contratista deberá investigar todos los incidentes y accidente de trabajo que le sean informados y adoptar las medidas necesarias para evitar su ocurrencia a futuro.
  - tt. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato, de las novedades que pudieran ocasionar la parálisis del contrato, y ofrecer su pronta solución, bajo su completa responsabilidad.
  - uu. No portar distintivos de Energuaviare SA ESP, en actividades y tiempos diferentes a los que se ejecuta la prestación del servicio en Energuaviare SA ESP.
  - vv. El equipo de trabajo del contratista, no deberá ingerir sustancias psicoactivas o alcohólicas en el lugar de la prestación del servicio y/o ejecución de las obligaciones contractuales.
  - ww. Tanto el contratista como el equipo de trabajo se obligan a abstenerse de divulgar, vender explotar, emplear o publicar información, bienes, elementos o herramientas que le hayan sido suministradas por la Empresa en desarrollo de sus actividades en forma diferente a la autorizada por la Empresa.
  - xx. La información obtenida de Energuaviare SA ESP, al igual que la generada por el contratista en desarrollo de sus actividades será de carácter confidencial y los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad intelectual de la Empresa y por el presente contrato el contratista cede a la misma los derechos patrimoniales que pueda tener sobre los mismos.
  - yy. Hacer uso y entrega exclusiva de la información obtenida de los usuarios a Energuaviare SA ESP.
  - zz. Respetar la normatividad vigente en tratamiento de datos personales de los usuarios a Energuaviare SA ESP.
  - aaa. Las demás que le sean asignadas y guarden correspondencia con las actividades del área a prestar sus servicios.

**FORMA DE PAGO:** Anticipo del 50% del valor del contrato previa presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo como lo establece el manual de contratación de ENERGUAVIARE SA ESP, avalado por el supervisor.

Un primer pago del 75% con la amortización del 100% del anticipo, cuando el contratista demuestre el 75% en la ejecución del contrato y con los respectivos entregables, previa presentación del informe de actividades desarrolladas por el contratista, informe del supervisor, cuenta de cobro o factura de pago de los aportes al Sistema Integral Seguridad Social del equipo de trabajo durante el tiempo de ejecución del objeto contractual.

Un segundo pago del 25% cuando el contratista demuestre el 100% de la ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades desarrolladas por el contratista, informe del supervisor, cuenta de cobro o factura pago de los de los aportes al Sistema Integral Seguridad Social del equipo de trabajo durante el tiempo de ejecución del objeto contractual, suscripción del acta de liquidación, entrega y aprobación de póliza de calidad del servicio.



- Registro Banco de proyectos fechado 18 de octubre de 2017.
- Certificado de plan de Compras Numero 293 fechado 07 de noviembre de 2017.
- Solicitud de disponibilidad presupuestal número 1813 del 21 de diciembre de 2017.
- Certificado de disponibilidad presupuestal número 1815 del 21 de diciembre de 2017.
- Solicitud de invitación privada del 21 de noviembre de 2017.
- Invitación privada número 30 de 2017 en 37 folios.
- Contrato 277 de 2017 contratista Desarrollo Ingeniería Montajes y Construcciones DIMCO S.A.S. Representante legal María Teresa Mantilla Supelano.
- Registro presupuestal número 1896 del 28 de diciembre de 2017 por valor de \$ 439.865.050.
- Póliza de cumplimiento, buen manejo del anticipo, prestaciones sociales y calidad del servicio número CV-100000435 Aseguradora Seguros del Estado.
- Supervisión Hincapié Restrepo Hernando Antonio Subgerente Comercial y Mercadeo.
- Otrosí Modificatorio: Modificar la cláusula decima segunda supervisión del contrato estará a cargo de la Subgerencia Comercial y de Mercadeo y la Subgerencia de Distribución de la empresa de energía.
- Supervisión Darío Fernando Obando Batallas Subgerente de Distribución.
- Oficio del contratista fechado 10 de febrero de 2018 donde solicita aclarar o replantear los alcances y actividades contenidas en la cláusula Sexta del citado contrato.

Respetados señores:

**MARÍA TERESA MANTILLA SUPELANO**, identificada civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **Desarrollo, Ingeniería, Montajes y Construcciones DIMCO S.A.S.**, y dentro del marco del contrato de consultoría No. 277-2017, me permito solicitar, aclarar y/o replantear los alcances y actividades contenidos en la Cláusula Sexta del citado contrato, conforme al análisis que se expone a continuación:

**CLAUSULA SEXTA.: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** el Contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

- b) El trabajo debe cubrir el levantamiento en campo, mediante dispositivos portátiles, de toda la información correspondiente a los clientes como son: código del cliente, nombre del cliente, identificación del cliente, actualización comercial del cliente, coordenadas planas geográficas de ubicación del medidor y del predio, dirección del predio, tipo de acometida, nodo asociado, identificación del medidor (marca, referencia, serial, tipo, fases, relaciones de CT y PT). Y de las redes eléctricas de media y baja tensión y transformadores: ubicación de las redes especificaciones técnicas y detalles constructivos. Esta información debe ser entregada al área de sistemas de Energúaviare SA ESP según formato y especificaciones definidos por ellos, para ser migrada a la base de datos del SIEC.



**ANALISIS:** En un contrato de Inventario de Activos como es el caso actual: el Contratista, selecciona, capacita y programa según la cantidad de activos a inventariar y ubicar, un grupo de operarios que con base en una planilla física o digital, ubique, referencie y digite la información técnica y/o operativa necesaria de cada activo; el valor de la oferta, se basa en indicadores de rendimiento de la actividad, que no tiene nada que ver con información solicitada verbalmente a los clientes de Energúaviare SA ESP, puesto que los tiempos estarían supeditados a la disponibilidad de cada usuario y su conocimiento.

**ALCANCE SUGERIDO:** La información a ser tomada por el operario en su actividad de campo, será la que se registre en una planilla previamente definida entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, en la cual primará la información que pueda ser tomada por el operador en su visión de los activos a inventariar y evitando aquella que dependa de la presencia de terceras personas.

- e) Suministrar e instalar los rótulos de marcación que permita identificar cada elemento registrado en el proceso. Estos rótulos deben estar fabricados en material resistente a la radiación solar y a la alta humedad de la zona, ser refractivos para su fácil ubicación en la noche y estar anclados a elemento. Su vida útil mínima debe ser de diez años. La norma que deben cumplir es la NTC 4739 clase 1. El diseño de arte final ofrecido por el contratista será aprobado por la oficina de comunicaciones de Energúaviare SA ESP. La numeración debe corresponder a la información de base existente en distribución.

**ANALISIS :** La oferta presentada por El Contratista, obedece a los costos en que se incurre normalmente en un contrato de inventario de activos para amarrar usuario a trafa; la actividad de rotulación de cada elemento registrado en el proceso (entendiéndose como elementos del sistema de distribución), es una acción con características técnicas de ejecución diferentes a una actividad de inventario de activos, que requiere de operarios especializados diferentes; por ej. Instalar rótulos en transformadores requiere de una cuadrilla técnica con equipos que pueda desenergizar el trafa e instalar el rótulo; así habría que hacerlo en un total de 754 trafos instalados, igualmente habría que llevar escaleras para instalar rótulos en un total de 18.220 apoyos o postes. El análisis del consultor del valor de una actividad de este tipo en el sistema de Energúaviare se muestra a continuación:

EVALUACIÓN DE COSTOS ROTULACION Y MARCACION DE POSTES Y ELEMENTOS DE CIRCUITO				
Marcación de elementos	Distribucion	Apoyos	Elementos subestacion	En el recorrido de la redes
Transformadores	754	18.220	44	80
Rendimiento Hr/Und	2,1	0,33	0,33	1,8
Tiempo Total [Hr]	1.583,4	6.012,6	34,5	144,0
Tiempo Sumar Horas Totales	7.754,5	Tiempo en meses Rotulacion elementos		40,4
Rótulos metalicos	878	Pintas en postes	18.220	
Valor Cuadrilla Mes (\$) Oficial+Ayud +moto (1,2+0,8)*1,56=0,6	3.720.000,0	Valor MD marcacion elementos (incluye pintas en postes e instalación de rótulos)		150.284.265,9
Valor Rótulos Metalicos c/u	13.500	Valor materiales rótulos metalicos (\$)		10.057.000,0
Valor Material Pintas c/u	500	Valor materiales pintas en los postes		9.310.034,5
		Valor Total (\$)		169.451.300,4

Esta actividad no fue considerada en los costos presentados en la oferta; por tanto, solicitamos se programe una reunión en la cual podamos sustentar este alcance.

Se sugiere que el Contratista presente para discusión y aprobación al supervisor del contrato, una metodología de marcación de los activos del sistema de distribución basada en normatividad y experiencia de otros operadores.

**ALCANCE SUGERIDO:** una vez determinada la codificación de los activos del sistema de distribución; el Contratista, realizará el registro de la codificación de cada elemento en planos del sistema de distribución y en cada apoyo o poste ofrecerá un display de su información.

- h) El trabajo debe incluir la medida en tensión y corriente a la entrada y salida de cada transformador, y a la entrada del medidor de cada cliente de cada nodo. Se debe informar con base en estos datos el nivel de carga de cada transformador, el porcentaje de pérdidas de energía de cada transformador, el grado de regulación de cada transformador y el cliente peor servido por nodo.



**ANÁLISIS:** La oferta presentada por El Contratista, obedece a los costos en que se incurra normalmente en un contrato de inventario de activos para amarrar usuario a trafo; por tanto, no contempla en sus costos actividades como las definidas en el punto h) descrito, que corresponden más a un estudio de pérdidas de energía. Al respecto, se tienen las siguientes apreciaciones:

- a. Tomar medidas de tensión y corriente en cada transformador implica entre otros, los siguientes aspectos:
  - i. La utilización de equipos de medida en MT (CTs y PTs) y BT, y protección para unos operarios especializados en esta actividad;
  - ii. La debida desenergización de los circuitos de cada transformador, el tiempo que se requiera para toma de medidas de tensión y corriente;
- b. Tomar medidas de tensión y corriente a la entrada del medidor de cada cliente, implica entre otros, los siguientes aspectos:
  - i. La utilización de equipos de medida y protección y operarios especializados,
  - ii. La disponibilidad de atención y permiso de acceso a las residencias de los clientes; igualmente, la disponibilidad de sellos para reemplazar los existentes que serán abiertos al intervenir el medidor,
  - iii. Es dificultoso y requiere de permisos tomar datos de corriente y tensión en la entrada del medidor de cada cliente, se tendría incluso que retirar sellos para toma de corriente con pinza voltiamperimétrica.
- c. "informar con base en estos datos el nivel de carga de cada transformador", manifestamos:  
La actividad de toma de medidas de tensión y corriente facilitaría el cálculo de un valor de potencia o carga del trafo, que correspondería a **una medida puntual e instantánea**, que no sería suficiente para conocer el nivel de carga de cada transformador.
- d. "informar el porcentaje de pérdidas de energía de cada transformador", manifestamos:  
Esta medida puntual de potencia tomada no es suficiente para calcular este indicador, puesto que, para calcularlo, se requiere relacionar en un periodo de tiempo (periodo de facturación), el valor de energía despachada en el trafo, usualmente medida con un analizador de redes y la energía facturada a los usuarios conectados al trafo respectivo.
- e. "informar el grado de regulación de cada transformador", manifestamos:

Calcular el mínimo nivel de regulación en el circuito de distribución, requiere de disponer de las potencias o cargas en cada final de nodo o usuario conectado y para ello se necesitan datos de aforos de carga instalada en cada cliente del servicio.

El análisis del consultor del valor de una actividad de este tipo en el sistema de Energüaviare se muestra a continuación:

EVALUACIÓN DE COSTOS ALCANCE B (TOMA DE MEDIDAS DE TENSIÓN Y CORRIENTE EN TRAFOS Y MEDIDORES DE USUARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES)					
ACTIVIDAD 1: TOMA DE MEDICIÓN DE TENSIÓN Y CORRIENTE EN EN TRAFOS (ALTA Y BAJA) Y ENTRADA DE MEDIDORES DE USUARIOS					
Item	No. Transformadores	No. Mediciones	Rendimiento Hr/Unid	Tiempo Total (Hr)	Tiempo Total (Mes)
Nº de Transformadores	754	1.508	5,7	8.294	43,2
Valor Unidad Mens (S) Oficial (Materiales + Equipo Técnico)			3.725.000		
13.325.873,56(28)					
Vr Actividad 1 (Costo Directo \$)			160.696.250,0		
ACTIVIDAD 2: TOMA DE MEDICIÓN DE TENSIÓN Y CORRIENTE EN ENTRADA DE MEDIDORES DE LOS USUARIOS					
Item	No. Mediciones	No. Mediciones	Rendimiento Hr/Unid	Tiempo Total (Hr)	Tiempo Total (Mes)
Nº de Mediciones (Estimada)	20.000	20.000	0,4	8.000	41,7
Valor Actividad Mens (S) Oficial (Equipo Medicación)			2.340.000		
13.321.56					
Vr Actividad 2 (Costo Directo \$)			97.500.000,0		
ACTIVIDAD 3: CALCULO DEL NIVEL DE CARGA DE CADA TRANSFORMADOR					
VALOR QUE SE DESARROLLARIA CON EL PERSONAL PROPIESTO					
ACTIVIDAD 4: CALCULO DE PORCENTAJE DE PERDIDAS DE ENERGIA DE CADA TRANSFORMADOR					
EL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD REQUIERE DE MAYOR INFORMACION DE CONSUMO DE CARGA EN UN PERIODO DE TIEMPO					
ACTIVIDAD 5: CALCULO DEL INDICE DE REGULACION DE PORCENTAJE DE CADA TRANSFORMADOR					
EL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD REQUIERE DE MAYOR INFORMACION DE CARGAS INSTALADAS EN CADA NODO FINAL O USUARIOS					
				<b>VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS NUEVAS ACTIVIDADES NO PRESUPUESTADAS (S) (alcance B)</b>	<b>258.196.250,0</b>
PROCEDIMIENTO TOMA MEDIDAS EN TRAFOS	1.0 Apertura y Desenergización de los MT, instalación y Desenergización	2.0 Instalación de CTs y PTs en Medida Técnica	3.0 Toma de Medidas de tensión y Corriente en Entrada y Salida de Trafo	4.0 Desmontaje de CTs y PTs	5.0 Desenergización y Reducir

225



## DESARROLLO, INGENIERIA, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES

**DIMCO S.A.S**

n) Los equipos y software licenciados utilizados para el levantamiento en campo de toda la información eléctrica y de cliente deben ser entregados al final del proceso a Energuaviare SA ESP para su uso libre, junto con sus instructivos detallados de uso.

**ANÁLISIS:** El Contratista, utilizará para el levantamiento e inventario de activos de Energuaviare SA ESP, equipos de toma de datos, tales como GPS, tabletas digitales y cámaras que son de su propiedad y forman parte de su inventario; por tanto, no existe lógica para que estos equipos deban ser entregados al final del contrato a Energuaviare SA ESP; caso contrario, si el consultor llegare a utilizar equipos o Software de propiedad de Energuaviare SA ESP, para la toma de medidas o digitación, tales como macromedidores u otros, estos serán entregados a Energuaviare SA ESP al final del contrato.

Por las anteriores apreciaciones, respetuosamente solicitamos se replantee las actividades aquí descritas, para lo cual sugerimos una reunión entre partes, así unificar criterios con miras a que el desarrollo del objeto contractual cumpla con las expectativas tanto del Contratante, como del Contratista.

A la espera de una pronta y positiva respuesta.

Cordial saludo.

  
**MARÍA TERESA MANTILLA S**  
Representante Legal

- Acta de inicio fechada 10 de febrero de 2018.
- Aceptación del Plan de Inversión del Anticipo fechado 13 febrero de 2018, por valor de \$ 219.932.525.
- Oficio de los supervisores fechado 10 de julio de 2018, por el incumplimiento de las obligaciones y, y, kk, ll.
- Oficio de los supervisores fechado 31 de julio de 2018 por el incumplimiento del contrato.
- Otrosí modificatorio a los literales a, b, e, h, i, n de la cláusula sexta

**HALLAZGO 31 (A) / OBSERVACIÓN 37:** La empresa realizo la invitación privada donde se contempla una serie de actividades a desarrollar en el objeto contrato, sin embargo, no se evidencia en ningún momento que las firmas interesadas hayan realizado observaciones a la información allí contenida. Ahora bien, luego de ser firmado y legalizado el contrato se observa que el contratista con fecha 1º de febrero de 2018 presenta oficio a Energuaviare con referencia Replanteo alcance y actividades a desarrollar en el contrato en mención, sobre el cual Energuaviare realiza un otrosí modificatorio el cual queda de la siguiente manera:



## Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

OBLIGACIONES DEL CONTRATO 277 DE 2017	MODIFICACIONES A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO 277 DE 2017
A. El trabajo debe cubrir la actualización, levantamiento en campo mediante dispositivos portátiles y en software SPARD® M-EDIT de toda la información correspondiente a la infraestructura y equipos asociados a las redes eléctricas aéreas y subterráneas de todos los niveles de tensión.	A. El trabajo debe cubrir la actualización, levantamiento en campo mediante dispositivos portátiles y en software SPARD® M-EDIT de toda la información correspondiente a la infraestructura y equipos asociados a las redes eléctricas aéreas y subterráneas de todos los niveles de tensión, La información que se tomará en campo se realizará en dispositivos portátiles GPS referencia Garmin de la serie 60.
B. Actualizar la relación cliente – transformador, integrar la información obtenida en campo al software GIS (SPARD), vincularlo al software SCADA (SURVALENT) y al software SIEC de La Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare Energúaviare S.A. E.S.P.	B. Actualizar la relación cliente – transformador, integrar la información obtenida en campo al software GIS (SPARD), vincularlo al software SCADA (SURVALENT) y al software SIEC de La Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare Energúaviare S.A. E.S.P. (La información comercial deberá ser entregada en archivo Excel de los datos georreferenciados tomados en campo sobre aspectos visibles como nodo, usuarios amarrados a este, nomenclatura, serie de medidor y cuenta del usuario).
E. Suministrar e instalar los rótulos de marcación que permita identificar cada elemento registrado en el proceso. Estos rótulos deben estar fabricados en material resistente a la radicación solar y a la alta humedad de la zona, ser refractivos para su fácil ubicación en la noche y estar anclados a elemento. Su vida útil mínima debe ser de diez años. La norma que deben cumplir es la NTC4739 clase 1. El diseño de arte final ofrecido por el contratista será aprobado por la oficina de comunicaciones de ENERGUAVIARE SA ESP la numeración debe corresponder a la información de base existente en distribución.	E. Suministrar e instalar los rótulos de marcación que permita identificar cada transformador de distribución y seccionador registrado en el proceso. Estos rótulos deben estar fabricados en material resistente a la radicación solar y a la alta humedad de la zona, ser reflectivos para su fácil ubicación en la noche y estar anclados al elemento. Su vida útil mínima debe ser de diez años. La norma que deben cumplir es la NTC4739 clase 1. El diseño de arte final ofrecido por el contratista será aprobado por la oficina de comunicaciones de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, la numeración debe corresponder a la información de base existente en distribución. Adicionalmente los postes o apoyos pertenecientes al Sistema de Distribución Local deben ser marcados con pintura reflectiva tipo invias.

Elabora:	Carmenza Niño Pedrosa Apoyez a la Secretaría General y Jurídica	
Revisa:	Luzmila Fernanda Rincón Salazar Secretaría General y Jurídica *	



H. El trabajo debe incluir la medida en tensión y corriente a la entrada y salida de cada transformador, y a la entrada del medidor de cada cliente de cada nodo. Se debe informar con base en estos datos el nivel de carga de cada transformador, el porcentaje de pérdidas de energía de cada transformador, el grado de regulación de cada transformador y el cliente por servicio por nodo.	Se excluye este literal por estar fuera del alcance contractual
I. Registro fotográfico en cada punto de levantamiento de información, bien sea de la red eléctrica como de los clientes, la cual debe estar correctamente vinculada al elemento correspondiente en el SPARD® Distribución. En el caso que no sea posible tomar la foto, se relacionará su motivo.	Se excluye este literal por estar fuera del alcance contractual
N. Los equipos y software licenciados utilizados para el levantamiento en campo de toda la información eléctrica y de cliente deben ser entregados al final del proceso a Energuaviare S.A. ESP para su uso libre, junto con sus instructivos detallados de uso.	Se excluye este literal por estar fuera del alcance contractual

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan pactar las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Modificar del contrato 277 de 2017, la los literales A., B., E y excluir los literales H., I., N. de la CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones del contratista, la cual quedará así:

- A.** El trabajo debe cubrir la actualización, levantamiento en campo mediante dispositivos portátiles y en software SPARD® M-EDIT de toda la información correspondiente a la infraestructura y equipos asociados a las redes eléctricas aéreas y subterráneas de todos los niveles de tensión. La información que se tomará en campo se realizará en dispositivos portátiles GPS referencia Garmin de la serie 60.
- B.** Actualizar la relación cliente – transformador, integrar la información obtenida en campo al software GIS (SPARD), vincularlo al software SCADA (SURVALENT) y al software SIEC de La Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare Energuaviare S.A. E.S.P. (La información comercial deberá ser entregada en archivo Excel de los datos georreferenciados tomados en campo sobre aspectos visibles como nodo, usuarios amarrados a este, nomenclatura, serie de medidor y cuenta del usuario).
- E.** Suministrar e instalar los rótulos de marcación que permita identificar cada transformador de distribución y seccionador registrado en el proceso. Estos rótulos deben estar fabricados en material resistente a la radiación solar y a la alta humedad de la zona, ser reflectivos para su fácil ubicación en la noche y estar anclados al elemento. Su vida útil mínima debe ser de diez años. La norma que deben cumplir es la NTC4739 clase 1. El diseño de arte final ofrecido por el contratista será aprobado por la oficina de comunicaciones de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. la numeración debe corresponder a la información de base existente en distribución.

Adicionalmente los postes o apoyos pertenecientes al Sistema de Distribución Local deben ser marcados con pintura reflectiva tipo invias.

Denotando con ello la falta de planeación, debilidad y desconocimiento en la elaboración de las requisiciones e invitaciones que adelanta la empresa al no haberse definido de forma específica la necesidad y las actividades mediante las cuales se cumpliría por parte del contratista con el desarrollo del objeto contractual. Lo anteriormente podría dar lugar a un **hallazgo Administrativo**.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La empresa realizó la invitación privada donde se contempla una serie de actividades a desarrollar en el objeto contrato, sin embargo, no se evidencia en ningún momento que las firmas interesadas hayan realizado observaciones a la información allí contenida. Ahora bien, luego de ser firmado y legalizado el contrato se observa que el contratista con fecha 1º de febrero de 2018 presenta oficio a ENERGUAVIARE con referencia Replanteo alcance y actividades a desarrollar en el contrato en mención, sobre el cual ENERGUAVIARE realiza un otrosí modificatorio Denotando con ello la falta de planeación, debilidad y desconocimiento en la elaboración de las requisiciones e invitaciones que adelanta la empresa al no haberse definido de forma específica la necesidad y las actividades mediante las cuales se cumpliría por parte del contratista con el desarrollo del objeto contractual. (CONTRATO 277 DE 2017)

De manera respetuosa se da respuesta a la observación 37 la cual presenta un hallazgo administrativo al considerar que existió falta de planeación, debilidad y desconocimiento en la elaboración de las requisiciones e invitación

Sea preciso señalar que conforme al artículo 32 de la Ley 142 de 1994 las empresas de servicios públicos domiciliarios se encuentran regidas por el derecho privado, salvo que la constitución o la citada ley dispongan otra cosa. es así como la para la contratación que realiza ENERGUAVIARE, salvo las excepciones contempladas en el artículo 39 de la misma ley, se utiliza el Acuerdo de Junta Directiva 017 por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación de la Empresa de Energía Eléctrica del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.





El numeral dos del mencionado reglamento establece “este manual aplicara en todos los casos en los que ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. actúe como contratante con excepción de los que por expresa disposición legal, deban someterse a disposiciones legales especiales y que no estén desarrollados en este estatuto” en concordancia con lo anterior, el contrato 277 de 2017 se rige por lo estipulado en el manual de contratación de ENERGUAVIARE y por las normas civiles y comerciales sobre la materia.

Sobre el principio de planeación establece el reglamento de contratación lo siguiente: “Planeación: Los actos y contratos que pretenda celebrar ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. deben ajustarse a los objetivos de la empresa y al Plan de resultados de la misma. En ese orden de ideas, antes de dar inicio al proceso respectivo se debe analizar su necesidad y conveniencia” como puede observarse en el expediente contractual en el formato para la requisición de bienes y servicios se puede evidenciarse entre los folios 1 a 13 de la carpeta uno específica la necesidad y las actividades mediante las cuales se cumpliría por parte del contratista con el desarrollo del objeto contractual.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que en un contrato como el 277 de 2017, en el que se debe levantar un inventario de clientes, líneas de transmisión y redes de distribución, es necesario tener en cuenta el acceso de las zonas rurales y más en geografías como las del departamento del Guaviare, en la que se presentan constantes inundaciones; Adicionalmente el número de usuario fluctúa constantemente; por esta razón, se deben utilizar para todas las fases del proyecto (estudios y ejecución), procedimientos simplificados y normalizados. Es importante tener en cuenta que en caso de levantamiento de inventario clientes, líneas de transmisión y redes de distribución se puede dar replanteos debido a que el número de usuario puede variar dependiendo de la ampliación de la cobertura de la empresa en sus obras de infraestructura y conforme a la demanda de los mismos usuarios. El replanteo es un método que consiste en un conjunto de procedimientos normalizados que, al mismo tiempo de ser sencillos, resultan muy efectivos; si bien se tiene claro que existen unos usuarios identificados en el proyecto para la aprobación, cuando se inicia la ejecución del inventario la actividad no depende de consulta a los usuarios sino de la inspección ocular que efectuó el operario una vez hecha la visita al inmueble en dicha visita efectúa el levantamiento de la información de los elementos correspondientes, por lo tanto una vez terminado el replanteo se tendrá la lista final de los clientes y elementos a inventariar. Es de aclarar que las modificaciones al contrato están debidamente justificadas en el expediente y avaladas mediante el acta de modificación del 13 de agosto de 2018.

Así las cosas, consideramos que el presente hallazgo debe ser desestimado, toda vez que la empresa de energía actuó dentro de lo establecido en su manual de contratación y no se afectó el principio de anualidad conforme a lo explicado y con fundamento en lo expresado por el Consejo de Estado. Por lo anterior, solicitamos eliminar el hallazgo, o en su defecto tenerlo como un hallazgo netamente administrativo.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** queda claro tal y como lo expresa en los descargos la entidad sobre el principio de Planeación lo siguiente: “Sobre el principio de planeación establece el reglamento de contratación lo siguiente: “Planeación: Los actos y contratos que pretenda celebrar ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. deben ajustarse a los objetivos de la empresa y al Plan de resultados de la misma. En ese



orden de ideas, antes de dar inicio al proceso respectivo se debe analizar su necesidad y conveniencia” como puede observarse en el expediente contractual en el formato para la requisición de bienes y servicios se puede evidenciarse entre los folios 1 a 13 de la carpeta uno específica la necesidad y las actividades mediante las cuales se cumpliría por parte del contratista con el desarrollo del objeto contractual”. Subrayado CDG. Que antes de dar inicio a los diferentes procesos se debe analizar su **necesidad y conveniencia** con el fin de que el proceso contractual se ajuste precisamente a la necesidad que tiene la misma, situación que no se dio, toda vez que luego de firmado y legalizado el contrato en mención se evidencia el otro modificatorio donde se ajustan unos ítems, teniendo en cuenta que los mismos no se analizaron correctamente dentro de los estudios.

Por lo anterior se mantiene la observación, configurándose como **Hallazgo Administrativo.**

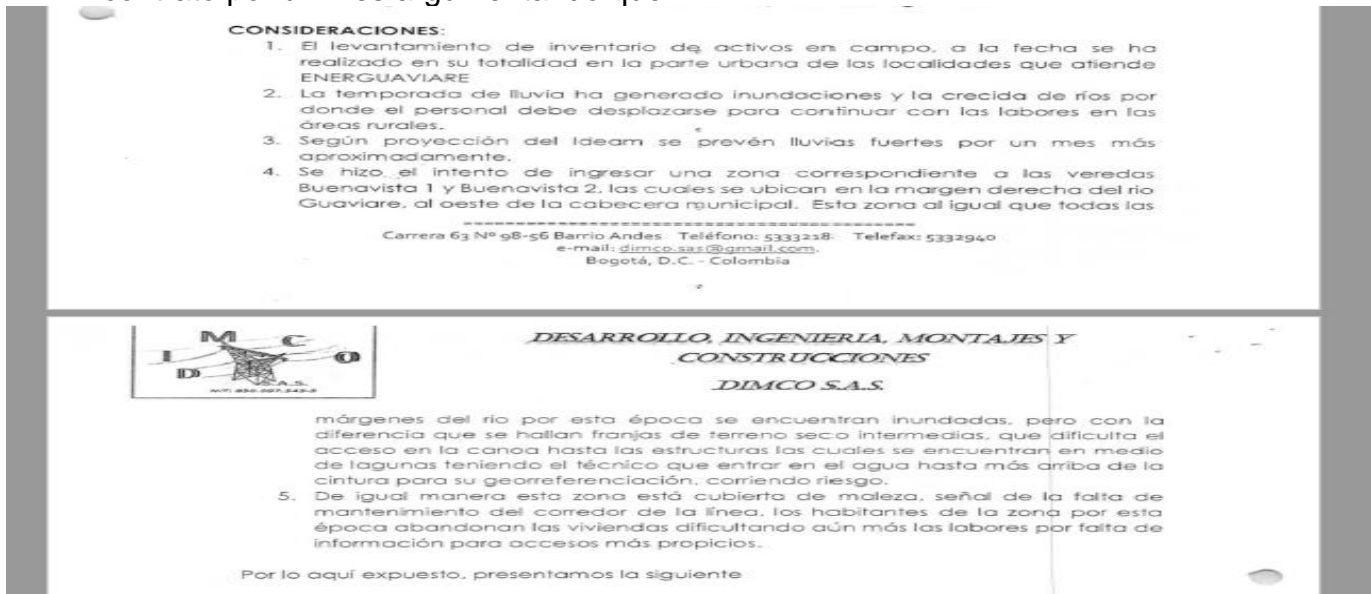
**Condición:** Deficiencias en la elaboración de las requisiciones e invitaciones.

**Criterio:** Ley 142 de 1994, Manual de Contratación interno, Resoluciones 414 de 2014, Resolución 139 y 663 de 2015 y 466 de 2016.

**Causa:** Procedimientos inadecuados o poco prácticos, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Perdida de recursos potenciales.

- Con fecha 13 de agosto de 2018 el contratista presenta oficio de solicitud de suspensión del contrato por un mes argumentando que:



- Acta de suspensión del 23 de septiembre de 2018 por un mes (fecha de reinicio 24 de septiembre).
- Acta de reinicio del 24 de septiembre de 2018.
- Oficio del contratista fechado 06 de octubre de 2018 solicitando ampliación en tiempo de cinco (5) meses teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:



### CONSIDERACIONES:

1. A la fecha, tal y como se ha venido informando, se tiene el levantamiento total de los 854 kilómetros iniciales, más los 300 adicionales con todas sus estructuras, usuarios, georreferenciación y fotos.
2. El personal profesional se encuentra revisando los datos obtenidos en campo, pasándolos a las plantillas, cruzando información con los puntos de georreferenciación, fotos y DBS, tarea que es un poco dispendiosa apuntándole a entregar un producto que satisfaga las necesidades del cliente.

-----  
 Carrera 63 N° 9B-56 Barrio Andes Teléfono: 5333238 Telefax: 5332940  
 e-mail: dimco.sas@gmail.com  
 Bogotá, D.C. - Colombia



### DESARROLLO, INGENIERIA, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES DIMCO S.A.S

3. En total para realizar la actividad anterior se han dividido en DIECISIETE (17) circuitos, de los cuales el día martes 16 de octubre haremos entrega a sus dependencias de tres líneas y un circuito con usuarios ya subidos al SPARD, para que se inicie la revisión de avance en esta tarea.
4. Se estima que para el 31 de octubre haremos entrega de los cuatro circuitos que conforman el sistema de San José del Guaviare.
5. Estos circuitos requieren que por parte de los supervisores del contrato se revisen y entreguen las observaciones, en caso de ser necesario para sus ajuste y visto bueno final.
6. Se estima que para que tanto el contratista, como el contratante lleven a cabo la revisión de los 17 circuitos, se requiere de por lo menos un mes ó más de prórroga.

- Acta de adición en tiempo 08 de octubre de 2018 en cinco (5) meses. (Nueva fecha de terminación 09 de marzo de 2019).
- Oficio fechado 05 de marzo de 2019 por medio del cual solicita ampliación en tiempo de dos (2) meses, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

### CONSIDERACIONES:

1. El equipo profesional al servicio de nuestra empresa y que desarrolla las actividades contenidas en el alcance del contrato de la referencia, ha hecho la exposición en su despacho del cómo se viene avanzando en las mismas y los ajustes que sobre cada punto de referenciación debe hacerse.
2. De los 17 circuitos que conforman el sistema operado por ENERGUAVIARE, se encuentran subidos en su totalidad: Las tres líneas (2 de 34.5 y una de 11.5 kV), y los cinco circuitos de la cabecera municipal de San José del Guaviare.

-----  
 Carrera 63 N° 9B-56 Barrio Andes Teléfono: 5333238 Telefax: 5332940  
 e-mail: dimco.sas@gmail.com  
 Bogotá, D.C. - Colombia



### DESARROLLO, INGENIERIA, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES DIMCO S.A.S

3. Al terminar la medición de los kilómetros de red, se han estimado un total de 1.000 kilómetros que requieren ser exportados desde la plataforma del Spard a formatos Autocad y Google earth. Conforme a este punto, se estima que salen aproximadamente 1.000 planos, trabajados a escala 1:1000, cuyo ajuste con convenciones e información solicitada, demanda un tiempo de dedicación y revisión por parte de los dibujantes, quienes han informado que para esta labor requieren de dos meses; y así proceder al envío a ENERGUAVIARE para que se les vaya dando el visto bueno y/o las observaciones que consideren pertinentes.
4. Se continúa, de igual forma con la identificación de posibles fallencias para que los circuitos corran sin problemas sobre la plataforma SPARD.
5. Con la base de datos de facturación de la empresa, se tienen listos 13 circuitos de 14 que contaban usuarios, respecto de la alimentación de información para que ENERGUAVIARE haga su incorporación al SIEC.
6. Todos estos datos, planos, ajustes y demás deben ser sometidos a revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato, aunque se hacen envíos parciales, esto demanda un poco de tiempo para su condensación y entrega final.

- Acta de adición en tiempo N° 2 del 08 de marzo de 2019 por dos (2) meses (nueva fecha de terminación 09 de mayo de 2019).
- Oficio fechado 10 de abril de 2019, por medio del cual solicita adición al contrato por valor de \$80.000.000 por 399 kilómetros de redes adicionales teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

1. La estructuración de la oferta presentada por el Contratista tuvo como base la información entregada por Energuaviare, a través de la dependencia responsable de dichos datos.
2. En esta estructuración se tuvo un estimado de 854 kilómetros de redes (dato tomado de la información suministrada), para hacer levantamiento georeferenciado punto a punto de las estructuras y los usuarios que conforman el sistema operado por Energuaviare.
3. Al efectuar el recorrido y tener el 100 por ciento del levantamiento tanto en zona rural como urbana, se pudo identificar que la Empresa tenía sin identificar un aproximado de 399 kilómetros de redes, con usuarios y estructuras que para DIMCO han representado personal, tiempo, equipos y

-----  
Carrera 63 Nº 48-46 Barrio Andes Teléfono: 5333218 Telefax: 5332940



**DESARROLLO, INGENIERIA, MONTAJES Y  
CONSTRUCCIONES**  
**DIMCO S.A.S.**

demás elementos necesarios para cumplir con el porcentaje ante anotado, dentro del tiempo estimado.

4. Tomando el valor con el que se estructuró la oferta, para el desarrollo de las actividades de levantamiento, depuración, georeferenciación, paso a plantillas y subidas a los software solicitados se estima un valor por kilómetro de red de \$514.000 QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS M.L.
5. A la fecha, tal y como se ha venido informando, se tiene el levantamiento total de los 854 kilómetros iniciales, más los 399 adicionales con todas sus estructuras, usuarios, georeferenciación y fotos.
6. El personal profesional se encuentra revisando los datos obtenidos en campo, pasándolos a las plantillas, cruzando información con los puntos de georeferenciación, fotos y DBS, tarea que es un poco dispendiosa apuntándole a entregar un producto que satisfaga las necesidades del cliente.
7. Estos circuitos requieren que por parte de los supervisores del contrato se revisen y entreguen las observaciones, en caso de ser necesario para su ajuste y su visto bueno final.
8. Se soporta esta solicitud con la relación de las redes levantadas en cada zona, así como el plano de ubicación de las mismas.

- Oficio fechado 23 de abril de 2019 por medio del cual solicita ampliación en tiempo de dos (2) meses, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

1. A esta fecha de solicitud y atendiendo las observaciones que sobre los parámetros que se deben tener en cuenta en la integración de datos en la plataforma SPARD, el equipo profesional al servicio de nuestra empresa y que desarrolla las actividades contenidas en el alcance del contrato se encuentra realizando la revisión, ajuste y complemento de los mismos.
2. En esta actividad nuestra empresa ha contado con el acompañamiento de ENERGY SISTEM, quienes después de reunión se acordó, que el acompañamiento será de mayor tiempo, ya que lo venían haciendo de

-----  
Carrera 63 Nº 98-55 Barrio Andes Teléfono: 5333218 Telefax: 5332940  
e-mail: dimco\_sas@gov.guaviare.gov.co  
Bogotá, D.C. - Colombia



**DESARROLLO, INGENIERIA, MONTAJES Y  
CONSTRUCCIONES**  
**DIMCO S.A.S.**

manera esporádica y conforme a su disponibilidad, situación que hace demorar los trabajos.

3. Dado que se deben revisar los catorce circuitos y las tres líneas que conforman el sistema operado por ENERGUAVIARE, es una tarea que demanda tiempo y dedicación para poder darle cierre a las actividades.

- Acta otrosí modificatorio N° 1 por medio del cual modifican el representante legal de la firma contratista.
- Acta de adición en tiempo N°3 del 23 de abril de 2019 por dos (2) meses (nueva fecha de terminación 09 de julio de 2019).



- Acta de adición en tiempo N°4 del 26 de junio de 2019 por dos (2) meses (nueva fecha de terminación 09 de septiembre de 2019)
- Acta de adición en tiempo N°5 del 04 de septiembre de 2019 por dos (2) meses (nueva fecha de terminación 09 de noviembre de 2019).
- Informe de supervisión del contrato de consultoría N° 277 de 2017 fechado 05 de noviembre de 2019.
- Acta de adición en tiempo N°6 del 06 de noviembre de 2019 por un (1) mes (nueva fecha de terminación 09 de diciembre de 2019)
- Acta de adición en tiempo N°7 del 06 de diciembre de 2019 por cuatro (4) meses (nueva fecha de terminación 09 de abril de 2019)
- Acta de suspensión número 2 fechada 13 de marzo de 2020, por cuatro (4) meses. Fecha de reinicio 13 de julio de 2020 (nueva fecha de terminación 09 de agosto de 2020).
- Acta de suspensión número 2 fechada 13 de marzo de 2020, por dos (2) meses. Fecha de reinicio 13 de septiembre de 2020 (nueva fecha de terminación 09 de octubre de 2020).

**HALLAZGO 32 (A-D-F-P) / OBSERVACIÓN 38:** El contrato 277 de 2017 cuenta con acta de inicio del 10 de febrero de 2018, sin embargo, es importante precisar que luego de transcurridos cerca de tres años el mismo no se haya ejecutado y cumplido a cabalidad. Igualmente se observa que se han realizado tres actas de suspensión por un tiempo equivalente a 7 meses y 7 adiciones por un tiempo de 18 meses.

El contrato contempla las siguientes actividades a realizar:

- a. El trabajo debe cubrir el levantamiento en campo mediante dispositivos portátiles y en software SPARD M-EDIT de toda la información correspondiente a la infraestructura y equipos asociados a las redes eléctricas de todos los niveles de tensión.
- b. El trabajo debe cubrir el levantamiento en campo, mediante dispositivos portátiles, de toda la información correspondiente a los clientes como son: código de cliente, nombre del cliente, identificación del cliente, actualización comercial del cliente, coordenadas planas geográficas de ubicación del medidor y del predio, dirección del predio, tipo de acometida, nodo asociado, identificación del medidor (marca, referencia, serial, tipo, fases, relaciones de CT y PT). Y de las redes eléctricas de media y baja tensión y transformadores: ubicación de las redes especificaciones técnicas y detalles constructivos. Esta información debe ser entregada en el área de sistemas de Energuaviare S.A E.S.P según formato y especificaciones definidos por ellos, para ser migrada a la base de datos del SIEC.
- c. Actualizar e incorporar la información de la relación usuario – nodo- trafo, integrar la información obtenida en campo en el software GIS (SPARD) y en el software SICE de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A E.S.P.
- d. El trabajo debe cubrir el levantamiento en campo, mediante dispositivos portátiles y con el software SPARD M-EDIT, de toda la información correspondiente a la infraestructura y equipos asociados a las redes eléctricas a todos los niveles de tensión.
- e. Suministrar e instalar los rótulos de marcación que permita identificar cada elemento registrado en el proceso. Estos rótulos deben estar fabricados en material resistente a la radiación solar y a la alta humedad de la zona, ser refractivos para su fácil ubicación en la noche y estar anclados



a elementos. Su vida útil mínima debe ser de diez años. La norma que debe cumplir es la NTC 4739 clase 1. El diseño de arte final ofrecido por el contratista será aprobado por la oficina de comunicaciones de Energuaviare SA ESP. La numeración debe corresponder a la información de base existente en distribución.

- f. El trabajo debe cubrir la descarga de los datos obtenidos en campo mediante el software SPARD M-EDIT, su verificación, procesamiento, acondicionamiento y crítica, y su migración a la base de datos principal del software SPARD sobre el servidor ubicado en el Centro de Control en la subestación San José y el software SIEC.
- g. Se debe realizar el seguimiento completo de la red desde los transformadores de distribución hasta finalizar el levantamiento completo de los usuarios del sistema, realizando levantamiento de red secundaria y amarre de usuarios en transformadores. Este levantamiento se realizará para todos los transformadores tanto urbanos como rurales.
- h. El trabajo debe incluir la medida de tensión y corriente a la entrada y salida de cada transformador, y a la entrada del medidor de cada cliente de cada nodo. Se debe informar con base en estos datos el nivel de carga de cada transformador, el porcentaje de pérdidas de energía de cada transformador, el grado de regulación de cada transformador y el cliente, pero servido por nodo.
- i. Registro fotográfico en cada punto de levantamiento de información, bien sea de la red eléctrica como de los clientes, la cual debe estar correctamente vinculada al elemento correspondiente en el SPARD Distribución. En el caso que no sea posible tomar la foto, se relacionará su motivo.
- j. Redes sin normalizar: georreferenciar y tomar la información tal cual estuviera normalizado, pero no realizar la marcación en campo.
- k. Usuarios no matriculados: hacer el levantamiento de la información como un usuario matriculado con la novedad.
- l. Generar y entregar bajo formato definido por Energuaviare S.A. ESP, el inventario de redes eléctricas a todos los niveles de tensión y valoración de las unidades constructivas de acuerdo con la regulación vigente para Energuaviare SA ESP.
- m. Planear y efectuar el control de la calidad de la información levantada en campo mediante técnicas de muestreo estadístico, según lo establece la norma de NTC -2859-1.
- n. Los equipos y software licenciados utilizados para el levantamiento en campo de toda la información eléctrica y de cliente deben ser entregados al final del proceso a Energuaviare SA ESP para su uso libre, junto con sus instructivos detallados de uso.
- o. El contratista debe realizar la provisión de mano de obra, equipo, software, insumos, transporte y demás recursos necesarios para ejecutar íntegramente el objeto de esta contratación.
- p. Revisar el plan de trabajo junto con la supervisión y/o interventoría.
- q. Revisar los planos y especificaciones técnicas del proyecto y cumplir con el plazo estipulado.
- r. Iniciar la ejecución de actividades oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido.
- s. Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos requeridos para la ejecución del objeto contractual.
- t. Realizar y presentar antes del acta de inicio para su aprobación, el programa de salud ocupacional.
- u. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la empresa, el interventor y/o el supervisor de ENERGUAVIARE.



- v. Dar cumplimiento a la normatividad nacional vigente, como normas NTC y demás reglamentaciones aplicables al objeto contractual.
- w. Suministrar transporte de materiales, equipos y herramientas necesarios para la ejecución del contrato.
- x. Presentar la metodología y el plan de trabajo, discriminando las actividades de acuerdo a los tiempos requeridos para la ejecución del contrato.
- y. Llevar el control diario de las actividades a través de la bitácora la cual debe estar a disposición de la interventoría y/o supervisión de ENERGUAVIARE SA ESP cuando sea requerida.
- z. Presentar informes de avance de las actividades a la interventoría y/o supervisión de la empresa, con respecto al cronograma o programación presentada.
- aa. Realizar las reparaciones por daños inherentes al contrato, y dejar todo en las mismas condiciones y cantidades en que se encuentren.
- bb. Constituir las garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
- cc. En caso de presentarse errores u omisiones o discrepancias entre las especificaciones técnicas, datos e instalaciones físicas al objeto del presente proyecto, el contratista podrá sugerir y solicitar cambios o modificaciones con el visto bueno del interventor y/o supervisor que se asigne.
- dd. El proponente deberá acreditar el equipo de trabajo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- ee. Integrar los sistemas SPARD, SCADA y SIEC de Energuaviare para que trabajen de manera conjunta sobre la misma base de información.
- ff. Entregar de manera impresa y digital la documentación solicitada por el interventor y/o supervisor que se asigne.
- gg. Todos los softwares utilizados, sin importar el equipo o dispositivo que lo aloje, debe contar con una licencia de uso válida y vigente. Se debe reportar un inventario de estas licencias a los supervisores para su auditoría y verificación.
- hh. Portar carnet o distintivos del contratista y de Energuaviare S.A. E.S.P, con los cuales los usuarios puedan identificar a la persona y confirmar su identidad.
- ii. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- jj. Construir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- kk. Realizar informe mensual de actividades, el cual estará sujeto a revisión por parte del supervisor; quien podrá solicitar aclaraciones, correcciones o modificaciones frente al mismo.
- ll. Atender y ejecutar los requerimientos del supervisor de contrato con referencia al objeto contractual.
- mm. Desarrollar de manera eficiente el objeto contractual.
- nn. Garantizar la idoneidad del equipo de trabajo seleccionado por el contratista para la ejecución del objeto contractual, del cual deberá acreditar los correspondientes títulos académicos, matriculas o tarjetas profesionales según el caso y experiencia.
- oo. Contar con los elementos, técnicos, tecnológicos, humanos y de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- pp. Informar en forma inmediata al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- qq. Garantizar la afiliación y pago oportuno de la seguridad social integral de salud, pensión y riesgos profesionales del equipo de trabajo suministrado para la ejecución del contrato y durante



- su ejecución. Aportando copia del pago de la planilla dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes al supervisor del contrato.
- rr. Reportar a la administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de ser el caso, del personal que hace parte del equipo de trabajo.
  - ss. El contratista deberá investigar todos los incidentes y accidente de trabajo que le sean informados y adoptar las medidas necesarias para evitar su ocurrencia a futuro.
  - tt. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato, de las novedades que pudieran ocasionar la parálisis del contrato, y ofrecer su pronta solución, bajo su completa responsabilidad.
  - uu. No portar distintivos de Energuguaviare SA ESP, en actividades y tiempos diferentes a los que se ejecuta la prestación del servicio en Energuguaviare SA ESP.
  - vv. El equipo de trabajo del contratista, no deberá ingerir sustancias psicoactivas o alcohólicas en el lugar de la prestación del servicio y/o ejecución de las obligaciones contractuales.
  - ww. Tanto el contratista como el equipo de trabajo se obligan a abstenerse de divulgar, vender explotar, emplear o publicar información, bienes, elementos o herramientas que le hayan sido suministradas por la Empresa en desarrollo de sus actividades en forma diferente a la autorizada por la Empresa.
  - xx. La información obtenida de Energuguaviare SA ESP, al igual que la generada por el contratista en desarrollo de sus actividades será de carácter confidencial y los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad intelectual de la Empresa y por el presente contrato el contratista cede a la misma los derechos patrimoniales que pueda tener sobre los mismos.
  - yy. Hacer uso y entrega exclusiva de la información obtenida de los usuarios a Energuguaviare SA ESP.
  - zz. Respetar la normatividad vigente en tratamiento de datos personales de los usuarios a Energuguaviare SA ESP.
  - aaa. Las demás que le sean asignadas y guarden correspondencia con las actividades del área a prestar sus servicios.

Es importante mencionar el incumplimiento del contrato 277 de 2017 que genera un presunto daño patrimonial por los valores girados mediante el comprobante de Egreso número 00718 del 4 de abril de 2019 anticipo del 50% del contrato por valor de **\$219.932.525** y mediante el comprobante de pago número 01135 se realizó un abono o pago parcial por valor de **\$31.451.737** que hace parte del 75% del contrato menos la amortización para un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$251.384.262)** generando con ello una acción antieconómica causando un menoscabo de los recursos públicos con los cuales se financió. Estos hechos pueden resultar constitutivos de la transgresión de los principios de la función administrativa aplicable a las entidades prestadoras de servicios de servicios públicos, como el de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad entre otros, y ante su vulneración estar inmersos dentro de una presunta falta disciplinaria conforme lo contiene el numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 e incurrirse en la acción penal por el presunto quebrantamiento de lo dispuesto en artículo 400 de la ley 599 de 2000 y un detrimento patrimonial como posible daño fiscal en cuantía de del valor establecido. De no desvirtuarse la observación daría lugar a un hallazgo **Administrativo** con Incidencia **Disciplinaria, Penal y Fiscal**.





**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** En atención a la observación 38 que presenta un hallazgo administrativo con una posible incidencia disciplinaria, penal y fiscal, de manera respetuosa presento los descargos correspondientes en los siguientes términos:

En primer lugar, es menester tener presente la naturaleza jurídica de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., la cual es una sociedad comercial anónima constituida de conformidad con lo establecido en el código de comercio y la Ley 142 de 1994 cuyo objeto es la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica regida por el derecho privado, tal y como lo ha entendido la Corte Constitucional en Sentencia C-736 de 2007:

La Corte estima que la naturaleza y el régimen jurídico especial de la prestación de los servicios públicos dispuesto por el constituyente en el artículo 365 de la Carta impiden considerar que las empresas de servicios públicos constituidas bajo la forma de sociedades por acciones, en las cuales concurren en cualquier proporción el capital público y el privado, sean “sociedades de economía mixta”. A juicio de la Corporación, y por lo dicho anteriormente, se trata de entidades de tipología especial expresamente definida por el legislador en desarrollo de las normas superiores antes mencionadas, que señalan las particularidades de esta actividad. Ahora bien, dentro de esa categoría especial diseñada por el legislador y llamada “empresa de servicios públicos”, resulta obvio que la ley puede establecer diferencias de regulación que atiendan a distintos factores o criterios de distinción, uno de los cuales puede ser el porcentaje de la participación accionaria pública presente en las empresas de servicios públicos constituidas bajo la forma de sociedades por acciones. Estas diferencias de régimen están constitucionalmente justificadas, en cuanto hacen posibles las condiciones jurídicas que favorecen la asociación de los particulares con el Estado a fin a lograr la adecuada prestación de los servicios públicos.”

*Así mismo, establece que las empresas de servicios públicos mixtas son entidades descentralizadas por servicios pertenecientes a la rama ejecutiva del poder público.*

Subrayas fuera de texto

Por su parte, el artículo 32 de la ley 142 de 1994: “Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.” y “La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce.”

De modo que, para el análisis del régimen de actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, debe partirse de una regla general: aplica el “derecho privado”. Y sólo deben aplicarse las disposiciones de “derecho público” cuando así lo señale de manera expresa la misma ley 142 de 1994 o una disposición constitucional. Una de estas excepciones, por ejemplo, son los contratos a que se refiere el numeral 1 del artículo 39 de la ley 142 de 1994. De otra parte, el



artículo 31 de la ley 142 de 1994, señala que los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo en lo que la ley 142 disponga otra cosa. A su vez, el párrafo del mismo artículo señala que los contratos que celebren las entidades territoriales con las empresas de servicios públicos, para que estas asuman la prestación de los servicios públicos, o para que sustituyan en la prestación a otra empresa que entre en causal de disolución o liquidación, se registrarán por el estatuto general de la contratación pública, y en todo caso el proceso de selección deberá realizarse previa licitación pública<sup>1</sup>.

Por lo tanto, se debe tener presente que para los criterios de interpretación se debe tener en cuenta que la Ley especial prima sobre la general, en consecuencia, a las luces del artículo 31 de la Ley 142 de 1994 el régimen jurídico de contratación debe ser el privado, en materia contractual la empresa de energía se rige por las leyes comerciales y civiles y por su manual de contratación.

El Manual de contratación de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. contiene los principios, las normas generales, las competencias, los requisitos mínimos, las cláusulas usuales, las responsabilidades y los procedimientos que regulan la contratación de la Empresa de Energía Eléctrica del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. con el fin de garantizar entre otras: la transparencia en el manejo de los recursos, la eficiencia y la eficacia, además del cumplimiento de la normativa que rige este tipo de actuaciones por medio de un marco básico que permita, establecer los principios y estandarizar los procedimientos que habrán de observarse para llevar a cabo una buena contratación y una adecuada relación contractual.

En su artículo 15, el manual de contratación de ENERGUAVIARE señala:

*SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Cuando se presenten o sobrevengan circunstancias extraordinarias o imprevistas que a juicio y conveniencia de los contratantes hagan imposible la ejecución del contrato o se haga necesario su aplazamiento., ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato; el estado de las obras, bienes o servicios contratados y el término o plazo de la suspensión.*

(...)

*Las garantías deberán ser ampliadas en igual período al de la suspensión. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales.*

Por su parte el artículo 16 indica

*Durante su ejecución, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. podrá modificar los contratos en que sea parte mediante otrosíes que suscriba con el contratista, cuando ello sea conveniente, previo estudio, concepto y solicitud del Supervisor del contrato.*

<sup>1</sup> Concepto Unificado 20 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios



*La modificación deberá ser autorizada por el órgano o funcionario competente según su cuantía y de conformidad con lo previsto en este Reglamento. Para el efecto, la cuantía del contrato será considerada de manera anual, sumando su valor inicial más los incrementos que hayan sido acordados en las prórrogas o modificaciones suscritas dentro del mismo año.*

(...)

*La elaboración de contratos adicionales (prórrogas y adición en el valor) y otros (modificaciones y aclaraciones que sean necesarias), deberá estar previamente justificada por el supervisor del contrato y revisada por la Secretaría General y Jurídica.*

ENERGUAVIARE cumplió con los requisitos contemplados en los artículos 15 y 16 de su manual de contratación para hacer las correspondientes suspensiones y prórrogas efectuadas al contrato 277, estas fueron justificadas por los supervisores del contrato, revisada por la secretaria General y jurídica y las garantías fueron ampliadas con el fin de mantener cubierto el contrato hasta su finalización.

Si por una parte el equipo auditor podría considerar que existe un potencial incumplimiento del contrato, el cual podría generar un daño patrimonial por los dineros girados como anticipo efectuados sobre el contrato 277 de 2017, lo cierto es que el contrato continua vigente, está suspendido actualmente y cuenta con la póliza de seguro N° CV-100000435, expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A., la cual ampara el cumplimiento del contrato, el buen manejo del anticipo, prestaciones sociales y calidad del servicio por lo que no se puede decir que se haya materializado un daño económico, pues el contratista aún tiene las obligación de cumplir con las actividades contractuales y no se ha sustraído de estas y como ya se dijo las pólizas del contrato se encuentran vigentes. Es de anotar que en los términos del párrafo segundo del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia el control fiscal es posterior y selectivo y se audita la vigencia 2019, la vigencia 2020 no se encuentra en auditoria, el contrato 277 como ya se dijo se encuentra vigente no se ha terminado su ejecución.

La validación de la información que se entregue derivada del contrato 277 se realizará a través del software SPARD contratado con la firma ENERGY COMPUTER SYSTEMS. La firma DIMCO SAS envió la base de datos resultado de la gestión contractual adelantada en desarrollo del contrato 277 de 2017. Por su parte, como consta en la certificación expedida por el coordinador de proyectos y ventas de ENERGY COMPUTER SYSTEMS S.A.S., el 21 de octubre de 2020, la *información suministrada por DIMCO S.A.S. se encuentra en óptimas condiciones para la gestión de la información a través del SPARD GIS (Sistema de Información Geográfica) una vez culmine su implementación. Así mismo, se identificó en la base de datos la información de los usuarios y el vínculo cliente – red que será compatibilizado con el sistema comercial una vez se tenga implementada la interfaz, entregable que se incluye en el contrato en mención.* Se tiene previsto que una vez ENERGY COMPUTER SYSTEMS valide la información entregada del levantamiento realizado por DIMCO SAS en cumplimiento del contrato No. 277 de 2017 y logre terminar la reimplementación de la plataforma



SPARD de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., se procederá al trámite correspondiente que permita la liquidación del citado Contrato 277.

En consecuencia, de manera respetuosa solicito desestimar el hallazgo toda vez que no existe daño patrimonial derivado de los giros efectuados por ENERGUAVIARE, ni existe incumplimiento del mismo por parte del contratista, el contrato se encuentra vigente y con sus pólizas al día, por lo tanto, no consideramos que pueda endilgarse un hallazgo administrativo y mucho menos con incidencia penal, disciplinaria y fiscal como aparece consignado en la presente observación, en último caso se trataría de un hallazgo administrativo solamente.

Se anexan soportes en físico, acta de prórroga de la suspensión y póliza

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** analizado la requisición de prestación de servicios de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare que da origen al contrato 277 de 2019 el cual tienen por objeto “Contratar el levantamiento del inventario de clientes, línea de transmisión y de redes de distribución de Energuaviare, actualización del amarre cliente-transformador, integración de la información obtenida en campo al software GIS (SPARD), vinculación al software SCADA (SURVALENT) y al software SIEC de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.” se puede evidenciar que: En materia de calidad del servicios de energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG, desde el año 2008 aprueba los principios generales y la metodología para el establecimiento de los cargos por uso de los Sistemas de Transmisión Regional y Distribución Local, contemplando en estos el esquema de incentivos y compensaciones a la calidad del servicio, sin que a la fecha ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., haya podido implementarlo, por no cumplir el 100% de los requisitos exigidos para ingresar a este esquema; entre ellos, el de vinculación de usuarios-transformador-circuito; porque la Empresa cuenta con un levantamiento parcial y desactualizado; razón por la que mediante reunión extraordinaria, la Junta Directiva en Acta N° 145 del 15 de agosto de 2017, autorizó al Dr. FERNANDO SANTAMARIA LUNA-Gerente, para realizar dicha contratación por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$440.000.000).

Sumado a lo anterior y de acuerdo con auditoría integral de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. los días 25, 26 y 27 de octubre de 2017, en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia contempladas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, en el recaudo de información pertinente para la elaboración de evaluación integral vigencia 2016 y para el programa de gestión, se determinaron una serie de hallazgos que deben ser objeto de adopción de medidas correctivas mediante la identificación de objetivos, actividades e indicadores que a corto plazo conlleven al cabal cumplimiento y aplicación de requisitos legales, técnicos y de calidad establecidos por la normatividad vigente para la prestación de servicio de energía eléctrica . Tomado de la Requisición de prestación de Servicios de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

Por lo anterior y luego de transcurridos cerca de tres años de la firma del contrato 277 de 2017, el mismo no encuentra ejecutado y cumplido a cabalidad, conllevando igualmente a que no se dé cumplimiento a la normatividad vigente para las empresas de servicio de energía y a su vez a la



auditoria que fue realizada por la Superintendencia de Servicios Públicos para la época de realización del contrato.

Cabe anotar que desde la firma del contrato hasta la fecha se han realizado las siguientes suspensiones y adiciones:

- Con fecha 13 de agosto de 2018 el contratista presenta oficio de solicitud de suspensión del contrato por un mes
- Acta de suspensión del 23 de septiembre de 2018 por un mes (fecha de reinicio 24 de septiembre).
- Acta de reinicio del 24 de septiembre de 2018.
- Oficio del contratista fechado 06 de octubre de 2018 solicitando ampliación en tiempo de cinco (5) meses.
- Acta de adición en tiempo 08 de octubre de 2018 en cinco (5) meses. (Nueva fecha de terminación 09 de marzo de 2019).
- Oficio fechado 05 de marzo de 2019 por medio del cual solicita ampliación en tiempo de dos (2) meses.
- Acta de adición en tiempo N° 2 del 08 de marzo de 2019 por dos (2) meses (nueva fecha de terminación 09 de mayo de 2019).
- Oficio fechado 23 de abril de 2019 por medio del cual solicita ampliación en tiempo de dos (2) meses.
- Acta de adición en tiempo N°3 del 23 de abril de 2019 por dos (2) meses (nueva fecha de terminación 09 de julio de 2019).
- Acta de adición en tiempo N°4 del 26 de junio de 2019 por dos (2) meses (nueva fecha de terminación 09 de septiembre de 2019)
- Acta de adición en tiempo N°5 del 04 de septiembre de 2019 por dos (2) meses (nueva fecha de terminación 09 de noviembre de 2019).
- Acta de adición en tiempo N°6 del 06 de noviembre de 2019 por un (1) mes (nueva fecha de terminación 09 de diciembre de 2019)
- Acta de adición en tiempo N°7 del 06 de diciembre de 2019 por cuatro (4) meses (nueva fecha de terminación 09 de abril de 2020)
- Acta de suspensión número 2 fechada 13 de marzo de 2020, por cuatro (4) meses. Fecha de reinicio 13 de julio de 2020 (nueva fecha de terminación 09 de agosto de 2020).
- Acta de suspensión número 2 fechada 13 de marzo de 2020, por dos (2) meses. Fecha de reinicio 13 de septiembre de 2020 (nueva fecha de terminación 09 de octubre de 2020).

Es importante mencionar el incumplimiento del contrato 277 de 2017 que genera un presunto daño patrimonial por los valores girados mediante el comprobante de Egreso número 00718 del 4 de abril de 2019 anticipo del 50% del contrato por valor de **\$219.932.525** y mediante el comprobante de pago número 01135 se realizó un abono o pago parcial por valor de **\$31.451.737** que hace parte del 75% del contrato menos la amortización para un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$251.384.262)** generando con ello una acción antieconómica causando un menoscabo de los recursos públicos con los cuales se financió. Estos hechos pueden resultar constitutivos de la



transgresión de los principios de la función administrativa aplicable a las entidades prestadoras de servicios de servicios públicos, como el de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad entre otros, y ante su vulneración estar inmersos dentro de una presunta falta disciplinaria conforme lo contiene el numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 e incurrirse en la acción penal por el presunto quebrantamiento de lo dispuesto en artículo 400 de la ley 599 de 2000 y un detrimento patrimonial como posible daño fiscal en cuantía de del valor establecido.

Por lo anterior se mantienen la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo** con Incidencia **Disciplinaria, Penal y Fiscal en cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$251.384.262).**

**Criterio:** Ley 142 de 1994, Manual de contratación interno, ley 734 de 2002, Ley 610 de 2000 Resoluciones 414 de 2014, Resolución 139 y 663 de 2015 y 466 de 2016.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Control inadecuado de los recursos.

Seguidamente, se solicitó la información pertinente al contrato número 259 de 2017 celebrado con la misma firma del contrato anterior DESARROLLO INGENIERIA MONTAJES Y CONSTRUCCIONES DIMCO S.A.S., el cual tiene por objeto el “Contratar los estudios para la determinación de la mejor alternativa de instalación de un sistema de macro medición, identificación de perdidas técnicas y no técnicas del sistema de distribución que opera Energuaviare y la elaboración del plan de reducción de pérdidas para la empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare en cumplimiento con lo establecido en las resoluciones CREG 172 de 2011 y CREG 024 de 2016. Es importante resaltar que el contrato se mantenía en ejecución.

A continuación, se detalla cada uno de las actuaciones que se le han realizado al contrato desde la requisición del servicio hasta la fecha del presente informe.

## CONTRATO 259 DE 2017

<b>CONTRATO 259 DE 2017</b>
Contratista: DESARROLLO INGENIERIA MONTAJES Y CONSTRUCCIONES DIMCO S.A.S
NIT: 830.097.543-5
Valor Inicial: \$160.000.000
Anticipo (30%): \$48.000.000
Saldo por amortizar: \$48.000.000.
Acta de Inicio: 13 de diciembre de 2017
Plazo de ejecución: 2 meses



Fecha de terminación: 13 de febrero 2018

Objeto: Contratar los estudios para la determinación de la mejor alternativa de instalación de un sistema de macro medición, identificación de perdidas técnicas y no técnicas del sistema de distribución que opera Energuaviare y la elaboración del plan de reducción de pérdidas para la empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare en cumplimiento con lo establecido en las resoluciones CREG 172 de 2011 y CREG 024 de 2016.

Plazo: 2 meses contados a partir de la firma del acta de inicio

FORMA DE PAGO: Anticipo del 30% del valor total del contrato previa presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo como lo establece el manual de contratación de Energuaviare SA ESP, avalado por el supervisor.

Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) con la respectiva amortización del 100% del anticipo, cuando el contratista demuestre un 50% en la ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades desarrollado por el contratista, informe del supervisor cuenta de cobro o factura y demás requisitos que indique la Ley; además el contratista Debra anexar las planillas o la certificación suscrita por el representante leal o revisor fiscal, según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social.

Un segundo pago del 50%, previa presentación informe final de la consultoría, cuenta de cobro o factura, informe del supervisor, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al sistema integral de seguridad social, acta de liquidación y demás requisitos que indique la ley.

- Registro Banco de proyectos fechado 18 de octubre de 2017.
- Certificado de plan de Compras Numero 292 fechado 07 de noviembre de 2017.
- Solicitud de disponibilidad presupuestal número 1661 del 20 de diciembre de 2017.
- Certificado de disponibilidad presupuestal número 1649 del 20 de noviembre de 2017.
- Solicitud de invitación privada del 23 de noviembre de 2017.
- Invitación privada número 26 de 2017 en 35 folios.
- Contrato 259 de 2017 contratista Desarrollo Ingeniería Montajes y Construcciones DIMCO S.A.S. Representante legal María Teresa Mantilla Supelano.
- Registro presupuestal número 1758 del 11 de diciembre de 2017 por valor de \$ 160.000.000.
- Póliza de cumplimiento, buen manejo del anticipo, prestaciones sociales y calidad del servicio número 11-45-101072861 Aseguradora Seguros del Estado.
- Supervisión Hincapié Restrepo Hernando Antonio Subgerente Comercial y Mercadeo.
- Acta de inicio del 13 de diciembre de 2017
- Plan de inversión del anticipo fechado 13 de diciembre de 2017
- Oficio del supervisor del contrato fechado 15 de enero de 2018 donde solicita suspensión por 5 meses debido a que la información solicitada por el contratista en los numerales 5, 6, 7 y 10 la Empresa de Energuaviare no cuenta en el momento con lo solicitado ya que para tener dicha información está en espera del perfeccionamiento del contrato 277 de 2017.
- Acta de suspensión número 1 fechada 16 de enero de 2018, por cinco (5) meses. Fecha de reinicio 16 de junio de 2018 (nueva fecha de terminación 13 de julio de 2018).

**SEGUNDA:** Para la duración del contrato No. 259 de 2017 se estableció como plazo de dos (02) Meses, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

**TERCERA:** El contrato inicio el trece (13) de diciembre del año 2017, conforme aparece en el acta de inicio suscrita entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR.

**CUARTA:** El Ingeniero HERNANDO ANTONIO HINCAPIE RESTREPO en calidad de supervisor, mediante oficio de fecha del quince (15) del mes de diciembre del año 2017, dirigido al Gerente de ENERGUAVIARE S.A E.S.P. P solicitó la suspensión del contrato 259 de 2017, Por el término de cinco (05) MESES, con la siguiente justificación:

*"Teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte del representante legal de DIMCO S.A.S., donde solicita se le entregue una serie de información para realizar el cálculo variable, respetuosamente solicito la suspensión del contrato N° 259 del 2017 cuyo objeto es "CONTRATAR LOS ESTUDIOS PARA LA DETERMINACION DE LA MEJOR ALTERNATIVA DE INSTALACION DE UN SISTEMA DE MACRO MEDICION, IDENTIFICACION DE PERDIDAS TECNICAS Y NO TECNICAS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION QUE OPERA ENERGUAVIARE Y LA ELABORACION DEL PLAN DE REDUCCION DE PERDIDA PARA LA EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE EN CUMPLIMIENTO CON EL CON LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES CREG 172 DE 2011 Y CREG 024 DE 2016" por un plazo de cinco (5) meses, debido a que la información solicitada por el contratista en los numerales 5, 6, 7 y 10, la empresa de ENERGUAVIARE S.A E.S.P. no cuenta en el momento con lo solicitado; ya que para tener dicha información está en espera de la perfeccionamiento del contrato cuyo objeto es "EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO DE CLIENTES, LÍNEA DE TRANSMISIÓN Y DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGUAVIARE, ACTUALIZACIÓN DEL AMARRE CLIENTE - TRANSFORMADOR, INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CAMPO AL SOFTWARE GIS (SPARD), VINCULACIÓN AL SOFTWARE SCADA (SURVALENT) Y AL SOFTWARE SIEC DE LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P."*

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan pactar las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Suspender la ejecución del Contrato De Prestación De Servicios N. 259-2017 con DESARROLLO INGENIERIA MONTAJES Y CONSTRUCCIONES DIMCO S.A.S, identificada con Nit. 832000115-7, con la siguiente justificación:

- Oficio del supervisor del contrato fechado 13 de junio de 2018 donde solicita suspensión por 2 meses debido a que la información solicitada por el contratista en los numerales 5, 6, 7 y 10 la Empresa de Energuaviare no cuenta en el momento con lo solicitado ya que para tener dicha información está en espera del perfeccionamiento del contrato 277 de 2017.
- Acta de prórroga número 1 fechada 13 de junio de 2018, por dos (2) meses. Fecha de reinicio 13 de agosto de 2018 (nueva fecha de terminación 13 de septiembre de 2018).

**SEXTA:** Mediante solicitud de fecha 13 de junio de 2018, el supervisor del contrato el Ingeniero HERNANDO ANTONIO HINCAPIE RESTREPO, con la siguiente justificación;

*"Teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte de la representante legal de DIMCON S.A.S., donde solicita se le entregue una serie de información para realizar el cálculo variable, respetuosamente solicito la suspensión del contrato N° 259 del 2017 cuyo objeto es "CONTRATAR LOS ESTUDIOS PARA LA DETERMINACION DE LA MEJOR ALTERNATIVA DE INSTALACION DE UN SISTEMA DE MACRO MEDICION, IDENTIFICACION DE PERDIDAS TECNICAS Y NO TECNICAS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION QUE OPERA ENERGUAVIARE Y LA ELABORACION DEL PLAN DE REDUCCION DE PERDIDA PARA LA EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE EN CUMPLIMIENTO CON EL CON LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES CREG 172 DE 2011 Y CREG 024 DE 2016" por un plazo de dos (2) meses, debido a que la información solicitada por el contratista en los numerales 5, 6, 7 y 10, la empresa de ENERGUAVIARE SA E.S.P. no cuenta en el momento con lo solicitado; ya que para tener dicha se requiere un avance del 75% del contrato 277 cuyo objeto es "EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO DE CLIENTES, LÍNEA DE TRANSMISIÓN Y DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGUAVIARE, ACTUALIZACIÓN DEL AMARRE CLIENTE - TRANSFORMADOR, INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CAMPO AL SOFTWARE GIS (SPARD), VINCULACIÓN AL SOFTWARE SCADA (SURVALENT) Y AL SOFTWARE SIEC DE LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P."*

(...)"

**SEPTIMA:** El contratista y Supervisor del contrato de prestación de Servicios No. 259 de 2017, considera necesario prorrogar la ejecución del contrato de prestación de servicios No 259 de 2017, por el término de dos (2) meses con el ánimo de dar cumplimiento al objeto contractual.

**OCTAVA:** Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan pactar las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Prorrogar la ejecución del contrato de prestación de servicios No.259 de 2017, por el término de dos (2) meses, cuyo objeto contractual es "CONTRATAR LOS ESTUDIOS PARA LA DETERMINACION DE LA MEJOR ALTERNATIVA DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE MACRO MEDICIÓN, IDENTIFICACIÓN DE PÉRDIDAS TÉCNICAS Y NO TÉCNICAS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN QUE OPERA ENERGUAVIARE Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS PARA LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES CREG 172 DE 2011 Y CREG 024 DE 2016".

- Acta de prórroga número 2 fechada 11 de septiembre de 2018, por treinta y cinco (35) días. Fecha de reinicio 16 de octubre de 2018 (nueva fecha de terminación 18 de octubre de 2018).



**OCTAVA:** Mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2018, el supervisor del contrato el Ingeniero HERNANDO ANTONIO HINCAPIE RESTREPO, realiza solicitud de prórroga al contrato 259 de 2017, por el término de treinta y cinco (35) días, con la siguiente justificación;

" Teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte de la representante legal de DIMCON S.A.S., donde solicita se le entregue una serie de información para realizar el cálculo variable, respetuosamente solicito la suspensión del contrato N° 259 del 2017 cuyo objeto es "CONTRATAR LOS ESTUDIOS PARA LA DETERMINACION DE LA MEJOR ALTERNATIVA DE INSTALACION DE UN SISTEMA DE MACRO MEDICION, IDENTIFICACION DE PERDIDAS TECNICAS Y NO TECNICAS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION QUE OPERA ENERGUAVIARE Y LA ELABORACION DEL PLAN DE



216

	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE NIT 822.004-680	Código	A-GCT-FO-10	
		Fecha de Aprobación	5/11/2014	
	FORMATO ACTA DE PRORROGA		Versión	1
			Página	Página 4 de 4

REDUCCION DE PERDIDA PARA LA EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE EN CUMPLIMIENTO CON EL CON LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES CREG 172 DE 2011 Y CREG 024 DE 2016 por un plazo de treinta y cinco (35) días, debido a que la información solicitada por el contratista en los numerales 5, 6, 7 y 10, la empresa de ENERGUAVIARE SA 1..S.P. no cuenta en el momento con lo solicitado; ya que para tener dicha se requiere un avance del 75% del contrato 277 cuyo objeto es "EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO DE CLIENTES, LÍNEA DE TRANSMISIÓN Y DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGUAVIARE, ACTUALIZACIÓN DEL AMARRE CLIENTE - TRANSFORMADOR, INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CAMPO AL SOFTWARE GIS (SPARD), VINCULACIÓN AL SOFTWARE SCADA (SURVALENT) Y AL SOFTWARE SIEC DE LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUA VIARE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.", adicionalmente este contrato se encuentra suspendido por la temporada de lluvia que ha generado inundaciones y la crecida de ríos por ende el personal debe desplazarse para continuar con las labores en las áreas rurales...

- Acta de prórroga número 3 fechada 16 de octubre de 2018, por dos (2) meses. Fecha de reinicio 16 de diciembre de 2018 (nueva fecha de terminación 18 de diciembre de 2018).

**NOVENA:** mediante Solicitud de fecha 16 de octubre de 2018, el Ingeniero HERNANDO ANTONIO HINCAPIE, en calidad de supervisor del contrato realiza solicitud de prórroga a la suspensión No 2, por el término de dos (2) meses, desde el día 16 de octubre de 2018 al 16 de diciembre de 2018, con la siguiente justificación:

"(...)por un plazo de dos (02) meses debido a que la información solicitada por el contratista en los numerales 5, 6, 7 y 10, la empresa de ENERGUAVIARE S.A E.S.P. no se cuenta en el momento con lo solicitado; ya que para tener dicha información se requiere un avance del 75% del contrato 277 cuyo objeto es "EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO DE CLIENTES, LÍNEA DE TRANSMISIÓN Y DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGUAVIARE, ACTUALIZACIÓN DEL AMARRE CLIENTE - TRANSFORMADOR, INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CAMPO AL SOFTWARE GIS (SPARD), VINCULACIÓN AL SOFTWARE SCADA (SURVALENT) Y AL SOFTWARE SIEC DE LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. adicionalmente el contratista se encuentra revisando los datos obtenidos en campo, pasándolos a las plantillas, cruzando información con los puntos de georreferenciación, fotos y DBS, tarea que es un poco dispendiosa apuntándole a entregar un producto que satisfaga las necesidades del cliente. Se anexa acta de ampliación del contrato 277.

En virtud de lo anterior, la fecha de prórroga de la suspensión será a partir del dieciséis (16) de octubre de 2018 con fecha de reinicio el dieciséis (16) de diciembre de 2018."

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan pactar las siguientes:

- Acta de prórroga número 4 fechada 14 de diciembre de 2018, por tres (3) meses. Fecha de reinicio 14 de marzo de 2019 (nueva fecha de terminación 18 de marzo de 2019).

En virtud de lo anterior, la fecha de prórroga de la suspensión será a partir del dieciséis (16) de octubre de 2018 con fecha de reinicio el dieciséis (16) de diciembre de 2018."

**DECIMA:** Mediante Solicitud de fecha 14 de diciembre de 2018, el Ingeniero HERNANDO ANTONIO HINCAPIE, en calidad de supervisor del contrato realiza solicitud de prórroga a la suspensión No 4, por el término de tres (3) meses, desde el día 14 de diciembre de 2018 al 14 de diciembre de 2018, con la siguiente justificación:

"Teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte del representante legal de DIMCO S.A.S., donde solicita se le entregue una serie de información para realizar el cálculo variable, respetuosamente solicito la suspensión del contrato N° 259 del 2017 cuyo objeto es "CONTRATAR LOS ESTUDIOS PARA LA DETERMINACION DE LA MEJOR ALTERNATIVA DE INSTALACION DE UN SISTEMA DE MACRO MEDICION, IDENTIFICACION DE PERDIDAS TECNICAS Y NO TECNICAS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION QUE OPERA ENERGUAVIARE Y LA ELABORACION DEL PLAN DE REDUCCION DE PERDIDA PARA LA EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES CREG 172 DE 2011 Y CREG 024 DE 2016" por un plazo de tres (3) meses, debido a que la información solicitada por el contratista en los numerales 5, 6, 7 y 10, la empresa de ENERGUAVIARE S.A E.S.P. no cuenta en el momento con la solicitado; ya que para tener dicha información se requiere un avance del 75% del contrato 277 cuyo objeto es "EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO DE CLIENTES, LINEA DE TRANSMISION Y DE REDES DE DISTRIBUCION DE ENERGUAVIARE, ACTUALIZACION DEL AMARRE CLIENTE - TRANSFORMADOR, INTEGRACION DE LA INFORMACION OBTENIDA EN CAMPO AL SOFTWARE GIS (SPARD), VINCULACION AL SOFTWARE SCADA (SURVALENT) Y AL SOFTWARE SIEC DE LA EMPRESA DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. adicionalmente el contratista se encuentra revisando los datos obtenidos en campo, pasándolos a las plantillas, cruzando información con los puntos de georreferenciación, fotos y DBS, tarea que es un poco dispendiosa apuntándole a entregar un producto que satisfaga las necesidades del cliente.

En virtud de lo anterior, la fecha de la suspensión será a partir del catorce (14) de diciembre de 2018 con fecha de reinicio el trece (13) marzo de 2019. "

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan pactar las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Prorrogar la ejecución del contrato de prestación de servicios No.259 de 2017, por el término tres meses (03) meses, cuyo objeto contractual es "CONTRATAR LOS ESTUDIOS PARA LA DETERMINACION DE LA MEJOR ALTERNATIVA DE INSTALACION DE UN SISTEMA DE MACRO MEDICION, IDENTIFICACION DE PERDIDAS TECNICAS Y NO TECNICAS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION QUE OPERA ENERGUAVIARE Y LA ELABORACION DEL PLAN DE REDUCCION DE PERDIDAS PARA LA EMPRESA DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES CREG 172 DE 2011 Y CREG 024 DE 2016"

3.8 x 278.7 mm

- Acta de prórroga número 5 fechada 5 de marzo de 2019, por noventa y dos (92) días. Fecha de reinicio 14 de junio de 2019 (nueva fecha de terminación 18 de junio de 2019).

**DÉCIMA PRIMERA:** El día 06 de marzo de 2019, el Ingeniero HERNANDO ANTONIO HINCAPIE RESTREPO, en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios N° 259 de 2017, eleva solicitud de prórroga N° 05 a la suspensión N° 01 del mismo, por el termino de noventa y dos (92) días, contados a partir del día 15 de marzo de 2019 y hasta el 14 de junio del mismo año, bajo la siguiente consideración:

"Teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte del representante legal de DIMCO S.A.S., donde solicita se le entregue una serie de información para realizar el cálculo variable, respetuosamente solicito la suspensión del contrato N° 259 de 2017 cuyo objeto es "CONTRATAR LOS ESTUDIOS PARA LA DETERMINACION DE LA MEJOR ALTERNATIVA DE INSTALACION DE UN SISTEMA DE MACRO MEDICION, IDENTIFICACION DE PERDIDAS TECNICAS Y NO TECNICAS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION QUE OPERA ENERGUAVIARE Y LA ELABORACION DEL PLAN DE REDUCCION DE PERDIDA PARA LA EMPRESA DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES CREG 172 DE 2011 Y CREG 024 DE 2016"

Elabora:	Carmenza Niño Pedrosa Asesor a la Secretaria General y Jurídica	Firma:	[Firma]
Revisa:	Yenny Rodríguez Pinilla Secretaria General y Jurídica	Fecha:	05/03/2019

	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE NIT 822.004-680	Código	A-GCT-FO-10
	FORMATO ACTA DE PRORROGA	Fecha de Aprobación	5/11/2014
		Versión	1
			Página

ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES CREG 172 DE 2011 Y CREG 024 DE 2016" por un plazo de noventa dos días, debido a que la información solicitada por el contratista en los numerales 5, 6, 7 y 10, la empresa de ENERGUAVIARE S.A E.S.P. no cuenta en el momento con la solicitado; ya que para tener dicha información se requiere un avance del 75% del contrato 277 cuyo objeto es "EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO DE CLIENTES, LINEA DE TRANSMISION Y DE REDES DE DISTRIBUCION DE ENERGUAVIARE, ACTUALIZACION DEL AMARRE CLIENTE - TRANSFORMADOR, INTEGRACION DE LA INFORMACION OBTENIDA EN CAMPO AL SOFTWARE GIS (SPARD), VINCULACION AL SOFTWARE SCADA (SURVALENT) Y AL SOFTWARE SIEC DE LA EMPRESA DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. adicionalmente el contratista se encuentra revisando los datos obtenidos en campo, pasándolos a las plantillas, cruzando información con los puntos de georreferenciación, fotos y DBS, tarea que es un poco dispendiosa apuntándole a entregar un producto que satisfaga las necesidades del cliente.

3.8 x 279.0 mm

En virtud de lo anterior, la fecha de la suspensión será a partir del quince (15) de marzo de 2019 con fecha de reinicio el trece (14) de junio de 2019. "

- Acta de prórroga número 6 fechada 13 de junio de 2019, por Tres (03) meses. Fecha de reinicio 13 de septiembre de 2019 (nueva fecha de terminación 17 de septiembre de 2019).

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Ingeniero HERNANDO ANTONIO HINCAPIE RESTREPO, en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios N° 259 de 2017, y el contratista del mismo, Ingeniero MANUEL PEÑA SUAREZ, representante legal de DIMCO S.A.S., conforme oficio de fecha 13 de junio de 2019, manifiestan haberse reunido con el fin de analizar los temas relacionados en la solicitud radicada por el contratista; por esta razón, el supervisor eleva solicitud de prórroga N° 06 a la suspensión N° 01, por el término de tres (03) meses, contados a partir del día 13 junio de 2019 y hasta el día 13 de septiembre de 2019, bajo la siguiente consideración:

	EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE NIT 822.004-680	Código	A-GCT-FO-10
	FORMATO ACTA DE PRORROGA	Fecha de Aprobación	5/11/2014
		Versión	1
		Página	Página 7 de 8

*"Teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte de la representante legal de DIMCO S.A.S. con radicado 2019.01053, de fecha 30 de mayo de 2019; donde solicita se le entregue una serie de información para estructurar entregables del contrato N° 259 del 2017 donde cita " A LA FECHA, EL CONTRATO MENCIONADO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO, DADO QUE UN ELEMENTO PRIORITARIO PARA SU REALIZACIÓN, CORRESPONDE A LA INFORMACIÓN DE GEORREFERENCIACIÓN DE LA RED DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y DE LA VINCULACIÓN DE USUARIOS A LOS CIRCUITOS Y TRANSFORMADORES, DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SERÁ OBJETO DEL PLAN DE PÉRDIDAS A DESARROLLAR".*

*Teniendo en cuenta lo anterior, como Supervisor de los contratos 259 de 2017 y 277 de 2017, se revisó lo mencionado anteriormente, evidenciando que efectivamente a la fecha, dentro la ejecución del contrato No. 277 de 2017, se observó que se encuentra pendiente la entrega de la información arriba referida; por tanto, se hace necesario continuar con la suspensión en la ejecución del contrato 259 de 2017 por el término de tres (03) meses más.*

*Por lo anterior, respetuosamente solicito a usted, se autorice continuar con la suspensión del contrato de la referencia hasta*

- Acta de prórroga número 7 fechada 04 de septiembre de 2019, por Tres (03) meses. Fecha de reinicio 17 de diciembre de 2019 (nueva fecha de terminación 20 de diciembre de 2019).

*anteriormente, evidenciando que efectivamente a la fecha, dentro la ejecución del contrato No. 277 de 2017, se observó que se encuentra pendiente la entrega de la información arriba referida; por tanto, se hace necesario continuar con la suspensión en la ejecución del contrato 259 de 2017 por el término de tres (03) meses más.*

*Por lo anterior, respetuosamente solicito a usted, se autorice continuar con la suspensión del contrato de la referencia hasta el trece (13) de septiembre de 2019".*

**DÉCIMA TERCERA:** El Ingeniero HERNANDO ANTONIO HINCAPIE RESTREPO, en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios N° 259 de 2017, y el contratista del mismo, Ingeniero MANUEL PEÑA SUAREZ, representante legal de DIMCO S.A.S., conforme oficio de fecha 04 de septiembre de 2019, manifiestan haberse reunido con el fin de analizar los temas relacionados en la solicitud radicada por el contratista; por esta razón, el supervisor eleva solicitud de prórroga N° 07 a la suspensión N° 01, por el término de tres (03) meses, contados a partir del día 17 septiembre de 2019 y hasta el día 17 de diciembre de 2019, bajo las siguientes consideraciones.

1.- Para desarrollar las actividades contenidas en el objeto de contrato de la referencia, se requiere de la información cuyo contenido lo arroja el desarrollo del contrato 277/2017, cuyo objeto es " CONTRATAR EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO DE CLIENTES, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIAGUAVIARE, ACTUALIZACIÓN DEL AMARRE CLIENTE - TRANSFORMADOR, INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CAMPO AL SOFTWARE GIS (SPARD), VINCULACIÓN AL SOFTWARE SCADA (SURVALENT) Y AL SOFTWARE SIEC DE LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A E.S.P.

2.- El mencionado contrato se encuentra aún en ejecución y los datos que de éste se arrojen debe ser avalados por los supervisores del mismo.

3.- Tal como se ha venido manifestando en oficios anteriores, la empresa debe hacer mediciones de carga en las fronteras que opera y entregar dichos datos para la incorporación al estudio contratado. Estas mediciones deben ser periódicas y en diferentes horarios para obtener un promedio ajustado.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se hace necesario continuar con la suspensión en la ejecución del contrato 259 de 2017 por el término de tres (03) meses más.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a usted, se autorice continuar con la suspensión del contrato de la referencia hasta el diecisiete (17) de diciembre de 2019".

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan pactar las siguientes:

#### CLÁUSULAS

- Acta de prórroga número 8 fechada 16 de diciembre de 2019, por cuatro (04) meses. Fecha de reinicio 17 de abril de 2020 (nueva fecha de terminación 19 de abril de 2020).



	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE NIT 822.004-880	Código	A-GCT-FO-10
		Fecha de Aprobación	5/11/2014
FORMATO ACTA DE PRORROGA		Versión	1
		Página	Página 8 de 8

Por lo anterior, respetuosamente solicito a usted, se autorice continuar con la suspensión del contrato de la referencia hasta el diecisiete (17) de diciembre de 2019"

**DECIMO CUARTA:** Que el 16 de diciembre de 2019, mediante radicado 2019.2356 el Ingeniero MANUEL PEÑA SUAREZ en calidad de Gerente de DIMCO SAS solicita: *se amplíe el plazo de suspensión del contrato en cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la última suspensión, tiempo estimado para recibir la información tanto de la empresa, como del contrato 277-2017, revisar dicha información y estructurar el documento que contenga el estudio solicitado.* En la misma fecha el Ingeniero HERNANDO ANTONIO HINCAPIÉ RESTREPO como supervisor del contrato 259 de 2017 presentó solicitud ante la gerencia de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. para prorrogar la suspensión del contrato hasta el 17 de abril de 2020.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan pactar las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Prorrogar la suspensión en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 259 de 2017, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS ESTUDIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE MACRO MEDICIÓN, IDENTIFICACIÓN DE PÉRDIDAS TÉCNICAS Y NO TÉCNICAS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN QUE OPERA ENERGUAVIARE Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS PARA LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES CREG 172 DE 2011 Y CREG 024 DE 2016" por el término de cuatro (4) meses más.

**SEGUNDA:** Una vez vencido el término de la prórroga se procederá al reinicio del contrato.

Acta de prórroga número 9 fechada 16 abril de 2020, por cuatro (04) meses. Fecha de reinicio 16 de agosto de 2020 (nueva fecha de terminación 18 de agosto de 2020).

	FORMATO ACTA DE PRORROGA	Página	1
		Página	Página 13 de 14

DIMCO SAS solicita: *se amplíe el plazo de suspensión del contrato en cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la última suspensión, tiempo estimado para recibir la información tanto de la empresa, como del contrato 277-2017, revisar dicha información y estructurar el documento que contenga el estudio solicitado.* En la misma fecha el Ingeniero HERNANDO ANTONIO HINCAPIÉ RESTREPO como supervisor del contrato 259 de 2017 presentó solicitud ante la gerencia de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. para prorrogar la suspensión del contrato hasta el 17 de abril de 2020.

**DECIMO QUINTA:** Que el día 16 de Abril de 2020, el Ingeniero MANUEL PEÑA SUAREZ en calidad de Gerente de DIMCO SAS solicita: *se amplíe el plazo de suspensión del contrato en cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la última suspensión, tiempo estimado para recibir la información tanto de la empresa, como del contrato 277-2017, revisar dicha información y estructurar el documento que contenga el estudio solicitado.* En la misma fecha el Doctor JOSÉ WILLIAM COY TORRES, como supervisor del contrato 259 de 2017 presentó solicitud ante la gerencia de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. para prorrogar la suspensión del contrato hasta el 15 de Agosto de 2020.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan pactar las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Prorrogar la suspensión en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 259 de 2017, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS ESTUDIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE MACRO MEDICIÓN IDENTIFICACIÓN DE PÉRDIDAS TÉCNICAS

Acta de prórroga número 10 fechada 15 agosto de 2020, por dos (02) meses. Fecha de reinicio 16 de octubre de 2020 (nueva fecha de terminación 19 de octubre de 2020).

## ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR

### ENTREGABLES

1. Realizar un estudio para la determinación de la mejor alternativa de instalación de un sistema de macro medición.



2. Identificación de pérdidas técnicas y no técnicas del sistema de distribución que opera Energuaviare.
3. Diseñar un plan que debe contener como mínimo las etapas de Planeación, implementación, seguimiento y control.
4. Formato de actividades a desarrollar en la Plan como se presenta en el numeral del anexo de la Resolución CREG de 2008.
5. La fórmula de cálculo del Costo Unitario de prestación de servicio incluyendo la variable para efectuar el cobro de los planes de reducción de pérdidas a los usuarios regulados (Resolución CREG 119 de 2007).
6. Determinación de costos eficientes del plan y su duración, un esquema de seguimiento de cumplimiento de la senda y las consecuencias de su cumplimiento.
7. Cálculo del Costo eficiente del programa de reducción de pérdidas eficientes (CPROG) para Energuaviare.
8. Valoración de las actividades que deben realizar para poder disminuir las pérdidas no técnicas de energía y presenta dicho valor a la comisión (CPROG propuesto).

El plan debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Resumen del plan: El cual debe incluir el cálculo de las variables  $CAP_j$ ,  $PPact_{uj}$ ,  $PPact_{nuj}$ ,  $PPaom_j$ ,  $AOM_{dj}$ ,  $Cork$ ,  $IPT_j$ ,  $0$ ,  $P_j$ ,  $1$ ,  $0$  y las metas para cada periodo de evaluación, según el formato definido en el numeral 1.1. del anexo de la Resolución CREG 172 de 2011.
2. Bases del cálculo: El OR debe entregar la totalidad de la información utilizada para el cálculo de cada una de las variables presentadas, en hojas de cálculo del programa Excel.
3. Balance de energía, de doce meses calendario que finalizan en tercer mes anterior al de presentación de la solicitud, detallando el código SIC de cada Frontera Comercial, según lo expuesto en los numerales 4.1.1 Y 4.1.2 del ANEXO 4 de la Resolución CREG 097 de 2008.
4. Listado de todas las fronteras comerciales existentes en el mercado de Comercialización del OR, señalando el tipo de frontera, el código SIC y el nivel de tensión asociado.
5. Relación de los transformadores de distribución con redes antifraude existentes a la fecha de presentación del Plan, con los correspondientes códigos utilizados para el reporte de información al SUI.
6. Información de georreferenciación la red y de la vinculación de usuarios a los circuitos y transformadores de aquellos que son intervenidos con el Plan.
7. Inventario georreferenciado de los equipos de medida, existentes a la fecha de presentación del Plan para realizar balances energéticos entre niveles de tensión y su ubicación en un diagrama unifilar del sistema.
8. Inventario de los macro medidores existentes a la fecha de presentación del Plan, relacionando el código del transformador donde se encuentra ubicado el equipo de medida.
9. Inventario de los sistemas de medición centralizada existentes a la fecha de presentación del Plan, relacionando el código del transformador donde se encuentra ubicado el equipo de medida.
10. Listado de usuarios conectados directamente al STN en el Mercado de Comercialización del OR, indicando su ubicación y código SIC.



11. Certificación del Representante Legal, contador y revisor fiscal del OR detallando el código de las cuentas creadas en la contabilidad, que permitan el registro independiente de todas las actividades relacionadas con el Plan.

**HALLAZGO 33 (A-D-F-P) / OBSERVACIÓN 39:** El contrato 259 de 2017 cuenta con acta de inicio del 13 de diciembre de 2017, sin embargo, es importante precisar que luego de transcurridos más de treinta y dos (32) meses, el mismo no se haya ejecutado y cumplido a cabalidad. Igualmente se observa que se han realizado actas de suspensión por un tiempo equivalente a 5 meses y 10 adiciones por un tiempo de 27 meses y 7 días.

Es importante mencionar que el incumplimiento del contrato 277 de 2017 el cual tiene por objeto *“Contratar el levantamiento del inventario de clientes, línea de transmisión y de redes de distribución de Energuaviare, actualización del amarre cliente-transformador, integración de la información obtenida en campo al software GIS (SPARD), vinculación al software SCADA (SURVALENT) y al software SIEC de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., genera el incumplimiento del contrato 259 de 2019 el cual tiene por objeto Contratar los estudios para la determinación de la mejor alternativa de instalación de un sistema de macro medición, identificación de perdidas técnicas y no técnicas del sistema de distribución que opera Energuaviare y la elaboración del plan de reducción de pérdidas para la empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare en cumplimiento con lo establecido en las resoluciones CREG 172 de 2011 y CREG 024 de 2016 , toda vez que la información que requiere para cumplir con este contrato hace parte del contrato anterior.*

Llevando con ello un presunto daño patrimonial por los valores girados mediante el comprobante de Egreso número 03006 del 22 de diciembre de 2017 como anticipo del 30% del contrato por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000)** generando con ello una acción antieconómica causando un menoscabo de los recursos públicos con los cuales se financió. Estos hechos pueden resultar constitutivos de la transgresión de los principios de la función administrativa aplicable a las entidades prestadoras de servicios de servicios públicos, como el de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad, anualidad entre otros, y ante su vulneración estar inmersos dentro de una presunta falta disciplinaria conforme lo contiene el numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 e incurrirse en la acción penal por el presunto quebrantamiento de lo dispuesto en artículo 400 de la ley 599 de 2000 y un detrimento patrimonial en cuantía del daño establecido. De no desvirtuarse la observación daría lugar a una falta **Administrativa** con Incidencia **Disciplinaria, Penal y Fiscal**.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Atendiendo las observaciones del equipo auditor, con relación los atrasos presentados en la ejecución del contrato 259 de 2017, a continuación, se exponen las razones que a la fecha no han permitido que el presente contrato se haya finalizado:

Interacción entre contrato 259 de 2017 y 277 de 2017

Contrato 277 de 2017		Contrato 259 de 2017	
Objeto:	CONTRATAR EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO DE CLIENTES, LÍNEA DE TRANSMISIÓN Y DE REDES DE	Objeto:	CONTRATAR LOS ESTUDIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA DE INSTALACIÓN DE UN



<p>DISTRIBUCIÓN DE ENERGUAVIARE, ACTUALIZACIÓN DEL AMARRE CLIENTE – TRANSFORMADOR, INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CAMPO AL SOFTWARE GIS (SPARD), VINCULACIÓN AL SOFTWARE SCADA (SURVALENT) Y AL SOFTWARE SIEC DE LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P</p>	<p>SISTEMA DE MACRO MEDICIÓN, IDENTIFICACIÓN DE PÉRDIDAS TÉCNICAS Y NO TÉCNICAS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN QUE OPERA ENERGUAVIARE Y LA ELABORACIÓN DE LA FASE DE PLANEACIÓN DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS PARA LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES CREG 172 DE 2011 Y CREG 024 DE 2016</p>
---	--

Resolución Creg 097 de 2008 Por la cual se aprueban los principios generales y la metodología para el establecimiento de los cargos por uso de los Sistemas de Transmisión Regional y Distribución Local

**11.2.5.1 Medición de las Interrupciones:**  
Para consignar las interrupciones del servicio, cada OR deberá disponer de equipos de corte y maniobra tele medidos tales como seccionadores, interruptores (switches), reconectores o recierres. Estos equipos deberán estar instalados en la cabecera de todos los alimentadores que componen la red del OR y en los demás puntos de la red que considere necesario. La tele medición deberá reportar al Sistema de Gestión de la Distribución del OR como mínimo la fecha y hora de inicio de cada ausencia de tensión y la fecha y hora del respectivo restablecimiento de la tensión así como de los cambios de estado (abierto o cerrado) que registre el equipo telemedido. El Sistema de Gestión de la Distribución mencionado debe componerse como mínimo de un sistema SCADA, un sistema GIS y de un servicio de Atención Telefónica con interfaz a los dos sistemas anteriores y a través del cual los usuarios puedan realizar el reporte de fallas del servicio. Este sistema recibirá y almacenará la información de todas las interrupciones del servicio. Para efectos de la medición de la calidad del servicio, la CREG establecerá los procedimientos operativos necesarios.

**11.2.5.2.4 Información Complementaria Mensual**  
Mensualmente, para cada tramo de circuito y para cada transformador de la red, se debe además registrar la siguiente información:

- a) Código de cada circuito, tramo de circuito y transformador.
- b) Nombre y Código de la Subestación que alimenta cada circuito.
- c) Número de usuarios conectados en cada circuito, tramo de circuito y transformador.
- d) Ventas de energía en cada circuito y en cada transformador.
- e) Voltaje nominal de cada circuito y relación de transformación de cada transformador.
- f) Grupo de Calidad al que pertenece cada circuito, tramo de circuito y transformador.
- g) Longitud de cada circuito o tramo de circuito.
- h) Georreferenciación de cada circuito y de cada transformador.
- i) Demás información solicitada por el SUI.

Resolución Creg 184 de 2010

Por la cual se ordena hacer público tres proyectos de resolución de carácter general, para definir la metodología para el establecimiento de los planes de reducción de pérdidas no técnicas en los Sistemas de Distribución Local

**ANEXO 1 GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS NOTÉCNICAS**

- El OR deberá contar con un procedimiento verificado por un auditor externo que garantice la actualización permanente de la información de georreferenciación la red y de la vinculación de usuarios a los circuitos y transformadores de aquellos que son intervenidos con el plan.

- Inventario georreferenciado de los equipos de medida instalados por el OR para realizar balances energéticos entre niveles de tensión y su ubicación en un diagrama unifilar del sistema, existentes a la fecha de presentación del plan.



• Inventario de los macro medidores existentes a la fecha de presentación del plan, relacionando el código del transformador donde se encuentra ubicado el equipo.
7.3 Verificación de infraestructura
El OR deberá indicar anualmente la ubicación y georreferenciación de los transformadores con redes de baja tensión construidas en ejecución del plan de reducción de pérdidas no técnicas

Teniendo en cuenta lo expresado, se concluye que sin haberse verificado y validado la Base de Datos resultado del levantamiento en campo de las redes eléctricas de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. realizado por DIMCO SAS en función del contrato de consultoría 277 de 2017, la cual permitirá brindar la información que se requiere para iniciar los estudios para la determinación de la mejor alternativa de instalación de un sistema de macro medición, identificación de pérdidas técnicas y no técnicas del sistema de distribución que opera Energuaviare y asimismo la elaboración de la fase de planeación del plan de reducción de pérdidas en función a la ejecución vigente del contrato 259 de 2017.

Así las cosas, una vez se cuente con la información del levantamiento en campo de las redes eléctricas de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. realizado por DIMCO SAS en función del contrato de consultoría 277 de 2017, se procederá a confrontar los datos para que el contratista logre generar los documentos objeto del presente contrato.

La observación indica ser posible acreedor de un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal por un supuesto daño patrimonial por los dineros girados como anticipo, es pertinente aclarar que contrario a lo dicho en su observación a la fecha no se ha presentado incumplimiento por parte de DIMCO SAS sobre las obligaciones derivadas de los contratos 277 y 259 de 2017 estos se encuentran suspendidos no incumplidos, si bien es cierto el contrato 259 no puede finalizarse hasta que el contrato 277 se ejecute lo cierto es que como se explicó anteriormente, la información para validación en el software SPRAD ya fue remitida y una vez se haya validado podrá reactivarse el contrato 259.

ENERGUAVIARE cumplió con los requisitos contemplados en los artículos 15 y 16 del Reglamento de contratación para hacer las correspondientes suspensiones y prorrogas efectuadas al contrato 259, estas fueron justificadas por los supervisores del contrato, revisada por la secretaria General y jurídica y las garantías fueron ampliadas con el fin de mantener cubierto el contrato hasta su finalización. Se cuenta con la póliza de seguro N° 11-45-101072861, expedida por la Seguros del Estado S.A., la cual ampara el cumplimiento del contrato, el buen manejo del anticipo, prestaciones sociales y calidad del servicio por lo que no se puede decir que se haya materializado un daño económico, pues el contratista aún tiene las obligaciones de cumplir con las actividades contractuales y no se ha sustraído de estas y como ya se dijo el contrato y las pólizas del contrato se encuentran vigentes. Es de anotar que en los términos del párrafo segundo del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia el control fiscal es posterior y selectivo y se audita la vigencia 2019, la vigencia 2020 no se encuentra en auditoria, el contrato 277 como ya se dijo se encuentra vigente no se ha terminado su ejecución.

Sobre la suspensión del contrato el consejo de estado ha explicado





*Se ha establecido que durante la ocurrencia de la suspensión acordada por las partes en la ejecución del contrato, ante la imposibilidad de ejecutarlo, no se hacen exigibles determinadas obligaciones y el plazo que los contratantes tienen para cumplirlas no transcurre. Esto es que el tiempo “se detiene”, y en consecuencia no se contabiliza.*

*Por consiguiente, al reanudar el cumplimiento de las obligaciones, el vencimiento del plazo que inicialmente estipularon las partes se posterga por un término igual al que duró la parálisis del negocio jurídico, lo que implica que se altera o desplaza la fecha de finalización del contrato.*

*Ahora bien, debe advertirse que la forma en que la suspensión incide en el plazo de la ejecución del contrato no es modificándolo pues en estricto sentido este continúa siendo el mismo que inicialmente se pactó. Lo que ocurre es que, por el efecto mismo de la figura, se deja de contabilizar el tiempo y reinicia el conteo una vez termina la suspensión del contrato. Lo que cambia entonces no es el plazo, sino el término o la fecha determinada en el contrato para el cumplimiento de la obligación principal.<sup>2</sup>*

Así las cosas, no es posible que se dé el incumplimiento del contrato cuando se pactó una suspensión del contrato por circunstancias de fuerza mayor, el plazo del mismo se mantiene por el tiempo que dure la suspensión y una vez reactivado el contrato se debe contabilizar el plazo restante que faltaba en el momento que se suscribió el acta de suspensión, así lo ilustra el consejo de estado como se muestra a continuación:

*Por ejemplo, si el cumplimiento de un contrato se sometió a la modalidad de un plazo extintivo de 31 días que inició el 1 de marzo y debía terminar el 31 de ese mes, y el contrato se suspendió desde el 5 de marzo hasta el 11, (ej., por 6 días), esto implica que el plazo de cumplimiento de las obligaciones no expiró el 31 de marzo pues en esa fecha apenas habían transcurrido 25 días del plazo pactado, sino que se postergó por los 6 días de suspensión y en consecuencia la fecha para cumplir el contrato se trasladó en el tiempo y pasó a ser el 6 de abril, pero como puede advertirse el plazo de ejecución sigue siendo el mismo: los 31 días estipulados.*

En consecuencia, no es de recibo la afirmación efectuada por el equipo auditor en su informe en la que manifiesta que existe incumplimiento de los contratos 259 y 277 de 2017 pues como lo explica el Consejo de Estado la fecha para cumplir el contrato se posterga por el tiempo que se mantuvo la suspensión y por ende las obligaciones pueden ser cumplidas una vez se reactive el contrato y hasta que este finalice.

La validación de la información que se entregue derivada del contrato 277 se realizará a través del software SPARD contratado con la firma ENERGY COMPUTER SYSTEMS. La firma DIMCO SAS envió la base de datos resultado de la gestión contractual adelantada en desarrollo del contrato 277

<sup>2</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)



de 2017. Por su parte, como consta en la certificación expedida por el coordinador de proyectos y ventas de ENERGY COMPUTER SYSTEMS S.A.S., el 21 de octubre de 2020, la *información suministrada por DIMCO S.A.S. se encuentra en óptimas condiciones para la gestión de la información a través del SPARD GIS (Sistema de Información Geográfica) una vez culmine su implementación. Así mismo, se identificó en la base de datos la información de los usuarios y el vínculo cliente – red que será compatibilizado con el sistema comercial una vez se tenga implementada la interfaz, entregable que se incluye en el contrato en mención.* Se tiene previsto que una vez ENERGY COMPUTER SYSTEMS valide la información entregada del levantamiento realizado por DIMCO SAS en cumplimiento del contrato No. 277 de 2017 y logre terminar la reimplementación de la plataforma SPARD de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. por ende se podrá reactivar el contrato 259 de 2017 para la finalización de las obligaciones contractuales y su posterior liquidación.

En consecuencia, de manera respetuosa solicito desestimar el hallazgo toda vez que no existe daño patrimonial derivado de los giros efectuados por ENERGUAVIARE, ni existe incumplimiento del mismo por parte del contratista, el contrato se encuentra vigente y con sus pólizas al día, por lo tanto, no consideramos que pueda endilgarse un hallazgo administrativo y mucho menos con incidencia penal, disciplinaria y fiscal como aparece consignado en la presente observación, en último caso se trataría de un hallazgo administrativo solamente.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** la respuesta emitida por la entidad no da lugar al retiro de la misma, toda vez que nos encontramos con un contrato que fue realizado en el año 2017, el cual contemplaba una duración de DOS (02) meses y se requería según su objeto “Contratar los estudios para la determinación de la mejor alternativa de instalación de un sistema de macro medición, identificación de perdidas técnicas y no técnicas del sistema de distribución que opera Energuaviare y la elaboración del plan de reducción de pérdidas para la empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare en cumplimiento con lo establecido en las resoluciones CREG 172 de 2011 y CREG 024 de 2016”, situación que no dio y luego de transcurridos más de treinta y dos (32) meses, el mismo no se haya ejecutado y cumplido a cabalidad.

Cabe anotar que desde la firma del contrato hasta la fecha se han realizado las siguientes suspensiones y prorrogas:

- Oficio del supervisor del contrato fechado 15 de enero de 2018 donde solicita suspensión por 5 meses debido a que la información solicitada por el contratista en los numerales 5, 6, 7 y 10 la Empresa de Energuaviare no cuenta en el momento con lo solicitado ya que para tener dicha información está en espera del perfeccionamiento del contrato 277 de 2017.
- Acta de suspensión número 1 fechada 16 de enero de 2018, por cinco (5) meses. Fecha de reinicio 16 de junio de 2018 (nueva fecha de terminación 13 de julio de 2018).
- Oficio del supervisor del contrato fechado 13 de junio de 2018 donde solicita suspensión por 2 meses debido a que la información solicitada por el contratista en los numerales 5, 6, 7 y 10 la Empresa de Energuaviare no cuenta en el momento con lo solicitado ya que para tener dicha información está en espera del perfeccionamiento del contrato 277 de 2017.



- Acta de prórroga número 1 fechada 13 de junio de 2018, por dos (2) meses. Fecha de reinicio 13 de agosto de 2018 (nueva fecha de terminación 13 de septiembre de 2018).
- Acta de prórroga número 2 fechada 11 de septiembre de 2018, por treinta y cinco (35) días. Fecha de reinicio 16 de octubre de 2018 (nueva fecha de terminación 18 de octubre de 2018).
- Acta de prórroga número 3 fechada 16 de octubre de 2018, por dos (2) meses. Fecha de reinicio 16 de diciembre de 2018 (nueva fecha de terminación 18 de diciembre de 2018).
- Acta de prórroga número 4 fechada 14 de diciembre de 2018, por tres (3) meses. Fecha de reinicio 14 de marzo de 2019 (nueva fecha de terminación 18 de marzo de 2019).
- Acta de prórroga número 5 fechada 5 de marzo de 2019, por noventa y dos (92) días. Fecha de reinicio 14 de junio de 2019 (nueva fecha de terminación 18 de junio de 2019).
- Acta de prórroga número 6 fechada 13 de junio de 2019, por Tres (03) meses. Fecha de reinicio 13 de septiembre de 2019 (nueva fecha de terminación 17 de septiembre de 2019).
- Acta de prórroga número 7 fechada 04 de septiembre de 2019, por Tres (03) meses. Fecha de reinicio 17 de diciembre de 2019 (nueva fecha de terminación 20 de diciembre de 2019).
- Acta de prórroga número 8 fechada 16 de diciembre de 2019, por cuatro (04) meses. Fecha de reinicio 17 de abril de 2020 (nueva fecha de terminación 19 de abril de 2020).
- Acta de prórroga número 9 fechada 16 abril de 2020, por cuatro (04) meses. Fecha de reinicio 16 de agosto de 2020 (nueva fecha de terminación 18 de agosto de 2020).
- Acta de prórroga número 10 fechada 15 agosto de 2020, por dos (02) meses. Fecha de reinicio 16 de octubre de 2020 (nueva fecha de terminación 19 de octubre de 2020).

Cabe anotar que la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare giró mediante el comprobante de Egreso número 03006 del 22 de diciembre de 2017 un anticipo del 30% del contrato por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000)**, el cual a la fecha no se encuentra legalizado. Generando con ello una acción antieconómica causando un menoscabo de los recursos públicos con los cuales se financió. Estos hechos pueden resultar constitutivos de la transgresión de los principios de la función administrativa aplicable a las entidades prestadoras de servicios de servicios públicos, como el de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad, anualidad entre otros, y ante su vulneración estar inmersos dentro de una presunta falta disciplinaria conforme lo contiene el numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 e incurrirse en la acción penal por el presunto quebrantamiento de lo dispuesto en artículo 400 de la ley 599 de 2000 y un detrimento patrimonial en cuantía del daño establecido.

Por lo anterior se mantiene la observación, configurándose como Hallazgo **Administrativo** con Incidencia **Disciplinaria, Penal y Fiscal en cuantía de \$48.000.000.**

**Criterio:** Ley 142 de 1994, Manual de contratación interno, ley 734 de 2002, Ley 610 de 2000, Resoluciones 414 de 2014, Resolución 139 y 663 de 2015 y 466 de 2016.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Control inadecuado de los recursos.

Ahora bien, desde el ámbito presupuestal, adicionalmente a lo observado por el incumplimiento contractual de las obligaciones establecidas dentro de los plazos pactados en los contratos No. 259 y



277 de 2017, se pudo haber afectado el presupuesto de la empresa, pues este debe realizarse teniendo en cuenta que los bienes adquiridos o los servicios contratados se ejecuten dentro de la vigencia fiscal en que fue firmado el compromiso.

La Corte Constitucional ha establecido que *“las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso da a los organismos y entidades y expiran el 31 de diciembre de cada año”*. En consecuencia, en el ámbito presupuestal, el plazo del contrato no puede ser más allá del 31 de diciembre del respectivo año; lo anterior, sin perjuicio de las excepciones que permiten que los gastos previstos en el presupuesto para el año respectivo se ejecuten aún después de finalizada la vigencia fiscal.

Para el caso particular, no se evidencia la constitución de las vigencias futuras ordinarias y en consecuencia se puede haber afectado el principio de anualidad presupuestal, y los principios de legalidad y economía previsto dentro del principio de planeación presupuestaria contenido en el ordenamiento legal.

### **HALLAZGO 34 (A-D) / OBSERVACIÓN 40:** DEBILIDADES EN MATERIA PRESUPUESTAL Y DE PLANEACIÓN EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL.

A partir de la celebración de los contratos de servicios No. 259 y 277 de 2017, y la no ejecución y finalización de los compromisos dentro de los plazos establecidos, la empresa viene asumiendo compromisos para las vigencias siguientes, con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2017, lo cual resulta como una vulneración del principio de anualidad presupuestal, de legalidad y de economía, ante la falta de aplicación de las excepciones consagradas en el estatuto presupuestal.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** El artículo 15 del Manual de Contratación de ENERGUAVIARE contempla que *cuando se presenten o sobrevengan circunstancias extraordinarias o imprevistas que a juicio y conveniencia de los contratantes hagan imposible la ejecución del contrato o se haga necesario su aplazamiento. ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. y el contratista suscribirán acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato; el estado de las obras, bienes o servicios contratados y el termino o plazo de la suspensión.*

Teniendo en cuenta que se presentaron circunstancias que impidieron la normal ejecución del contrato 277 de 2017 este se encuentra actualmente suspendido, ENERGUAVIARE ha efectuado las respectivas apropiaciones presupuestales en vigencias posteriores con el fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, no obstante, ello no implica una vulneración al principio de anualidad como se explica a continuación.

Sobre el principio de anualidad de los presupuestos la Corte Constitucional sostuvo:



*“En efecto, conforme a la Constitución y la ley orgánica, en Colombia rige el principio de anualidad (CP art. 346), por lo cual una partida debe ser ejecutada o comprometida en el año fiscal respectivo, pues si ello no ocurre, la partida o los saldos de apropiación no afectados por compromisos inevitablemente expiran o caducan, de suerte que no podrán adquirirse compromisos con cargo a ella en los períodos fiscales posteriores (...)<sup>3</sup>”*

No obstante, lo anterior no significa que el principio de anualidad sea absoluto, pues en la legislación se reguló la posibilidad de comprometer recursos de vigencias presupuestales diferentes a las de la que se adquiere el compromiso presupuestal y así lo entendió la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado cuando se le consultó sobre el principio de anualidad fiscal y los mecanismos que permiten conservar la apropiación presupuestal ante los efectos de la suspensión de la ejecución de un contrato:

*En primer término, el principio de anualidad implica que la Administración debe ceñirse a la planificación que se ha hecho para la celebración y ejecución de los contratos dentro de la respectiva vigencia anual, de manera que, al cierre fiscal, las partidas presupuestales que fueron aprobadas por la ley de presupuesto hayan sido debidamente comprometidas y canceladas.*

*Si desde un comienzo se previó que la ejecución de un contrato debía extenderse más allá del período de vigencia anual, se recuerda que a través de la figura del compromiso de vigencias presupuestales futuras es posible hacer una programación del contrato. De esta forma previa autorización, se pueden adquirir compromisos cuando la ejecución del contrato inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en vigencias posteriores.*

*Puede ocurrir también que aquellos contratos que debían cumplirse dentro de la respectiva vigencia anual y sobre los cuales no se autorizó previamente comprometer vigencias futuras, al terminar el año no estén concluidos y deban continuarse o pagarse durante la vigencia fiscal subsiguiente, hecho que obliga a preguntarse sobre los mecanismos adecuados para conservar la apropiación presupuestal de los recursos que habían sido presupuestados y que no pudieron ser gastados en la vigencia presupuestal respectiva. Sea entonces lo primero advertir que el principio de ejecución anual del presupuesto no es absoluto sino que presenta excepciones señaladas en la ley.*

*Para el efecto, considera la Sala que son aplicables a la ejecución del presupuesto en materia de contratación estatal las siguientes operaciones que ante los efectos de la suspensión en el término de la ejecución del contrato permiten conservar la apropiación presupuestal: a) las reservas presupuestales o de apropiación, cuando el objeto del contrato no fue cumplido dentro del año fiscal; b) las reservas de caja o cuentas por pagar, cuando*

<sup>3</sup> Corte Constitucional, sentencia C- 192 de 1997.



*el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre pero no se le ha pagado al contratista.<sup>4</sup>*

Por su parte, el artículo 89 de Decreto 111 de 1996 preceptúa:

*“Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.*

*Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.*

*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

Así las cosas, consideramos que el presente hallazgo debe ser desestimado, toda vez que la empresa de energía actuó dentro de lo establecido en su manual de contratación y no se afectó el principio de anualidad conforme a lo explicado y con fundamento en lo expresado por el Consejo de Estado.

Los contratos 259 y 277 se realizaron con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en las resoluciones CREG 172 DE 2011 Y CREG 024 DE 2016, se realizaron en la vigencia 2017, y su ejecución y pago en las vigencias posteriores, debido que pasaron como cuentas por pagar, según el artículo vigésimo segundo del estatuto interno de presupuesto reza “ los compromisos que a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal que termina, pero el bien o servicio no se ha recibido a satisfacción o aquellas que se han recibido a satisfacción pero existe orden de pago, deben ser constituidas como cuentas por pagar. De tal forma que se constituye el valor comprometido para el primer caso y el valor de la orden de pago para el segundo caso. Por lo anterior no se apropian recursos de las siguientes vigencias, estas se adicionan en cuentas por pagar.

Se envía en capeta anexos descargos en carpeta (OBSERVACION 40) Acto de gerencia 2018 (9 folios), donde se estableció cuentas por pagar de los contratos 259 y 277 de 2017

Por lo anterior, solicitamos eliminar el hallazgo, o en su defecto tenerlo como un hallazgo netamente administrativo.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** La respuesta emitida por la entidad no da lugar al retiro de la misma, toda vez que a partir de la celebración de los contratos de servicios No. 259 y 277 de 2017, y luego de transcurridos cerca de tres años se observa la transgresión de los principios de la función administrativa aplicable a las entidades prestadoras de servicios de servicios públicos, como el de eficiencia, eficacia,

<sup>4</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)



economía, responsabilidad, anualidad entre otros en la no ejecución y finalización de los compromisos dentro de los plazos establecidos, toda vez que la empresa viene asumiendo compromisos para las vigencias siguientes, con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2017, lo cual resulta como una vulneración del principio de anualidad presupuestal, de legalidad y de economía, ante la falta de aplicación de las excepciones consagradas en el estatuto presupuestal. Por lo anterior se configura el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

**Criterios:** CP art. 209 y 267. Decreto 111/96 y Sentencia C-502 de la Corte Constitucional, MP Jorge Arango Mejía.

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Incumplimiento de las disposiciones generales

### PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS

A diciembre 31 de 2019, los estados financieros de la empresa Energuaviare S.A. E.S.P., presenta dentro del activo no corriente el grupo propiedad, planta y equipo por un valor de \$ 95.982.134.945, el cual aumentó el 9.74% en comparación con la vigencia 2018.

CUENTA	DESCRIPCION	VR INICIAL	DEPRECIACIÓN	VR TOTAL
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			
1605	TERRENOS	185,417,187.00		185,417,187.00
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	8,673,390,223.38		8,673,390,223.38
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	167,835,511.88		167,835,511.88
1640	EDIFICACIONES	1,213,787,716.20	57,645,097.34	1,156,142,618.86
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TUNELES	17,922,867,995.38	3,580,718,221.65	14,342,149,773.73
1650	REDES, LINEAS Y CABLES	78,525,043,095.39	8,777,705,798.13	69,747,337,297.26
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	357,869,253.12	100,205,480.33	257,663,772.79
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO OFICINA	298,094,354.35	136,832,020.69	161,262,333.66
1670	EQUIPO COMUNICACION Y COMPUTACION	1,124,797,824.96	374,110,426.36	750,687,398.60
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE Y TRACCION	789,017,838.00	248,769,010.50	540,248,827.50
<b>TOTALES</b>		<b>109,258,120,999.66</b>	<b>13,275,986,055.00</b>	<b>95,982,134,944.66</b>

Para la revisión de esta cuenta se solicitó en trabajo de campo, la relación de la propiedad, planta y equipo y sobre la cual a la fecha de la auditoria se observa que no se ha dado cumplimiento a lo establecido mediante Resolución 414 de 2014 Resolución 139 de 2015, Resolución 663 de 2015 y Resolución 466 de 2016 toda vez que no se ha realizado la depuración, actualización, clasificación e incumplimiento en algunas características de Representación fiel de la información e igualmente las contenida en el instructivo 001 de 2019 de la Contaduría General de la Nación numeral 1. Literal 1.2.2.

**HALLAZGO 35 (A) / OBSERVACIÓN 41:** Las cuentas del grupo 16- propiedad planta y equipo, 1605, 1615, 1635, 1640, 1645, 1650, 1655, 1665, 1670, 1675 aún no han sido depuradas pese a que desde vigencias anteriores se les han realizado las observaciones pertinentes de actualización, análisis,



verificación, clasificación, depuración y conciliación entre las áreas involucradas en el proceso de la propiedad planta y equipo. De no desvirtuarse la observación daría lugar a una falta Administrativa.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Atendiendo las sugerencias del auditor, el área contable y almacén ya iniciaron las actividades preliminares para realizar la depuración de los activos fijos de la Empresa.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** En atención a la respuesta emitida por la entidad y con el fin de fortalecer este proceso se mantiene la observación, configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

**Criterio:** Resoluciones 414 de 2014, Resolución 139 y 663 de 2015 y 466 de 2016.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** incumplimiento a disposiciones generales.

CUENTA	DESCRIPCION	VR INICIAL	CUENTA 1685	DEPRECIACIÓN CUENTAS 5360-7515	DIFERENCIA
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO				
1605	TERRENOS	185,417,187.00			-
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	8,673,390,223.38			-
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	167,835,511.88			-
1640	EDIFICACIONES	1,213,787,716.20	8,211,956.72	8,211,956.79	(0.07)
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TUNELES	17,922,867,995.38	603,099,699.11	603,099,699.07	0.04
1650	REDES, LINEAS Y CABLES	78,525,043,095.39	1,945,260,482.89	1,945,638,953.88	(378,470.99)
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	357,869,253.12	52,290,635.13	52,290,635.16	(0.03)
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO OFICINA	298,094,354.35	28,368,707.79	28,375,707.72	(6,999.93)
1670	EQUIPO COMUNICACION Y COMPUTACION	1,124,797,824.96	174,072,706.21	174,072,706.20	0.01
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE Y TRACCION	789,017,838.00	72,282,974.61	72,282,974.60	0.01
<b>TOTALES</b>		<b>109,258,120,999.66</b>	<b>2,883,587,162.46</b>	<b>2,883,972,633.42</b>	<b>(385,470.96)</b>

**HALLAZGO 36 (A) / OBSERVACIÓN 42:** Se evidencia diferencia de \$ 385.470.96 entre las cuentas 1685 y las 5360 y 7515 referente a las depreciaciones realizadas durante la vigencia 2019. Por lo cual se solicita aclaración sobre el tema. De no desvirtuarse la observación daría lugar a una **falta Administrativa**.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Tras la revisión de las cuentas 1685, 5360-7515 se pudo evidenciar que para vigencia 2019, se efectuó un registro afectando las cuentas de la depreciación de manera errónea. Es de aclarar que este error no altera el resultado del ejercicio. Su nivel de detalle es:

CUENTA	DOCUMENTO	FECHA	DETALLE	VALOR
75150301	NC 798	31/12/2019	PROVISIÓN DE VACACIONES AÑO 2019	\$ 372,587.96
75150301	NC 798	31/12/2019	PROVISIÓN DE VACACIONES AÑO 2019	\$ 5,883.00
75150601	NC 196	30/04/2019	COMPRA DE TUBO MAQUINA DECTORA DE BILLETES FALSOS	\$ 7,000.00
<b>TOTALES DE CONTROL</b>				<b>\$ 385,470.96</b>

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** En atención a la respuesta emitida por la entidad y con el fin de fortalecer este proceso se mantiene la observación, configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

**Criterio:** Resoluciones 414 de 2014, Resolución 139 y 663 de 2015 y 466 de 2016.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Incumplimiento a disposiciones generales.





Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**  
Calidad y excelencia en el control fiscal

## Contraloría General del Departamento del Guaviare

Nit. 832000115-7

### PASIVO

Analizado el comportamiento comparativo del Estado de la Situación Financiera de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare Energuguaviare S.A. E.S.P, a diciembre 31 de 2019-2018, se observa una disminución del -24.55% pasando de \$ 17.074.482.427 en el 2018 a \$ 12.896.550.290 en el 2019 del total de los pasivos.

### 2314 ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

En la revisión de esta cuenta se observa un saldo a 31 de diciembre de 2019 por valor de \$14.093.950.03 correspondiente a arrendamientos financiero suscrito con Movistar.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	VALOR
2314100101	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	14,093,950.03

El señor Fernando Santamaría Luna en calidad de gerente de la empresa Energuguaviare suscribe contrato Numero 00149399 - FUN 0465009 con Movistar el día 12 de diciembre del 2018 para la compra de los siguientes bienes:

RELACIÓN DE BIENES		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
PDTI LAPTO SUPERIOR CORE I7	1	3,020,400.00
PDTI LAPTO SUPERIOR CORE I7	1	3,020,400.00
PDTI LAPTO SUPERIOR CORE I7	1	3,020,400.00
PDTI LAPTO SUPERIOR CORE I7	1	3,020,400.00
PDTI LAPTO SUPERIOR CORE I7	1	3,020,400.00
PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	1	2,984,400.00
PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	1	2,984,400.00
PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	1	2,984,400.00
PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	1	2,984,400.00
PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	1	2,984,400.00
PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	1	2,984,400.00
PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	1	2,984,400.00
SAAS OFFICE365 12 EQUIPOS	12	9,765,000.00
PDTI MTO PDFOLIO 12 EQUIPOS	12	10,900,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 56,657,800.00</b>

**COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**  
Certificación de Servicios Activos

El suscrito ejecutivo de cuenta, certifica que el cliente ENERGUGUAVIARE S.A E.S.P, identificado (a) con NIT N° 822004680-9, cuenta con los siguientes servicios activos bajo el contrato 00149399, FUN – 0465009

**PUESTO DE TRABAJO INFORMÁTICO (PDTI)**

MES	MES	Descripción Referencia	Serial	Disco Duro	Memoria RAM	Estado	Valor contrato	Factor de Valor
05-01-2019-7678	M5-00030118218	PDTI LAPTOP SUPERIOR CORE I7	CND84565LW	500-GB	8 GB	ACTIVA	\$ 3.020.400	\$ 83.900
05-01-2019-7685	M5-00030118218	PDTI LAPTOP SUPERIOR CORE I7	CND84565DI	500-GB	8 GB	ACTIVA	\$ 3.020.400	\$ 83.900
05-01-2019-7686	M5-00030118222	PDTI LAPTOP SUPERIOR CORE I7	CND84565IQ	500-GB	8 GB	ACTIVA	\$ 3.020.400	\$ 83.900
05-01-2019-7687	M5-00030118223	PDTI LAPTOP SUPERIOR CORE I7	CND84565TH	500-GB	8 GB	ACTIVA	\$ 3.020.400	\$ 83.900
05-01-2019-7688	M5-00030118225	PDTI LAPTOP SUPERIOR CORE I7	CND84565TF	500-GB	8 GB	ACTIVA	\$ 3.020.400	\$ 83.900
05-01-2019-7679	M5-00030118219	PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	8CG8423CF5	1-TB	8 GB	ACTIVA	\$ 2.984.400	\$ 82.900
05-01-2019-7680	M5-00030118220	PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	8CG8423CF1	1-TB	8 GB	ACTIVA	\$ 2.984.400	\$ 82.900
05-01-2019-7681	M5-00030118221	PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	8CG8423CF1	1-TB	8 GB	ACTIVA	\$ 2.984.400	\$ 82.900
05-01-2019-7682	M5-00030118222	PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	8CG84218N3	1-TB	8 GB	ACTIVA	\$ 2.984.400	\$ 82.900
05-01-2019-7683	M5-00030118223	PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	8CG84218JN	1-TB	8 GB	ACTIVA	\$ 2.984.400	\$ 82.900
05-01-2019-7684	M5-00030118224	PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	8CG84218J7	1-TB	8 GB	ACTIVA	\$ 2.984.400	\$ 82.900
05-01-2019-7685	M5-00030118225	PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	8CG84218J5	1-TB	8 GB	ACTIVA	\$ 2.984.400	\$ 82.900
05-05-2019-7681	M5-00030118217	SAAS - OFFICE365 12 EQUIPOS	N/A	N/A	N/A	ACTIVA	\$ 9.765.000	\$ 273.900
05-01-2019-7680	M5-00030118218	PDTI MTO PDFOLIO 12 EQUIPOS	N/A	N/A	N/A	ACTIVA	\$ 10.900.000	\$ 300.000

- Valores sin IVA incluido
- Para el servicio de OFFICE365 no aplica IVA

Se expide en Villavicencio a solicitud del interesado (a), el día 07 de junio de 2019.

Calidad y Excelencia en el Control Fiscal

San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza ☎ (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co



El 18 de diciembre del 2018 la compañía Movistar comunica mediante el oficio dirigido al Señor Jorge Lozano la entrega de los equipos anteriormente relacionados los cuales fueron recibidos al parecer en la empresa de energía. Cabe anotar que estos equipos no fueron ingresados en el almacén de la empresa y que las personas que figuran en el contrato en mención son los señores Fernando Santamaría Luna en su calidad de gerente y Andrés Fabián Amaya en calidad de subgerente administrativo en Energuaviare, evidenciando que no se realizó un procedimiento legal en el ingreso de bienes y elementos adquiridos.

En visita realizada a las dependencias de la empresa de Energuaviare S.A. E.S.P se encontró que están operando normalmente 5 equipos portátiles y 4 equipos todo en uno PDTI AIO superior Core i7.

A continuación, se relacionan los elementos que no se evidenciaron durante la auditoría:

<b>ELEMENTOS QUE NO SE ENCONTRARON DURANTE LA AUDITORÍA</b>		
PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	1	2,984,400.00
PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	1	2,984,400.00
PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	1	2,984,400.00
SAAS OFFICE365 12 EQUIPOS	12	9,765,000.00
PDTI MTO PDFOLIO 12 EQUIPOS	12	10,900,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>29,618,200.00</b>

Por medio del comprobante de egreso 03082 fechado 26 de diciembre del 2019 se realiza el pago de servicios activos bajo contrato Número 00149399 - FUN 0465009, celebrado con Colombia telecomunicaciones correspondiente al mes de noviembre de 2019 por valor de \$3.973.946 según factura 5808-00000028727058.

Por medio del comprobante de egreso 03083 fechado 26 de diciembre del 2019 se realiza el pago de servicios activos bajo contrato Número 00149399 - FUN 0465009, celebrado con Colombia telecomunicaciones correspondiente al mes de noviembre de 2019 por valor de \$17.538.068 según factura 5808-00000028727058.

Por medio del comprobante de egreso 00176 fechado 05 de febrero del 2020 se realiza el pago de servicios activos bajo contrato Número 00149399 - FUN 0465009, celebrado con Colombia telecomunicaciones correspondiente al mes de diciembre de 2019 por valor de \$ 1.828.892 según factura 5808-00000028748339.

Por medio del comprobante de egreso 00291 fechado 21 de febrero del 2020 se realiza el pago de servicios activos bajo contrato Número 00149399 - FUN 0465009, celebrado con Colombia telecomunicaciones correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de 1.828.892 según factura 5808-00000028762331.

Por medio del comprobante de egreso 00760 fechado 22 de abril del 2020 se realiza el pago de servicios activos bajo contrato Número 00149399 - FUN 0465009, celebrado con Colombia



telecomunicaciones correspondiente al mes de marzo de 2020 por valor de \$ 3.657.784 según factura 5808-00000029556429.

Por medio del comprobante de egreso 00963 fechado 13 de mayo del 2020 se realiza el pago de servicios activos bajo contrato Número 00149399 - FUN 0465009, celebrado con Colombia telecomunicaciones correspondiente al mes de abril de 2020 por valor de \$1.828.892 según factura 5808-00000029576364.

Por medio del comprobante de egreso 01327 fechado 23 de junio del 2020 se realiza el pago de servicios activos bajo contrato Número 00149399 - FUN 0465009, celebrado con Colombia telecomunicaciones correspondiente al mes de mayo de 2020 por valor de \$1.828.892 según factura 5808-00000029601006.

Por medio del comprobante de egreso 01492 fechado 15 de julio del 2020 se realiza el pago de servicios activos bajo contrato Número 00149399 - FUN 0465009, celebrado con Colombia telecomunicaciones correspondiente al mes de junio de 2020 por valor de \$1.828.892 según factura 5808-00000029613874.

A continuación, se relacionan los pagos realizados a los servicios activos con Movistar bajo contrato Número 00149399 - FUN 0465009

PAGOS REALIZADOS		
DESCRIPCIÓN	MES	VR CANCELADO
comprobante de egreso 03082	noviembre de 2019	3,973,946.00
comprobante de egreso 03083	noviembre de 2019	17,538,068.00
comprobante de egreso 00176	diciembre de 2019	1,828,892.00
comprobante de egreso 00291	Enero de 2020	1,828,892.00
comprobante de egreso 00760	marzo de 2020	3,657,784.00
comprobante de egreso 00963	abril de 2020	1,828,892.00
comprobante de egreso 01327	mayo de 2020	1,828,892.00
comprobante de egreso 01492	junio de 2020	1,828,892.00
<b>TOTAL</b>		<b>34,314,258.00</b>

**HALLAZGO 37 (A-D-F-P) / OBSERVACIÓN 43:** La empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, adquirió servicios activos bajo contrato Número 00149399 - FUN 0465009, celebrado con Colombia telecomunicaciones cancelo el valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$56.657.800)**, para la compra de 12 computadores (7 AIO superior y 5 Laptop superior 5) tanto todo en uno como portátiles, compra de SAAS Office 365 para 12 equipos y PDTI MTTO PDFOLIO para 12 equipos de los cuales dentro de la auditoría se observó la inexistencia de los siguientes elementos:



<b>ELEMENTOS QUE NO SE ENCONTRARON DURANTE LA AUDITORÍA</b>		
PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	1	2,984,400.00
PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	1	2,984,400.00
PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	1	2,984,400.00
SAAS OFFICE365 12 EQUIPOS	12	9,765,000.00
PDTI MTTO PDFOLIO 12 EQUIPOS	12	10,900,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>29,618,200.00</b>

Conllevando con ello a un presunto daño patrimonial por valor de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$29.618.200)**, por la inexistencia de los bienes que se relacionaron anteriormente.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Con respecto a esta observación me permito indicar que las Licencias son un servicio intangible que viene con cada equipo durante los 36 meses de arrendamiento, al igual que el valor por concepto de mantenimiento por lo tanto no se cuentan como un bien faltante.

De otra parte, con respecto a los equipos de cómputo faltantes, me permito indicar que el día 16 de diciembre de 2019, se realizó denuncia por Hurto, ante la Fiscalía Seccional Guaviare, donde se indica los equipos que no aparecen y que a la fecha se desconoce su ubicación y actualmente la empresa se encuentra a la espera del pronunciamiento por parte de la Entidad ante la cual se instauró la denuncia.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** En atención a la respuesta emitida por la empresa y toda vez que durante el trabajo de campo se indago a cerca de las licencias y los mantenimientos a los mismos, no se halló información que diera lugar al cumplimiento de estos y más aún cuando los bienes fueron ingresados de manera irregular a la empresa. Igualmente, no se cuenta con documento de persona idónea que certifique que los equipos contarán con el office 365 y a su vez que se le realizaran algún tipo de mantenimiento como lo contempla el leasign adquirido con Movistar.

Por lo anterior la observación se mantiene configurándose como un Hallazgo **Administrativo** con Incidencia **Disciplinaria, Penal y Fiscal en cuantía de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$29.618.200).**

**Criterio:** Resoluciones 414 de 2014, Resolución 139 y 663 de 2015 y 466 de 2016.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Perdida de ingresos potenciales

**HALLAZGO 38 (A) / OBSERVACIÓN 44:** se evidencio el ingreso de 9 computadores los cuales se detallan a continuación:

<b>ENTRADA ALMACEN ENERGUAVIARE</b>		
<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR</b>
PDTI LAPTO SUPERIOR CORE I7	1	4,733,983.33
PDTI LAPTO SUPERIOR CORE I7	1	4,733,983.33
PDTI LAPTO SUPERIOR CORE I7	1	4,733,983.33
PDTI LAPTO SUPERIOR CORE I7	1	4,733,983.33
PDTI LAPTO SUPERIOR CORE I7	1	4,733,983.33
PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	1	4,697,963.33
PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	1	4,697,963.33
PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	1	4,697,963.33
PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	1	4,697,963.33
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 42,461,769.97</b>



Existen diferencia entre el valor adquirido por la firma Movistar y la del ingreso al Almacén de Energúaviare, por lo cual se solicita aclaración sobre el tema.

ENTRADA ALMACEN ENERGUAVIARE			
DESCRIPCION	CANTIDAD	VR INGRESO ALMACEN ENERGUAVIARE	VR MOVISTAR
PDTI LAPTO SUPERIOR CORE I7	1	4,733,983.33	3,020,400.00
PDTI LAPTO SUPERIOR CORE I7	1	4,733,983.33	3,020,400.00
PDTI LAPTO SUPERIOR CORE I7	1	4,733,983.33	3,020,400.00
PDTI LAPTO SUPERIOR CORE I7	1	4,733,983.33	3,020,400.00
PDTI LAPTO SUPERIOR CORE I7	1	4,733,983.33	3,020,400.00
PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	1	4,697,963.33	2,984,400.00
PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	1	4,697,963.33	2,984,400.00
PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	1	4,697,963.33	2,984,400.00
PDTI AOI SUPERIOR CORE I7	1	4,697,963.33	2,984,400.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 42,461,769.97</b>	<b>27,039,600.00</b>

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** La diferencia entre el valor adquirido y el valor del ingreso al almacén de los 9 computadores registrados en la entrada Nro. 130 del 10-12-2019, fueron agregados de conformidad con la norma NIC 17 emanada del Consejo Técnico de la Contaduría, tomando los valores del OFFICE365 y PDTI MTTO, porcentualmente para los 9 equipos relacionados en la entrada de almacén de acuerdo con el soporte de certificación de servicios activos emitido por Colombia comunicaciones. Por lo anterior expuesto se solicita el retiro de la observación.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la entidad, se evidencia que la misma no se encuentra contemplada dentro del manual de políticas contables adoptado por la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, sobre lo cual es importante que antes de realizar los respectivos registros se verifique cual es el procedimiento establecido para cada una de las cuentas contables.

Por lo anterior y con el fin de fortalecer este proceso, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

**Criterio:** Resoluciones 414 de 2014, Resolución 139 y 663 de 2015 y 466 de 2016.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Perdida de ingresos potenciales.

## 2436 RETENCION EN LA FUENTE

Para la revisión de esta cuenta se solicitó la declaración, pago y auxiliares de enero a diciembre de la vigencia 2019 y se verifico que lo que se causó en cada mes fuera lo mismo que efectivamente que se pagó y a su vez, que la presentación y el pago se haya hecho oportunamente, evidenciándose lo siguiente:

Una vez revisada la información solicitada a la entidad, se observa que para el mes de julio y agosto se canceló el impuesto de retención en la fuente por medio del formato Litográfico Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales 490, numero del formulario 4910042680088 y 4910042819623.



La anterior condición se presenta debido a situaciones administrativas las cuales se detallan a continuación:

El día 19 de septiembre por medio del acto de gerencia número 161 de 2019 se autoriza el pago a la Dian por sanción e intereses moratorios de la declaración de retención en la fuente de los periodos de julio y agosto de 2019 y declaración de impuesto sobre las ventas IVA del periodo 04 de 2019 de Eneguaviare S.A. E.S.P., en donde se transcribe textualmente por parte de este ente de control, parte de los considerandos:

Que el día 13 de junio de 2019 fue inscrita en la cámara de comercio de San José del Guaviare el acta 182 de Junta Directiva de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. por medio de la cual se nombró a la Ingeniera MAIRA YOCONDA SANCHEZ VANEGAS, como representante legal de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

Que el 28 de junio de 2019 el señor FERNANDO SANTAMARIA LUNA, presenta ante la Cámara de Comercio de San José del Guaviare recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra dicha inscripción, el cual fue admitido el 5 de julio de 2019 en efectos suspensivos, decisión que conlleva a la inscripción nuevamente como representante legal el señor Fernando Santamaria Luna.

Que la Cámara de Comercio de San José del Guaviare resuelve el 22 de julio de 2019 mediante resolución N° 001 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede apelación”, donde se ordena en el artículo primero: NO REPONER la inscripción 2276 del 13 de junio del 2019, mediante el cual se registró el acta 182 del 25 de abril de 2019 de Junta Directiva de la empresa ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, en la que se nombró nuevo gerente, y dio traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio para que resuelva el asunto.

Que para el mismo 22 de julio de 2019, mediante oficio con radicado N° 201001440, la DIAN informa a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P que de acuerdo con la solicitud realizada el 10 de julio de 2019 por el señor FERNANDO SANTAMARIA LUNA, se realizó cambio de representante legal en el Registro Tributario (RUT), por consiguiente, se cambió la clave y firma de ingreso a la plataforma MUISCA de la DIAN.

Esta actualización comprende el cambio de clave de acceso a la página de la DIAN y el correo registrado para notificaciones o recuperación de clave, impidiendo el ingreso por parte de la contadora e la Empresa el diligenciamiento de los formularios objeto de presentación y a la tesorera el pago correspondiente.

Qué FERNANDO SANTAMARÍA LUNA, mediante oficio con radicado número 201901478 del 02 de agosto del 2019, informa la renovación en cámara de comercio y solicita las medidas necesarias para



dar cumplimiento a la presentación de impuestos de manera oportuna. Pero aun así nunca se presentó a la empresa a realizar la presentación de los formularios que requerían de su firma digital.

Que con fechas; 06 y 08 de agosto del 2019, el subgerente financiero le informa al Señor FERNANDO SANTAMARÍA LUNA por correo electrónico y correo certificado la responsabilidad y cumplimiento con el deber legal de la presentación de formularios de impuestos ante la DIAN para la presentación ante plataforma y pago de ésta.

Que la fecha límite de presentación y pago el formulario retención en la Fuente periodo 07 ante la DIAN, fue el pasado 9 agosto 2019, fecha en la cual no se presentó el señor FERNANDO SANTAMARÍA LUNA en la empresa para realizar lo pertinente.

Sin embargo y dado el interés de cumplir a cabalidad con las obligaciones como agente retenedor de impuesto, la empresa procede a realizar el pago el 10 de septiembre del 2019, de manera litográfica en el Recibo Oficial de Pago de Impuestos Nacionales N°490, los respectivos valores retenidos y generados. Aclarando que tan pronto se pudiera acceder al portal, se realizaría la respectiva declaración liquidando los valores por concepto de sanciones e intereses a que haya lugar.

Que teniendo en cuenta que hasta el pasado 18 de septiembre de los corrientes, la Cámara de Comercio de San José del Guaviare notificó al área financiera de la empresa, en la cual informa la actualización de la Representación legal de Energuaviare S.A. E.S.P., de acuerdo con la Resolución N° 44008 del 09 de septiembre del 2019 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el cual se resuelve un recurso de apelación y se confirma decisión en primera instancia y ordena el levantamiento de la suspensión del nombramiento del gerente de la Empresa Energía Eléctrica el Departamento del Guaviare, mediante acto administrativo N°2276 del libro IX del Registro Mercantil.

Que con ocasión a la actualización de Representación Legal de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. , La Ing. Maira Yoconda Sánchez Vanegas realiza actualización de esta ante la DIAN, obteniendo clave de acceso para ingresar a la plataforma MUISCA y realizar todo lo relacionado con los temas tributarios de la empresa.

Que, con el fin de no seguir generando intereses moratorios por concepto de extemporaneidad en las declaraciones de impuestos, y según la nueva actualización de representación legal de la empresa; la contadora ÁNGELA MARÍA LOZANO HERNÁNDEZ realizó ingreso a la plataforma MUISCA de la



DIAN y realizó la declaración del formulario de retención en la Fuente del mes de julio y agosto del 2019 de IVA (Impuesto sobre el Valor Agregado) del mes de agosto del 2019- período 04, los cuales generaron sanción por extemporaneidad e intereses del mismo.

Cabe resaltar que la DIAN al momento de realizar los cruces por concepto de cuentas por cobrar y saldos por identificar aplican los pagos en el siguiente orden; primero sanciones, seguidamente intereses y por último impuesto.

Por lo anteriormente enunciado la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare cancelo lo siguiente:

Por medio del comprobante de Egreso número 01890 del 23 de agosto de 2019, se canceló el valor de \$ 196.337.000 correspondiente a la retención en la fuente del mes de julio de 2019 el cual fue presentado por medio de formato Litográfico formulario número 4910042680088.

Por medio del comprobante de Egreso número 01889 del 23 de agosto de 2019, se canceló el valor de \$ 44.902.000 correspondiente a la auto renta del mes de julio de 2019 el cual fue presentado por medio de formato Litográfico formulario número 4910042680088.

Por medio del comprobante de Egreso número 02143 del 19 de septiembre de 2019, se canceló el valor de \$ 24.724.000 correspondiente a la cancelación de sanción e intereses moratorios de la retención en la fuente del mes de julio de 2019 el cual fue autorizado mediante acto de gerencia N° 161 de 2019.

ACTO DE GERENCIA N° 161 DE 2019							
N° FORMULARIO	IMPUESTO	PERIODICIDAD DE LA DECLARACIÓN	PERIODO	VR DECLARADO	VR SANCIÓN	INTERESES/ SANCIÓN	VR TOTAL A PAGAR SANCIÓN
350	Declaración retención en la fuente	Mensual	7	241,239,000.00	24,124,000.00	600,000.00	24,724,000.00
350	Declaración retención en la fuente	Mensual	8	74,156,000.00	3,715,000.00	24,000.00	3,739,000.00
350	Declaración retención en la fuente	Bimestral	4	14,055,000.00	703,000.00	4,000.00	707,000.00
<b>TOTALES</b>				<b>329,450,000.00</b>	<b>28,542,000.00</b>	<b>628,000.00</b>	<b>29,170,000.00</b>

Por medio del comprobante de Egreso número 02474 del 22 de octubre de 2019, se canceló el valor de \$ 1.679.000 correspondiente a la cancelación de sanción e intereses moratorios de la retención en la fuente del mes de julio de 2019 el cual fue autorizado mediante acto de gerencia N° 222 de 2019

ACTO DE GERENCIA N° 222 DE 2019							
N° FORMULARIO	IMPUESTO	PERIODICIDAD DE LA DECLARACIÓN	PERIODO	VR IMPUESTO	VR SANCIÓN	INTERESES/ SANCIÓN	VR TOTAL A PAGAR SANCIÓN
350	Declaración retención en la fuente	Mensual	7	1,460,000.00	145,000.00	74,000.00	1,679,000.00
<b>TOTALES</b>				<b>1,460,000.00</b>	<b>145,000.00</b>	<b>74,000.00</b>	<b>1,679,000.00</b>





Por medio del comprobante de Egreso número 02924 del 04 de diciembre de 2019, se canceló el valor de \$ 771.000 correspondiente a la cancelación de sanción e intereses moratorios de la retención en la fuente del mes de julio de 2019.

Por medio del comprobante de Egreso número 02068 del 10 de septiembre de 2019, se canceló el valor de \$ 33.416.000 correspondiente a la retención en la fuente del mes de agosto de 2019 el cual fue presentado por medio de formato Litográfico formulario número 4910042819623.

Por medio del comprobante de Egreso número 02069 del 10 de septiembre de 2019, se canceló el valor de \$ 40.740.000 correspondiente a la autorretención de renta del mes de agosto de 2019 el cual fue presentado por medio de formato Litográfico formulario número 4910042819623.

Por medio del comprobante de Egreso número 02144 del 19 de septiembre de 2019, se canceló el valor de \$ 3.739.000 correspondiente a la cancelación de sanción e intereses moratorios de la retención en la fuente del mes de agosto de 2019.

Por medio del comprobante de Egreso número 02067 del 10 de septiembre de 2019, se canceló el valor de \$ 14.055.000 correspondiente a la cancelación IVA cuarto bimestre el cual fue presentado por medio de formato Litográfico formulario número 4910042819727.

Por medio del comprobante de Egreso número 02142 del 19 de septiembre de 2019, se canceló el valor de \$ 707.000 correspondiente a la cancelación de sanción e intereses moratorios de IVA cuarto bimestre.

A continuación, se relacionan las retenciones descontadas en los meses de julio y agosto, las cuales fueron tomadas del libro auxiliar contable:

MES DE JULIO DE 2019			
CONCEPTO	CAUSADO	PAGADO	DIFERENCIA
RENTAS DE TRABAJO	935,000.00	935,000.00	0.00
HONORARIOS	9,855,000.00	9,855,000.00	0.00
SERVICIOS	10,177,000.00	10,177,000.00	0.00
ARRENDAMIENTOS	0.00	0.00	0.00
COMPRAS	1,695,000.00	1,695,000.00	0.00
CONTRATOS DE CONSTRUCCION	172,474,055.00	172,474,055.00	0.00
AUTORETENCIONES RENTA	44,902,000.00	44,902,000.00	0.00
OTRAS RETENCIONES	1,201,000.00	1,201,000.00	0.00
<b>RETENCIONES A TITULO RENTA</b>	<b>241,239,055.00</b>	<b>241,239,055.00</b>	<b>0.00</b>
RETEIVA REG. COMUN	0.00	0.00	0.00
RETEIVA REG. SIMPLIFICADO	0.00	0.00	0.00
<b>RETENCION A TITULO VENTAS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
TIMBRE TARIFA GENERAL	0.00	0.00	0.00
<b>RETENCION TIMBRE NACIONAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>241,239,055.00</b>	<b>241,239,055.00</b>	<b>0.00</b>



<b>MES DE AGOSTO DE 2019</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>CAUSADO</b>	<b>PAGADO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
RENTAS DE TRABAJO	998,000.00	998,000.00	0.00
HONORARIOS	9,737,000.00	9,737,000.00	0.00
SERVICIOS	16,555,000.00	16,555,000.00	0.00
ARRENDAMIENTOS	0.00	0.00	0.00
COMPRAS	4,546,000.00	4,546,000.00	0.00
CONTRATOS DE CONSTRUCCION	1,482,000.00	1,482,000.00	0.00
AUTORETENCIONES DE RENTA	0.00	0.00	0.00
OTRAS RETENCIONES	98,000.00	98,000.00	0.00
<b>RETENCIONES A TITULO RENTA</b>	<b>33,416,000.00</b>	<b>33,416,000.00</b>	<b>0.00</b>
RETEIVA REG. COMUN	14,055,000.00	14,055,000.00	0.00
RETEIVA REG. SIMPLIFICADO	0.00	0.00	0.00
<b>RETENCION A TITULO VENTAS</b>	<b>14,055,000.00</b>	<b>14,055,000.00</b>	<b>0.00</b>
TIMBRE TARIFA GENERAL	0.00	0.00	0.00
<b>RETENCION TIMBRE NACIONAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>47,471,000.00</b>	<b>47,471,000.00</b>	<b>0.00</b>

<b>PAGO INTERESES MORATORIOS, SANCION, ACTUALIZACIÓN</b>							
<b>N° FORMULARIO</b>	<b>IMPUESTO</b>	<b>PERIODICIDAD DE LA DECLARACIÓN</b>	<b>PERIODO</b>	<b>VR DECLARADO</b>	<b>VR SANCIÓN</b>	<b>INTERESES/ SANCIÓN</b>	<b>VR TOTAL A PAGAR SANCIÓN</b>
350	Declaración retención en la fuente	Mensual	7		24,124,000.00	600,000.00	24,724,000.00
350	Declaración retención en la fuente	Mensual	8		3,715,000.00	24,000.00	3,739,000.00
350	Declaración retención en la fuente	Bimestral	4		703,000.00	4,000.00	707,000.00
350	Declaración retención en la fuente	Mensual	7	1,460,000.00	145,000.00	74,000.00	1,679,000.00
350	Declaración retención en la fuente	Mensual	7	643,000.00	63,000.00	65,000.00	771,000.00
<b>TOTALES</b>				<b>2,103,000.00</b>	<b>28,750,000.00</b>	<b>767,000.00</b>	<b>31,620,000.00</b>

**HALLAZGO 39 (A-D-F-P) / OBSERVACIÓN 45:** La empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, cancelo el valor de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$31.620.000)**, correspondientes a sanciones, intereses moratorios, actualizaciones de los meses de julio y agosto de 2019 con ocasión al impedimento en la presentación oportuna de la declaración de la retención en la fuente, auto renta e IVA en la página MUISCA de la DIAN como consta en los siguientes comprobantes de egresos:

- Comprobante de Egreso número 02143 del 19 de septiembre de 2019, se canceló el valor de \$ 24.724.000 correspondiente a la cancelación de sanción e intereses moratorios de la retención en la fuente del mes de julio de 2019 el cual fue autorizado mediante acto de gerencia N° 161 de 2019.
- Comprobante de Egreso número 02474 del 22 de octubre de 2019, se canceló el valor de \$ 1.679.000 correspondiente a la cancelación de sanción e intereses moratorios de la retención en la fuente del mes de julio de 2019 el cual fue autorizado mediante acto de gerencia N° 222 de 2019
- Comprobante de Egreso número 02924 del 04 de diciembre de 2019, se canceló el valor de \$ 771.000 correspondiente a la cancelación de sanción e intereses moratorios de la retención en la fuente del mes de julio de 2019.



- Comprobante de Egreso número 02144 del 19 de septiembre de 2019, se canceló el valor de \$ 3.739.000 correspondiente a la cancelación de sanción e intereses moratorios de la retención en la fuente del mes de agosto de 2019.
- Comprobante de Egreso número 02142 del 19 de septiembre de 2019, se canceló el valor de \$ 707.000 correspondiente a la cancelación de sanción e intereses moratorios de IVA cuarto bimestre.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** En efecto durante la vigencia 2019, la Empresa de Energuaviare S. A. E.S.P, realizó algunos cambios administrativos, que generaron traumatismo en el giro normal de las actividades desarrolladas por la Empresa (Cambio de Gerente). Lo cual tuvo como consecuencia la no presentación de las declaraciones tributarias (Retención en la fuente e Iva) por usuarios registrados a falta de claves de accesos y firma del representante legal. generando así las sanciones mencionadas en la observación. Sin embargo, a la fecha la Empresa se encuentra al día con todas obligaciones respecto a declaraciones mencionadas. Adicionalmente se inició la ACCION DE REPETICIÓN, en contra del señor FERNANDO SANTAMARIA LUNA. Para tal efecto se anexa copia del expediente en medio magnético (observación 45).

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:** En atención a la respuesta emitida por la entidad y teniendo en cuenta la situación presentada que dio origen al pago de las sanciones e intereses moratorios en la retención en la fuente, se observa que los hechos planteados están contraviniendo principios de la función administrativa y la gestión fiscal, acordes con los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, como el de planeación, economía, eficiencia, eficacia, coordinación, transparencia, e interés general al establecerse el detrimento patrimonial y por cuya conducta puede igualmente ser catalogada en contraposición al ordenamiento disciplinario y penal y llegarse a configurar como presunta falta asimilada a los contenidos de la ley 734 de 2002, cuya competencia está a cargo de la Procuraduría General de la Nación y de la Ley 599 de 2000 Código Penal a cargo de la Fiscalía General de la Nación y Ley 610 de 2000 por el cual se establece trámites para los proceso de Responsabilidad Fiscal de las contralorías.

Por lo anteriormente expuesto ha motivado un presunto daño por el monto de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$31.620.000)**, correspondientes a sanciones, intereses moratorios, actualizaciones de los meses de julio y agosto de 2019, al ser violatorios algunos de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal conforme a los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y por cuya conducta presuntamente se puede haber infringido la normatividad vigente.

Por lo anterior se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria, Penal y Fiscal en cuantía de \$31.620.000.**

**Criterio:** Decreto 624 de 1989, Art 1. Estatuto Tributario, Art 2. Decreto 825 de 1978, Art. 368 Estatuto Tributario, Art 571. Estatuto Tributario, Resoluciones 414 de 2014, Resolución 139 y 663 de 2015 y 466 de 2016.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.



**Efecto:** Pérdida de ingresos potenciales.

## **RETENCIÓN CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL 5% CONTRATOS DE OBRA CON DESTINO A LA SEGURIDAD CIUDADANA**

Por medio de la Ordenanza 230 del 16 de noviembre de 2016 se establece el Estatuto de Rentas del Departamento del Guaviare el cual establece lo siguiente:

### **CAPITULO XVII: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL NACIONAL Artículo 261° AUTORIZACIÓN LEGAL.**

El fundamento legal de este tributo lo constituye Decretos Legislativos 2009 de 1992 y 265 de 1993, la Ley 104 de 1993, Ley 241 de 1995, Ley 418 de 1997, Ley 782 de 2002, Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010, Ley 1430 de 2010 y demás normas que modifiquen o sustituyan.

**Artículo 262° SUJETO ACTIVO.** El sujeto activo es la Nación. **Artículo 263° SUJETO PASIVO.** Persona natural, jurídica, sociedad de hecho, consorcio, unión temporal, patrimonio autónomo o cualquier otra forma de asociación, que suscriba contratos de obra pública o sus adiciones con entidad de derecho público del nivel departamental o sea concesionario de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales o en las concesiones que ceden el recaudo de impuestos o contribuciones y, los subcontratistas que con ocasión de convenios de cooperación con organismos multilaterales, realicen construcción de obras o su mantenimiento. Los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos y convenios que constituyen hecho generador del tributo, responderán solidariamente por el pago de la contribución a prorrata de sus aportes o de su participación.

**Artículo 264° RESPONSABLES.** Actuarán como responsables del recaudo, declaración y pago de la contribución especial, las entidades de derecho público del nivel departamental que actúen como contratante o concedente en los hechos sobre los que recae la contribución. Cuando se compruebe que una entidad de derecho público del nivel departamental no efectúa el recaudo, declaración y pago de la contribución especial, se le iniciará proceso de determinación de las obligaciones tributarias por no cumplir con sus deberes como responsable del impuesto, debiendo pagar el valor de la contribución dejada de retener con sus respectivos intereses moratorios.

**Artículo 265° HECHO GENERADOR.** Son hechos generadores de la contribución especial: a) La suscripción de contratos de obra pública y sus adiciones. b) Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales. c) Las concesiones otorgadas por las entidades territoriales para ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones. d) La ejecución a través de subcontratistas de convenios de cooperación suscritos entre entidades públicas con organismos multilaterales que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento.



**Artículo 266° BASE GRAVABLE.** La base gravable es el valor total del contrato de obra pública o de la respectiva adición. Cuando se trate de concesiones, la base gravable es el valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.

**Artículo 267° TARIFA.** Cuando se trate de contratos de obra pública o sus adiciones, se aplica una tarifa del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato o su adición. Cuando se trate de concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales; se aplica una tarifa del dos punto cinco por mil (2.5 x mil) del total del recaudo bruto de la respectiva concesión. Cuando se trate de concesiones otorgadas por las entidades territoriales para ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones, se aplica una tarifa del tres por ciento (3%) del recaudo bruto de la respectiva concesión. Cuando se trate de la ejecución de convenios de cooperación suscritos entre entidades públicas con organismos multilaterales que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, se aplica una tarifa del cinco por ciento (5%) del valor del respectivo contrato.

**Artículo 268° RETENCIÓN.** La entidad pública contratante del nivel departamental debe descontar el cinco por ciento (5%) correspondiente a la contribución especial del valor del anticipo y de cada cuenta cancelada al contratista.

**Artículo 269° DECLARACIÓN Y PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.** Las entidades públicas recaudadoras tienen la obligación de declarar y pagar la contribución especial en forma mensual, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo, en los formularios, lugares y condiciones que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda. El incumplimiento en el pago de la contribución especial acarrea intereses moratorios, según lo establecido en el presente Estatuto, sin perjuicio de la configuración y aplicación de otras sanciones.

**Artículo 270° INFORMACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO COMO ANEXO A LA DECLARACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.** Los responsables de la contribución especial, deberán adjuntar con cada declaración presentada los documentos establecidos en los artículos 334 y 335 de la presente Ordenanza.

**Artículo 271° ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.** La administración, control, recaudo, fiscalización, liquidación discusión, cobro, devoluciones y potestad sancionatoria de la contribución especial es competencia de la Secretaría de Hacienda.

Por lo anterior se evidencia que la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare, durante la vigencia 2017 realizó la retención de Contribución especial a los contratos de obra que se relacionan a continuación:



CONTRIBUCION ESPECIAL CONTRATOS DE OBRA 5% VIGENCIA 2017				
FECHA	BENEFICIARIO	OBLIGACIÓN	CONCEPTO	VALOR
15-05-2017	Comercializadora Sotincol LTDA	812	Contrato de obra N° 227-2015	185,453,047
09-06-2017	Argecons LTDA	996	Contrato de obra N° 63-2017	13,782,974
09-06-2017	Argecons LTDA	995	Contrato de obra N° 62	21,479,974
17-07-2017	Consorcio HOBO	1257	Contrato de obra N° 089-2017	30,681,827
26-07-2017	Romero Perilla Walfran Erberto	1296	Contrato de obra N° 186-2014	2,763,904
26-07-2017	Romero Perilla Walfran Erberto	1297	Contrato de obra N° 186-2014	11,689,048
26-07-2017	Romero Perilla Walfran Erberto	1295	Contrato de obra N° 274-2014	2,236,854
04-10-2017	Argecons LTDA	1855	Contrato de obra N° 107-2017	32,587,512
04-10-2017	Argecons LTDA	1856	Contrato de obra N° 108-2017	3,540,898
22-11-2017	Blu Group Ontegral S.A.S	2238	Contrato de obra N° 227-2017	5,752,486
<b>TOTAL</b>				<b>309,968,524</b>

Tabla 23. Contribución Especial Contratos de Obra 5% Fuente: papel de trabajo

**HALLAZGO 40 (A-D-F-P) / OBSERVACIÓN 46:** En la revisión hecha a la cuenta 2407900701 CONTRIBUCIONES ESPECIALES CONTRATOS DE OBRA 5%, se observa que la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare Energuaviare S.A. E.S.P., incumplió con el pago oportuno por valor de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$309.968.524)** correspondientes a las retenciones practicadas durante la vigencia 2017 a los contratos de obra que se relacionaron en el cuadro anterior.

Por otra parte, es importante señalar que dentro del saldo de las cuentas bancarias que posee la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare Energuaviare S.A. E.S.P., se observa que ninguna de ellas cuenta con los recursos disponibles para realizar el pago a la Gobernación del Guaviare como se relaciona en el cuadro tomado del balance de prueba por terceros allegado en trabajo de campo.

<b>1110</b>	<b>BANCOS Y CORPORACIONES</b>	<b>199,475,016.88</b>
111005	CUENTA CORRIENTE BANCARIA	168,271,398.87
11100501	CUENTA CORRIENTE BANCARIA	168,271,398.87
1110050101	B/P 110-054-02288-4 RECURSOS PROPIOS	152,661,151.82
1110050102	B/A 8303-000142-0	4,360,239.05
1110050103	B/P 110-054-02287-6	9,114,150.43
1110050119	B/C 828-698349-79 RECURSOS PROPIOS	2,135,857.57
111006	CUENTAS DE AHORRO BANCARIAS	31,203,618.01
11100601	CUENTAS DE AHORRO BANCARIAS	31,203,618.01
1110060101	B/P 220-054-72101-4 RECURSOS PROPIOS	725,110.23
1110060128	B/B N°200-03788-5 ENERGUA VIARE-RECAUDOS	18,274,695.00
1110060133	B/C N°828-878991-31 FONDO REPOSICION DE ACTIVOS BANCOLOMBIA	2,582,915.23
1110060134	B/BBVA 846005825 RECURSOS PROPIOS -ENERGUA VIARE	1,614,115.83
1110060135	B/BBVA 200023893 SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL STR -ENERGUA VIARE	8,006,781.72

De lo anterior se observa que los recursos descontados de las retenciones practicadas por concepto de CONTRIBUCIÓN ESPECIAL CONTRATOS DE OBRA 5%, fueron destinados para cubrir otras obligaciones.

Los hechos planteados presuntamente pueden estar contraviniendo principios de la función administrativa y la gestión fiscal, acordes con los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, como el de planeación, economía, eficiencia, eficacia, coordinación, transparencia, e interés general al establecerse el detrimento patrimonial al erario público y por cuya conducta puede igualmente ser



catalogada en contraposición al ordenamiento disciplinario y penal y llegarse a configurar como presunta falta asimilada a los contenidos de la Ley 734 de 2002, cuya competencia está a cargo de la Procuraduría General de la Nación y del artículo 402 de la Ley 599 de 2000 Código Penal a cargo de la Fiscalía General de la Nación y Ley 610 de 2000 por el cual se establece el trámite para los procesos de Responsabilidad Fiscal de las contralorías.

Desde este contexto, estos hechos se pueden configurar como una acción negligente y antieconómica en el gasto de los recursos públicos a partir de la insuficiente planeación y las debilidades de control y supervisión señaladas con lo cual se trasgrede el principio de responsabilidad que advierte el ejercicio de la función pública.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** En efecto en nuestros estados financieros se registra el saldo de la obligación por concepto de contribución especial por valor de \$309.968.524, que en su momento no se cancelaron dado que no se tenía certeza del sujeto activo de la contribución. Sin embargo, a la fecha esta administración está adelantando las actuaciones pertinentes para efectuar el respectivo pago a los beneficiarios a que haya lugar.

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:** En atención a la respuesta emitida por la entidad y teniendo en cuenta la situación presentada en la cuenta contable 2407900701 CONTRIBUCIONES ESPECIALES CONTRATOS DE OBRA 5%, se observa que la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare Energúavare S.A. E.S.P., incumplió con el pago oportuno por valor de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 309.968.524)** correspondientes a las retenciones practicadas durante la vigencia 2017 a los contratos de obra que se relacionaron en el cuadro a continuación:

CONTRIBUCION ESPECIAL CONTRATOS DE OBRA 5% VIGENCIA 2017				
FECHA	BENEFICIARIO	OBLIGACIÓN	CONCEPTO	VALOR
15-05-2017	Comercializadora Sotincol LTDA	812	Contrato de obra N° 227-2015	185,453,047
09-06-2017	Argecons LTDA	996	Contrato de obra N° 63-2017	13,782,974
09-06-2017	Argecons LTDA	995	Contrato de obra N° 62	21,479,974
17-07-2017	Consorcio HOBO	1257	Contrato de obra N° 089-2017	30,681,827
26-07-2017	Romero Perilla Walfran Erberto	1296	Contrato de obra N° 186-2014	2,763,904
26-07-2017	Romero Perilla Walfran Erberto	1297	Contrato de obra N° 186-2014	11,689,048
26-07-2017	Romero Perilla Walfran Erberto	1295	Contrato de obra N° 274-2014	2,236,854
04-10-2017	Argecons LTDA	1855	Contrato de obra N° 107-2017	32,587,512
04-10-2017	Argecons LTDA	1856	Contrato de obra N° 108-2017	3,540,898
22-11-2017	Blu Group Ontegral S.A.S	2238	Contrato de obra N° 227-2017	5,752,486
<b>TOTAL</b>				<b>309,968,524</b>

De lo anterior se observa que los recursos descontados de las retenciones practicadas por concepto de CONTRIBUCIÓN ESPECIAL CONTRATOS DE OBRA 5%, no se encuentran debidamente consignados en la Tesorería Departamental afectando los recursos públicos de la entidad territorial los cuales fueron descontados y retenidos desde el año 2017, sin que se cumpla con el plazo establecido en el artículo 269 del Estatuto de Rentas Departamental.



Por lo anterior se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo** con incidencia **Disciplinaria, Penal y Fiscal en cuantía de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$309.968.524).**

**Criterio:** Resoluciones 414 de 2014, Resolución 139 y 663 de 2015 y 466 de 2016, Ley 734 de 2002, artículo 402 de la Ley 599 de 2000 Código Penal, artículos 287, 299, 300 y 338 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 103 del Decreto Ley 1222 de 1986.

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Perdida de ingresos potenciales.

### PATRIMONIO

El patrimonio de la entidad disminuyó su valor en -2.39%, al pasar de \$ 103.146.270.227 en el 2018 a \$ 100.677.731.412 en el 2019.

### ESTADOS DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL

REFERENCIA A P/T	COD.	DESCRIPCION	2019	2018	ANALISIS VERTICAL	ANALISIS HORIZONTAL (ABSOLUTO)	ANALISIS HORIZONTAL (RELATIVO)
	42	VENTA DE BIENES	684,706	29,285,962	0.00%	-28,601,256	-97.66%
	43	VENTA DE SERVICIOS	31,853,276,155	30,981,836,456	95.21%	871,439,699	2.81%
	44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		9,634,438,237	0.00%	-9,634,438,237	-100.00%
	48	OTROS INGRESOS	1,600,861,622	1,381,115,037	4.79%	219,746,585	15.91%
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>33,454,822,483</b>	<b>42,026,675,692</b>	<b>100.00%</b>	<b>-8,571,853,209</b>	<b>-20.40%</b>
	51	GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION	5,653,957,203	5,725,827,579	86.21%	-71,870,376	-1.26%
	53	PROVISION, DEPRECIACION Y AMORTIZACION	453,149,393	670,111,134	6.91%	-216,961,741	-32.38%
	54	SUBVENCIONES	36,400,000	74,000,000	0.56%	-37,600,000	-50.81%
	58	OTROS GASTOS	414,936,960	776,352,901	6.33%	-361,415,941	-46.55%
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>6,558,443,556</b>	<b>7,246,291,614</b>	<b>19.60%</b>	<b>-326,432,117</b>	<b>-4.50%</b>
	63	COSTO DE VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	29,364,917,742	27,747,029,026	100.00%	1,617,888,716	5.83%
		<b>TOTAL COSTOS</b>	<b>29,364,917,742</b>	<b>27,747,029,026</b>	<b>87.77%</b>	<b>1,617,888,716</b>	<b>5.83%</b>
		<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-2,468,538,815</b>	<b>7,033,355,052</b>	<b>-7.38%</b>	<b>-9,863,309,808</b>	<b>-140.24%</b>

El total de los ingresos disminuyó en un -20-40% pasando de \$ 42.026.675.692 en el año 2018 a \$ 33.454.822.483 en el 2019.

Los gastos por su parte se disminuyeron para el 2019 en un -4.50% pasando de \$ 7.246.291.614 en el año 2018 a \$ 6.558.443.556 en el 2019.

Los costos de venta por su parte se aumentaron para el 2019 en un 5.83% pasando de \$ 27.747.029.026 en el año 2018 a \$ 29.364.917.742 en el 2019.





2.3.1.4. *Indicadores de Gestión Fiscal y Financiera*

La Contraloría Departamental procedió analizar los indicadores financieros de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare S.A. E.S.P. para la vigencia auditada. El análisis obedece a las cifras tomadas en la información financiera reportada por la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare S.A. E.S.P. en el Balance General y llevadas de acuerdo a la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación. En los cuales podemos ver que sus resultados son los siguientes:

**LIQUIDEZ**

(Cifras en pesos)

<b>LIQUIDEZ</b>	=	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	=	$\frac{\$ 18,911,485,797}{\$ 12,896,550,290}$	=	146.64%
-----------------	---	---	---	---	---	---------

Este indicador mide la disponibilidad con la cuenta la Empresa a corto plazo para

cubrir sus obligaciones o compromisos al mismo periodo, es decir, que por cada \$100 que adeuda a corto plazo, cuenta con 146.64% de activo corriente, luego este resultado es desfavorable para las finanzas de ENERGUAVIARE, toda vez que no cuenta con respaldo financiero.

**CAPITAL DE TRABAJO**

(Cifras en pesos)

<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	=	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	=	\$ 6,014,935,507
---------------------------	---	-------------------------------------	---	------------------

El Capital de Trabajo, representa el margen de seguridad que tiene la Empresa para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Mide o evalúa la liquidez necesaria para que el ente continúe funcionando fluidamente. Por lo tanto, como se puede observar ENERGUAVIARE no cuenta con el suficiente respaldo para cumplir con las obligaciones a corto plazo.

**SOLIDEZ**

(Cifras en pesos)

<b>SOLIDEZ</b>	=	$\frac{\text{ACTIVO TOTAL}}{\text{PASIVO TOTAL}}$	=	$\frac{\$ 116,725,760,604}{\$ 16,048,029,192}$	=	727.35%
----------------	---	---	---	--	---	---------

La solidez, es la capacidad de la Empresa para demostrar su consistencia financiera a corto y largo plazo, donde se puede deducir que ENERGUAVIARE cuenta con solidez financiera, puesto que por cada \$100 que adeuda, cuenta con 727.35% de activos totales para respaldar dichas obligaciones, a su vez, este indicador mide la capacidad más a mediano y largo plazo, la cual es favorable.



## ENDEUDAMIENTO TOTAL

(Cifras en pesos)

<b>ENDEUDAMIENTO TOTAL</b>	=	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	=	$\frac{\$ 16,048,029,192}{\$ 116,725,760,604}$	=	13.75%
----------------------------	---	---	---	--	---	--------

Este indicador se define como el porcentaje o grado de financiamiento de la Empresa con pasivos externos (Acreedores, Empleados y Otros, etc.), por lo tanto, como se puede apreciar, ENERGUAVIARE cuenta con un nivel de endeudamiento del 13.75%, lo que significa, que por cada \$100 de activo total que posee, adeuda a los Acreedores, Empleados y Otros \$13.75.

## PRUEBA ACIDA

(Cifras en pesos)

<b>PRUEBA ACIDA</b>	=	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE - INVENTARIOS}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	=	$\frac{\$ 18,899,693,477}{\$ 12,896,550,290}$	=	146.55%
---------------------	---	---	---	---	---	---------

Este indicador mide a corto plazo la disponibilidad de liquidez con la que cuenta la

Empresa sin tener que acudir a la venta de los Inventarios, es decir, que por cada \$100 que ENERGUAVIARE adeuda, cuenta con 146.55% de activo corriente sin tener en cuenta los Inventarios.

### **Control Interno Contable**

Mostrar la calificación de la Entidad, la obtenida en la evaluación de la Comisión y las debilidades que presenta el Sistema de Control Interno Contable.

### **Resultados de la Evaluación:**



CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION	OBSERVACIONES
1	ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO		
1.1.3	.....1.2. LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS SON APLICADAS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO CONTABLE?	PARCIALMENTE	Debilidad en los avales de los activos fijos, propiedad planta y equipo e inventarios.
1.1.9	.....3. LA ENTIDAD CUENTA CON UNA POLÍTICA O INSTRUMENTO (PROCEDIMIENTO, MANUAL, REGLA DE NEGOCIO, GUÍA, INSTRUCTIVO, ETC.) TENDIENTE A FACILITAR EL FLUJO DE INFORMACIÓN RELATIVO A LOS HECHOS ECONÓMICOS ORIGINADOS EN CUALQUIER DEPENDENCIA?	PARCIALMENTE	se debe fortalecer el procedimiento de ajustes de acuerdo a las nuevas NIIF
1.1.10	.....3.1. SE SOCIALIZAN ESTAS HERRAMIENTAS CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO?	PARCIALMENTE	Falta comunicación entre las áreas
1.1.12	.....3.3. EXISTEN PROCEDIMIENTOS INTERNOS DOCUMENTADOS QUE FACILITEN LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA?	PARCIALMENTE	Falta comunicación en las áreas
1.1.27	.....8.2. SE CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO?	PARCIALMENTE	aunque no existe un procedimiento, se realiza cada año directrices para el cierre contable.
1.1.30	.....9.2. SE CUMPLE CON ESTAS DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS, GUÍAS O LINEAMIENTOS?	PARCIALMENTE	se tiene el procedimiento por cada una de las áreas falta realizar un flujo grama para integrar de forma eficiente todas las áreas se cuenta con el proceso y procedimientos de cada área pero se recomienda realizar el flujo grama por cada procedimiento donde se involucran las áreas como lo es en contratación, pago de una cuenta entre otros.
1.2.1.1.1	.....11. SE EVIDENCIA POR MEDIO DE FLUJOGRAMAS, U OTRA TÉCNICA O MECANISMO, LA FORMA COMO CIRCULA LA INFORMACIÓN HACIA EL ÁREA CONTABLE?	PARCIALMENTE	Parcialmente se encuentran establecidos los criterios de medición
1.2.2.5	.....23. SE ENCUENTRAN PLENAMENTE ESTABLECIDOS LOS CRITERIOS DE MEDICIÓN POSTERIOR PARA CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS?	PARCIALMENTE	se soportan en ingenieros eléctricos y de sistemas que puedan dar soportes de mediciones, pero son de la misma empresa
1.2.2.10	.....23.5. SE SOPORTAN LAS MEDICIONES FUNDAMENTADAS EN ESTIMACIONES O JUICIOS DE PROFESIONALES EXPERTOS AJENOS AL PROCESO CONTABLE?	PARCIALMENTE	La contadora envía a la alta gerencia los informes financieros cada 3 meses, se evalúa la gestión de acuerdo a los resultados financieros, pero un mes después de los cierres. Estos no son oportunos.
1.2.3.1.4	.....24.3. SE TIENEN EN CUENTA LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD?	PARCIALMENTE	están los mismos desde el año 2017 y no se han actualizado
1.4.5	.....30.2. LOS RIESGOS IDENTIFICADOS SE REVISAN Y ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE?	PARCIALMENTE	los riesgos no se define claramente los controles a realizar para la mitigación del riesgo
1.4.6	.....30.3. SE HAN ESTABLECIDO CONTROLES QUE PERMITAN MITIGAR O NEUTRALIZAR LA OCURRENCIA DE CADA RIESGO IDENTIFICADO?	PARCIALMENTE	ND
1.4.7	.....30.4. SE REALIZAN AUTOEVALUACIONES PERIÓDICAS PARA DETERMINAR LA EFICACIA DE LOS CONTROLES IMPLEMENTADOS EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO CONTABLE?	PARCIALMENTE	ND
1.4.9	.....31.1. LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL PROCESO CONTABLE ESTÁN CAPACITADAS PARA IDENTIFICAR LOS HECHOS ECONÓMICOS PROPIOS DE LA ENTIDAD QUE TIENEN IMPACTO CONTABLE?	PARCIALMENTE	Se participa en las capacitaciones de acuerdo al presupuesto
2.1	FORTALEZAS	SI	Se viene adelantando la actualización de la subgerencia financiera acorde con las leyes que le aplican, existe la disposición del área para aceptar las recomendaciones de control interno, se evidencian mejoras en cuanto al manejo de la información contable. Se evidencia buena disposición por parte de los funcionarios del área financiera, al igual dan cumplimiento a la normatividad y régimen contable. Se cuenta con una contadora que conoce bien el proceso contable de la entidad y se encuentra capacitada en el régimen contable de NIIF.
2.2	DEBILIDADES	PARCIALMENTE	ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., presenta desde su constitución falencias en los saldos de cuentas de balance, ha quedado en actas de asamblea general de accionistas y dictámenes de la revisoría fiscal, auditorías externas, durante las diferentes vigencias, por lo que los estados financieros se encuentran con saldos no razonables en las diferentes cuentas del activo, en el cierre integral de la información, existe dificultad con las demás áreas o dependencias que generan hechos económicos, ya que se demoran en la entrega de la información, dificultando la consolidación de la información contable. No se tiene claro las responsabilidades de los colaboradores o quienes generan hechos económicos, por desactualización en los procedimientos. No se cuenta con un sistema que integre la información generada en el área de facturación y cartera, estos se ingresan al sistema de manera manual con actas y certificados de los trabajadores de la subgerencia comercial, conllevando a diferencias entre los dos sistemas que tienen en la empresa. Se tiene dificultad en la identificación de consignaciones de terceros por venta de servicios, al 31 de diciembre del 2019, el saldo quedó en \$445.604.108.81. Aunque para la Vigencia 2019, se adelantó la identificación de consignaciones de vigencias anteriores. Aunque se cuenta con riesgos de índole contable, estos no se actualizan año a año, y los controles no están bien definidos para realizar un adecuado seguimiento.
2.3	AVANCES Y MEJORAS DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO CONTABLE	SI	Se han aceptado las recomendaciones de la oficina de control interno. se debe propender por subsanar las debilidades encontradas, mantener una cultura del autocontrol en los diferentes procedimientos contables que permitan obtener mejores resultados en las evaluaciones y auditoría practicadas. se recomienda revisar periódicamente la vida útil de la propiedad, planta y equipo. se recomienda que la entidad realice un proceso de depuración contable, para dar razonabilidad a las diferentes cuentas del activo. realizar un flujo grama que integre de forma eficiente toda las áreas que alimentan al proceso contable.
2.4	RECOMENDACIONES	PARCIALMENTE	

Tabla 24. Calificación del control Interno contable. Fuente: Papeles de Trabajo



### 2.3.2. Gestión Presupuestal

El presupuesto inicial de Ingresos y Gastos que rigió durante la vigencia 2019 para ENERGUAVIARE S.A. ESP fue aprobado por el CONFIS DEPARTAMENTAL mediante Resolución N° 05 de octubre 30 de 2018, por un monto de \$35,383,160,000.00 pesos y liquidado mediante Comunicado de Gerencia N° 22 del diciembre 31 de 2018 por el mismo valor.

#### 2.3.2.1. Presupuesto de Ingresos 2019

La composición del presupuesto de Ingresos de la empresa ascendió a la suma inicial de \$35,383,160,000.00 pesos, siendo su distribución la siguiente:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	INICIAL	%
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	32,622,999,430	92.20%
<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES</b>	0	0.00%
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	2,760,160,570	7.80%
<b>TOTALES</b>	<b>35,383,160,000</b>	<b>100.00%</b>

Tabla 25. Presupuesto Aprobado 2019. Fuente: Rendición Cuenta 2020

La mayor fuente de financiación de los ingresos se concentra en los Ingresos Corrientes, con una participación del 92,2% dentro del presupuesto total, le siguen los Recursos de Capital con una participación del 7,8%.

- **Análisis del Presupuesto de Ingresos**

El presupuesto de ingresos de la empresa se proyecta en la suma de \$35,383,160,000 pesos y en el transcurso de la vigencia sufre adiciones en la suma de \$13,099,340,902 pesos y reducciones por \$1,007,330,340, cerrando en un total presupuestado de \$47,475,170,562 pesos, correspondiendo a un crecimiento porcentual del 34,17%, como se muestra en la siguiente tabla:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	%
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	32,622,999,430	12,648,968,665	1,007,330,340	44,264,637,755	35.69%
<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES</b>	0	0	0	0	#DIV/0!
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	2,760,160,570	450,372,237	0	3,210,532,807	16.32%
<b>TOTALES</b>	<b>35,383,160,000</b>	<b>13,099,340,902</b>	<b>1,007,330,340</b>	<b>47,475,170,562</b>	<b>34.17%</b>

Tabla 26. Análisis Presupuesto ingresos 2019. Fuente: Rendición Cuenta 2020

- **Análisis del recaudo**

Analizado el comportamiento del recaudo de la vigencia auditada, se evidencia que de un total definitivo programado de ingresos de \$47,475,170,562 pesos, se recaudó la suma de \$52.239.106.677



pesos, quedando pendiente de recaudo la suma de \$40,123,550,179 pesos, indicando un cumplimiento de eficiencia del 84.51%.

De conformidad con la consolidación de la siguiente tabla, se tiene que los conceptos que tuvieron buen comportamiento de recaudo corresponden a los Ingresos Corrientes con un 90,64%, los Recursos de Capital apenas se cumplieron en 43,93% del total programado.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO	RECAUDO	VARIACION	%
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	44,264,637,755	40,123,550,179	4,141,087,576	90.64%
<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES</b>	0	0	0	#¡DIV/0!
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	3,210,532,807	1410299270	1,800,233,537	43.93%
<b>TOTALES</b>	<b>47,475,170,562</b>	<b>40,123,550,179</b>	<b>5,941,321,113</b>	<b>84.51%</b>

Tabla 27. Análisis del recaudo 2019. Fuente: Rendición Cuenta 2020

- **Comparativa inicial de ingresos**

El presupuesto inicial de ingresos de la vigencia 2019 fue superior en un 4,09% en términos nominales respecto al aprobado inicialmente para el 2018 alcanzando un incremento de \$1,389,160,000 pesos siendo consecuente con el incremento proyectado por ventas de energía. Los Recursos de Capital presentaron decremento con -3,66%, en términos nominales de \$-104,839,430 mientras que los Ingresos Corrientes crecieron respecto a la asignación de 2018 en 4,8% representado en \$1,493,999,430 pesos.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	INICIAL 2019	INICIAL 2018	VARIACION	%
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	32,622,999,430	31,129,000,000	1,493,999,430	4.80%
<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES</b>	0	0	0	#¡DIV/0!
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	2,760,160,570	2,865,000,000	-104,839,430	-3.66%
<b>TOTALES</b>	<b>35,383,160,000</b>	<b>33,994,000,000</b>	<b>1,389,160,000</b>	<b>4.09%</b>

Tabla 28. Comparativa inicial de ingresos 2019 Vs. 2018 Fuente: Rendición Cuenta 2020

- **Comparativa de ingresos definitivos**

El presupuesto de ingresos definitivo de la empresa durante la vigencia 2019, con respecto al aprobado para la vigencia 2018 presenta un decremento del -33.04%. Lo anterior obedece a que los Ingresos Corrientes presentaron reducciones significativas respecto a la apropiación inicial de la vigencia casi en 35%, mientras que hubo incremento en los Recursos de Capital del 12,06%.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO 2019	DEFINITIVO 2018	VARIACION	%
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	44,264,637,755	68,039,804,513	-23,775,166,758	-34.94%



TRANSFERENCIAS Y APORTES	0	0	0	#¡DIV/0!
RECURSOS DE CAPITAL	3,210,532,807	2,865,000,000	345,532,807	12.06%
TOTALES	47,475,170,562	70,904,804,513	-23,429,633,951	-33.04%

Tabla 29. Comparativo definitivo de ingresos 2019 Vs 2018. Fuente: Rendición Cuenta 2020

- Análisis histórico de la situación rentística – Esfuerzo Fiscal -Circular Externa AGR 007/2018**

En el cuadro siguiente se observa el nivel de recaudo de las tres últimas vigencias, donde el mejor recaudo lo tuvo el 2018, seguido de 2017 y por último la vigencia auditada de 2019.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	2017	2018	2019
INGRESOS ESTIMADOS	56,217,610,146	70,904,804,513	47,475,170,562
INGRESOS RECAUDADOS	47,880,750,256	52,239,106,677	40,123,550,179
Déficit Rentístico	<b>8,336,859,890</b>	<b>18,665,697,836</b>	<b>7,351,620,383</b>
Variación (%)	<b>85.17%</b>	<b>73.67%</b>	<b>84.51%</b>

Tabla 30. Análisis histórico de la situación rentística 2017-2019. Fuente: Rendición Cuenta 2020.

**HALLAZGO 41 (A) / OBSERVACIÓN 47:** La situación rentística generada para 2019, presentó una merma significativa de \$7,351,620,383 pesos, debido a la baja gestión del ingreso por recaudos lo que permite inferir que la realidad económica de la empresa, que es la de generar superávit rentístico, debe ser mejorada en adelante con la participación del área comercial ya que fue solamente superada en 2017 donde alcanzó un porcentaje de variación de 85,17% con déficit rentístico de \$8.336.859.890 pesos; así podemos entender que el recaudo continua siendo bajo, por lo que se recomienda un mayor esfuerzo en la gestión o en su defecto aprobar un presupuesto más ajustado a la realidad económica de la empresa.

Lo anterior puede provocar un **hallazgo administrativo** con sus respectivas incidencias de no ser desvirtuado.

**RESPUESTA ENTIDAD:** El presupuesto inicial de la Empresa se basa en lo que se proyecta recaudar de recursos propios, cabe resaltar que la adición de los respectivos convenios es uno de los factores que incide en el déficit presupuestal debido a que se aprueban convenios de orden departamental y nacional para ser ejecutados durante la vigencia pero no son recaudados en su totalidad lo que genera déficit presupuestal o sobreestimación de los ingresos, igualmente se puede observar que el valor del presupuesto estimado y recaudado para las dos vigencias es diferente, para el 2017 en \$56.217.610.146 y para el 2019 en \$47.475.170.562. Por lo anterior expuesto se solicita el retiro de la observación.

**ANÁLISIS RESPUESTA:** La Entidad en su respuesta acepta la observación al reconocer que las diferencias obedecen a convenios interinstitucionales sin ejecutar, ejecutados parcialmente o pendientes de ejecución, sin embargo, es necesario ajustar la planeación presupuestal del ingreso



para no caer en presupuestos sobrestimados. Así las cosas, se da lugar a la configuración de un **hallazgo Administrativo**.

**Condición:** Deficiencias en el recaudo durante la vigencia evaluada.

**Criterio:** Manual de cartera interno. Acuerdo o procedimiento sin aplicar.

**Causa:** Procedimientos inadecuados de recaudo

**Efecto:** Ineficacia causada por el fracaso en el logro de metas financieras.

- **Análisis y ejecución del PAC de ingresos**

El PAC de ingresos y gastos para la vigencia 2019 fue aprobado mediante Comunicado de Gerencia 24 de 31-12-2018.

En lo que respecta a la ejecución del PAC como herramienta de gestión, sufre 14 modificaciones durante la vigencia legalizadas mediante actas. Se diligencia en formato Excel, se lleva de manera mensualizada la contabilización de la ejecución de ingresos y saldos. La dinámica no presenta inconsistencias.

Pese a que el decreto 115 de 1996 no obliga a la empresa en su aplicación, es importante para las finanzas de la empresa que se continúe con la práctica de aplicación de éste tipo de instrumentos, con el fin de que el presupuesto que se estime recaudar se ajuste a la realidad económica del mercado, de lo contrario se continuará con posibles dificultades por sobreestimación o subestimación del ingreso que podrían llevar, a que la empresa presente déficit o superávit presupuestal año a año, afectando su estabilidad financiera, lo cual redundaría en los intereses de sus accionistas.

### 2.3.2.2. Presupuesto de Gastos 2019

La programación inicial de gastos para la vigencia fiscal de 2019, al igual que los ingresos ascendió a la suma inicial de \$ 35,383,160,000 pesos. La entidad no contaba con deuda en la vigencia del análisis por lo que no hubo apropiación para este tipo de gastos.

- **Distribución y análisis del presupuesto de gastos:** El presupuesto de gastos aprobado presenta la siguiente distribución:

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	INICIAL	%
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	7,444,104,854	21.04%
<b>GASTOS GENERALES</b>	25,834,004,146	73.01%
<b>SERVICIO A LA DEUDA</b>	0	0.00%



<b>INVERSION</b>	2,105,051,000	5.95%
<b>TOTALES</b>	<b>35,383,160,000</b>	<b>100.00%</b>

Tabla 31. Distribución y análisis presupuestal 2019. Fuente: Rendición Cuenta 2020.

La mayor fuente de financiación de los gastos se concentra en los gastos generales entre los que se cuentan los de operación que porcentualmente alcanza un 73,01% del total apropiado, seguido de los gastos de personal entre los que se cuentan los de funcionamiento con 21,04% y los gastos de inversión con el 5,95%.

- **Análisis de la ejecución de gastos**

Al presupuesto inicial aprobado, se le hicieron adiciones y traslados, quedando un presupuesto definitivo de \$ 47,475,170,562 pesos. Conservando la tendencia de la vigencia anterior, se observa que la participación de cada concepto frente al total en el presupuesto final fue del 494% para la Inversión, 7,61% para los Gastos Generales y -3,74% para los Gastos de Personal mostrando austeridad del gasto e incremento de la inversión respecto a la vigencia vigilada de 2018.

El presupuesto inicial con las modificaciones realizadas alcanzó un incremento del 34,17%, de los cuales en términos nominales los Gastos de Inversión fueron los más significativos del gasto con \$ 12,510,038,030 pesos (494%), seguida de los Gastos Generales con \$ 27,799,427,678 pesos, (7,61%) y los Gastos de Personal con \$ 7,165,704,854 pesos (-3,74%). Durante la vigencia se presentaron reducciones al presupuesto de gastos por valor de \$ 1,007,330,340 pesos.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIÓN	REDUCCIÓN	CREDITO	CONTRACR.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	%
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	7,444,104,854	1,600,000	0	664,348,402	384,348,402	7,165,704,854	-3.74%
<b>GASTOS GENERALES</b>	25,834,004,146	2,145,280,330	459,856,798	1,516,716,058	1,796,716,058	27,799,427,678	7.61%
<b>SERVICIO A LA DEUDA</b>	0	0	0	0	0	0	#DIV/0!
<b>INVERSION</b>	2,105,051,000	10,952,460,572	547,473,542	912,526,458	912,526,458	12,510,038,030	494.29%
<b>TOTALES</b>	<b>35,383,160,000</b>	<b>13,099,340,902</b>	<b>1,007,330,340</b>	<b>3,093,590,918</b>	<b>3,093,590,918</b>	<b>47,475,170,562</b>	<b>34.17%</b>

Tabla 32. Análisis de ejecución de gastos 2019. Fuente: Rendición Cuenta 2020.

- **Presupuesto definitivo Vs ejecución**

Sobre la gestión lograda en el cumplimiento del presupuesto de gastos la empresa alcanzó un total de ejecución de \$ 42,189,162,045 pesos frente a los \$ 47,475,170,562 pesos aprobados para una ejecución del 88.87%, veamos:





(Cifras en pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	VARIACION	%
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	7,165,704,854	7,668,772,876	-503,068,022	107.02%
<b>GASTOS GENERALES</b>	27,799,427,678	24,536,005,224	3,263,422,454	88.26%
<b>SERVICIO A LA DEUDA</b>	0	0	0	#¡DIV/0!
<b>INVERSION</b>	12,510,038,030	9,984,383,945	2,525,654,085	79.81%
<b>TOTALES</b>	<b>47,475,170,562</b>	<b>42,189,162,045</b>	<b>5,286,008,517</b>	<b>88.87%</b>

Tabla 33. Presupuesto definitivo Vs ejecución 2019. Fuente: Rendición Cuenta 2020.

- **Comparativa inicial de gastos**

El presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2019, fue superior en términos nominales al de 2018 en \$1,389,160,000 pesos (4,09%). Básicamente los incrementos en los rubros del gasto fueron disimiles con incrementos en los Gastos de Personal del 10,66% y en los Generales de 6,45% y una merma en la Inversión de -29,78%

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	INICIAL 2019	INICIAL 2018	VARIACION	%
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	7,444,104,854	6,726,900,000	717,204,854	10.66%
<b>GASTOS GENERALES</b>	25,834,004,146	24,269,200,000	1,564,804,146	6.45%
<b>SERVICIO A LA DEUDA</b>	0	0	0	#¡DIV/0!
<b>INVERSION</b>	2,105,051,000	2,997,900,000	-892,849,000	-29.78%
<b>TOTALES</b>	<b>35,383,160,000</b>	<b>33,994,000,000</b>	<b>1,389,160,000</b>	<b>4.09%</b>

Tabla 34. Comparativa inicial de gastos 2018-2019. Fuente: Rendición Cuenta 2020.

- **Comparativa de gastos definitivos**

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	DEFINITIVO 2019	DEFINITIVO 2018	VARIACION	%
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	7,165,704,854	6,456,547,020	709,157,834	10.98%
<b>GASTOS GENERALES</b>	27,799,427,678	25,393,020,864	2,406,406,814	9.48%
<b>SERVICIO A LA DEUDA</b>	0	0	0	#¡DIV/0!
<b>INVERSION</b>	12,510,038,030	39,055,236,629	-26,545,198,599	-67.97%
<b>TOTALES</b>	<b>47,475,170,562</b>	<b>70,904,804,513</b>	<b>-23,429,633,951</b>	<b>-33.04%</b>

Tabla 35. Comparativo definitivo de gastos 2018-2019 – vigencias anteriores. Fuente: Rendición Cuenta 2020

**HALLAZGO 42 (A) / OBSERVACIÓN 48:** Comparadas las apropiaciones definitivas de gastos de las vigencias 2019 Vs 2018, se pudo determinar que la primera fue inferior en un (33,04%) debido a la disminución de los conceptos de inversión, que, en términos nominales alcanzó \$12,510,038,030



pesos, es decir, un -68% menos, lo que merece una explicación, tal como se puede observar en el cuadro siguiente. Lo anterior puede configurar un **hallazgo administrativo** con sus respectivas incidencias de no ser desvirtuado.

**RESPUESTA ENTIDAD:** La diferencia en la disminución de los conceptos de inversión comparada con el año 2018 se debe a que a partir del año 2019 Energuaviare S .A. E.S.P., cuenta con un presupuesto bianual de regalías (Ley 1530 de 2012) , para llevar el control de los diferentes convenios provenientes Del Sistema General De Regalías, es por ello que la inversión del año 2018 al 2019 tuvo una variación significativa, es de anotar que como tal la inversión de Energuaviare por recursos propios para el año 2018 fue de \$1.024.418.184, para el año 2019 el presupuesto de inversión con recursos propios fue por valor de \$1,252,526,458.00, 2018 y 2019 provienen de convenios interadministrativos celebrados con alcaldías, gobernaciones y Ministerio de Minas por medio de fiducia, y para el 2018 provenientes del sistema general de regalías. Por lo anterior expuesto se solicita el retiro de la observación.

**ANÁLISIS RESPUESTA:** La Entidad en su respuesta acepta la observación al reconocer que las diferencias obedecen a convenios interinstitucionales sin ejecutar, ejecutados parcialmente o pendientes de ejecución, sin embargo, es necesario ajustar la planeación presupuestal del ingreso para no caer en presupuestos sobrestimados. Así las cosas, se da lugar a la configuración de un **hallazgo Administrativo**.

**Condición:** Deficiencias en la programación presupuestal de gastos durante la vigencia evaluada.

**Criterio:** Manual de presupuesto interno.

**Causa:** Procedimientos inadecuados de programación presupuestal

**Efecto:** Ineficacia causada por el fracaso en el logro de metas financieras.

• **Análisis comparativo ejecución de gastos**

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	EJECUTADO 2017	EJECUTADO 2018	EJECUTADO 2019	%
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	6,772,346,487	6,963,684,000	7,668,772,876	10.13%
<b>GASTOS GENERALES</b>	21,521,961,335	27,151,307,871	24,536,005,224	-9.63%
<b>SERVICIO A LA DEUDA</b>	0	0	0	#¡DIV/0!
<b>INVERSION</b>	25,582,272,981	35,118,885,977	9,984,383,945	-71.57%
<b>TOTALES</b>	<b>53,876,580,803</b>	<b>69,233,877,848</b>	<b>42,189,162,045</b>	<b>-39.06%</b>

Tabla 36. Análisis Comparativo ejecución de gastos 2017-2019 – vigencias anteriores. Fuente: Rendición Cuenta 2020.

**HALLAZGO 43 (A) / OBSERVACIÓN 49:** Efectuando el análisis de lo ejecutado de la vigencia 2019 frente a la vigencia 2018, se evidencia que se ejecutó un -39,06% por debajo; siendo el concepto de inversión el de más alta afectación con el -71,57%, seguido de los Gastos Generales con -9,63%; por su parte, los Gastos de Personal presentaron una ejecución incremental de 10,13% respecto de la ejecución en la vigencia 2018.



Se demuestra entonces que la gestión del gasto en la vigencia 2019 ha sido deficiente debido a la ineficiencia y cambio de políticas del gasto respecto al análisis de la vigencia 2018, donde se evidenció ejecuciones más altas en las actividades propias de gasto, lo que finalmente hizo que su ejecución para la presente vigencia analizada haya desmejorado. Lo anterior puede configurar un **hallazgo administrativo** con sus respectivas incidencias de no ser desvirtuado.

**RESPUESTA ENTIDAD:** La diferencia en la disminución de los conceptos de inversión comparada con el año 2018 se debe a que a partir del año 2019 Energuaviare S .A. E.S.P., cuenta con un presupuesto bianual de regalías (Ley 1530 de 2012) , para llevar el control de los diferentes convenios provenientes Del Sistema General De Regalías, es por ello que la inversión del año 2018 al 2019 tuvo una variación significativa, es de anotar que como tal la inversión de Energuaviare por recursos propios para el año 2018 fue de \$1.024.418.184, para el año 2019 el presupuesto de inversión con recursos propios fue por valor de \$1,252,526,458.00, 2018 y 2019 provienen de convenios interadministrativos celebrados con alcaldías, gobernaciones y Ministerio de Minas por medio de fiducia, y para el 2018 provenientes del sistema general de regalías. Por lo anterior expuesto se solicita el retiro de la observación.

**ANÁLISIS RESPUESTA:** La Entidad en su respuesta acepta la observación al reconocer que las diferencias obedecen a convenios interinstitucionales sin ejecutar, ejecutados parcialmente o pendientes de ejecución, sin embargo, es necesario ajustar la planeación presupuestal del ingreso para no caer en presupuestos sobrestimados. Así las cosas, se da lugar a la configuración de un **hallazgo Administrativo**.

**Condición:** Deficiencias en la ejecución presupuestal de gastos durante la vigencia evaluada.

**Criterio:** Manual de presupuesto interno.

**Causa:** Procedimientos inadecuados de programación y ejecución presupuestal

**Efecto:** Ineficacia causada por el fracaso en el logro de metas financieras.

### 2.3.2.3. Tendencia de la Ejecución y Análisis del PAC de Gastos Vigencia

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	2017	2018	2019
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	56,217,610,146	70,904,804,513	47,475,170,562
<b>GASTOS EJECUTADOS Y RESERVAS</b>	53,876,580,803	69,233,877,848	42,189,162,045
<b>DIFERENCIA</b>	<b>2,341,029,343</b>	<b>1,670,926,665</b>	<b>5,286,008,517</b>
<b>VARIACIÓN (%)</b>	<b>95.84%</b>	<b>97.64%</b>	<b>88.87%</b>

Tabla 37. Análisis y ejecución del PAC de gastos vigencia 2019. Fuente: Rendición Cuenta 2020.

En el cuadro anterior se muestran los valores dejados de ejecutar en cada uno de los conceptos durante la vigencia analizada de 2019, los cuales ascendieron a un total de \$5.286.008.517 pesos alcanzando una ejecución del 88,87%.



El presupuesto de gastos para 2019, estaba proyectado en \$ 56,217,610,146 pesos alcanzando a ejecutar \$ 47,475,170,562 pesos, quedando un saldo por incorporar de \$ 5,286,008,517 pesos, mostrando razonabilidad contra la ejecución del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

### 2.3.2.4. Análisis de las Modificaciones presupuestales

Una vez revisados los actos administrativos con los cuales se efectuaron las modificaciones al presupuesto (Adiciones, Reducciones y Traslados) y analizados frente a lo reportado en las ejecuciones de ingresos y gastos, se pudo determinar que existe concordancia en las adiciones y en los traslados presupuestales; no hubo reducciones, a continuación, se detallan las diferencias.

(Cifras en pesos)

REPORTE EJECUCIONES PRESUPUESTALES	VALOR	ACTOS ADMINISTRATIVOS			DIFERENCIA
CONCEPTO		CLASE	VALOR	TOTAL	
<b>APROBADO</b>	<b>\$ 35,383,160,000</b>		35,078,109,000	<b>\$ 35,383,160,000</b>	<b>\$ 0</b>
<b>ADICIONES</b>	<b>\$ 13,099,340,902</b>	ACTO GERENCIA 02 (08/01/2019)	12,898,901,013	<b>\$ 13,099,340,903</b>	<b>-\$ 1</b>
		ACTO GERENCIA 11 (28/02/2019)	1,600,000		
		ACTO GERENCIA 19 (02/07/2019)	198,839,889		
<b>REDUCCIONES</b>	<b>\$ 1,007,330,340</b>	ACTO GERENCIA 311A (03/12/2019)	1,007,330,340	<b>\$ 1,007,330,340</b>	<b>\$ -</b>
<b>TRASLADOS</b>	<b>\$ 3,093,590,918</b>	ACTO GERENCIA 14 (10/04/2019)	25,000,000	<b>\$ 3,093,590,918</b>	<b>\$ -</b>
		ACTO GERENCIA 18 (25/06/2019)	20,000,000		
		ACTO GERENCIA 20A (03/07/2019)	212,070,001		
		ACTO GERENCIA 159 (18/09/2019)	786,280,000		
		ACTO GERENCIA 176 (04/10/2019)	26,889,036		
		ACTO GERENCIA 238 (28/10/2019)	78,100,000		
		ACTO GERENCIA 264 (12/11/2019)	994,486,016		
		ACTO GERENCIA 311A (03/12/2019)	558,476,500		
		ACTO GERENCIA 359 (16/12/2019)	392,289,365		

Tabla 38. Modificaciones presupuestales 2019. Fuente: Rendición Cuenta 2020.



2.3.2.5. *Evaluación de las Cuentas por Pagar – Reporte CHIP Vs Ejecución Pasiva 2019*  
(Cifras en pesos)

	CONCEPTO	CHIP
1	TOTAL APROBADO (ACTIVA - PASIVA 31/Dic/2019)	47,475,170,562
2	TOTAL EJECUTADO (RP SEGÚN PASIVA 31/Dic/2019)	42,189,162,045
3	PAGOS (PAGOS SEGÚN PASIVA 31/Dic/2019)	33,659,370,454
4	<b>SALDO APROPIACION (APROBADO MENOS GIROS) 1 - 3</b>	<b>13,815,800,108</b>
5	SALDO POR COMPROMETER (APROBADO MENOS EJECUTADO) 1 - 2	5,286,008,517
6	<b>CUENTAS POR PAGAR (DIF. EN SALDO APROPIACION Y SALDO POR COMPROMETER) 2 - 3 o 4 - 5</b>	<b>8,529,791,591</b>
7	CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS (SEGÚN ACTOS ADMINISTRATIVOS)	6,617,231,453
8	<b>DIFERENCIA POR ACLARAR</b>	<b>1,912,560,138</b>

Tabla 39. Evaluación cuentas por pagar 2019. Fuente: Rendición Cuenta 2020.

**HALLAZGO 44 (A-D) / OBSERVACIÓN 50:** La Empresa reporta cuentas por pagar en el Informe Presupuestal Formato F41 por valor de \$6,617,231,452.74 y al ser comparado contra los movimientos y saldos de la Ejecución Gastos, refleja que existe diferencia por aclarar por valor \$1,912,560,138.37. En efecto, en la evaluación realizada a las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2019, se pudo evidenciar que la entidad auditada, mediante Acto de Gerencia No. 19 expedido el 28 de enero de 2020, constituyó las Cuentas por Pagar Presupuestales para la vigencia 2019, por valor de \$6,617,231,452.74 pesos; saldo que, al ser confrontado entre los valores proporcionados en la ejecución del CHIP contra la ejecución Pasiva, arroja la diferencia establecida, veamos:

Lo anterior puede provocar un **hallazgo administrativo** con sus respectivas incidencias de no ser desvirtuado.

**RESPUESTA ENTIDAD:** Se puede observar que al comparar los movimientos y saldos de la Ejecución de Gastos con el Formato F41, al tomar la ejecución de gastos tomaron la diferencia entre registros y pagos así:

REGISTROS	PAGO	CUENTAS POR PAGAR
\$ 42,189,162,045.26	\$ 33,659,370,454.15	\$ 8,529,791,591.11

Pero la diferencia de las cuentas por pagar se deduce de los registros menos las obligaciones presupuestales y no de los pagos, así:

REGISTROS	OBLIGACIONES	CUENTAS POR PAGAR
\$ 42,189,162,045.26	\$ 35,571,930,592.52	\$ 6,617,231,452.74

Por lo cual la información rendida en el formato F41 y los movimientos y saldos de la Ejecución de Gastos arrojan el mismo valor de cuentas por pagar por valor de \$6.617.231.452,74, mediante Acto



de Gerencia No. 19 expedido el 28 de enero de 2020, constituyó las Cuentas por Pagar Presupuestales para la vigencia 2019. Por lo anterior expuesto se solicita el retiro de la observación.

**ANÁLISIS RESPUESTA:** La Entidad no controvierte nada en su respuesta por lo que se presume que acepta la observación al reconocer que lo reportado en el F41 obedece a lo aprobado mediante Acto de Gerencia No. 19 expedido el 28 de enero de 2020. Así las cosas, se da lugar a la configuración de un **hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria**.

**Condición:** Deficiencias en la ejecución presupuestal de cuentas por pagar durante la vigencia evaluada.

**Criterio:** Manual de presupuesto interno. Acuerdo 06 de 2011 (Estatuto Interno de Presupuesto).

**Causa:** Procedimientos inadecuados de ejecución presupuestal

**Efecto:** Ineficacia en el logro de metas financieras.

### 2.3.2.6. Indicadores de Ejecución Presupuestal

- **Indicador de Capacidad de Funcionamiento**

(Cifras en pesos)

$$\text{FUNCIONAMIENTO Vs INGRESOS CORRIENT} = \frac{\text{EJECUTADO FUNCIONAMIENTO}}{\text{RECAUDADO INGRESOS CORRIENTES}} = \frac{\$ 32,204,778,100}{\$ 40,123,550,179} = 80.26\% \quad 19.74\%$$

Este indicador permite medir la capacidad de la administración para cubrir el gasto de funcionamiento con sus ingresos corrientes. En otras palabras, es una medida de solvencia y sostenibilidad de su funcionamiento, que permite ver la capacidad de los pagos con dichos ingresos.

Luego se evidencia que ENERGUAVIARE con los recursos que recaudó de Ingresos corrientes, alcanzo a cubrir los gastos de funcionamiento, deduciendo que por cada \$100 que se recaudó de Ingresos Corrientes, se incurrió en \$80,26 en gastos de funcionamiento.

(Cifras en pesos)

$$\text{FUNCIONAMIENTO Vs GASTO TOTAL} = \frac{\text{EJECUTADO FUNCIONAMIENTO}}{\text{EJECUTADO GASTOS TOTAL}} = \frac{\$ 32,204,778,100}{\$ 42,189,162,045} = 76.33\% \quad 23.67\%$$

Este indicador muestra la participación de los gastos ejecutados de funcionamiento frente al gasto total, donde se observa que alcanzó un nivel del 76,33%; es decir, que por cada \$100 que ENERGUAVIARE invirtió en gastos, \$76 pesos fueron destinados a funcionamiento.



### 2.3.2.7. *Estatuto Interno de Presupuesto*

La empresa adoptó el Estatuto Interno de Presupuesto mediante Acuerdo 06 de 25 de mayo de 2011.

### 2.3.2.8. *Publicidad en la Ejecución del Presupuesto*

La entidad realizó la publicación del presupuesto, de que trata el Artículo 74 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

## 3. OTRAS ACTUACIONES

En desarrollo del proceso auditor se tuvo conocimiento de la denuncia penal radicada ante la Fiscalía General de la Nación el 25 de febrero de 2020 en donde se narra lo siguiente:

- Mediante el oficio LP.GA. 04 CALENDADO 26 de diciembre del 2004 y recibido en Energuaviare el 8 de junio del mismo año, la Asistente Operativo la compañía de financiamiento comercial S.A Leasing Popular, ROSA PATRICIA PELAEZ R, hace entrega de un ejemplar del contrato de leasing 1741 del 2004, suscritos entre LEASING POPULAR con la EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE “ENERGUAVIARE” S.A E.S.P.
- En el contrato se establecieron unas condiciones financieras así como un plazo del contrato a 24 meses siendo el valor de la financiación por **\$64.850.000**, un canon mensual por \$3.182.133 y la fecha inicial el 26 de mayo del 2004.
- El Leasing se adquirió para la compra de una camioneta de servicio particular doble cabina modelo 2004 marca Toyota color gris Titan, motor No. 3251783, Chasis 9FH33UNG848004108, Hilux de placas ZJG031.
- A la fecha de terminación de pago del leasing, ENERGUAVIARE S.A. ESP cancela mediante comprobante de consignación 2878399 del Banco Popular el 4 de abril de 2006 el valor de la última cuota correspondiente al contrato leasing 1741 de 2004 por \$3.809.736. incluido lo correspondiente a la opción de compra del vehículo por \$648.500.
- El propietario, LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. no generó el traspaso definitivo del vehículo a favor de ENERGUAVIARE S.A. ESP al cumplimiento del pago definitivo realizado por la empresa, como aparece en la tarjeta de propiedad del vehículo No.011524.
- El vehículo se encontraba asignado al área de Distribución y a cargo del Profesional de Redes WILMER GONZALEZ TUESTA, según acta de entrega del 1 de enero de 2016.
- El vehículo Toyota color gris Titan, motor No. 3251783, Chasis 9FH33UNG848004108 Hilux de placas ZJG031 fue retirado, aparentemente de manera irregular de las instalaciones de la subestación de la Empresa (Almacén), según la bitácora, el **21 de junio de 2016**. El vehículo fue retirado de las instalaciones por el señor Oscar Ariza identificado con la cédula 97.613.188



para llevarlo supuestamente a un taller de reparación, bajo la autorización de la doctora Deisy Johana Serna - Almacenista de Energuguaviare S.A. ESP.

- Mediante autorización de la Asamblea de Accionistas en reunión del 24 de marzo de 2018 se autorizó dar de baja el vehículo, operación administrativa que no se logró materializar por cuanto el vehículo no aparece en los registros contables de la empresa.
- Según los documentos aportados y las consultas efectuadas por ENERGUAVIARE S.A. ESP ante el Registro Único Nacional de Tránsito, la camioneta mantiene el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito con vigencia en las siguientes fechas:

ENTIDAD EXPIDE SOAT	VIGENCIA	
	FECHA INICIO VIGENCIA	FECHA FIN DE VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	02/11/2019	01/11/2020
LA PREVISORA	17/03/2016	16/03/2017

y la Revisión técnico mecánico con la siguiente vigencia:

ENTIDAD EXPIDE CERTIFICADO	VIGENCIA	
	FECHA INICIO VIGENCIA	FECHA FIN DE VIGENCIA
ACTIVAUTOS CDA	16/11/2019	16/11/2020

- Dentro de los documentos aportados por ENERGUAVIARE S.A. ESP, reposa un oficio firmado por la señora YISELY LEAL CHAVARRO, ([yiyita88@hotmail.com](mailto:yiyita88@hotmail.com)), donde presentó ante la Gerencia de la empresa el estado en el cual recibió la mencionada camioneta y le realiza una propuesta comercial de acuerdo entre las partes.

Con la anterior información, se pudo establecer que la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare realizó una inversión de recursos públicos a través del pago del leasing 1741 de 2004 por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$65.498.500)** discriminados en \$64.850.000 del valor del contrato de leasing financiero No. 1741 de 2004 y el 1% de la opción de adquisición por \$648.500, para lograr la propiedad de una camioneta Toyota Hilux doble cabina color gris Titan, motor No. 3251783 y Chasis 9FH33UNG848004108, la cual se encuentra extraviada y al servicio de particulares a partir del retiro del vehículo de las instalaciones del Almacén de la empresa ubicado en la Subestación, ocurrido el día 21 de junio de 2016, presuntamente incurriéndose en un hecho irregular que puede estar causando un detrimento patrimonial a la empresa ante la presunta falta de custodia y protección de los bienes públicos por los hechos antieconómicos y antijurídicos ocurridos en la entidad auditada.

**HALLAZGO 45 (A-D-P-F) / OBSERVACIÓN 51:** la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare adquirió una camioneta Toyota Hilux doble cabina color gris Titan, motor No. 3251783 y Chasis 9FH33UNG848004108 modelo 2004, la cual fue retirada del Almacén de la Empresa (Subestación Energuguaviare) el 21 de junio de 2016 y por la cual se pagó la suma de **\$65.498.500**, sin que se haya realizado la debida gestión de trámite del traspaso del vehículo a favor de ENERGUAVIARE S.A. ESP y desde la citada fecha (21-06-2016) reposa posiblemente al servicio de particulares y se desconoce el paradero.





De no desvirtuarse la observación con el debido soporte y resarcimiento del bien, daría lugar a un **hallazgo Administrativo** con incidencia **Disciplinaria, Penal y Fiscal** en la cuantía del monto establecido.

### RESPUESTA:

El profesional 02 auditor YURY ALEXANDER LASCARRO, presenta informe a auditoria de verificación al tratamiento de vehículos automotores de la Empresa ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. en razón a que la Compañía de Financiamiento LEASING POPULAR S.A se comunica vía telefónica con el subgerente financiero de ENERGUAVIARE solicitándole realizar la finalización del contrato leasing, presentando informe de la auditoria el 15 de enero de 2020 donde se encontraron lo siguiente:

El día 8 de junio de 2004 la Compañía de Financiamiento Comercial S.A. LEASING POPULAR, hizo entrega de un ejemplar del contrato de leasing No. 1741 de 2004, suscrito entre LEASING POPULAR con ENERGUAVIARE SA ESP, que en dicho contrato se establecieron unas condiciones financieras así: un plazo del contrato de 24 meses, valor de financiación por \$64.850.000, canon mensual por \$3.182.133, fecha inicial 26 de mayo de 2004, una opción de adquisición teniendo como fecha de pago 26 de mayo de 2006, con un valor de \$648.500. El automotor objeto de leasing es un vehículo tipo camioneta de las siguientes características:

CLASE DEL VEHICULO : Camioneta Servicio Particular.

TIPO DE CARROCERIA : Doble Cabina.

MODELO : 2004.

MARCA : Toyota.

SERIE : 9FH33UNG.

COLOR CARROCERÍA : Gris Titán.

CAJA DE CAMBIOS : Mecánica.

MANIFIESTO DE ADUANA : 12063020703931.

TIPO DE MOTOR : 2.438 C.C.

NUMERO DE MOTOR : 3251783.

NUMERO DE CHASIS : 9FH33UNG848004108

TAPICERIA : Corriente.

LLANTAS : Rin 16

PLACA : ZJG-031

Igualmente se encontró que mediante comprobante único de consignación No.2878399 del Banco Popular, ENERGUAVIARE SA ESP cancela el día 4 de abril de 2006 el valor de la última cuota correspondiente al contrato 1741 de 2004, así como también, el valor de la opción de compra correspondiente al vehículo Toyota, por valor de \$3.809.736, también se encontró la tarjeta de propiedad del vehículo bajo el No. 011524 donde aparece como propietario LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SA, lo que nos indicó que no se había realizado el traspaso a nombre de ENERGUAVIARE.



Igualmente se encontró un acta debidamente firmada de fecha 1 de enero de 2016, correspondiente a reunión efectuada por la Dra. DEISY JOHANA SERNA Almacenista de ENERGUAVIARE SA ESP con el Profesional 02 Redes del Área de Distribución Ing. WILMER GONZALEZ TUESTA, donde se le hizo entrega del vehículo en comento de propiedad de la empresa. Para ratificar la asignación del vehículo al Profesional 02 Redes del Área de Distribución Ing. WILMER GONZALEZ TUESTA el día 29 de marzo de 2016 y la Dra. DEISY JOHANA SERNA Almacenista de ENERGUAVIARE SA ESP genera una nueva acta con la cual le hace entrega del SOAT con una vigencia a partir del 17/03/2016 hasta el 16/03/2017.

Revisado el inventario de los vehículos de ENERGUAVIARE se encontró que dicha camioneta no se encontrara en las instalaciones de ENERGUAVIARE por lo tanto se procedió y que el día 24 de marzo de 2018 en las instalaciones de ENERGUAVIARE SA ESP se efectuó la reunión de asamblea ordinaria de accionistas donde el Sr. FERNANDO SANTAMARIA LUNA, en su calidad de Gerente, solicita en el punto 10. "AUTORIZACIÓN VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES" numeral 1.

... "1. Hay una serie de vehículos que nosotros tenemos que dar de baja"

Para lo cual presenta el listado del parque automotor que figura en los activos de la empresa, en los inventarios para dar de baja entre los que en el numeral 5. Relaciona:

... "5. Una camioneta color gris titán, motor No. 3251783, Chasis 9FH33UNG848004108 HILUX, modelo 2004 de placas ZJG031, se encuentra estrellada, se presenta las fotos en que se encuentra" (página 74 y 75 del acta de fecha 28/03/2018 anexa).

solicitud fue aprobada por unanimidad por los accionistas de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

Conforme a lo anterior el Profesional 02 auditor solicita a la Profesional 02 Contadora, Dra. ANGELA MARIA LOZANO, informe si el vehículo marca TOYOTA, modelo 2004, HILUX EX HI RIDER PLUS MT 2400CC 4X4 AA TC, tipo PICKUP DOBLE CAB, servicio PARTICULAR, placas ZJG031, motor No. 3251783, chasis No. 9FH33UNG848004108, se encontraba haciendo parte de la contabilidad de la empresa, y si fue notificada en su momento de la baja de este bien por estar en condición de inservible, que la Profesional 02 contadora ante esta solicitud realiza una revisión de los registro contables de la cuenta propiedad planta y equipo, subcuenta equipo de transporte de la empresa en el software Pimisis, no aparece registro contable de la camioneta como tampoco la depreciación del vehículo relacionado en la solicitud, ni aparece notificación alguna para esta dependencia de la baja de la camioneta por inservible.

Dadas las circunstancia que no se encontraba la camioneta en las instalaciones de ENERGUAVIARE, ni en los registro contable se continua realizando averiguaciones y se le solicito a la actual profesional 02 almacenista GLORIA YULIANA RINCON informara si la camioneta actualmente hacia parte de los inventarios de la empresa, a que trabajador se encontraba asignada y si había sido dado de baja por estar en condición de inservible, donde se encontró que la camioneta no se encontraba en ningunos de los registros de inventarios, ni en los archivos de depreciación, pero revisado el libro de bitácora o de control de turnos de la subestación San José, se encontró una anotación efectuada por el vigilante de turno del día 21 de Junio de 2016 a las 17:13 pm, donde la camioneta fue retirada de las instalaciones del Almacén de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P por el señor OSCAR ARIZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 97613188 para llevarlo presuntamente a un taller de reparación, que dicha salida fue autorizada por la Dra. DEISY JOHANA SERNA Almacenista de ENERGUAVIARE SA ESP.



Que dadas las circunstancias y que desde el año 2016 el vehículo salió de las instalaciones de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P y que se desconoce su paradero, se ingresó al sitio web del RUNT con los datos del actual propietario LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento Comercial S.A. y se pudo verificar que su estado es activo, con SOAT y revisión técnico mecánica vigente expedida el 1 de noviembre de 2019.

### Poliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
13720300002860	01/11/2019	02/11/2019	01/11/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	VIGENTE
2608001631771000	16/03/2016	17/03/2016	16/03/2017	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	NO VIGENTE
2608001630626000	27/02/2016	28/02/2016	27/02/2016	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	NO VIGENTE

**Adquiera su SOAT en línea aquí**

### Pólizas de Responsabilidad Civil

No se encontró información registrada en el RUNT.

### Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado
REVISION TECNICO-MECANICO	16/11/2019	16/11/2020	ACTIVAUTOS CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A.	SI	144112621
REVISION TECNICO-MECANICO	22/01/2014	22/01/2016	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CENTAUROS SAS	NO	116338081

El día 3 de febrero de 2020 se recibió comunicación de parte de la señora YISELY LEAL CHAVARRO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.110.475.501 de Ibagué manifestando llegar a un acuerdo comercial con la empresa en razón a desde el segundo semestre de 2017 ha tenido en custodia el vehículo.

Que ante el informe rendido por el profesional 02 auditor el señor Gerente DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS, El 25 de febrero de 2020 presente denuncia penal ante la Fiscalía Seccional Guaviare contra el señor FERNANDO SANTAMARIA LUNA, gerente para la época de la ocurrencia de los hechos, por su presunta responsabilidad de la sustracción irregular del vehículo, actualmente la fiscalía tercera sección de San José del Guaviare tiene a cargo la investigación.

Ahora bien, para realizar el traspaso se deben cumplir unos requisitos:

1. Carta de solicitud de traspaso indicando que ya fue ejercida la opción de compra y que se autorice el traspaso de la camioneta a favor de ENERGUAVIARE
2. Copia del Nit
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de ENERGUAVIARE
4. Cámara de comercio de ENERGUAVIARE mayor a treinta días.
5. Carta de compromiso adjunta firmada por el representante legal de ENERGUAVIARE
6. Formulario único completamente diligenciado con la firma autenticada del representante legal de ENERGUAVIARE en calidad de nuevo propietario

Calidad y Excelencia en el Control Fiscal

San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza ☎ (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co



7. Las improntas del vehículo
8. Fotocopia simple de la tarjeta de propiedad.
9. Paz y Salvo por concepto de impuestos del vehículo a traspasar

Requisitos con los que ya cuenta ENERGUAVIARE, excepto el requisito número 7 que son las improntas en razón a que no tenemos la camioneta en nuestro poder y tampoco conocemos la ubicación actual, razón por la cual se presentó la denuncia penal ya que esta fue sustraída de las instalaciones de ENERGUAVIARE S.A E.S.P.

Que conforme a lo anterior se puede evidenciar claramente que el gerente DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS, una vez tuvo conocimiento de los hechos puso en conocimiento de la autoridad competente este comportamiento que constituye delito ante la Fiscalía de forma escrita, con el fin de poder recuperar el bien de propiedad de ENERGUAVIARE.

**ANÁLISIS RESPUESTA:** La empresa no controvierte los hechos, por el contrario ratifica el retiro del vehículo de las instalaciones de la empresa desde el 21 de junio de 2016, e informan desconocer el paradero de la camioneta y hasta ahora el bien adquirido a través del contrato de leasing No. 1741 de 2004, suscrito entre LEASING POPULAR y la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE SA ESP, no se encuentra en poder de la empresa, ni aparece en los registros contables. El hecho de estar ante la pérdida de un vehículo adquirido por ENERGUAVIARE S.A. ESP, desde el año 2004 puede resultar como el menoscabo de los recursos patrimoniales de la empresa y ante la presunta falta de gestión y control interno configura una acción antijurídica y antieconómica para consolidar el **hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria, penal y fiscal en la cuantía del contrato de leasing No. 1741 DE 2004 y el gasto de legalización por un monto total de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$65.498.500)** .

**Criterio:** Resoluciones 414 de 2014, Resolución 139 y 663 de 2015 y 466 de 2016, Ley 734 de 2002, artículo 402 de la Ley 599 de 2000 Código Penal, artículos 209, 267, 287, 299, 300 y 338 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 103 del Decreto Ley 1222 de 1986. Ley 42 de 1993

**Causa:** Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Pérdida de recursos.

#### 4. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

No se reportan beneficios del control fiscal



**5. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS**

**ENERGUAVIARE S.A. ESP VIGENCIA 2019**

<b>TIPO DE HALLAZGO</b>	<b>CANTIDAD DE HALLAZGOS</b>	<b>VALOR (en pesos)</b>
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>	<b>45</b>	-
<b>2. DISCIPLINARIOS</b>	<b>17</b>	-
<b>3. PENALES</b>	<b>12</b>	-
<b>4. FISCALES</b>	<b>11</b>	<b>\$1.641.075.903</b>
• Contratos de Obra	0	0
• Prestación de Servicios	2	\$759.390.120
• Suministros	2	\$98.200.000
• Consultoría y Otros	0	0
• Controversias Judiciales	1	\$46.848.034
• Contable y otros	6	\$736.637.749
<b>5. SANCIONATORIO</b>	<b>0</b>	-
<b>TOTALES (1, 2, 3, 4 y 5)</b>	<b>85</b>	<b>\$1.641.075.905</b>

## **6. ANEXOS**

### **6.1 Plan de Mejoramiento**

La entidad auditada debe presentar el Plan de Mejoramiento que será radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido del presente informe.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare S.A. E.S.P., las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas, el cronograma para su implementación y los responsables, de conformidad con el formato acogido por la Contraloría Departamental en la Resolución No. 79 de 2012 que regula la rendición electrónica de cuentas.

Se adjunta en medio digital el formato F\_43CDG del Plan de Mejoramiento en formato Excel para el diligenciamiento.

### **6.2 Evaluación de Satisfacción de la Entidad Auditada**

Se adjunta el formato de la evaluación de satisfacción de cliente sujeto de control, con el fin de que sea diligenciada por la entidad auditada y se proceda a remitir al correo electrónico: [control@contraloriaguaviare.gov.co](mailto:control@contraloriaguaviare.gov.co) dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido del presente informe.